

**Contrato de Servicios para la Exploración, Desarrollo y
Producción de Hidrocarburos, en el Área Contractual San
Andrés**

entre

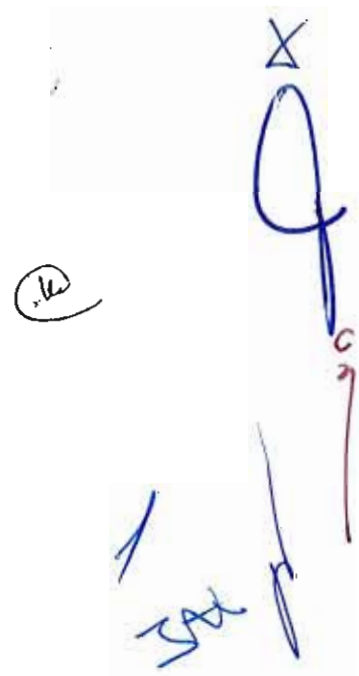
Pemex-Exploración y Producción

Y

Oleorey S. A. de C. V.

y

**Monclova Pirineos Gas S.A. de C.V. y Alfasid del Norte S.A. de
C.V.**



Declaraciones

Cláusulas

- 1. Definiciones e interpretación**
 - 1.1. Definiciones
 - 1.2. Singular y plural
 - 1.3. Encabezados y referencias
 - 1.4. Interpretación
 - 1.5. Manifestaciones del Contratista

- 2. Objeto del Contrato**
 - 2.1. Ejecución de los Servicios
 - 2.2. Fondeo
 - 2.3. Control de PEP
 - 2.4. Límites del Contrato y no otorgamiento de la propiedad

- 3. Plazo del Contrato y renuncia**
 - 3.1. Fecha Efectiva
 - 3.2. Plazo
 - 3.3. Renuncia del Contratista

- 4. Empresas Participantes y Compañía Líder**
 - 4.1. Participación
 - 4.2. Responsabilidad solidaria
 - 4.3. Compañía Líder
 - 4.4. Revocatoria de Compañía Líder

- 5. Transición y Periodo Inicial**
 - 5.1. Transición
 - 5.2. Periodo Inicial

- 6. Servicios durante el Periodo Inicial**
 - 6.1. Servicios de Exploración en el Periodo Inicial
 - 6.2. Hidrocarburos extraídos durante el Periodo Inicial
 - 6.3. Decisión de no proceder después del Periodo Inicial
 - 6.4. Comunicación de Continuación por viabilidad de desarrollo
 - 6.5. Incumplimiento del Programa Mínimo Inicial
 - 6.6. Reportes de perforación

- 6.7. Extensión de yacimiento y desarrollo unificado
- 6.8. Informe de Evaluación
- 7. Servicios de Desarrollo**
 - 7.1. Plan de Desarrollo
 - 7.2. Modificaciones al proyecto de Plan de Desarrollo por parte de PEP
 - 7.3. Cumplimiento del Plan de Desarrollo y modificaciones
 - 7.4. Reportes de perforación
 - 7.5. Pronóstico de producción
 - 7.6. Servicios de Producción
 - 7.7. Instalaciones de Entrega
 - 7.8. Decisión de no proceder con el Plan de Desarrollo
- 8. Área Contractual**
 - 8.1. Reducción del Área Contractual
 - 8.2. Extensión del Área Contractual
 - 8.3. Indicadores Clave de Desempeño
 - 8.4. Acceso al Área Contractual
- 9. Unificación e instalaciones comunes**
 - 9.1. Unificación
 - 9.2. Instalaciones
 - 9.3. Desacuerdo sobre infraestructura o unificación
- 10. Programas de Trabajo**
 - 10.1. Programas de Trabajo
 - 10.2. Programa del Periodo Inicial
 - 10.3. Contenido de Programas de Trabajo
 - 10.4. Aprobación de Programas de Trabajo; modificaciones de PEP
 - 10.5. Asuntos no sujetos a aprobación de PEP
 - 10.6. Modificaciones del Contratista
 - 10.7. Programas de trabajo preliminares
 - 10.8. Informes de avance
 - 10.9. Documentación
- 11. Presupuestos y Gastos Elegibles**
 - 11.1. Presupuestos
 - 11.2. Presupuestos preliminares
 - 11.3. Modificaciones
 - 11.4. Contabilidad de los Gastos Elegibles

- 11.5. Gastos Recuperables
- 11.6. Revisión de PEP
- 11.7. Obligación de mantener registros

- 12. Nominación y medición de los Hidrocarburos**
 - 12.1. Volumen y calidad
 - 12.2. Nominación
 - 12.3. Recepción de Hidrocarburos Netos
 - 12.4. Procedimientos de recepción
 - 12.5. Equipo de medición
 - 12.6. Instalación, mantenimiento y calibración del equipo de medición
 - 12.7. Certificación del equipo de medición
 - 12.8. Registros
 - 12.9. Mal funcionamiento del equipo de medición
 - 12.10. Reemplazo del equipo de medición

- 13. Materiales**
 - 13.1. Propiedad y uso de Materiales
 - 13.2. Arrendamiento
 - 13.3. Mantenimiento
 - 13.4. Materiales de PEP

- 14. Otras obligaciones y derechos de las Partes**
 - 14.1. Obligaciones adicionales del Contratista
 - 14.2. Responsabilidad ambiental del Contratista
 - 14.3. Responsabilidad ambiental de PEP y derechos a indemnización
 - 14.4. Obligaciones adicionales de PEP
 - 14.5. Derechos adicionales de PEP
 - 14.6. Derechos adicionales del Contratista

- 15. Disposición de la producción**
 - 15.1. Hidrocarburos de Insumo
 - 15.2. Entrega
 - 15.3. Gas no asociado

- 16. Remuneración**
 - 16.1. Derechos exclusivos de PEP
 - 16.2. Condición de la Remuneración
 - 16.3. Remuneración única
 - 16.4. Forma de pago

- 16.5. Intereses moratorios
- 17. Garantías**
 - 17.1. Garantía Corporativa
 - 17.2. Garantías de Cumplimiento
 - 17.3. Reducción del monto
 - 17.4. Reconocimiento y acuerdo del Contratista
 - 17.5. Causas de ejecución
- 18. Abandono**
 - 18.1. Requerimientos del programa
 - 18.2. Comunicación de Abandono
 - 18.3. Abandono después del Periodo Inicial
 - 18.4. Responsabilidad por Gastos
 - 18.5. Cuenta de Abandono
 - 18.6. Fondeo de la Cuenta de Abandono
 - 18.7. Fondos insuficientes
 - 18.8. Sustitución por PEP
- 19. Responsabilidad laboral, Subcontratistas, grado de integración nacional, capacitación, desarrollo sustentable e importaciones**
 - 19.1. Responsabilidad laboral del Contratista
 - 19.2. Responsabilidad laboral de PEP
 - 19.3. Personal del Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana
 - 19.4. Capacitación a personal de PEP
 - 19.5. Subcontratistas
 - 19.6. Transferencia de tecnología, investigación y desarrollo
 - 19.7. Grado de integración nacional
 - 19.8. Desarrollo sustentable
 - 19.9. Importaciones
- 20. Seguros**
 - 20.1. Estipulación general
 - 20.2. Cobertura de seguro
- 21. Caso Fortuito o Fuerza Mayor, suspensión y terminación anticipada**
 - 21.1. Caso Fortuito o Fuerza Mayor
 - 21.2. Comunicación
 - 21.3. Carga de la prueba

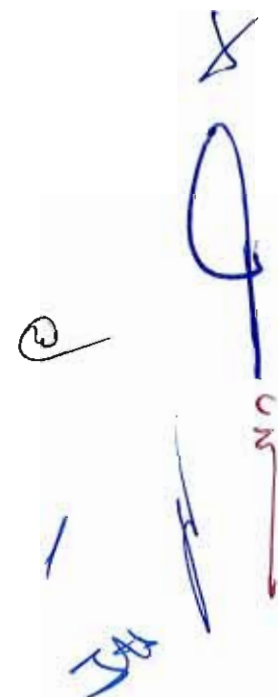
- 21.4. Suspensión y prórroga de Programa de Trabajo; prórroga del plazo del Contrato
- 21.5. Obligaciones no afectadas por Caso Fortuito o Fuerza Mayor
- 21.6. Terminación anticipada por Caso Fortuito o Fuerza Mayor
- 21.7. Situaciones de emergencia
- 22. Rescisión, terminación y finiquito**
 - 22.1. Causas de rescisión por parte de PEP
 - 22.2. Periodo de cura
 - 22.3. Procedimiento de rescisión
 - 22.4. Efectos de la rescisión
 - 22.5. Obligaciones subsistentes
 - 22.6. Derecho de rescisión por parte del Contratista
 - 22.7. Transición a PEP
 - 22.8. Derecho de PEP de terminación anticipada
 - 22.9. Finiquito
- 23. Cesión y cambio de control**
 - 23.1. Cesión
 - 23.2. Separación
 - 23.3. Cambio de control
- 24. Indemnización**
 - 24.1. Indemnización
 - 24.2. Causas de ejecución
- 25. Ley Aplicable y solución de controversias**
 - 25.1. Ley Aplicable
 - 25.2. Consultas directas
 - 25.3. Experto Independiente
 - 25.4. Arbitraje
 - 25.5. Renuncia a Embargos Previos al Laudo
 - 25.6. Renuncia a vía diplomática
 - 25.7. Autonomía de las estipulaciones
- 26. Gobernanza del Contrato**
 - 26.1. Esquema de gobernanza y supervisión de actividades
 - 26.2. Miembros del Grupo Directivo
 - 26.3. Facultades
 - 26.4. Reuniones

- 26.5. Solicitud de reunión
- 26.6. Acta
- 26.7. Grupos técnicos
- 27. Modificaciones y renunciaciones**
 - 27.1. Modificaciones generales
 - 27.2. Modificaciones por cambio de ley
- 28. Relación de las Partes**
- 29. Información, propiedad industrial y confidencialidad**
 - 29.1. Propiedad de información
 - 29.2. Propiedad industrial
 - 29.3. Confidencialidad del Contrato
 - 29.4. Confidencialidad
 - 29.5. Excepción a la confidencialidad
- 30. Impuestos**
- 31. Comunicaciones**
- 32. Totalidad del Contrato**
- 33. Idioma**
- 34. Compromiso contra la corrupción**

Anexos

- Anexo 1 Área Contractual
- Anexo 2 Garantía Corporativa
- Anexo 3 Remuneración
- Anexo 4 Inventario de activos y producción base
- Anexo 5 Comunicación de Continuación
- Anexo 6 Procedimientos de Registro Financiero
- Anexo 7 Programa Mínimo Inicial y Obligación Mínima de Trabajo
- Anexo 8 Puntos de Medición y nominación
- Anexo 9 Informe de Evaluación
- Anexo 10 Plan de Desarrollo
- Anexo 11 Permisos
- Anexo 12 Garantía de Cumplimiento: carta de crédito
- Anexo 13 Garantía de Cumplimiento: fianza

- Anexo 14 Indicadores Clave de Desempeño
- Anexo 15 Abandono
- Anexo 16 Lineamientos para subcontratación
- Anexo 17 Grado de integración nacional
- Anexo 18 Desarrollo sustentable
- Anexo 19 Participación consorcial



Handwritten signatures and initials in blue and red ink, including a large blue signature, a red signature, and various initials.

Contrato de Servicios para la Exploración, Desarrollo y Producción de Hidrocarburos

Este Contrato de Servicios para la Exploración, Desarrollo y Producción de Hidrocarburos (el "Contrato") lo celebran, por una parte, **PEMEX-EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN ("PEP")**, representado por Pedro Velázquez Velázquez, en su carácter de Gerente de Suministros y Servicios Administrativos Región Norte, y por la otra parte, **OLEOREY S. A. DE C. V.** (en lo sucesivo la "SPE" o el "Contratista") representada por Ignacio Armando Layrisse Ramírez y Nelson Arizmendi Cruz, en su carácter de Apoderados Generales; **MONCLOVA PIRINEOS GAS S. A. DE C. V.**, representada por Ignacio Armando Layrisse Ramírez, en su carácter de Director General de la sociedad y **ALFASID DEL NORTE S.A DE C.V.** representada por Nelson Arizmendi Cruz, en su carácter de Apoderado General, (en lo sucesivo las "Empresas Participantes"), al tenor de las siguientes Declaraciones y Cláusulas:

Declaraciones

PEP declara que:

- I. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal de los Estados Unidos Mexicanos, con fines productivos, de carácter técnico, industrial y comercial, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto la exploración y explotación del petróleo y el gas natural; su transporte, almacenamiento en terminales y comercialización, de conformidad con el Decreto que establece la estructura, el funcionamiento y el control de los organismos subsidiarios de Petróleos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de marzo del 2012 y que, de conformidad con el artículo Quinto del mismo, tiene capacidad para celebrar con personas físicas o morales toda clase de actos, convenios y contratos;
- II. Conforme a los artículos 25, 27, párrafo sexto, 28, párrafo cuarto, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en términos de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo y de la Ley de Pemex, lleva a cabo, en términos del Artículo 5º de la citada ley reglamentaria, la exploración y explotación de Hidrocarburos en el territorio de México, y puede celebrar contratos de obras y de prestación de servicios, siempre que se cumpla con las condiciones establecidas por el artículo 6º de la citada ley reglamentaria y por el artículo 60 de la Ley de Pemex;
- III. Ha obtenido de las autoridades competentes las autorizaciones necesarias para la celebración del Contrato, incluyendo las autorizaciones corporativas y

presupuestarias correspondientes en términos de las Leyes Aplicables y de las DAC;

- IV. El 19 de enero de 2012 publicó la Convocatoria número 078/11 y, de acuerdo con las Bases de Licitación, emitió el fallo con fecha 19 de junio de 2012, conforme al cual el Contrato fue adjudicado;
- V. Está facultado para celebrar este Contrato de acuerdo, entre otros, con los artículos 1, segundo párrafo, 5, segundo párrafo, 51, 60 y 61 de la Ley de Pemex, y 6, primer párrafo, de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo y Quinto del Decreto que establece la estructura, el funcionamiento y el control de los organismos subsidiarios de Petróleos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de marzo del 2012. Asimismo, su representante está facultado para celebrar este Contrato y acredita su personalidad y facultades en términos del Artículo Sexto Transitorio del *"Decreto que tiene por objeto establecer la estructura, el funcionamiento y el control de los organismos subsidiarios de Petróleos Mexicanos"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de marzo del 2012, fracción XIII de Artículo Cuarto Transitorio del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, mediante el testimonio de la Escritura Pública No. 261,331 de fecha 14 de septiembre de 2011, otorgada ante la fe del Notario Público 30 del Distrito Federal Licenciado Rafael Arturo Coello Santos, así como oficio No. PEP-139-2012 de 16 de junio de 2012, manifestando que sus facultades a la fecha no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.
- VI. Todos los actos que le corresponda realizar conforme al Contrato se llevarán a cabo en el marco de lo dispuesto por las Leyes Aplicables y de las DAC, contarán con las autorizaciones que en cada caso se requieran, y podrán ser fiscalizados por los órganos de evaluación corporativa.

OLEOREY S. A. DE C. V. en su carácter de "SPE" o el "Contratista" declara que:

- I. Es una sociedad mexicana constituida y con existencia jurídica de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo que se acredita con la Escritura Pública número 5846 de 25 de julio de 2012, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Maldonado Montemayor, Titular de la Notaria Pública No. 55 de la Ciudad de Monterrey, N.L., inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León bajo folio mercantil electrónico número 133978-1 de fecha 30 de julio de 2012 y que cuenta con capacidad legal para celebrar y cumplir el Contrato;
- II. Conoce las Leyes Aplicables, así como sus reglamentos y cualesquiera otras disposiciones aplicables;
- III. Tiene la organización, la experiencia y la capacidad técnica, financiera y legal para cumplir con sus obligaciones conforme al Contrato;

- IV. Ha llevado a cabo todos los actos corporativos, obtenido todas las autorizaciones corporativas o de otra naturaleza, y cumplido con todos los requerimientos legales aplicables para celebrar y cumplir el Contrato, y ni él ni ningún tercero asociado con él se encuentra en cualquiera de los supuestos del artículo 59 de la Ley de Pemex, ni en los supuestos contemplados por el artículo 12 de las DAC; y
- V. La capacidad jurídica de sus representantes para celebrar el Contrato se acredita mediante el poder protocolizado mediante escritura pública número 5,846 de fecha 25 de julio de 2012, otorgada ante Notario Público número 55 de Monterrey, Nuevo León, licenciado Jorge Maldonado Montemayor, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León bajo folio mercantil electrónico número 133978-1 de fecha 30 de julio de 2012 y conforme a dicho poder celebra este Contrato.

MONCLOVA PIRINEOS GAS S. A. DE C. V., en su carácter de "Empresa Participante" declara que:

- I. Es una sociedad Mexicana constituida y con existencia jurídica de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo que se acredita con las Escrituras Públicas Nos. 46 de fecha 10 de marzo de 2005, ante la fe del Lic. Jesús Gilberto Saracho Navarro, Notario Público Número 23 y del Patrimonio del Inmueble Federal, de la ciudad de Monclova, Coahuila, inscrita en el Registro Público de Monclova, Coahuila, el 11 de marzo de 2005 bajo la partida 1317, libro 14; 1,881 de fecha 13 de octubre de 2006, ante la fe del Lic. Jorge Maldonado Montemayor, Notario Público número 55 de Monterrey, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de Comercio el 18 de octubre de 2006 en el folio mercantil electrónico N° 4896*3 de 17 de octubre de 2006 y 5,659 de fecha 27 de abril de 2012, otorgada ante Notario Público número 55 de la ciudad de Monterrey Nuevo León, licenciado Jorge Maldonado Montemayor, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de Monclova, Coahuila, el 09 de mayo de 2012 bajo folio mercantil electrónico No. 4896*3 de 02 de mayo de 2012 y manifiesta que cuenta con capacidad legal para celebrar y cumplir el Contrato;
- II. Conoce las Leyes Aplicables, así como sus reglamentos y cualesquiera otras disposiciones aplicables;
- III. Tiene la organización, la experiencia y la capacidad técnica, financiera y legal para cumplir con sus obligaciones conforme al Contrato;
- IV. Ha llevado a cabo todos los actos corporativos, obtenido todas las autorizaciones corporativas o de otra naturaleza, y cumplido con todos los requerimientos legales aplicables para celebrar y cumplir el Contrato, y ni él ni ningún tercero asociado con él se encuentra en cualquiera de los supuestos del artículo 59 de la Ley de Pemex, ni en los supuestos contemplados por el artículo 12 de las DAC; y

- V. La capacidad jurídica de su representante para celebrar el Contrato se acredita mediante el poder protocolizado mediante escritura pública número 5,659 de fecha 27 de abril de 2012, otorgada ante Notario Público número 55 de la ciudad de Monterrey Nuevo León, licenciado Jorge Maldonado Montemayor, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de Monclova, Coahuila, el 09 de mayo de 2012 bajo folio mercantil electrónico No. 4896*3 de 02 de mayo de 2012 y conforme a dicho poder celebra este Contrato.

ALFASID DEL NORTE S.A DE C.V. en su carácter de "Empresa Participante", declara que:

- I. Es una sociedad Mexicana constituida y con existencia jurídica de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo que se acredita con la Escritura Pública número 8,967 de 18 de diciembre de 2001, otorgada ante la fe del Lic. Luciano Gerardo Galindo Ruiz, Notario Público No. 115 con residencia en San Pedro Garza García, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo folio No. 12851 de fecha 20 de diciembre de 2001 y manifiesta que cuenta con capacidad legal para celebrar y cumplir el Contrato;
- II. Conoce las Leyes Aplicables, así como sus reglamentos y cualesquiera otras disposiciones aplicables;
- III. Tiene la organización, la experiencia y la capacidad técnica, financiera y legal para cumplir con sus obligaciones conforme al Contrato;
- IV. Ha llevado a cabo todos los actos corporativos, obtenido todas las autorizaciones corporativas o de otra naturaleza, y cumplido con todos los requerimientos legales aplicables para celebrar y cumplir el Contrato, y ni él ni ningún tercero asociado con él se encuentra en cualquiera de los supuestos del artículo 59 de la Ley de Pemex, ni en los supuestos contemplados por el artículo 12 de las DAC; y
- V. La capacidad jurídica de su representante para celebrar el Contrato se acredita mediante el poder protocolizado mediante escritura pública número 21,609 de fecha 7 de agosto de 2012, otorgada ante el Licenciado Gonzalo Galindo Ruiz, Notario Público Suplente adscrito y en funciones a la Notaría Pública Número 115 de San Pedro Garza García, Nuevo León, de la cual es Titular el Lic. Luciano Gerardo Galindo Ruiz y conforme a dicho poder celebra este Contrato.

PEP, SPE y/o el Contratista y las Empresas Participantes, declaran que:

- I. Cada una de las Partes se compromete a cooperar con la otra en el cumplimiento de las disposiciones aplicables a su organización corporativa, derivadas de las Leyes Aplicables o de legislaciones extranjeras, incluyendo, sin limitación, aquellas relacionadas al soborno de oficiales extranjeros, controles de

- exportación, disposiciones anti-boicot y antimonopolios, cumplimiento de requisitos de entidades regulatorias y disposiciones de seguridad interna;
- II. Cada una de las Partes se compromete a que todas las actividades que realice en relación con el Contrato serán llevadas a cabo de conformidad con las Leyes Aplicables; y
- III. Conocen el sentido, alcance y obligatoriedad del Contrato Colectivo de Trabajo vigente celebrado entre Petróleos Mexicanos, por sí y en representación de sus Organismos Subsidiarios, y el Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana.

Con base en las declaraciones anteriores, las Partes acuerdan las siguientes:

Cláusulas

Cláusula 1 Definiciones e interpretación

- 1.1. **Definiciones.** Se establecen las siguientes definiciones para los efectos del Contrato:

“**Abandono**” significa todas las actividades de abandono, incluyendo sin limitación, el taponamiento y abandono de Pozos, el desmontaje y retiro de plantas, plataformas, instalaciones, maquinaria y equipo, y la restauración del Área Contractual, de conformidad con las Leyes Aplicables, la Experiencia y Prácticas Prudentes de la Industria y las secciones de Abandono del Plan de Desarrollo y de los Programas de Trabajo aprobados, en los términos previstos en la Cláusula 18.

“**Anexo**” significa cada uno de los anexos que se integran a este Contrato y que forman parte del mismo, así como las modificaciones que se realicen a los mismos durante el plazo.

“**Año Contractual**” significa:

- (i) para el Periodo Inicial, un periodo de doce (12) meses contados a partir del día siguiente de la fecha de terminación de la transición o de cada aniversario de cada día siguiente a dicha fecha
- (ii) para el Periodo de Desarrollo:
- (a) un primer periodo que inicie a partir de la terminación del Periodo Inicial y que concluya el 31 de diciembre del año correspondiente finalizado el primer periodo,

(b) un periodo de un (1) año que inicia el primero de enero de cada año.

“**año**” significa un año calendario.

“**Área Contractual**” significa la superficie descrita en el Anexo 1, dividida en Sectores, así como las formaciones geológicas de dicha superficie hasta cualquier profundidad, en la cual el Contratista está autorizado y obligado en virtud del Contrato a llevar a cabo los Servicios, según la misma sea modificada conforme a los términos y condiciones del Contrato, en el entendido de que este Contrato no le concede al Contratista ningún derecho sobre el Área Contractual o cualquiera de sus recursos naturales, exceptuando aquello que sea necesario para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

“**Barril**” significa la unidad de medida equivalente a un volumen igual a cuarenta y dos (42) galones de los EE.UU. a una temperatura de sesenta grados (60°) Fahrenheit.

“**Bases de Licitación**” significa las bases de licitación emitidas conforme a la Convocatoria, incluyendo todas las modificaciones, enmiendas o aclaraciones a las mismas, expedidas por escrito por PEP.

“**Campo**” significa el área debajo de la cual están localizados uno o más yacimientos de Hidrocarburos en una o más formaciones en la misma estructura o entidad geológica.

“**Caso Fortuito o Fuerza Mayor**” significa los actos o eventos previstos en la Cláusula 21.1.

“**Compañía Líder**” tendrá el significado previsto en la Cláusula 4.3; queda entendido que la Compañía Líder será una Empresa Participante.

“**Compañía Relacionada**” significa, en relación con cualquier Persona, cualquier otra Persona que la controle directa o indirectamente, que esté controlada por dicha Persona, o que se encuentre bajo un control común con dicha Persona. Para los efectos de esta definición, el término “control” de cualquier Persona significa el poder para dirigir, administrar o dictar la gestión o políticas de administración de la misma, ya sea mediante la tenencia de acciones o de cualesquiera otros valores con derecho de voto o mediante cualquier otro medio.

“**Comunicación de Continuación**” significa la notificación conforme al modelo del Anexo 5, con cuya entrega a PEP el Contratista puede elegir continuar prestando los Servicios en el Área Contractual después del Periodo Inicial, de acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula 6.4.

“**Condensado**” significa cualesquiera Hidrocarburos en estado líquido bajo presión atmosférica y a temperatura ambiente que son extraídos o condensados del Gas.

“**Contratista**” significa OLEOREY, S.A. DE C.V.

“**Contrato**” significa el contrato de servicios para la exploración, desarrollo y producción de Hidrocarburos, incluyendo todos los Anexos que se adjuntan al mismo y que constituyen parte integral del Contrato, así como todas las modificaciones o enmiendas que se hagan al mismo de conformidad con sus términos.

“**Convocatoria**” significa la convocatoria pública internacional número 078/11 publicada por PEP el 19 de enero de 2012.

“**Crudo**” significa cualesquiera Hidrocarburos que se encuentran en estado líquido bajo presión atmosférica y a temperatura ambiente, excluyendo Condensados.

“**Cuenta de Abandono**” tendrá el significado previsto en la Cláusula 18.5.

“**Cuenta Operativa**” tendrá el significado previsto en el numeral 4.2 de los Procedimientos de Registro Financiero.

“**DAC**” significa las Disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios emitidas por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos.

“**día**” significa un día calendario.

“**Día Hábil**” significa cualquier día que no sea sábado, domingo u otro que esté considerado como día de asueto de acuerdo con la legislación de México.

“**Documentos Técnicos**” significa todos los estudios, reportes, hojas de cálculo y bases de datos, en cualquier forma, relativos al Área Contractual o los Servicios.

“**Dólares**” o “**USD**” significa dólares de los Estados Unidos de América.

“**Embargo Previo al Laudo**” significa cualquier orden, decreto, embargo u otra decisión (cualquiera que sea su denominación) de cualquier corte, órgano arbitral u otra autoridad competente emitida antes del laudo final conforme a la Cláusula 25.5 de este Contrato, que embargue, decomise, congele o de otra forma restrinja el uso o disposición de cualquier propiedad (tangibles o intangibles) antes de la emisión del laudo final, ya sea que la posesión o control de dicha propiedad la tenga una Parte o un tercero.

“**Empresas Participantes**” significa, según el contexto lo requiera, conjunta o separadamente MONCLOVA PIRINEOS GAS S.A. DE C.V. Y ALFASID DEL NORTE S.A. DE C.V.

“**Entidad Garantizada**” tendrá el significado previsto en el Anexo 2.

Handwritten marks:
A large blue 'X' at the top right.
A large blue signature or scribble in the middle right.
A red vertical line with a small hook at the bottom right.
A blue scribble at the bottom right.

“Experiencia y Prácticas Prudentes de la Industria” significa las mejores prácticas, métodos, estándares y procedimientos generalmente aceptados y acatados internacionalmente por operadores expertos, prudentes y diligentes, con experiencia en materia de exploración, evaluación, desarrollo y producción de Hidrocarburos, los cuales, en el ejercicio de un criterio razonable y a la luz de los hechos conocidos al momento de tomar una decisión, se consideraría que obtendrían los resultados planeados y maximizarían los beneficios económicos para PEP de la explotación de los Hidrocarburos dentro del Área Contractual.

“Experto Independiente” significa la Persona seleccionada de acuerdo con la Cláusula 25.3.

“Fecha Efectiva” significa la fecha determinada de conformidad con la Cláusula 3.1.

“Flujo de Efectivo Disponible” tendrá el significado que se le atribuye en el Anexo 3.

“Garante” significa la Compañía Relacionada de la Compañía Líder o la propia Compañía Líder que emitirá la Garantía Corporativa a la firma del Contrato. Queda entendido que únicamente podrán actuar como Garantes aquellas Compañías Relacionadas o Empresas Participantes, que cuenten con la capacidad financiera requerida en las Bases de Licitación. Asimismo, queda entendido que para el caso de Compañías Relacionadas, únicamente podrán actuar como Garantes aquellas Compañías Relacionadas de la Compañía Líder que (i) sea la empresa matriz en última instancia de la Compañía Líder o (ii) controlen a la Compañía Líder o (iii) sean controladas directamente por las Compañías Relacionadas que controlen a la Compañía Líder o (iv) sean controladas directamente por la empresa matriz en última instancia de la Compañía Líder.

“Garantía” significa la Garantía del Cumplimiento y/o la Garantía Corporativa, según lo requiera el contexto.

“Garantía de Cumplimiento” significa las garantías a ser entregadas por el Contratista de conformidad con la Cláusula 17.2.

“Garantías Corporativas” significa las garantías de las obligaciones del Contratista bajo este Contrato, que serán emitidas de conformidad con lo estipulado en la Cláusula 17.1.

“Gas” significa todo Hidrocarburo gaseoso, incluyendo gas húmedo, gas seco, gas producido a boca de Pozo y gas residual después de la extracción de Hidrocarburos líquidos del gas húmedo.

“Gas Asociado” significa el Gas natural que existió o existe en un yacimiento con Crudo, ya sea disuelto en el Crudo o como casquete de gas por encima del Crudo.

“**Gastos de Abandono**” significa los Gastos en los que el Contratista tiene que incurrir para el Abandono.

“**Gastos**” significa todos los costos, gastos y obligaciones relacionados con los Servicios en los que el Contratista incurra.

“**Gastos Elegibles**” son los Gastos por los rubros previstos en el numeral 2.3 de los Procedimientos de Registro Financiero.

“**Gastos Recuperables**” significa los Gastos Elegibles que sean considerados recuperables conforme a los Procedimientos de Registro Financiero, y que se tomarán en consideración para el cálculo del precio, conforme al Anexo 3.

“**Grupo Directivo**” significa el grupo para el gobierno del Contrato y la supervisión de los Servicios, que será nombrado por las Partes de conformidad con la Cláusula 26, durante la transición a que se refiere la Cláusula 5.1.

“**Hidrocarburos**” significa los compuestos de carbono e hidrógeno que se encuentran en la naturaleza, ya sea en la superficie o en el subsuelo, cualquiera que sea su estado físico.

“**Hidrocarburos de Insumo**” significa los Hidrocarburos usados en los Servicios, consumidos, quemados, venteados o reinyectados al yacimiento, en la manera y cantidades aprobadas por PEP, tomando como parámetros máximos, los contenidos en las Leyes Aplicables.

“**Hidrocarburos Netos**” significa los Hidrocarburos que serán recibidos por PEP en los Puntos de Medición, de conformidad con el Anexo 8, resultado de la diferencia que exista entre los Hidrocarburos Producidos menos los Hidrocarburos de Insumo.

“**Hidrocarburos Producidos**” significa el volumen total de Hidrocarburos extraídos del Área Contractual.

“**Impuestos**” significa todos y cada una de las contribuciones, federales, estatales o municipales, presentes o futuras (incluyendo sin limitación, impuestos sobre la renta, sobre ingresos brutos, sobre ventas, sobre usos, sobre propiedad, sobre ganancias extraordinarias, sobre cambio de moneda e impuestos al valor agregado), cargos (incluyendo, sin limitación, cargos por documentación, licencia o registro), aprovechamientos, tributos, aranceles o retenciones de cualquier naturaleza, junto con todas y cada una de las penalidades, multas, aumentos a impuestos e intereses de los mismos, cargados, cobrados o determinados por cualquier autoridad gubernamental.

“**Indicadores Clave de Desempeño**” significa los indicadores a través de los cuales se medirá el desempeño, calculados de conformidad con el Anexo 14.

“**Información del Contrato**” tendrá el significado previsto en la Cláusula 29.1.

“**Informe de Evaluación**” tendrá el significado que se le atribuye en la Cláusula 6.8.

“**Instalaciones de Entrega**” significa todas las instalaciones y equipos necesarios ubicadas o que se ubiquen fuera o dentro del Área Contractual, para transportar, comprimir, medir, almacenar o acondicionar los Hidrocarburos, producidos dentro del Área Contractual hasta los Puntos de Medición, incluyendo todas las instalaciones para pruebas y separación de producción, compresores, tanques de almacenamiento, medidores, baterías, ductos, bombas y cualquier otro equipo necesario para producir, almacenar y transportar los Hidrocarburos producidos en los yacimientos.

“**Instalaciones Después del Punto de Medición**” significa todas las instalaciones y equipos necesarios para transportar, comprimir, almacenar, acondicionar o distribuir los Hidrocarburos después de los Puntos de Medición, incluyendo todos los ductos para Crudo y Gas, bombas, compresores, medidores e instalaciones adicionales de almacenamiento necesarias para transportar los Hidrocarburos del Punto de Medición a la respectiva refinería u otros puntos de venta de PEP.

“**Instalaciones Principales**” significa los principales componentes de infraestructura que el Contratista tendrá que diseñar, construir, instalar, mantener y/u operar para llevar a cabo los Servicios conforme al Contrato hasta los Puntos de Medición, incluyendo cualquier instalación de producción o proceso, los Pozos, los cabezales de Pozos, los ductos y otras líneas de flujo, así como cualquier unidad de producción, almacenamiento o descarga.

“**Ley de Pemex**” tendrá el significado previsto en la Declaración I de PEP.

“**Leyes Aplicables**” o “**Leyes de México**” significa todas las leyes, reglamentos, decretos, sentencias judiciales, órdenes administrativas y demás normas o decisiones de cualquier tipo promulgadas por cualquier autoridad competente en México y que se encuentren en vigor en el momento de que se trate, a cuyo cumplimiento se encuentran sujetas las Partes.

“**LIBOR**” significa, para cualquier fecha de determinación, la tasa de interés anual vigente dos (2) días bancarios (en Londres) previos a la fecha de determinación, aplicable a Dólares por un periodo de un (1) mes, que aparezca en el monitor referido como el LIBOR 01 Page del Reuters Monitor Money Rates Service (o cualquier monitor que lo sustituya) a o cerca de las 11:00 a.m. hora de Londres, Reino Unido, en dicha fecha (o si dicha fecha no es un día hábil en Londres, en el día hábil inmediatamente anterior) o, si dicha LIBOR 01 Page no se encuentra disponible, la tasa de interés anual aplicable a Dólares por un periodo de seis (6) meses que aparezca en la página 3750 del AP/Dow Jones Telerate Systems Monitor (o cualquier página que la sustituya) a o cerca de las 11:00 a.m. hora de Londres, Reino Unido, en dicha fecha (o si dicha fecha no es un día hábil en

Londres, en el día hábil inmediatamente anterior), calculado con base en el número de días transcurrido, dividido entre trescientos sesenta (360). En caso que tanto el LIBOR 01 Page como la página 3750 antes referida no se encuentren disponibles, entonces las Partes designarán un mecanismo alternativo consistente con las prácticas del mercado de Eurodólar para determinar dicha tasa.

"Manual API" significa el API Manual of Petroleum Measurement Standards (MPMS).

"Materiales" significa toda la maquinaria, herramientas, equipos, artículos, tuberías, instalaciones, equipo de perforación y producción, plantas, infraestructura, suministros y Documentos Técnicos adquiridos, suministrados, arrendados o poseídos de cualquier otra forma para su utilización en los Servicios, incluyendo las Instalaciones Principales y las Instalaciones de Entrega.

"mes" significa un mes calendario.

"México" significa los Estados Unidos Mexicanos.

"Obligación Mínima de Trabajo" significa los Servicios a que se hace referencia en el Anexo 7 y su valor asociado, los cuales el Contratista deberá llevar a cabo en términos del Anexo 7.

"Partes" significa PEP, SPE y/o Contratista y cada una de las Empresas Participantes.

"Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios" significa un organismo público descentralizado del Gobierno Federal de México y/o sus organismos subsidiarios.

"Periodo de Desarrollo" significa el periodo que inicia al término del Periodo Inicial y que concluye con la terminación del Contrato por cualquier motivo.

"Periodo Inicial" significa el periodo previsto en la Cláusula 5.2.

"Perjuicio" significa la privación de cualquier ganancia lícita que debe ser indemnizado por quien la causa y que no incluye lucro cesante por la producción de Hidrocarburos.

"Persona" significa cualquier persona física o moral en términos de las Leyes Aplicables, así como otros entes jurídicos tales como asociaciones sin personalidad jurídica, fideicomisos, gobiernos estatales y municipales.

"Plan de Desarrollo" tendrá el significado que se le atribuye en la Cláusula 7.1.

"Pozo" significa un agujero en la tierra de más de ciento cincuenta (150) metros de profundidad.

“**Presupuesto**” significa una estimación de los Gastos Elegibles de los conceptos incluidos en los Programas de Trabajo, preparada con apego a los Procedimientos de Registro Financiero.

“**Procedimientos de Registro Financiero**” significa los procedimientos de registro financiero que se adjuntan al Contrato como Anexo 6.

“**Programa de Trabajo**” significa un programa, de conformidad con lo estipulado en la Cláusula 10, que especifica los Servicios que serán prestados por el Contratista durante el periodo correspondiente, así como los tiempos estimados para la realización de las actividades de dicho programa, el cual estará sujeto a la aprobación por escrito de PEP.

“**Programa Mínimo Inicial**” significa los Servicios a que se hace referencia en el Anexo 7 y su valor asociado (Obligación Mínima de Trabajo para el Periodo Inicial), los cuales el Contratista deberá llevar a cabo durante el Periodo Inicial.

“**Puntos de Medición**” significa los puntos designados por PEP dentro o fuera del Área Contractual e indicados en el Anexo 8, en los que el Contratista deberá entregar los Hidrocarburos Netos y donde se medirán y verificarán los Hidrocarburos Netos, según lo establecen el Contrato y las Leyes Aplicables, en el entendido de que todos los Hidrocarburos que se produzcan bajo el Contrato serán en todo momento propiedad de PEP.

“**Remuneración**” significa la única obligación de pago a cargo de PEP frente al Contratista por la prestación de los Servicios, sujeta a las modalidades estipuladas en este Contrato. El precio a pagar será determinado de conformidad con lo previsto en el Anexo 3.

“**Sector**” significa un área de un (1) por un (1) minuto geográfico.

“**Servicios**” significa todas las actividades necesarias para llevar a cabo la producción de Hidrocarburos dentro del Área Contractual, para lo cual el Contratista podrá realizar Servicios de Exploración, Servicios de Desarrollo, Servicios de Producción y Abandono.

“**Servicios de Desarrollo**” significa todas las actividades llevadas a cabo durante el Periodo de Desarrollo para desarrollar un Campo.

“**Servicios de Exploración**” significa todas las actividades llevadas a cabo con el objetivo de incorporar reservas de nuevos yacimientos o Campos, o en estructuras diferentes de los yacimientos o Campos desarrollados o en desarrollo, tal como sus límites son conocidos con base en el reporte anual de reservas, y presentados y aprobados en un Programa Anual de Trabajo con dicho objetivo.

“**Servicios de Producción**” significa, con respecto a cualquier parte del Área Contractual que se encuentre en producción durante la vigencia del Contrato,

todas las actividades llevadas a cabo bajo el Contrato para el manejo y el mantenimiento de la producción del Área Contractual. Incluye aquellas instalaciones que cuando por condiciones operativas y debidamente justificadas en beneficio de PEP pudieran estar fuera del Área Contractual los puntos de Medición y entrega del Hidrocarburos.

“**Sociedad de Propósitos Específicos**” o “**SPE**” significa la sociedad que hayan constituido las Empresas Participantes o, en su caso, el licitante individual, para la suscripción del Contrato.

“**Subcontratistas**” significa aquellas Personas que lleven a cabo Servicios a solicitud del Contratista, conforme a la Cláusula 19.5.

“**Tarifa**” significa la tarifa expresada en Dólares por Barril redondeada a dos decimales que fue propuesta por el Contratista en la licitación, según sea ajustada de conformidad con lo estipulado en el Anexo 3.

“**Tercero Contratista**” significa uno o más contratistas de PEP conforme a uno o más acuerdos independientes similares al Contrato.

1.2. **Singular y plural.** Los términos definidos en la Cláusula 1.1 podrán ser utilizados en el Contrato tanto en singular como en plural.

1.3. **Encabezados y referencias.** Los encabezados de las cláusulas del Contrato han sido insertados únicamente por conveniencia y no afectarán en forma alguna la interpretación del mismo.

Salvo que se indique expresamente lo contrario o el contexto requiera otra cosa, para todos los efectos de este Contrato:

- a) los términos definidos en este Contrato tendrán el significado que se les asigna en la Cláusula 1.1;
- b) todas las referencias en este Contrato a Cláusulas o Anexos se refieren a las cláusulas y a los anexos de este Contrato;
- c) las palabras que impliquen un género se referirán a ambos géneros;
- d) todas las referencias a "incluye", "incluyen", "incluyendo" o "inclusive" significarán "incluyendo, sin que constituya limitación"; y
- e) en las cantidades que se utilicen, los decimales serán separados mediante un punto.

1.4. **Interpretación.** Las Partes convienen en que la interpretación de este Contrato, en lo presente y futuro, se sujetará a lo establecido en el capítulo correspondiente del Código Civil Federal, y tomará como marco lo dispuesto en los artículos 25, 27, párrafo sexto, 28, párrafo cuarto, y 134 de la Constitución Política de los Estados

Unidos Mexicanos, y en términos de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo y de la Ley de Pemex.

- 1.5. **Manifestaciones del Contratista.** El Contratista manifiesta a PEP que tiene y mantendrá durante el plazo, ya sea por su propia cuenta o bien a través de sus Garantes, la experiencia y capacidad necesarias para cumplir y ejecutar los Servicios conforme a este Contrato, incluyendo (i) haber llevado a cabo en forma exitosa actividades similares a las que son objeto del presente Contrato, y (ii) tener el personal y la capacidad jurídica, técnica y económica para cumplir con todas las obligaciones contraídas en los términos de este Contrato. El Contratista y las Empresas Participantes manifiestan que las circunstancias expresadas en sus declaraciones continuarán vigentes después de la Fecha Efectiva y durante la totalidad del plazo, en beneficio de PEP.

Cláusula 2 Objeto del Contrato

- 2.1. **Ejecución de los Servicios.** El objeto del Contrato es la ejecución de todos los Servicios para la exploración, desarrollo y producción de Hidrocarburos dentro del Área Contractual, de conformidad con lo establecido en las Leyes Aplicables, la Experiencia y Prácticas Prudentes de la Industria y los términos y condiciones del Contrato.

Sin perjuicio de lo establecido en el Contrato Colectivo de Trabajo vigente celebrado entre Petróleos Mexicanos, por sí y en representación de sus Organismos Subsidiarios, y el Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana, el Contratista, como adjudicatario del Contrato, tendrá derecho a prestar los Servicios y a realizar todas las actividades necesarias para cumplir con el objeto del Contrato. Como contraprestación, el Contratista tendrá derecho a recibir el pago de la Remuneración conforme a los términos del Contrato.

- 2.2. **Fondeo.** Con exclusión del personal de PEP, el Contratista será el único responsable y cubrirá todos los Gastos para proveer todo el personal, tecnología, Materiales y financiamiento necesarios para la prestación de los Servicios. Salvo por el pago de la Remuneración conforme al Contrato, PEP no asumirá ningún riesgo, responsabilidad o costo de o con respecto a los Servicios. En ningún caso se entenderá que PEP garantiza que el Contratista tendrá suficientes ingresos para cubrir los Gastos en que incurra por la prestación de los Servicios.

- 2.3. **Control de PEP.** Queda expresamente establecido que, como único responsable del control y la dirección de la industria petrolera según se define ésta en las

Leyes Aplicables, PEP mantendrá el control y poder de decisión sobre los Servicios conforme a los términos del Contrato.

- 2.4. **Límites del Contrato y no otorgamiento de la propiedad.** De conformidad con los artículos 25, 27, párrafo sexto y 28, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 60 de la Ley de Pemex, este Contrato no confiere al Contratista derecho alguno de realizar, por cuenta propia Servicios u otras operaciones petroleras en el Área Contractual. Por lo que, bajo ninguna circunstancia se entenderá que el Contrato confiere al Contratista derecho de propiedad alguno sobre los depósitos de Hidrocarburos, los cuales son propiedad de México y así permanecerán en todo momento. Asimismo, este Contrato no confiere al Contratista, bajo ninguna circunstancia, derecho de propiedad sobre, ni derecho a participar de, los Hidrocarburos Producidos ni del producto de su venta, los cuales serán y permanecerán propiedad de PEP. Igualmente, en ningún caso, otros recursos minerales existentes en el Área Contractual (sean o no descubiertos por el Contratista) serán propiedad del Contratista, el cual no tendrá derecho a explotar, usar o aprovechar dichos recursos minerales en forma alguna. México registrará las reservas de Hidrocarburos contenidas en el Área Contractual como parte de su patrimonio en términos de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo y de su reglamento, por lo que el Contratista no podrá registrarlas como activos de su propiedad en sus estados financieros.

Cláusula 3 Plazo del Contrato y renuncia

- 3.1. **Fecha Efectiva.** Este Contrato entrará en vigor el 1 de Octubre de 2012 (la "Fecha Efectiva").
- 3.2. **Plazo.** Sujeto a los demás términos y condiciones del Contrato, la duración del mismo es de hasta treinta (30) Años Contractuales para todos los Servicios. No obstante lo anterior, continuarán vigentes las estipulaciones que por su naturaleza tengan que ser cumplidas después del vencimiento del plazo, particularmente, las relativas al Abandono y a la indemnización, de conformidad con el Contrato. El plazo podrá ser ampliado, mediante convenio modificatorio, en caso de extensión del Área Contractual o por conveniencia económica para PEP.
- El plazo del Contrato se dividirá en una transición, el Periodo Inicial y el Periodo de Desarrollo.
- 3.3. **Renuncia del Contratista.** Sin perjuicio de lo previsto por la Cláusula 18, el Contratista, a su solo juicio y en cualquier momento, podrá renunciar irrevocablemente a su derecho de realizar Servicios en el Área Contractual,

entregando a PEP una comunicación por escrito con por lo menos tres (3) meses de anticipación a la fecha efectiva de renuncia. Antes de que la renuncia surta efectos, el Contratista deberá cumplir plenamente con (i) el Programa Mínimo Inicial o la Obligación Mínima de Trabajo del Año Contractual, según corresponda; y (ii) las obligaciones relativas al Abandono. En caso de que el Contratista no cumpla con dichas obligaciones en su totalidad, el Contratista deberá pagar a PEP, por la opción de renuncia, los montos correspondientes al cien por ciento (100%) de la parte no ejercida del Programa Mínimo Inicial o de la Obligación Mínima de Trabajo del Año Contractual. En caso de que el Contratista no pague los montos mencionados, PEP podrá ejecutar las Garantías para cobrarlos. La renuncia del Contratista conforme a la presente Cláusula 3.3, significará la renuncia del Contratista a cualquier derecho que pudiera corresponderle respecto a los Servicios en el Área Contractual y se considerará que el Contratista ha renunciado a cualquier derecho que pudiera corresponderle conforme al Contrato, sin que tenga derecho a recibir pago alguno distinto de la Remuneración por parte de PEP.

Cláusula 4

Empresas Participantes y Compañía Líder

4.1. **Participación.** Las Empresas Participantes son las siguientes:

Empresa Participante	Participación %
MONCLOVA PIRINEOS GAS S.A. DE C.V.	50 %
ALFASID DEL NORTE S.A. DE C.V.	50 %

4.2. **Responsabilidad solidaria.** Cada una de las Empresas Participantes será solidariamente responsable frente a PEP por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del Contratista conforme a este Contrato.

4.3. **Compañía Líder.** MONCLOVA PIRINEOS GAS S.A. DE C.V. ha sido designada por el Contratista, con la aprobación de PEP, como la Compañía Líder, quien deberá coordinar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista conforme a este Contrato y, en nombre y representación del Contratista, será la única interlocutora con PEP. Queda entendido de que el incumplimiento de la Compañía Líder de sus obligaciones frente al Contratista o a las Empresas Participantes no relevará ni liberará a ninguna de las Empresas Participantes de su responsabilidad solidaria frente a PEP. El Contratista podrá cambiar a la Compañía Líder y la Compañía Líder podrá renunciar a su condición de Compañía Líder, previo consentimiento por escrito de PEP. PEP no podrá negar su consentimiento a

cambio de Compañía Líder si la nueva compañía propuesta por el Contratista reúne las calificaciones técnicas adecuadas para desempeñar su encargo.

- 4.4. **Revocatoria de Compañía Líder.** PEP podrá, mediante comunicación por escrito a la Compañía Líder y a SPE, solicitar una compañía líder sustituta que sea alguna de las Empresas Participantes si, en la opinión de PEP, la Compañía Líder no ha cumplido con sus obligaciones, directamente o a través de Subcontratistas, y de manera reiterada (i) realiza sus actividades sin cumplir con la Experiencia y Prácticas Prudentes de la Industria o (ii) la realización de sus actividades provoca a PEP reclamaciones de terceros, incluyendo autoridades. Dentro de los sesenta (60) días siguientes a la entrega de dicha comunicación, el Contratista deberá nominar a una nueva Compañía Líder para la aprobación de PEP, la cual no podrá ser negada injustificadamente. La Compañía Líder deberá ser reemplazada a más tardar dentro de un periodo de ciento ochenta (180) días después del consentimiento de PEP.

Cláusula 5

Transición y Periodo Inicial

- 5.1. **Transición.** Entre la Fecha Efectiva y antes del inicio del Periodo Inicial, se realizará la transición del Área Contractual, de PEP al Contratista; tal transición tendrá una duración máxima de tres (3) meses. Durante la transición, las Partes acordarán y llevarán a cabo las actividades preparatorias que consideren necesarias para el inicio de los Servicios y levantarán un acta en la que se señalen las incidencias relacionadas con dicha transición.

Durante la transición, PEP transferirá al Contratista, de conformidad con lo estipulado en el Anexo 4, los activos y materiales señalados en dicho Anexo 4. Queda entendido que el Contratista asumirá toda la responsabilidad respecto de los activos y materiales que hubiere recibido en términos de este párrafo, incluyendo el Abandono.

- 5.2. **Periodo Inicial.** El Periodo Inicial tendrá una duración máxima de veinticuatro (24) meses contados a partir del fin de la transición del Área Contractual de PEP al Contratista, indicada en la Cláusula 5.1.

En caso de que durante la transición a que se refiere la Cláusula 5.1 no se hubieran concluido la transferencia de PEP al Contratista de los activos y materiales de conformidad con el Anexo 4, las Partes podrán acordar concluir tal transferencia durante los primeros tres (3) meses del Periodo Inicial. Queda entendido que el Contratista asumirá toda la responsabilidad respecto de los activos y materiales que hubiere recibido en términos de este párrafo, incluyendo

el Abandono. Asimismo, queda entendido que lo estipulado en este párrafo no modificará el inicio ni la duración del Periodo Inicial.

Cláusula 6

Servicios durante el Periodo Inicial

- 6.1. **Servicios de Exploración en el Periodo Inicial.** Durante el Periodo Inicial, el Contratista estará obligado a realizar Servicios de Exploración en el Área Contractual, cumpliendo con el Programa Mínimo Inicial. El Contratista podrá, de conformidad con el Programa de Trabajo aprobado, llevar a cabo los Servicios que considere convenientes, sean éstos para exploración, para una evaluación más detallada de los yacimientos de Hidrocarburos, para la realización de pruebas tecnológicas adicionales, o para el desarrollo o la producción de los Hidrocarburos.
- 6.2. **Hidrocarburos extraídos durante el Periodo Inicial.** Todos los Hidrocarburos Netos obtenidos durante el Periodo Inicial se entregarán a PEP en términos de lo establecido en la Cláusula 12.
- 6.3. **Decisión de no proceder después del Periodo Inicial.** En caso de que el Contratista no le entregue a PEP a más tardar treinta (30) días antes del término del Periodo Inicial una comunicación conforme al modelo del Anexo 5 que establezca la conveniencia de continuar con los Servicios después del Periodo Inicial (la "Comunicación de Continuación"), al finalizar el Periodo Inicial, se considerará que el Contratista ha renunciado a cualquier derecho que pudiera corresponderle conforme al Contrato, sin que tenga derecho a recibir pago alguno distinto a la Remuneración por parte de PEP de conformidad con la Cláusula 3.3.
- 6.4. **Comunicación de Continuación por viabilidad de desarrollo.** A más tardar treinta (30) días antes del término del Periodo Inicial, el Contratista entregará la Comunicación de Continuación a PEP, siempre que esté en condiciones de comprometerse a la ejecución de un Plan de Desarrollo. En caso de que PEP no esté de acuerdo con la opinión del Contratista respecto de la viabilidad del desarrollo, deberá comunicar su opinión al Contratista dentro de los quince (15) días siguientes a la presentación de la Comunicación de Continuación; tal opinión se basará en (i) evaluaciones técnicas (pruebas geológicas, pruebas de nuevas tecnologías, pruebas de laboratorio y prospectivas) que muestren que la tecnología que se planea emplear no puede ser aplicada exitosamente, y (ii) una evaluación económica con base en las condiciones del Contrato; en este caso, el Contratista deberá considerar los argumentos de PEP y, de considerarlo conveniente, dentro de los siguientes treinta (30) días, modificar la declaración de viabilidad de desarrollo que hubiere hecho inicialmente.

- 6.5. **Incumplimiento del Programa Mínimo Inicial.** Por incumplimiento del Programa Mínimo Inicial, el Contratista deberá pagar a PEP, (i) al término del Periodo Inicial o (ii) a la terminación voluntaria del Contrato durante el Periodo Inicial conforme a la Cláusula 3.3, según sea el caso, el monto de cualquier parte no ejecutada del Programa Mínimo Inicial. PEP tendrá derecho de ejecutar cualquiera de las Garantías previstas en la Cláusula 17 en caso de que el Contratista no pague dicho monto dentro de los quince (15) días siguientes a la entrega de la comunicación correspondiente de parte de PEP.
- 6.6. **Reportes de perforación.** Dentro de los treinta (30) días siguientes a la terminación de cualquier Pozo, el Contratista deberá presentar un informe final de terminación de Pozo, que contenga todos los asuntos relevantes e indicará, entre otros, las operaciones realizadas, la profundidad alcanzada, la evidencia de Hidrocarburos y cualquier otra información de importancia, incluyendo información sobre la tecnología empleada. El Contratista deberá mantener registro digital, en original y reproducible con buena calidad, de toda la información geológica y geofísica relacionada con el Área Contractual, y deberá entregar a PEP dicha información, incluyendo los registros de los Pozos. Los registros de Pozos deberán contener los detalles de la perforación, profundización, taponamiento y Abandono de los Pozos de acuerdo con la Experiencia y Prácticas Prudentes de la Industria, e incluirán: (i) el estrato geológico a través del cual el Pozo fue perforado, (ii) el revestimiento y equipo de fondo instalado en el Pozo y las modificaciones y alteraciones que haya tenido, y (iii) los análisis de los Hidrocarburos, agua y minerales que se hubieren encontrado.
- 6.7. **Extensión de yacimiento y desarrollo unificado.** En caso de que cualquier Campo (i) forme parte de una estructura, formación o depósito que se extienda más allá del límite del Área Contractual, o (ii) sea parte de un grupo de yacimientos de Hidrocarburos, formaciones o depósitos que pudiera ser considerado como un Campo individual de conformidad con la Experiencia y Prácticas Prudentes de la Industria, el Contratista podrá solicitar a PEP su aprobación para un desarrollo unificado. PEP revisará la solicitud y el soporte técnico que justifique la solicitud del Contratista y resolverá lo conducente a su sola discreción. En caso de que PEP esté de acuerdo en unificar las estructuras o el grupo de yacimientos, y PEP o un Tercero Contratista ejecute servicios sobre parte de dichas estructuras o grupo de yacimientos, el Contratista podrá suspender la emisión de la Comunicación de Continuación, y el Contratista y PEP harán lo que sea razonablemente necesario para negociar con el (los) Tercero(s) Contratista(s) un programa de desarrollo unificado sobre esas estructuras, formaciones, depósitos o grupo de yacimientos, de acuerdo con lo previsto en la Cláusula 9. Cualquier programa de desarrollo unificado deberá prever el desarrollo o evaluación económicamente óptima de las estructuras, formaciones, depósitos o grupo de yacimientos, y deberá buscar el mayor beneficio económico para PEP. En caso de que se llegue a un acuerdo de desarrollo unificado, el Contratista deberá presentar la Comunicación de Continuación a más tardar treinta (30) días

después de que se alcance dicho acuerdo, en el entendido de que el proyecto del Plan de Desarrollo deberá tomar en cuenta lo acordado para el desarrollo unificado y la Obligación Mínima de Trabajo.

En caso de que dentro de los siguientes seis (6) meses contados a partir del inicio de las negociaciones no se logre un acuerdo para el desarrollo unificado de las estructuras, el Contratista deberá decidir si emite o no la Comunicación de Continuación. Si el Contratista no emite la Comunicación de Continuación a más tardar dentro de los treinta (30) días siguientes a la resolución de PEP a que se refiere el párrafo precedente o a la conclusión del término de seis (6) meses a que se hace referencia en esta Cláusula 6.7, este Contrato se dará por terminado automáticamente y se considerará que el Contratista ha renunciado a todos sus derechos conforme al mismo sin derecho a recibir pago alguno distinto de la Remuneración por parte de PEP. Si el Contratista emite la Comunicación de Continuación, el Plan de Desarrollo que presente a consideración de PEP deberá circunscribirse a los límites del Área Contractual, en el entendido de que PEP podrá someter la resolución de cualquier disputa al mecanismo previsto en la Cláusula 25.3.

- 6.8. **Informe de Evaluación.** Además de las obligaciones del Contratista conforme a la Cláusula 10.8, el Contratista deberá entregar a PEP a más tardar treinta (30) días antes del término del Periodo Inicial, un informe de todos los Servicios prestados durante el Periodo Inicial (el "Informe de Evaluación") que contenga la información a que se hace referencia en el Anexo 9.

Cláusula 7

Servicios de Desarrollo

- 7.1. **Plan de Desarrollo.** Si presenta la Comunicación de Continuación, el Contratista deberá presentar a PEP dentro de los noventa (90) días siguientes a la presentación de dicha Comunicación de Continuación, el Plan de Desarrollo para los Servicios a llevarse a cabo en el Área Contractual después del Periodo Inicial y hasta la terminación del Contrato. El Plan de Desarrollo se elaborará tomando como referencia para todo su contenido la Experiencia y Prácticas Prudentes de la Industria, y deberá diseñarse de tal forma que se promueva la optimización del Campo, incluyendo que éste no sufrirá una tasa de declinación excesiva de producción o pérdida de presión excesiva. En su caso, a más tardar dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la presentación de un Plan de Desarrollo, PEP aprobará el Plan de Desarrollo siempre que: (i) considere el cumplimiento con la Obligación Mínima de Trabajo de conformidad con el Anexo 7; (ii) sea consistente con los criterios de determinación de viabilidad de desarrollo señalados en el Anexo 10; (iii) resulte en la recuperación óptima de los Hidrocarburos, considerando condiciones económicas esperadas; (iv) incluya un sistema de gestión de seguridad, salud y protección ambiental que implementará,

y los mecanismos para el cumplimiento de las Leyes Aplicables en la materia; (v) no implique excesivos Gastos, en comparación con otros planes de desarrollo en otras áreas con características geológicas similares de la Región Norte; (vi) el proyecto del Plan de Desarrollo sea comercialmente viable o razonable considerando condiciones económicas similares; (vii) incluya mecanismos adecuados para garantizar el grado de integración nacional, transferencia de tecnología, capacitación y desarrollo sustentable; y (viii) considere mecanismos para minimizar el venteo de Gas. PEP tendrá un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días para comunicar por escrito al Contratista el rechazo del Plan de Desarrollo.

- 7.2. **Modificaciones al proyecto de Plan de Desarrollo por parte de PEP.** PEP podrá proponer modificaciones al proyecto del Plan de Desarrollo presentado por el Contratista. Al proponer dichas modificaciones, PEP deberá tomar en cuenta las Cláusulas 2.2 y 16.3, especialmente lo relativo a su inciso (ii), por lo que dichas modificaciones: (i) no se referirán a especificaciones técnicas que afecten las tecnologías propuestas por el Contratista; y (ii) sólo podrán versar sobre el incumplimiento de los incisos de la Cláusula 7.1.

Si las Partes no llegan a un acuerdo respecto al Plan de Desarrollo en términos de la Cláusula 25.2, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la entrega del proyecto del Plan de Desarrollo, cualquiera de las Partes podrá solicitar la intervención de un Experto Independiente de conformidad con la Cláusula 25.3. Una vez emitido el dictamen del Experto Independiente, el Contratista deberá realizar las adecuaciones al Plan de Desarrollo considerando lo indicado en el dictamen del Experto Independiente y presentar el Plan de Desarrollo con tales adecuaciones a consideración de PEP, en su caso, para su aprobación.

La negativa del Contratista a adecuar el Plan de Desarrollo de conformidad con lo propuesto por el Experto Independiente será considerada como que el Contratista ha renunciado a todos sus derechos derivados del Contrato, sin derecho a recibir pago alguno distinto de la Remuneración por parte de PEP, por lo que el Contrato se dará por terminado automáticamente.

- 7.3. **Cumplimiento del Plan de Desarrollo y modificaciones.** En caso de que las Partes lleguen a un acuerdo respecto al Plan de Desarrollo, el Contratista tendrá derecho a realizar los Servicios para implementar el Plan de Desarrollo aprobado hasta la terminación del Contrato, mismos que deberá realizar con oportunidad y de conformidad con los Programas de Trabajo. El Contratista podrá proponer ocasionalmente modificaciones al Plan de Desarrollo, en cada caso sujeto a la aprobación de PEP, conforme a lo previsto en la Cláusula 7.1. En caso de que las Partes no lleguen a un acuerdo respecto a las modificaciones propuestas por el Contratista, el Contratista deberá cumplir con el Plan de Desarrollo aprobado por PEP.

Las modificaciones se documentarán por escrito mediante comunicación hecha de conformidad con la Cláusula 31 en la que conste la conformidad entre los representantes de las Partes.

- 7.4. **Reportes de perforación.** Dentro de los treinta (30) días siguientes a la terminación de cualquier Pozo, el Contratista deberá presentar un informe final de terminación de Pozo, que contenga todos los asuntos relevantes e indicará, entre otros, las operaciones realizadas, la profundidad alcanzada, la evidencia de Hidrocarburos y cualquier otra información de importancia, incluyendo información sobre la tecnología empleada. El Contratista deberá mantener registro digital, en original y reproducible con buena calidad, de toda la información geológica y geofísica relacionada con el Área Contractual, y deberá entregar a PEP dicha información, incluyendo los registros de los Pozos. Los registros de Pozos deberán contener los detalles de la perforación, profundización, taponamiento y Abandono de los Pozos de acuerdo con la Experiencia y Prácticas Prudentes de la Industria, e incluirán: (i) el estrato geológico a través del cual el Pozo fue perforado, (ii) el revestimiento y equipo de fondo instalado en el Pozo y las modificaciones y alteraciones que haya tenido, y (iii) los análisis de los Hidrocarburos, agua y minerales que se hubieren encontrado.
- 7.5. **Pronóstico de producción.** El Contratista incluirá en sus Programas de Trabajo un pronóstico de producción por Pozo, por yacimiento y por Campo.
- 7.6. **Servicios de Producción.** El Contratista deberá llevar a cabo los Servicios de Producción necesarios, acorde con los volúmenes de producción.
- 7.7. **Instalaciones de Entrega.** Siempre que sea posible y conveniente, el Contratista deberá utilizar la infraestructura existente dentro y/o fuera del Área Contractual.

El Contratista deberá diseñar, construir, instalar, mantener y operar oportuna y eficientemente todas las Instalaciones de Entrega, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula 19.3. A las Instalaciones de Entrega se les aplicarán las estipulaciones previstas para los Materiales en la Cláusula 13.

En el caso que en el Área Contractual o fuera de ella existan Instalaciones de Entrega construidas con anterioridad a la Fecha Efectiva, el Contratista deberá proponer a PEP el uso, mantenimiento o Abandono de dichas instalaciones, considerando las acciones que deberán tomarse conforme a la Experiencia y Prácticas Prudentes de la Industria. PEP asumirá las responsabilidades por las Instalaciones de Entrega a que se refiere este inciso, de conformidad con el resultado que arroje el estudio ambiental inicial previsto en la Cláusula 14.3.

Asimismo, para el caso de Instalaciones de Entrega ubicadas fuera del Área Contractual las correspondientes obligaciones y responsabilidades de las Partes se señalarán en los procedimientos de recepción previstos en la Cláusula 12.4.

- 7.8. **Decisión de no proceder con el Plan de Desarrollo.** Si el Contratista no presenta a PEP para su aprobación el Plan de Desarrollo antes del término del periodo de noventa (90) días a que se hace referencia en la Cláusula 7.1, el Contrato se dará por terminado automáticamente y se considerará que el Contratista ha renunciado a todos sus derechos derivados del Contrato, sin derecho a recibir pago alguno distinto de la Remuneración por parte de PEP.

Cláusula 8 Área Contractual

- 8.1. **Reducción del Área Contractual.** El Área Contractual será reducida conforme a lo establecido a continuación, en el entendido de que nada de lo previsto en esta Cláusula 8.1 disminuirá la Obligación Mínima de Trabajo correspondiente:
- En cualquier momento, el Contratista podrá reducir una parte del Área Contractual, en el entendido de que la parte del Área Contractual que sea reducida deberá consistir en una o dos áreas de Sectores contiguos, organizados en un polígono a ser aprobado por PEP. El Contratista procurará reducir las partes del Área Contractual en las que no pretenda realizar Servicios.
 - Si al finalizar el Periodo Inicial, el Contratista no hubiere presentado la Comunicación de Continuación, el Contratista no podrá ejecutar Servicios de Exploración ni Servicios de Desarrollo ni Servicios de Producción en el Área Contractual y el cien por ciento (100%) del Área Contractual será reducida.
 - En caso de que el Contrato termine por cualquier motivo, se entenderá que el cien por ciento (100%) del Área Contractual será reducida.
 - Queda entendido que, independientemente de que se lleven a cabo o no actividades en la totalidad del Área Contractual, el Contratista será responsable, conforme al Contrato, de cualquier incidente que ocurra en cualquier parte del Área Contractual que no haya sido reducida.

Las partes que hayan sido reducidas, deberán ser entregadas a PEP cumpliendo en lo aplicable lo dispuesto en la Cláusula 22.7.

- 8.2. **Extensión del Área Contractual.** El Contratista podrá solicitar a PEP la extensión del Área Contractual. En este caso, el Contratista deberá presentar a PEP, para su aprobación, un Plan de Desarrollo del área a incorporarse al Área Contractual.

La aprobación de la extensión del Área Contractual estará sujeta a: (i) que la extensión no exceda cincuenta por ciento (50%) el tamaño del Área Contractual original; (ii) la extensión sea contigua al Área Contractual; (iii) la extensión no forme parte del área contractual de un contrato que PEP tenga celebrado con un Tercero Contratista; y (iv) el Contratista haya tenido un desempeño adecuado, con base en los Indicadores Clave de Desempeño indicados en la Cláusula 8.3.

Queda entendido que, en caso de que el Área Contractual sea extendida, la Obligación Mínima de Trabajo será incrementada, de conformidad con lo señalado en el Anexo 7.

- 8.3. **Indicadores Clave de Desempeño.** Cada año, a partir del inicio del Periodo de Desarrollo, PEP llevará a cabo una evaluación del desempeño del Contratista en la ejecución de los Servicios. El desempeño se medirá a través de puntos asignados con base en los Indicadores Clave de Desempeño calculados de conformidad con lo establecido en el Anexo 14.

Los puntos obtenidos por el Contratista serán considerados para la aprobación de PEP respecto a la extensión del Área Contractual.

- 8.4. **Acceso al Área Contractual.** Queda expresamente convenido que PEP, directamente o a través de un tercero, tendrá el derecho de acceso al Área Contractual.

Cualquier acceso al Área Contractual de personal no directamente relacionado con la realización de los Servicios en el Área Contractual deberá ser coordinado por PEP, con el objeto de cumplir con las normas de seguridad aplicables y procurar no interferir en las actividades del Contratista.

Cláusula 9

Unificación e instalaciones comunes

9.1. **Unificación.**

- a) En caso de que cualquier Campo (i) forme parte de una estructura, formación o depósito que se extienda más allá del límite del Área Contractual, o (ii) sea parte de un grupo de yacimientos que, conforme a la Experiencia y Prácticas Prudentes de la Industria, podría ser considerado como un Campo, se extienda más allá del límite del Área Contractual, PEP podrá requerirle al Contratista, mediante comunicación por escrito, que desarrolle el Campo conjuntamente con PEP o con un Tercero Contratista. El Contratista también podrá tener la iniciativa de llegar a un acuerdo con el Tercero Contratista de conformidad con la Cláusula 6.7. Queda entendido que cualquier desarrollo unificado deberá cumplir con la Obligación Mínima de Trabajo.
- b) Si el Contratista es requerido o elige unificar cualquier Campo con PEP o con cualquier Tercero Contratista de acuerdo con lo previsto en la Cláusula 9.1(a), el Contratista deberá cooperar con PEP o con el Tercero Contratista en la preparación de un programa y convenio de unificación para el desarrollo del Campo. El Contratista deberá presentar las propuestas de programa y convenio de unificación a PEP para su aprobación dentro de los treinta (30) días siguientes a que el Contratista alcance un arreglo con el

Tercero Contratista respecto a los términos y condiciones del programa y convenio de unificación. El Contratista no podrá realizar o celebrar ningún programa o convenio de unificación, ni celebrar modificaciones a los mismos, a menos de que (i) el programa y convenio de unificación, o las modificaciones a los mismos, hayan sido aprobados por PEP, o (ii) los efectos del programa y convenio de unificación sean expresamente condicionados a la aprobación de PEP.

- c) La porción unificada del Campo a cargo del Contratista conforme a cualquier unificación aprobada por PEP, será considerada para todos los efectos como un Campo en el Área Contractual, sujeto a las estipulaciones del Contrato.
- d) Ninguna unificación aprobada por PEP conforme al Contrato será considerada una cesión para efectos de lo previsto en la Cláusula 23.1.

9.2. Instalaciones.

- a) Sujeto a disponibilidad de capacidad y siempre que no se afecten las condiciones operativas, PEP podrá requerirle al Contratista, mediante comunicación por escrito, que la infraestructura e instalaciones existentes en el Área Contractual sean utilizadas conjuntamente con PEP o con un tercero designado por PEP si: (i) un Campo dentro del Área Contractual no puede ser considerado comercial sin la conexión o utilización de alguna parte de la infraestructura y/o instalaciones relacionadas con el desarrollo de otro Campo que está dentro de un área a cargo de PEP o de un Tercero Contratista, o (ii) un Campo que está dentro de un área a cargo de PEP o de un Tercero Contratista no puede ser considerado comercial sin la conexión o utilización de alguna parte de la infraestructura y/o instalaciones relacionadas con algún Campo dentro del Área Contractual.
- b) PEP podrá requerirle al Contratista, mediante comunicación por escrito, que coopere con PEP, con un Tercero Contratista, o con un tercero designado por PEP en las operaciones necesarias para diseñar y construir, así como para conectar y conjuntamente utilizar, infraestructura y/o instalaciones si en la ausencia de dicho diseño, construcción, conexión o utilización conjunta (i) un Campo en el Área Contractual no puede ser considerado comercial o (ii) un Campo que está dentro de un área a cargo de PEP o de un Tercero Contratista no puede ser considerado como comercial.
- c) El Contratista también podrá tener la iniciativa de llegar a un convenio de infraestructura conjunta con un Tercero Contratista conforme a lo previsto en esta Cláusula 9.2, siempre que, antes de su formalización, PEP haya dado su consentimiento a dicho acuerdo.
- d) En los supuestos previstos en los incisos (a), (b) y (c) de esta Cláusula 9.2, el Contratista deberá realizar su mejor esfuerzo para llegar a un acuerdo con PEP, con un Tercero Contratista, o con el tercero designado por PEP, bajo términos y condiciones, incluyendo gastos, que permitan el diseño, construcción, conexión y utilización de la infraestructura y las instalaciones

requeridas, en el entendido de que el Contratista no estará obligado a permitir la conexión o utilización de la infraestructura e instalaciones existentes si no ha firmado un convenio de infraestructura conjunta. El Contratista deberá presentar a PEP el convenio de infraestructura conjunta para su aprobación dentro de los treinta (30) días siguientes a que el Contratista alcance un arreglo con el Tercero Contratista o con el tercero designado por PEP respecto a los términos y condiciones del convenio de infraestructura conjunta. El Contratista no podrá realizar o celebrar convenio de infraestructura conjunta alguno, ni celebrar modificaciones al mismo, a menos que (i) el convenio de infraestructura conjunta, o las modificaciones al mismo, hayan sido aprobados por PEP, o (ii) los efectos del convenio de infraestructura conjunta sean expresamente condicionados a la aprobación de PEP.

9.3. Desacuerdo sobre infraestructura o unificación.

- a) Cualquier desacuerdo entre las Partes respecto a las Cláusulas 9.1 y 9.2, será sometido en primera instancia y en cualquier momento al Grupo Directivo.
- b) En caso de que (i) conforme a lo establecido en la Cláusula 9.1, PEP, el Contratista o el Tercero Contratista no lleguen a un arreglo respecto de los términos de una propuesta de un programa o convenio de unificación dentro de los seis (6) meses siguientes al inicio de las negociaciones, o (ii) conforme a lo establecido en la Cláusula 9.2, PEP, el Contratista, el Tercero Contratista o el tercero designado por PEP no lleguen a un arreglo respecto de los términos de una propuesta de convenio de infraestructura conjunta dentro de los seis (6) meses siguientes al inicio de las negociaciones, cualquiera de las Partes podrá solicitar la intervención de un Experto Independiente de conformidad con la Cláusula 25.3.
- c) Una vez emitido el dictamen del Experto Independiente, el Contratista deberá realizar el programa o convenio de unificación o el convenio de infraestructura conjunta, según sea el caso, considerando lo indicado en el dictamen del Experto Independiente. Cuando el Contratista haya concluido la redacción de los términos y condiciones del programa o convenio de unificación o del convenio de infraestructura conjunta, según sea el caso, y el Tercero Contratista o el tercero designado por PEP esté de acuerdo con dichos términos y condiciones, el Contratista deberá presentar los documentos relevantes a la aprobación de PEP, misma que no podrá ser retrasada o negada injustificadamente. El Contratista deberá proceder, sin retraso, con los Servicios de Desarrollo, de conformidad con los términos acordados en el programa de unificación, convenio de unificación o convenio de infraestructura conjunta.
- d) La negativa del Contratista a participar en el procedimiento del Experto Independiente o a proceder con las actividades en cuestión o a realizar o celebrar el programa y convenios de unificación o el convenio de

infraestructura conjunta de acuerdo con lo previsto por el dictamen del Experto Independiente, tendrá como consecuencia automática la reducción de cualquier parte del Área Contractual en la que se encuentre el Campo relativo al desarrollo unificado o a los requerimientos de diseño, construcción y utilización de infraestructura previstos en la Cláusula 9.2, en el entendido de que dicha reducción significará la renuncia del Contratista a realizar Servicios en el área reducida.

Cláusula 10 Programas de Trabajo

- 10.1. **Programas de Trabajo.** El Contratista deberá presentar a PEP, para su aprobación, Programas de Trabajo para los Servicios (incluyendo Abandono). Durante el Periodo Inicial, el Programa de Trabajo deberá cumplir con el Programa Mínimo Inicial, mientras que durante el Periodo de Desarrollo, los Programas de Trabajo deberán cumplir con el Plan de Desarrollo y con la Obligación Mínima de Trabajo. Todos los Programas de Trabajo deberán cumplir con los Procedimientos de Registro Financiero, la Experiencia y Prácticas Prudentes de la Industria, las Leyes Aplicables y los demás términos y condiciones previstos en el Contrato, incluyendo compromisos de unificación e infraestructura conjunta.

Salvo por el programa del Periodo Inicial conforme a la Cláusula 10.2, el Contratista deberá presentar el Programa de Trabajo de cada año a más tardar el 31 de octubre del año anterior; no obstante, para efectos de planeación de PEP, el Contratista presentará una versión preliminar a más tardar el 30 de junio del año anterior.

En caso de que el Contratista entregue a PEP la Comunicación de Continuación, también deberá entregar un programa de actividades a realizar los primeros ciento veinte (120) días del Periodo de Desarrollo.

- 10.2. **Programa del Periodo Inicial.** A más tardar un (1) mes después de la Fecha Efectiva, el Contratista deberá presentar a PEP, para su aprobación, el Programa de Trabajo para el Periodo Inicial, el cual deberá incluir los Servicios a realizar durante dicho periodo y deberá cumplir con el Programa Mínimo Inicial. Adicionalmente, en la Fecha Efectiva, el Contratista deberá entregar un programa de actividades a realizar los primeros sesenta (60) días a partir del fin de la transición del Área Contractual de PEP al Contratista.

- 10.3. **Contenido de Programas de Trabajo.** Los Programas de Trabajo deberán contener, según sea aplicable, (i) situación del Programa Mínimo Inicial, de la Obligación Mínima de Trabajo y del Plan de Desarrollo, según corresponda; (ii) una descripción de los Servicios a realizar en el periodo correspondiente, incluyendo, entre otros, Presupuesto, Servicios de Exploración, Servicios de

Desarrollo, Servicios de Producción, Abandono, programas de unificación e instalaciones conjuntas, producciones esperadas, planes de administración de yacimientos, y programas de capacitación, desarrollo y transferencia de tecnología, salud, seguridad y medio ambiente, y desarrollo sustentable; (iii) descripción general de los Servicios cuya realización deba continuarse en los años siguientes; y (iv) pronósticos de producción mensuales para el periodo correspondiente, y anuales para los siguientes cinco (5) años, así como de la producción total esperada en la vida útil de los Campos en el Área Contractual.

- 10.4. **Aprobación de Programas de Trabajo; modificaciones de PEP.** En su caso, a más tardar dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de un Programa de Trabajo, PEP aprobará el Programa de Trabajo o formulará y comunicará al Contratista, a la brevedad posible, cualquier objeción u observación que tuviera sobre cualquiera de los Programas de Trabajo. Queda entendido que PEP deberá aprobar los Programas de Trabajo siempre y cuando cumplan con (i) el Programa Mínimo Inicial, la Obligación Mínima de Trabajo y el Plan de Desarrollo, según corresponda, (ii) las estipulaciones previstas en los Procedimientos de Registro Financiero y los demás términos y condiciones del Contrato, (iii) la Experiencia y Prácticas Prudentes de la Industria, y (iv) las Leyes Aplicables. El Contratista no podrá llevar a cabo Servicios no incluidos en un Programa de Trabajo aprobado, excepto en caso de emergencia. PEP tendrá un plazo máximo de treinta (30) días a partir de la presentación del Programa de Trabajo por parte del Contratista para comunicar al Contratista por escrito la no aprobación del Programa de Trabajo.

PEP sólo podrá negar la aprobación del Programa de Trabajo en el caso de que el Programa de Trabajo: (i) no cumpla con el Programa Mínimo Inicial o la Obligación Mínima de Trabajo, según corresponda; (ii) modifique el Plan de Desarrollo, en su caso; o (iii) incluya condiciones que, en términos del Contrato requieran aprobación previa de PEP sin que éstas hubieren sido aprobadas.

El Contratista deberá modificar cualquier Programa de Trabajo que hubiese sido objetado o que hubiera recibido comentarios por parte de PEP, para someterlo nuevamente a su aprobación. Las modificaciones a los Programas de Trabajo se documentarán mediante comunicación hecha de conformidad con la Cláusula 31 en la que conste la conformidad entre los representantes de las Partes.

En caso de diferencias entre las Partes en cuanto a la integración de los Programas de Trabajo, PEP los podrá aprobar parcialmente, mientras se llevan a cabo las modificaciones y acuerdos procedentes de conformidad con lo señalado en esta cláusula.

PEP contará con quince (15) días a partir de la Fecha Efectiva para la aprobación del programa de actividades a realizar durante los primeros sesenta (60) días a partir del fin de la transición del Área Contractual de PEP al Contratista.

Asimismo, PEP contará con cinco (5) días contados a partir de que el Contratista entregue a PEP la Comunicación de Continuación para aprobar el programa de

actividades a realizar durante los primeros ciento veinte (120) días del Periodo de Desarrollo.

- 10.5. **Asuntos no sujetos a aprobación de PEP.** Atento a lo estipulado en las Cláusulas 2.2 y 16.3, especialmente su inciso (ii), para que PEP se beneficie de la tecnología y mejores prácticas, será atribuible y responsabilidad exclusiva del Contratista y, por tanto, no estará sujeto a aprobación por parte de PEP lo siguiente: (i) especificaciones técnicas; (ii) el diseño y atributos de los Pozos e instalaciones; (iii) la ingeniería, diseño o construcción de instalaciones de recolección y producción en el Área Contractual; y (iv) propuestas para la operación de los Pozos e instalaciones de recolección y producción en el Área Contractual.
- 10.6. **Modificaciones del Contratista.** El Contratista no podrá hacer modificaciones a los Programas de Trabajo aprobados sin el consentimiento por escrito de PEP, en aspectos distintos a los asuntos a que se refiere la Cláusula 10.5. Si es útil para los Servicios, el Contratista podrá solicitar a PEP su aprobación para modificar un Programa de Trabajo aprobado, en cuyo caso dicha solicitud deberá describir la racionalidad y los beneficios de la modificación propuesta. PEP formulará y comunicará al Contratista cualquier objeción u observación que pueda tener respecto a las modificaciones propuestas, en el entendido de que PEP deberá aprobar en un término de quince (15) días las modificaciones propuestas si el Contratista demuestra que dichas modificaciones (i) cumplen con el Programa Mínimo Inicial, la Obligación Mínima de Trabajo y el Plan de Desarrollo, según corresponda; (ii) cumplen con los Procedimientos de Registro Financiero y los demás términos y condiciones del Contrato; (iii) cumplen con la Experiencia y Prácticas Prudentes de la Industria; (iv) cumplen con las Leyes Aplicables; y (v) no tendrán un efecto adverso en el medio ambiente. No obstante lo anterior, PEP podrá objetar las modificaciones a un Programa de Trabajo si las condiciones técnicas o económicas así lo justifican. En caso de que las Partes no lleguen a un acuerdo respecto de las modificaciones propuestas, el Contratista deberá cumplir con el Programa de Trabajo originalmente aprobado.
- 10.7. **Programas de trabajo preliminares.** Para el Periodo de Desarrollo, el Contratista deberá preparar y presentar a PEP, junto con los Programas de Trabajo mencionados en esta Cláusula 10, los programas de trabajo preliminares para los dos (2) años siguientes, estableciendo las actividades que el Contratista planea llevar a cabo durante dichos años.
- 10.8. **Informes de avance.** El Contratista proporcionará a PEP, dentro de los diez (10) días siguientes al final de cada mes calendario, un informe de avance de las obras relacionadas con los Servicios durante el mes inmediato anterior, que deberá incluir lo siguiente:

- a) Un reporte que muestre el estado real de los Servicios, para cada uno de los principales componentes del Programa Mínimo Inicial y de la Obligación Mínima de Trabajo;
- b) Un reporte de ingeniería que describa las actividades críticas realizadas y, en su caso, los retrasos o desviaciones observados o esperados, y las medidas para corregirlos;
- c) Un informe que resuma las dificultades encontradas en los Pozos y que pudieran retrasar la adquisición de información, la producción de Hidrocarburos o cualquier Programa de Trabajo aprobado, y las medidas que se proponen para resolver dichas dificultades;
- d) Un informe indicando los resultados de los estudios, pruebas tecnológicas o de otro tipo, análisis o reportes técnicos relevantes relacionados con los Servicios realizados en el Área Contractual durante el mes;
- e) Un informe relativo a las Instalaciones de Entrega que resuma las dificultades encontradas en el sitio y las medidas para resolver dichas dificultades;
- f) Una descripción de cualquier actividad que el Contratista considere relevante para el mejor entendimiento del yacimiento y la optimización de su desarrollo; y
- g) Un informe que resuma el cumplimiento del Contratista con los procedimientos de aseguramiento de calidad, aplicación del sistema de gestión de seguridad, salud y protección ambiental y un reporte de las acciones realizadas en materia de desarrollo sustentable.

10.9. **Documentación.** El Contratista deberá presentar toda la documentación e información que PEP solicite en términos de la Cláusula 29.1. PEP tendrá acceso irrestricto a (i) toda la información técnica relacionada con los Servicios, y (ii) al Área Contractual, para verificar la ejecución de los Servicios.

Cláusula 11 Presupuestos y Gastos Elegibles

11.1. **Presupuestos.** Junto con la presentación de cada Programa de Trabajo, el Contratista deberá presentar a PEP, conforme a los Procedimientos de Registro Financiero, un presupuesto de los Gastos Elegibles en que se incurrirá por la ejecución de cada Programa de Trabajo. Todos los proyectos de Presupuesto presentados a PEP para su revisión deberán ser comercialmente viables o razonables y consistentes con los requisitos del Contrato (incluyendo los Procedimientos de Registro Financiero) y con la Experiencia y Prácticas Prudentes de la Industria. Los proyectos de Presupuesto deberán incluir un estimado de los Gastos Elegibles necesarios para ejecutar los Servicios descritos en el

correspondiente Programa de Trabajo y tendrán el alcance suficiente para permitir a PEP una evaluación adecuada. Las aprobaciones para Gastos a que se refieren los Procedimientos del Registro Financiero, considerarán los Presupuestos a que se refiere esta cláusula.

- 11.2. **Presupuestos preliminares.** Para el Periodo de Desarrollo, el Contratista deberá preparar y presentar a PEP, junto con el Presupuesto mencionado en la Cláusula 11.1, los presupuestos preliminares para los dos (2) años siguientes, estableciendo los Gastos Elegibles en los que el Contratista espera incurrir durante dichos años.
- 11.3. **Modificaciones.** El Contratista no podrá modificar al Presupuesto aprobado sin el consentimiento previo por escrito de PEP. El Contratista podrá solicitar a PEP su aprobación para modificar un Presupuesto, en cuyo caso dicha solicitud deberá describir la racionalidad y los beneficios de la modificación propuesta. PEP formulará y comunicará al Contratista cualquier objeción u observación que pueda tener respecto a las modificaciones propuestas. En caso de que las Partes no lleguen a un acuerdo respecto de las modificaciones propuestas, el Presupuesto permanecerá sin cambio. Se entiende que la aprobación de PEP a las modificaciones de las actividades incluidas en el Plan de Desarrollo o en cualquier Programa de Trabajo, no constituyen ni implican por sí mismas la aprobación automática de PEP a una modificación del Presupuesto correspondiente.
- 11.4. **Contabilidad de los Gastos Elegibles.** Toda operación contable relacionada con los Gastos Elegibles, cualquiera que sea la moneda empleada y lugar de pago, deberá ser consignada en la Cuenta Operativa conforme a lo establecido en los Procedimientos de Registro Financiero. Los Gastos Elegibles deberán ser razonables en comparación con los gastos de áreas similares.
- 11.5. **Gastos Recuperables.** Los Gastos Elegibles serán considerados Gastos Recuperables únicamente cuando todos los requisitos previstos por los Procedimientos de Registro Financiero sean satisfechos.
- 11.6. **Revisión de PEP.** PEP, directamente o a través de un tercero, incluyendo los órganos de evaluación corporativa, tendrá derecho de revisar, inspeccionar, auditar, cuestionar o impugnar la Cuenta Operativa, los Gastos Elegibles, los informes del Contratista o los informes de auditoría, de acuerdo con los términos y condiciones previstos por los Procedimientos de Registro Financiero.
- 11.7. **Obligación de mantener registros.** El Contratista deberá mantener en México, por un plazo no menor a seis (6) años, los libros de contabilidad relacionados con los Servicios, así como los soportes y evidencias de dichos libros y los registros en los cuales se aprecian las operaciones en la Cuenta Operativa. El Contratista deberá contar con un sistema electrónico de manejo de información que permita la

transferencia automática de dicha información a PEP; tal sistema electrónico deberá ser aprobado por PEP, y deberá mantener los registros durante el plazo del Contrato y hasta el finiquito.

Cláusula 12

Nominación y medición de los Hidrocarburos

- 12.1. **Volumen y calidad.** El volumen y la calidad de los Hidrocarburos Netos deberán medirse, monitorearse y determinarse de forma continua en los Puntos de Medición por parte de PEP, de acuerdo con el Manual API, las Leyes Aplicables y el Anexo 8. Ocasionalmente, PEP podrá solicitar la medición de volumen y calidad de los Hidrocarburos a boca de Pozo, en cuyo caso, el Contratista deberá suministrar e instalar el equipo adicional necesario para llevar a cabo dichas mediciones.
- 12.2. **Nominación.** Cada que sea necesario, las Partes acordarán una cantidad de Hidrocarburos Producidos, señalando el volumen correspondiente a los Hidrocarburos de Insumo. Al acordar la nominación, se deberá considerar la capacidad de las Instalaciones Después del Punto de Medición, en el entendido de que PEP es el único responsable de contar con la capacidad e infraestructura necesarias para recibir la producción del Área Contractual y de que no podrá invocar falta de capacidad o problemas de infraestructura fuera del Área Contractual para solicitar la reducción de los volúmenes de Hidrocarburos Producidos. Las diferencias entre los volúmenes nominados y los volúmenes medidos serán analizados por el Grupo Directivo.
- 12.3. **Recepción de Hidrocarburos Netos.** Los Hidrocarburos Netos se entregarán a PEP en un lugar previamente designado y según lo determine PEP.
- 12.4. **Procedimientos de recepción.** A más tardar treinta (30) días después de la Fecha Efectiva, las Partes deberán reunirse para convenir procedimientos de entrega/recepción de los Hidrocarburos Netos. Dichos procedimientos deberán regular la programación, almacenamiento, medición, monitoreo de calidad, y transporte de los Hidrocarburos Netos entregados en los Puntos de Medición. Los procedimientos deberán cumplir con lo previsto en el Contrato, el Manual API, la Experiencia y Prácticas Prudentes de la Industria y las Leyes Aplicables, y desarrollarán, entre otros, los siguientes temas: (i) pronósticos de producción promedio diario mensual y promedio mensual para el año correspondiente; (ii) programación de entrega/recepción; (iii) medidas de seguridad y protección ambiental, (iv) calidad de los Hidrocarburos, (v) manejo del agua residual, y (vi) obligaciones y responsabilidades para el caso de que el Punto de Medición se encuentre ubicado fuera del Área Contractual.

- 12.5. **Equipo de medición.** El equipo de medición será suministrado por el Contratista y deberá contar con la aprobación de PEP, quien verificará el cumplimiento con los requisitos técnicos y legales y con la Experiencia y Prácticas Prudentes de la Industria.
- 12.6. **Instalación, mantenimiento y calibración del equipo de medición.** La instalación, mantenimiento y calibración de los equipos de medición estarán a cargo del Contratista, bajo la estricta autorización y supervisión de PEP. La confirmación metrológica y la calibración-ajuste deberán realizarse a través de una entidad acreditada ante una entidad oficial en metrología y aceptada por PEP. PEP podrá instalar medidores adicionales para verificar el funcionamiento de los medidores instalados por el Contratista.
- 12.7. **Certificación del equipo de medición.** Los equipos de medición deberán contar con el certificado de origen correspondiente. La confirmación metrológica de que los equipos de medición están aptos y miden los volúmenes y la calidad de Hidrocarburos dentro de los parámetros de exactitud establecidos por PEP, se realizará cada mes con cargo al Contratista por una compañía acreditada ante una entidad oficial en metrología y aceptada por PEP. El Contratista se cerciorará de que dicha compañía acreditada entregue a PEP los resultados de cada calibración-ajuste a más tardar tres (3) días después de realizada.
- 12.8. **Registros.** El Contratista deberá llevar registros completos y exactos de todas las mediciones de los Hidrocarburos Netos, debiendo entregar a PEP copia fiel de dichos registros, según PEP se los requiera. En todo momento, los representantes de PEP tendrán acceso a dichos registros y derecho a inspeccionar y examinar los equipos de medición y gráficos, así como a ser testigos, conjuntamente con el Contratista, de las pruebas de calibración en los periodos acordados con la finalidad de establecer los factores admisibles de corrección por temperatura, presión, gravedad específica y otros. Todos los registros que se utilicen para efectos de pago deberán contar con la aprobación de PEP.
- 12.9. **Mal funcionamiento del equipo de medición.** Si como resultado de cualquier examen o prueba, resulta que cualquiera de los componentes de los equipos de medición está fuera de las especificaciones, descompuesto o ajustado incorrectamente, el Contratista deberá repararlo inmediatamente y asegurarse de que se encuentra en correcto estado de funcionamiento en un plazo no mayor a setenta y dos (72) horas luego de haberse detectado el desperfecto o de recibir la comunicación de este hecho por parte de PEP. En ningún caso se permitirá que el flujo de Hidrocarburos se efectúe sin control en los términos de esta cláusula. Si (i) una prueba o inspección establece que un medidor es inexacto o impreciso por más/menos cero punto tres por ciento (0.3%) o (ii) un medidor no ha estado funcionando, entonces las Partes realizarán un ajuste para corregir la inexactitud o imprecisión de las mediciones hechas por el medidor defectuoso en el periodo

durante el cual se encuentre la inexactitud o imprecisión o el medidor haya estado sin funcionar. En caso de que el periodo de inexactitud o imprecisión o de la falla en el funcionamiento no pudiere ser determinado mediante pruebas o inspección, la siguiente metodología deberá ser utilizada:

- a) Las Partes tratarán en convenir un ajuste apropiado, considerando la Experiencia y Prácticas Prudentes de la Industria.
- b) Si las Partes no llegaren a un acuerdo en cuanto al ajuste apropiado en un plazo de cinco (5) días contados a partir de que se hubiere descubierto la inexactitud o falla en el funcionamiento, según sea el caso, la medición se realizará mediante la utilización de medidores de respaldo apropiados y proporcionados por PEP, siempre que dichos medidores hubieren sido instalados y probados de la misma forma que los medidores instalados por el Contratista.
- c) En caso de que PEP no proporcione medidores de respaldo o de que los proporcionados presenten fallas o inexactitudes por más/menos cero punto tres por ciento 0.3%, la medición se realizará usando medidores de respaldo apropiados proporcionados por el Contratista, siempre que dichos medidores de respaldo hubieren sido instalados y probados de conformidad con el Contrato.
- d) En caso de que el Contratista no proporcione medidores de respaldo o de que los proporcionados presenten fallas o inexactitudes por más/menos cero punto tres por ciento (0.3%), entonces se recalculará la cantidad de Hidrocarburos conforme a lo siguiente: (i) el tiempo transcurrido desde la última prueba correcta del medidor será dividido entre dos y (ii) se ajustarán las cantidades de Hidrocarburos correspondientes a la segunda mitad conforme al volumen promedio diario de los Hidrocarburos medidos durante los siguientes diez (10) días a partir de que se cuente con los medidores en correcto funcionamiento.

En la medida en que el periodo de ajuste incluya un periodo de entrega respecto del cual se hubiera pagado la Remuneración, las mediciones ya corregidas de conformidad con esta Cláusula 12.9 serán utilizadas para recalcular la cantidad debida por el periodo de inexactitud. Si, como consecuencia de la aplicación de las mediciones corregidas, PEP es requerido a pagar cualquier cantidad al Contratista, PEP deberá pagar dicha cantidad junto con el pago de la siguiente factura. En caso de que, como resultado de la aplicación de las mediciones corregidas, el Contratista esté requerido de pagar cualquier cantidad a PEP, dicha cantidad será descontada de la siguiente factura.

- 12.10. **Reemplazo del equipo de medición.** Si el Contratista decide, por causas debidamente justificadas, reemplazar cualquier instrumento o aparato de medición, lo comunicará a PEP con dos (2) Días Hábiles de anticipación para que sus representantes estén presentes cuando la operación se lleve a cabo.

Cláusula 13 Materiales

- 13.1. **Propiedad y uso de Materiales.** La propiedad de todos los Materiales adquiridos por el Contratista para ser utilizados en los Servicios (incluyendo la de las Instalaciones Principales, la de las Instalaciones de Entrega y la de cualquier bien en construcción) pasará de forma automática a PEP (i) inmediatamente después de su instalación, o (ii) inmediatamente después de su construcción en el Área Contractual. El Contratista deberá llevar a cabo cualquier acto necesario o apropiado para que PEP detente la propiedad de dichos Materiales; el registro de dicha transferencia se realizará conforme a lo estipulado en los Procedimientos de Registro Financiero.

Durante el tiempo en que el Contratista esté prestando los Servicios en el Área Contractual, el Contratista tendrá el derecho de usar dichos Materiales, sin cargo alguno, en el entendido de que el Contratista no podrá usar dichos Materiales para un objeto distinto a los Servicios de acuerdo con este Contrato.

Se excluyen de esta estipulación los Materiales arrendados por el Contratista con autorización de PEP o que sean propiedad de los Subcontratistas.

- 13.2. **Arrendamiento.** El Contratista podrá arrendar Materiales para la realización de los Servicios, siempre que así lo proponga en los Programas de Trabajo y cuente con la autorización de PEP.
- 13.3. **Mantenimiento.** Durante la vigencia del Contrato, el Contratista mantendrá todos los Materiales y todas las instalaciones del Área Contractual en buen estado de funcionamiento de acuerdo con la Experiencia y Prácticas Prudentes de la Industria y las recomendaciones de los fabricantes de los equipos. Para tal mantenimiento de las instalaciones, el Contratista deberá considerar lo estipulado en la Cláusula 19.3.
- 13.4. **Materiales de PEP.** Para la ejecución de los Servicios, el Contratista tendrá derecho, sin costo alguno, de usar los Materiales y los activos fijos incluidos en el Anexo 4 y que hubieran sido transferidos al Contratista en la transición a que se refiere la Cláusula 5.1, los cuales serán puestos a disposición del Contratista, siendo responsabilidad y obligación del Contratista su buen uso, custodia, mantenimiento y reposición, de ser el caso.

Cláusula 14

Otras obligaciones y derechos de las Partes

- 14.1. **Obligaciones adicionales del Contratista.** Con independencia de otras obligaciones estipuladas en este Contrato, el Contratista deberá:
- a) adoptar, a su sola discreción, una organización apropiada para alcanzar con éxito el objeto del Contrato y cumplir con sus obligaciones conforme al mismo;
 - b) coordinar la ejecución de los Servicios de acuerdo con el Plan de Desarrollo, los Programas de Trabajo y Presupuestos aprobados por PEP, conforme a lo que determinen la Experiencia y Prácticas Prudentes de la Industria, el sistema de gestión de seguridad, salud y protección ambiental, así como con los demás términos y condiciones del Contrato y las Leyes Aplicables;
 - c) suministrar todos los recursos técnicos, financieros y otros recursos de cualquier otra naturaleza, así como todo el personal necesario para la ejecución de los Servicios;
 - d) obtener oportunamente todos los Materiales requeridos para la ejecución de los Servicios y asegurarse de que sean adecuados para su objeto;
 - e) obtener oportunamente y pagar todos los permisos de cualquier autoridad gubernamental y ambiental necesarios para la prestación de los Servicios, incluyendo en forma enunciativa y no limitativa, los indicados en el Anexo 11, pero excluyendo los que expresamente se indican como responsabilidad de PEP en el Anexo 11;
 - f) obtener oportunamente y pagar, de conformidad con lo señalado en el Anexo 11, todos los permisos de acceso y ocupación superficial, derechos de paso o uso y servidumbres requeridos para los Servicios;
 - g) contar con un establecimiento permanente en México y estar registrado ante el Registro Federal de Contribuyentes;
 - h) entregar a PEP la información que éste le requiera, datos e interpretaciones relacionadas con los Servicios, tales como datos científicos y técnicos obtenidos en razón de sus trabajos; perfiles eléctricos, sónicos, radiactivos; cintas y líneas sísmicas; muestras de Pozos; núcleos; formaciones; mapas; informes topográficos, geológicos, geofísicos, geoquímicos y de perforación; así como cualquier otra información similar e informes de evaluación geológica, geofísica y del yacimiento; entre otros, junto con los documentos correspondientes;
 - i) mantener en México registros completos de todos los Servicios prestados conforme a este Contrato;
 - j) entregar a PEP toda la información sobre la existencia de recursos mineros, hidráulicos y de otros tipos que se descubran como resultado de los Servicios y abstenerse de extraer y de afectar de cualquier forma los

- recursos naturales distintos de los Hidrocarburos que se descubran en el Área Contractual, aunque éstos se hubiesen descubierto durante la búsqueda de Hidrocarburos;
- k) entregar a PEP toda la información sobre la existencia de vestigios arqueológicos que se descubran como resultado de los Servicios y abstenerse de extraerlos del Área Contractual y de afectarlos de cualquier forma, aunque éstos se hubiesen descubierto durante la búsqueda de Hidrocarburos;
 - l) abstenerse de perforar, desde el Área Contractual, Pozo alguno que pueda atravesar la proyección vertical del Área Contractual, sin el consentimiento expreso y por escrito de PEP; en caso de tal perforación sin el consentimiento de PEP, el volumen de Hidrocarburos proveniente de dicho Pozo no será considerado como Hidrocarburos Producidos, y cualquier Gasto relacionado a dicho Pozo no será considerado como Gastos Elegibles;
 - m) identificar cada Pozo con su número de referencia e incluir dicho número en todos los mapas, planos y otros registros similares mantenidos por el Contratista;
 - n) taponar, conforme a la Experiencia y Prácticas Prudentes de la Industria, los Pozos antes de su Abandono a fin de evitar contaminación, daños al medio ambiente o posibles daños a los depósitos de Hidrocarburos;
 - o) facilitar que los representantes de PEP y de cualquier otra autoridad puedan realizar inspecciones de los Servicios y de las instalaciones, oficinas, registros y libros contables así como de la información relacionada con los Servicios;
 - p) asegurar que los Hidrocarburos descubiertos en el Área Contractual no se derramen o desperdicien en cualquier otra forma;
 - q) evitar el daño a los estratos y formaciones que contengan Hidrocarburos y a los mantos que contengan depósitos de agua, conforme a la Experiencia y Prácticas Prudentes de la Industria;
 - r) mantener informados al Grupo Directivo y a PEP sobre el desarrollo de los Servicios durante la vigencia del Contrato, mediante los informes previstos en el Contrato o cualquier otro informe que resulte apropiado;
 - s) emplear personal calificado, así como Materiales y tecnología de punta, de acuerdo con la Experiencia y Prácticas Prudentes de la Industria;
 - t) proveer a los representantes de PEP las facilidades necesarias para el ejercicio de sus derechos bajo este Contrato;
 - u) adoptar y asegurarse de que sus Subcontratistas adopten medidas apropiadas, ajustándose al sistema de gestión de seguridad, salud y protección ambiental contemplados en el Plan de Desarrollo, para proteger la vida, el derecho de propiedad, sembradíos, cosechas, pesca, flora y fauna

- silvestre, descubrimientos arqueológicos y otros derechos vinculados a la protección social y del medio ambiente, conforme a las Leyes Aplicables;
- v) comunicar inmediatamente a PEP de cualesquiera procedimientos judiciales o administrativos en que se vea envuelto en relación con el Contrato o con los Servicios;
 - w) tomar las medidas pertinentes en las situaciones de emergencia y de Caso Fortuito o Fuerza Mayor (incluyendo explosiones, reventones, fugas u otros incidentes que causen o pudieran causar daño al ambiente o presenten o puedan presentar una amenaza a la seguridad y salud de las Personas) con el fin de mitigar sus efectos, así como reportar a PEP con el detalle apropiado la situación de emergencia y las medidas tomadas al respecto;
 - x) tomar las medidas pertinentes para prevenir o mitigar pérdidas o daños y remediar cualquier daño causado por los Servicios;
 - y) entregar a PEP, cada año, un informe de reservas que debe ser preparado por cuenta del Contratista por conducto de una empresa independiente, de capacidad y prestigio internacionalmente reconocido en el ramo, previamente autorizada por PEP, que contenga la memoria de cálculo de las reservas probadas, probables y posibles de hidrocarburos existentes en el Área Contractual, elaborado conforme a los lineamientos definidos por PEP; y
 - z) entregar a PEP, al menos cada dos años, un informe de las condiciones ambientales y de las comunidades ubicadas o cercanas al Área Contractual, dicho informe deberá ser preparado por una empresa o institución independiente, de capacidad y prestigio en el ramo, previamente autorizada por PEP.

14.2. **Responsabilidad ambiental del Contratista.** El Contratista será el único responsable, del cumplimiento de todas las obligaciones, compromisos y condicionantes ambientales previstas en las Leyes Aplicables, la Experiencia y Prácticas Prudentes de la Industria y las autorizaciones emitidas por las autoridades ambientales, así como de los daños o afectaciones que cause al medio ambiente provocados por el manejo de sustancias, fluidos, combustibles, lubricantes que se empleen o estén en su posesión o bajo control del Contratista para la prestación de los Servicios; por lo que el Contratista, será responsable de su remediación, restauración y compensación de reclamos que se originen hasta donde sea necesario y estará obligado a efectuar las labores y a tomar todas las medidas que impongan las autoridades ambientales, así como a realizar de manera inmediata las acciones necesarias para la remediación y descontaminación que correspondan, sin perjuicio de su responsabilidad frente a terceros y frente a las autoridades competentes. Sin perjuicio de la responsabilidad ambiental del Contratista, PEP podrá establecer los controles y las medidas de supervisión que considere convenientes para cerciorarse del cumplimiento de las obligaciones del Contratista en materia ambiental. Conforme a

esta Cláusula 14.2 y las Leyes Aplicables, el Contratista tendrá las siguientes obligaciones:

- a) prestar y realizar los Servicios preservando y conservando el medio ambiente, sin causar daño a la propiedad pública o privada, de acuerdo con las Leyes Aplicables;
- b) elaborar una estrategia y programas ambientales, y contar con sistemas de seguridad para proteger el medio ambiente y la salud y seguridad del personal y las instalaciones. La estrategia, programas y sistemas serán presentados al Grupo Directivo para su revisión como parte de los Programas de Trabajo;
- c) realizar con la periodicidad que las Leyes Aplicables indiquen, o cuando las Partes así lo consideren necesario, todos los estudios ambientales requeridos y obtener, renovar y mantener todas las autorizaciones ambientales para la prestación y realización de los Servicios, de conformidad con las Leyes Aplicables;
- d) cumplir con los términos de todas las autorizaciones ambientales y mantener el Área Contractual en las mejores condiciones que permitan un desarrollo sustentable, de conformidad con las Leyes Aplicables;
- e) emplear personal calificado, equipos, maquinaria, Materiales, procedimientos operacionales y en general las más actualizadas tecnologías que cumplan con la Experiencia y Prácticas Prudentes de la Industria, aplicando el principio de la prevención o precaución, preservación de la diversidad biológica, de los recursos naturales y la preservación de la seguridad y salud de la población y de su personal;
- f) colaborar con las autoridades y los organismos, federales y estatales, encargados del cuidado del medio ambiente; y
- g) como parte de las actividades de Abandono, remediar y rehabilitar el Área Contractual que esté siendo abandonada y será responsable por todas las obligaciones ambientales que pudieran existir como resultado de los Servicios.

Asimismo, el Contratista será responsable de que sus Subcontratistas cumplan con todas las obligaciones, compromisos y condiciones ambientales previstas en las Leyes Aplicables, la Experiencia y Prácticas Prudentes de la Industria y los permisos ambientales, así como que sean responsables de los daños que causen al medio ambiente por la ejecución de actividades a su cargo.

- 14.3. **Responsabilidad ambiental de PEP y derechos a indemnización.** Considerando el carácter de operador de PEP y que todos los Hidrocarburos Producidos son propiedad de éste, PEP será responsable por daños o afectaciones causados al medio ambiente y daños causados a terceros por cualquier contaminación por Hidrocarburos, por lo que, será responsable de su

correspondiente remediación, restauración y compensación de reclamos que se originen y estará obligado a efectuar las labores y a tomar todas las medidas que impongan las autoridades ambientales, así como a realizar de manera inmediata las acciones necesarias para la remediación y descontaminación que correspondan, sin perjuicio de su responsabilidad frente a terceros y frente a las autoridades competentes. No obstante lo anterior, en caso de que los daños causados al medio ambiente de conformidad con lo estipulado en esta Cláusula sean consecuencia de actos ilícitos cometidos por el Contratista, PEP repetirá en contra del Contratista por todo lo que haya tenido que pagar PEP como consecuencia de los daños ocasionados por su actuar ilícito, en términos de lo dispuesto en el artículo 1910 del Código Civil Federal, mediante indemnización a PEP en términos de la Cláusula 24.

PEP será responsable de los daños causados al medio ambiente y a terceros previos a la Fecha Efectiva en el Área Contractual, según sean determinadas por las Partes durante la transición a que se refiere la Cláusula 5.1 y lo indicado en el estudio ambiental inicial, que deberá ser elaborado por un tercero especializado propuesto por el Contratista y aprobado por PEP, y el costo del estudio se considerará Gasto Elegible. Con base en las conclusiones del estudio ambiental inicial, PEP tendrá, en su caso, la obligación de restaurar cualquier parte del Área Contractual en la medida, forma y en la oportunidad requerida por las Leyes Aplicables y la Experiencia y Prácticas Prudentes de la Industria, y será responsable por el Abandono de todos los activos que no hayan sido transferidos a la responsabilidad del Contratista durante la transición a que se refiere la Cláusula 5.1. Asimismo, PEP será responsable de los daños causados al medio ambiente y a terceros que, no habiendo sido identificadas en el estudio ambiental inicial a que se refiere este párrafo, se demuestre fehacientemente que son responsabilidades ambientales de PEP previas a la Fecha Efectiva; por lo que PEP mantendrá libre al Contratista de cualquiera de estas reclamaciones.

14.4. **Obligaciones adicionales de PEP.** Además de sus otras obligaciones estipuladas en este Contrato, PEP tendrá las siguientes obligaciones:

- a) suministrar al Contratista la información y datos que PEP tenga disponibles respecto al Área Contractual, que sea necesaria para la ejecución de los Servicios y con la que el Contratista no cuente;
- b) poner a disposición del Contratista el Área Contractual para los efectos del Contrato;
- c) coordinar eficientemente con base en los Programas de Trabajo aprobados, las actividades que deba realizar el personal del Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana, contratado por PEP;
- d) obtener oportunamente los permisos que se indican como responsabilidad de PEP en el Anexo 11;
- e) cooperar, a solicitud del Contratista, en la obtención de los permisos de acceso y de ocupación superficial, derechos de paso y servidumbres

- requeridos para los Servicios, haciendo su mejor esfuerzo y hasta donde sean actos que se encuentren razonablemente bajo su control;
- f) cooperar con el Contratista, a requerimiento de éste, en las gestiones administrativas que tenga que efectuar en relación con los Servicios ante las autoridades gubernamentales mexicanas. En tal caso, el Contratista asumirá todos los gastos en que incurra PEP, quien no será responsable de los resultados obtenidos en dichas gestiones administrativas;
 - g) recibir, a su propio riesgo y como le sea posible, con independencia de la infraestructura que en su caso tenga disponible, los Hidrocarburos Netos en los Puntos de Medición o en cualquier otra instalación designada para tal efecto, considerando lo estipulado en la Cláusula 12.2;
 - h) sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula 14.4 (g), construir, instalar y operar, directamente o a través del Contratista, conforme a la Cláusula 9.2, o a través de terceros, oportuna y eficientemente las Instalaciones Después del Punto de Medición, sin obstaculizar las actividades que el Contratista realice con base en su derecho de prestar en exclusiva los Servicios en el Área Contractual; y
 - i) abstenerse de realizar cualquier actividad que implique la duplicidad de los Servicios, directamente o a través de terceros, así como de obstaculizar las actividades que el Contratista realice con base en su derecho de realizar todas las actividades necesarias para cumplir con el objeto del Contrato, y
 - j) ser responsable por las consecuencias que hubieren surgido por sus operaciones en el Área Contractual, previas a la Fecha Efectiva, según sean determinadas con base en un estudio ambiental inicial que se elabore durante la transición a que se refiere la Cláusula 5.1. Las conclusiones del estudio ambiental inicial serán consideradas como condiciones preexistentes, por lo que, en su caso, PEP tendrá la obligación de restaurar o indemnizar a los terceros afectados en la medida, forma y oportunidad requerida por las Leyes Aplicables y la Experiencia y Prácticas Prudentes de la Industria.

14.5. Derechos adicionales de PEP. Además de sus otros derechos previstos por el Contrato, PEP tendrá los siguientes derechos:

- a) el derecho a tener acceso libre al Área Contractual y al lugar donde estén siendo realizados los Servicios, así como a cualquier instalación para la realización de los Servicios (incluyendo las Instalaciones Principales e Instalaciones de Entrega). El mismo acceso deberá ser concedido a cualquier autoridad gubernamental mexicana. En todo caso, deberá cumplir con las normas de seguridad aplicables y procurar no interferir en las actividades del Contratista;
- b) el derecho de designar a sus representantes para aprobar las distintas propuestas del Contratista sometidas a su consideración en términos del

- presente Contrato y para supervisar al Contratista. Dichas designaciones se harán del conocimiento del Contratista en términos de la Cláusula 31; y
- c) el derecho de inspeccionar y supervisar todos los Servicios prestados por el Contratista.
- 14.6. **Derechos adicionales del Contratista.** Además de sus otros derechos previstos en el Contrato, el Contratista tendrá el derecho de:
- a) presentar a PEP, si así lo desea, propuestas para la construcción, terminación y operación de las Instalaciones Después del Punto de Medición, en el entendido de que este derecho no debe considerarse como un derecho exclusivo o un derecho de preferencia o del tanto. PEP se reserva el derecho de rechazar cualquier propuesta del Contratista si así lo considera conveniente a sus intereses, ya sea porque desea construir directamente o a través de un tercero las Instalaciones Después del Punto de Medición o por cualquier otro motivo;
 - b) utilizar el Contrato para demostrar, ante las instancias que juzgue necesarias, su derecho de ejecutar los Servicios y de recibir la Remuneración, e informar a dichas instancias sobre dicho derecho en la forma que estime pertinente. Asimismo, tendrá el derecho de acceder a cualquier mercado o persona con el propósito de adquirir financiamiento. La utilización del Contrato para estos efectos queda sujeta al cumplimiento de todas las obligaciones que el Contratista adquiere frente a PEP por virtud del Contrato, incluyendo compromisos de confidencialidad.

Cláusula 15 Disposición de la producción

- 15.1. **Hidrocarburos de Insumo.** El Contratista podrá utilizar Hidrocarburos Producidos para los Servicios como combustible, reciclamiento, inyección o bombeo neumático, sin costo alguno, hasta por los niveles autorizados por PEP en el Plan de Desarrollo. El Contratista no podrá quemar ni ventear el Gas, excepto en el rango autorizado por PEP o en la medida en que sea necesario para prevenir o mitigar una emergencia, sujeto a los requerimientos previstos en las Leyes Aplicables. En caso de que el volumen de los Hidrocarburos de Insumo exceda el nivel autorizado por PEP, el valor comercial de dicho volumen excedente, según lo determine PEP, será descontado de la Remuneración.
- 15.2. **Entrega.** Los Hidrocarburos Netos serán entregados a PEP y serán medidos y analizados en los Puntos de Medición. Si por cualquier razón PEP no puede recibir el Gas Asociado, entonces el Contratista deberá reinyectarlo al yacimiento, o se dispondrá de él de la forma que determine PEP de conformidad con las Leyes

Aplicables, en el entendido de que en dicho caso el Gas Asociado reinyectado no será tomado en cuenta para el cálculo de la Remuneración.

- 15.3. **Gas no asociado.** El Contratista proporcionará los Servicios relacionados con el manejo y cumplimiento de las especificaciones de calidad del Gas no asociado, hasta los Puntos de Medición. Siempre que el Contratista haya realizado los Servicios relativos al Gas no asociado, aun si PEP no recibe dicho Gas no asociado, el volumen q señalado en el Anexo 3 incluirá el volumen de producción de tal Gas no asociado considerado en el Programa de Trabajo aprobado.

Cláusula 16

Remuneración

- 16.1. **Derechos exclusivos de PEP.** PEP tendrá en todo momento la propiedad de los Hidrocarburos y el derecho exclusivo de comercialización de los Hidrocarburos y hará suyos todos los ingresos provenientes de dicha comercialización. Queda entendido que los derechos del Contratista en ningún momento incluirán el derecho a una participación sobre la producción, ni derechos sobre los beneficios económicos que resulten de la explotación, comercialización o disposición de los Hidrocarburos por parte de PEP.
- 16.2. **Condición de la Remuneración.** Sujeto a la condición suspensiva de que el Contratista entregue Hidrocarburos Netos en los Puntos de Medición, PEP pagará al Contratista la Remuneración correspondiente a cada mes, calculada de conformidad con el Anexo 3.
- 16.3. **Remuneración única.** Queda expresamente convenido y aceptado por las Partes que (i) la Remuneración constituye la única obligación de pago a ser efectuado por PEP con motivo de la prestación de los Servicios; y (ii) PEP no garantiza en forma alguna ni (a) la rentabilidad del Contrato para el Contratista, ni (b) que el Contratista recuperará todos los Gastos en que incurra en el cumplimiento de sus obligaciones. Queda convenido y aceptado, también, que PEP solamente tendrá la obligación de realizar el pago a que se refiere esta cláusula en la medida en que se cumpla con la condición suspensiva de que el Contratista entregue a PEP, en los Puntos de Medición, los Hidrocarburos Netos extraídos del Área Contractual.
- 16.4. **Forma de pago.** A partir de que el Contratista inicie la entrega de Hidrocarburos Netos en los Puntos de Medición, el Contratista deberá presentar a PEP, dentro de los seis (6) Días Hábiles siguientes a la terminación de cada mes, la facturación por los Servicios prestados durante el mes anterior y cuyas cantidades serán calculadas conforme al Anexo 3. Adicionalmente, el Contratista deberá entregar a PEP la documentación que se requiera conforme a los Procedimientos de Registro Financiero. PEP contará con un plazo no mayor de quince (15) Días Hábiles

siguientes a la recepción de una factura para revisarla y, en su caso, autorizarla. Si PEP objeta algún monto de una factura, procederá a pagar al Contratista los montos con los que se encuentre conforme y suspenderá el pago de los montos objetados hasta que dicha situación sea debidamente resuelta por las Partes. PEP pagará al Contratista las cantidades aprobadas en un plazo no mayor a treinta (30) Días Hábiles contados a partir de la fecha en que la factura haya sido recibida. PEP efectuará todos los pagos previstos en este Contrato a través de depósito bancario a elección del Contratista, (a) en Dólares mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria registrada fuera del territorio mexicano; o (b) si la cuenta se encuentra radicada en México, el pago será hecho en moneda nacional, al tipo de cambio para solventar obligaciones en moneda extranjera publicado por el Banco de México que sea aplicable al día del pago. En caso de que cualquier pago conforme al Contrato sea pagadero en un día que no sea un Día Hábil, dicho pago será efectuado en el siguiente Día Hábil.

- 16.5. **Intereses moratorios.** Cualquier Remuneración exigible en términos de la Cláusula 16.4 vencida y no pagada por PEP devengará intereses exigibles a la vista, por cada día desde, e incluyendo, la fecha en que dicha obligación de pago hubiera vencido hasta la fecha efectiva de pago, a la tasa LIBOR más ciento cincuenta (150) puntos base, previa solicitud del Contratista.

Cláusula 17 Garantías

- 17.1. **Garantía Corporativa.** Simultáneamente con la celebración del Contrato, el Contratista entrega a PEP la Garantía Corporativa debidamente suscrita por su Garante. La Garantía Corporativa será emitida de acuerdo con el modelo del Anexo 2, con la cobertura y en los términos, montos y duración estipulados en dicho Anexo 2.
- 17.2. **Garantías de Cumplimiento.**
- a) Para garantizar el debido, adecuado y pleno cumplimiento por parte del Contratista de todas sus obligaciones conforme al Contrato, el Contratista entrega a PEP, simultáneamente a la firma del Contrato, (i) una carta de crédito standby emitida o confirmada a favor de PEP por un banco autorizado para operar en México, por un monto de veintitrés millones novecientos treinta y ocho mil doscientos cuarenta y seis Dólares (USD\$23,938,246.00), de acuerdo con la forma y contenido del modelo que se adjunta en el Anexo 12, la cual deberá estar vigente por la duración del Periodo Inicial; o (ii) una fianza emitida o confirmada a favor de PEP por una empresa afianzadora autorizada para operar en México, por un monto de veintitrés millones novecientos treinta y ocho mil doscientos cuarenta y seis Dólares (USD\$23,938,246.00), de acuerdo con la forma y contenido del modelo que

se adjunta en el Anexo 13, la cual deberá estar vigente por la duración del Periodo Inicial.

- b) Para garantizar el debido, adecuado y pleno cumplimiento por parte del Contratista de todas sus obligaciones conforme al Contrato durante el Periodo de Desarrollo, el Contratista deberá entregar a PEP, a más tardar quince (15) días después de que PEP apruebe cada Programa de Trabajo, (i) una carta de crédito standby con vigencia equivalente al Año Contractual más noventa (90) días, emitida o confirmada, modificada o reemplazada a favor de PEP por un banco autorizado para operar en México, de acuerdo con la forma y contenido del modelo que se adjunta en el Anexo 12, que garantice el monto equivalente al cien por ciento (100%) de la Obligación Mínima de Trabajo correspondiente al año al que se refiera el Programa de Trabajo; o (ii) una fianza con vigencia equivalente al Año Contractual, emitida a favor de PEP por una empresa afianzadora autorizada para operar en México, de acuerdo con la forma y contenido del modelo que se adjunta en el Anexo 13, que garantice el monto equivalente al cien por ciento (100%) de la Obligación Mínima de Trabajo correspondiente al año al que se refiera el Programa de Trabajo. En el caso de terminación del Contrato por cualquier causa, la carta de crédito standby o fianza, según sea el caso, deberá permanecer vigente durante los doce (12) meses siguientes a la fecha del finiquito.

17.3. **Reducción del monto.** A solicitud del Contratista, pero en no más tres (3) ocasiones en un año, se podrá reducir el monto de cada Garantía de Cumplimiento en proporción al cumplimiento de las obligaciones que se garantizan.

17.4. **Reconocimiento y acuerdo del Contratista.** El Contratista manifiesta:

En el caso de que la Garantía de cumplimiento sea a través de carta de crédito:

- a) Su voluntad en caso de que existan créditos a su favor contra PEP de renunciar al derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del Contrato, se hagan efectivas las Garantías otorgadas, así como cualquier otro saldo a favor de PEP.
- b) Que reconoce que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del Contrato, se harán efectivas, parcial o totalmente, las Garantías.
- c) Que reconoce que las Garantías de Cumplimiento serán pagadas ante el incumplimiento de las obligaciones contractuales, con entera desvinculación de cualquier circunstancia que pudiera generar una excepción de pago distinta a aquella que se origine en inconsistencias o

deficiencias del propio documento que se hace efectivo, por lo que cualquier excepción que pudiese eventualmente señalarse como conexas carecería de eficacia para desvirtuar la legitimidad de la gestión de cobro.

En el caso de que la Garantía de cumplimiento sea a través de fianza:

- a) Su voluntad en caso de que existan créditos a su favor contra PEP de renunciar al derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del Contrato, se hagan efectivas las Garantías otorgadas, así como cualquier otro saldo a favor de PEP.
- b) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del Contrato permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los recursos legales que se interpongan con relación al Contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- c) Su conformidad para que la institución de fianzas entere el pago de la cantidad reclamada hasta por el monto garantizado más, en su caso, la indemnización por mora que derive del artículo 95 bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre sub júdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, no judicial o tribunal arbitral, salvo que el acto rescisorio sea combatido y el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ya sea en el recurso administrativo, en el juicio contencioso o ante el tribunal arbitral correspondiente.

En caso de que el procedimiento administrativo, o ante autoridad judicial o tribunal arbitral resulte favorable a los intereses del fiado, y la institución de fianzas haya pagado la cantidad reclamada, PEP devolverá a la afianzadora la cantidad pagada en un plazo máximo de noventa (90) Días Hábiles contados a partir de que la resolución favorable al fiado haya causado ejecutoria.

- d) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad, en la inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones del Contrato suscrita por PEP o bien, con el finiquito, y en caso de existir saldos, la constancia de liquidación de los mismos.
- e) Su conformidad en que la reclamación que se presente ante la afianzadora por incumplimiento de Contrato quedará integrada con la siguiente documentación:

1. Reclamación por escrito a la institución de fianzas.
2. Copia de la póliza de fianza y en su caso, sus documentos modificatorios.
3. Copia del Contrato garantizado y en su caso sus convenios modificatorios.
4. Copia del documento de notificación al fiado de su incumplimiento.
5. En su caso, la rescisión del Contrato y su notificación.
6. En su caso, documento de terminación anticipada y su notificación.
7. Copia del finiquito, y en su caso, su notificación.
8. Importe reclamado.

- 17.5. **Causas de ejecución.** PEP tendrá el derecho de hacer efectivas las Garantías de Cumplimiento y la Garantía Corporativa para cubrir proporcionalmente el incumplimiento de las obligaciones del Contratista en virtud del Contrato, quedando expresamente pactado que no existe prelación alguna para la ejecución de las Garantías. Además de cubrir los incumplimientos, PEP podrá hacer efectivas las Garantías de Cumplimiento y la Garantía Corporativa para cobrar (i) daños y Perjuicios; (ii) reembolsos de sumas pagadas por PEP en exceso, así como cualquier otra obligación de pago o cantidad debida por el Contratista a PEP por cualquier concepto en relación con el Contrato; y (iii) indemnizaciones debidas por el Contratista a PEP de conformidad con el Contrato.

Cláusula 18 **Abandono**

- 18.1. **Requerimientos del programa.** El Contratista estará obligado a llevar a cabo todas las operaciones relacionadas con el Abandono en el Área Contractual. El Plan de Desarrollo, así como cada Programa de Trabajo y Presupuesto presentado para la aprobación de PEP deberán contener un capítulo relacionado con el Abandono. Dicho capítulo deberá contemplar todas las actividades necesarias para el taponamiento de Pozos, limpieza, retorno a su estado natural, desmantelamiento de instalaciones, desinstalación de maquinaria y equipo, y entrega ordenada y libre de escombros y desperdicios del Área Contractual, todo lo cual deberá realizarse al final de la vida útil de tales Pozos, instalaciones, Materiales y equipos y conforme a la Experiencia y Prácticas Prudentes de la Industria y a las Leyes Aplicables. Asimismo, al final de la vida útil de Pozos, instalaciones, Materiales y equipos el Contratista deberá realizar un dictamen técnico que sustente la conveniencia del Abandono.
- 18.2. **Comunicación de Abandono.** Antes de taponar o desinstalar algún Pozo, instalaciones o Material, el Contratista deberá comunicarlo a PEP con cuando

menos quince (15) días de anticipación, salvo que dicha actividad esté ya prevista en un Programa de Trabajo aprobado por PEP.

- 18.3. **Abandono después del Periodo Inicial.** Si, conforme al Contrato, el Contratista no entrega la Comunicación de Continuación, el Contratista estará obligado a realizar, a su sola costa, las operaciones de Abandono en el Área Contractual conforme a las instrucciones de PEP.
- 18.4. **Responsabilidad por Gastos.** El Contratista será plenamente responsable por todos los Gastos de Abandono, en el entendido de que los Gastos de Abandono serán cubiertos con los recursos disponibles en la Cuenta de Abandono.
- 18.5. **Cuenta de Abandono.** Si el Contratista entrega la Comunicación de Continuación, el Contratista deberá abrir una cuenta de depósito en garantía que devengará intereses según los términos que sean acordados por las Partes en Grupo Directivo, la cual estará bajo el control conjunto de PEP y el Contratista, en un banco de buena reputación internacional que será acordado por el Contratista y PEP (la "Cuenta de Abandono"). Las Partes acuerdan que el objeto de la Cuenta de Abandono es crear una reserva para fondear las operaciones de Abandono en el Área Contractual. Excepto por lo previsto en el Anexo 3, las Partes no podrán hacer uso de los fondos de la Cuenta de Abandono para cualquier otro propósito que no sea llevar a cabo las operaciones de Abandono en el Área Contractual, ni tendrán derecho a dar en garantía, ceder o disponer de cualquier otra forma de la Cuenta de Abandono.
- 18.6. **Fondeo de la Cuenta de Abandono.** El Contratista deberá depositar en la Cuenta de Abandono una cantidad que será determinada conforme al Anexo 15, con base en estudios técnicos y considerando una estimación de la relación entre los costos de Abandono y los pagos de PEP al Contratista de conformidad con el Contrato; dicha estimación podrá ser revisada anualmente y será considerada en la elaboración del siguiente Presupuesto. Los depósitos realizados por el Contratista a la Cuenta de Abandono serán considerados como Gastos Elegibles. El Contratista transferirá a PEP, a la terminación del Contrato por cualquier causa, el saldo remanente en la Cuenta de Abandono.
- 18.7. **Fondos insuficientes.** La responsabilidad del Contratista de cumplir, a su sola costa, con los trabajos de Abandono es independiente de que existan o no fondos suficientes en la Cuenta de Abandono, por lo que en el caso de que no existan fondos suficientes en la Cuenta de Abandono el Contratista deberá depositar en la Cuenta de Abandono los recursos que se requieran. Con independencia de la Cuenta de Abandono, la responsabilidad del Contratista respecto al Abandono se extenderá por diez (10) años posteriores a la terminación del Contrato por cualquier causa.

- 18.8. **Sustitución por PEP.** Antes de la terminación del Contrato por cualquier motivo, PEP podrá solicitar al Contratista que se abstenga de llevar a cabo operaciones de Abandono específicas con respecto a determinadas instalaciones (incluyendo Pozos). En dicho caso, el Contratista deberá transferir a PEP las instalaciones en buen estado de funcionamiento, así como entregar a PEP cualquier saldo remanente en la Cuenta de Abandono y a partir de ese momento el Contratista será considerado relevado de cualquier futura obligación en relación con el Abandono de dichas instalaciones.

Cláusula 19

Responsabilidad laboral, Subcontratistas, grado de integración nacional, capacitación, desarrollo sustentable e importaciones

- 19.1. **Responsabilidad laboral del Contratista.** El Contratista como patrón de sus trabajadores y demás personas que le presten un servicio o trabajo personal subordinado, tendrá responsabilidad exclusiva e independiente respecto a éstos, y será el único responsable por el cumplimiento de las obligaciones laborales o patronales que provengan o emanen de las Leyes Aplicables. No existirá relación laboral entre PEP y el personal del Contratista o de terceros con quienes el Contratista tenga relación. No operará la intermediación patronal en términos del artículo 13 y demás aplicables de la Ley Federal del Trabajo ni se ubicará en el supuesto previsto en el segundo párrafo del artículo 10 de la Ley Federal del Trabajo. El Contratista reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios suficientes para cumplir las obligaciones que se deriven de las relaciones con sus trabajadores.

El Contratista quedará obligado a sacar a PEP en paz y a salvo de cualquier reclamación o demanda, hecha por sus trabajadores y demás personas que le presten un servicio o trabajo personal subordinado.

- 19.2. **Responsabilidad laboral de PEP.** PEP será responsable ante su personal, perteneciente o no al Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana, del cumplimiento de sus obligaciones laborales o patronales que provengan o emanen de las Leyes Aplicables, de los contratos individuales o del Contrato Colectivo de Trabajo vigente celebrado entre Petróleos Mexicanos, por sí y en representación de sus Organismos Subsidiarios, y el Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana.
- 19.3. **Personal del Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana.** El personal de operación y mantenimiento sindicalizado que se encuentre adscrito al Área Contractual a la fecha de firma del Contrato, continuará laborando en la misma. La responsabilidad laboral respecto de dicho personal seguirá siendo de

PEP, quien, con base en el correspondiente Programa de Trabajo, deberá coordinar las actividades que en el Área Contractual realice su personal.

PEP será el único responsable de responder de cualquier acción, reclamo, juicio, pérdida, daños, Perjuicios, procedimientos, impuestos y gastos relacionados con, u ocasionados por su personal perteneciente al Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana adscrito al Área Contractual. Asimismo mantendrá al Contratista libre de cualquier responsabilidad que surja en relación con dicho personal.

- 19.4. **Capacitación a personal de PEP.** El Contratista conviene, con base en la presente Cláusula que, en relación con los Servicios, capacitará a personal de PEP, incluyendo personal sindicalizado, para su aprovechamiento en las labores que desempeñe en PEP. Durante la vigencia del Contrato, como parte de cada Programa de Trabajo, el Contratista presentará a PEP, para su aprobación, el programa anual de capacitación del personal de PEP aplicable durante el siguiente año. El presupuesto anual designado para estos programas de capacitación no deberá ser menor de cero punto cinco por ciento (0.5%) del Presupuesto total incurrido por el Contratista para la realización de los Servicios durante el año de que se trate. El Contratista podrá, previa autorización de PEP, ejercer todo o parte del valor correspondiente al programa de capacitación de un año durante dicho año o el siguiente, queda entendido que lo previsto en esta oración no limita la obligación de llevar a cabo el programa de capacitación correspondiente al siguiente año.

Los Gastos incurridos por el Contratista en relación con dichos programas de capacitación serán considerados Gastos Elegibles. El programa de capacitación podrá referirse a entrenamiento, educación formal o comisiones de trabajo al personal de PEP, transferencia de tecnología, e investigación y desarrollo conjunto, y podrá incluir temas de tecnología de punta, así como la planeación y gerenciamiento de proyectos, entre otros. El programa de capacitación deberá incluir un capítulo referente a la capacitación de personal del Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana.

Cuando la capacitación resulte un nuevo proceso, producto, actividad, modelo o servicio, se estará a lo dispuesto en la Cláusula 29.2.

- 19.5. **Subcontratistas.** El Contratista tiene el derecho de utilizar Subcontratistas para la realización de cualquier tipo de actividades; queda entendido que el Contratista no podrá subcontratar la dirección y control de las actividades. El Contratista será responsable de que los Subcontratistas cumplan, en la ejecución de sus actividades, con las estipulaciones aplicables del Contrato y con las Leyes Aplicables. No obstante cualquier subcontratación, el Contratista continuará siendo responsable frente a PEP, en todo momento, del cumplimiento de las obligaciones que adquiriera ante PEP por el Contrato; por lo tanto, el Contratista se obliga a dejar libre y a salvo a PEP de cualquier demanda o reclamación de cualquier tipo, incluyendo las de carácter laboral, que pudieran presentar los Subcontratistas por

la ejecución de actividades relacionadas con el Contrato. Para la subcontratación de Servicios por montos superiores a diez millones de Dólares (USD\$10,000,000.00), el Contratista deberá emplear los procedimientos definidos en el Anexo 16.

- 19.6. **Transferencia de tecnología, investigación y desarrollo.** El Contratista conviene, con base en la presente cláusula que, en relación con los Servicios, promoverá la investigación y desarrollo tecnológico y le transferirá a personal de PEP tecnología para su aprovechamiento en las labores que desempeñe en PEP. Durante la vigencia del Contrato, como parte de cada Programa de Trabajo, el Contratista presentará a PEP, para su aprobación, un capítulo relativo a transferencia de tecnología, incluyendo tecnología de punta, investigación y desarrollo tecnológico, así como informes regulares en estas materias. En todo momento, el personal técnico del Contratista fomentará la investigación y desarrollo tecnológico y la transferencia de tecnología de punta a personal de PEP, y PEP podrá aprovechar cualquier conocimiento adquirido por su personal en cualquier otro proyecto.

Cuando derivado de la transferencia de tecnología resulte un nuevo proceso, producto, actividad, modelo o servicio, se estará a lo dispuesto en la Cláusula 29.2.

- 19.7. **Grado de integración nacional.** El Contratista dará preferencia a los bienes y servicios producidos en México. El grado de integración nacional se calculará con base en el valor agregado nacional incorporado o creado en México. El Contratista deberá cumplir con un porcentaje mínimo del cuarenta por ciento (40%), el cual se calculará y programará de acuerdo con lo establecido en el Anexo 17.

- 19.8. **Desarrollo sustentable.** El Contratista implementará un programa de apoyo a la comunidad y al medio ambiente que deberá contribuir al desarrollo sustentable que beneficie a las comunidades ubicadas o cercanas al Área Contractual. Dicho programa se deberá basar en los lineamientos del Anexo 18. El programa de apoyo a la comunidad y al medio ambiente de cada año deberá tener un valor mínimo equivalente a uno por ciento (1%) del Presupuesto correspondiente al año de que se trate. Los Gastos incurridos por el Contratista en relación con dichos programas de apoyo a la comunidad y al medio ambiente serán considerados Gastos Elegibles.

El Contratista podrá, previa autorización de PEP, ejercer todo o parte del valor correspondiente al programa de desarrollo comunitario sustentable de un año durante dicho año o el siguiente. Queda entendido que lo previsto en este párrafo no limita la obligación de llevar a cabo el programa de desarrollo comunitario sustentable correspondiente al siguiente año.

Los programas serán presentados al Grupo Directivo para su revisión como parte de los Programas de Trabajo.

- 19.9. **Importaciones.** El Contratista deberá realizar todos los trámites de aplicación general necesarios para la importación de Materiales.

Cláusula 20 Seguros

- 20.1. **Estipulación general.** Las obligaciones, responsabilidades y riesgos del Contratista conforme al Contrato son independientes de la contratación de los seguros a que se hace referencia en esta Cláusula 20 y, en consecuencia, el alcance de las obligaciones y responsabilidades derivadas de la asunción de tales riesgos no podrá reducirse en perjuicio de PEP o de terceros como consecuencia de la falta de contratación o la falta de cobertura suficiente de los mencionados seguros.
- 20.2. **Cobertura de seguro.** Con el objeto de cubrir los riesgos inherentes a la realización de los Servicios, el Contratista deberá obtener y mantener en pleno vigor y efecto las pólizas de seguros que, conforme a las obligaciones adquiridas bajo este Contrato, estime necesarias, las que la Experiencia y Prácticas Prudentes de la Industria requieran o aconsejen, así como aquellas que las Leyes Aplicables le impongan. Asimismo, será responsabilidad del Contratista la definición, en las pólizas correspondientes, de los términos y condiciones, deducibles, límites del aseguramiento y exclusiones.

Cláusula 21

Caso Fortuito o Fuerza Mayor; suspensión y terminación anticipada

- 21.1. **Caso Fortuito o Fuerza Mayor.** Ninguna de las Partes responderá por el incumplimiento, suspensión o retraso en la ejecución de las obligaciones del Contrato si dicho incumplimiento, suspensión o retraso ha sido causado por Caso Fortuito o Fuerza Mayor. Salvo por lo previsto en el Contrato, las Partes deberán continuar con el cumplimiento de sus obligaciones tan pronto como el Caso Fortuito o Fuerza Mayor cese. La Parte que alegue Caso Fortuito o Fuerza Mayor deberá utilizar sus mejores esfuerzos para subsanar, mitigar o corregir los efectos del Caso Fortuito o Fuerza Mayor. Para los efectos de este Contrato, Caso Fortuito o Fuerza Mayor significa cualquier acontecimiento, acto o evento fuera del control de, o imprevisible por la Parte obligada a cumplir con la obligación correspondiente o que, en caso de que sea previsible, sea inevitable por dicha Parte cuando hubiera tomado precauciones tendientes a evitar dicho acontecimiento, acto o evento, que imposibilita el cumplimiento de alguna o todas las obligaciones derivadas del Contrato, en forma temporal o definitiva, siempre y cuando la Parte que invoca el Caso Fortuito o Fuerza Mayor (i) pruebe la existencia de tal acontecimiento, acto u evento y la relación de causa y efecto entre el mismo y la obligación u obligaciones incumplidas; y (ii) no haya dado

causa o contribuido materialmente a él, o aceptado expresamente su responsabilidad. Sujeto a la satisfacción de las condiciones estipuladas en los subincisos (i) y (ii) anteriores, Caso Fortuito o Fuerza Mayor incluirá los siguientes actos o eventos: (a) fenómenos de la naturaleza tales como tormentas, huracanes, inundaciones, terremotos; (b) incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ello); (c) guerras (declaradas o no), actos de terrorismo, disturbios civiles, motines, insurrecciones, actos delictivos de terceros y sabotajes; (d) cuarentenas y epidemias; (e) desastres de transportación, ya sean marítimos, ferroviarios, aéreos o terrestres; (f) huelgas, disturbios laborales u otras disputas laborales en México que no sean motivadas por el incumplimiento de algún contrato laboral por parte de la Parte en retraso o incumplimiento o auspiciada por ésta; (g) actos de una autoridad gubernamental que no hayan sido inducidos voluntariamente o promovidos por la Parte que invoca, ni sobrevengan como consecuencia de algún incumplimiento de sus obligaciones derivadas de este Contrato, incluyendo cualquier cambio en las Leyes Aplicables; y (h) la imposibilidad para alguna de las Partes de obtener a tiempo y de conformidad con las Leyes Aplicables, a pesar de sus mejores esfuerzos y de haber realizado todos los pasos bajo su control, cualquier permiso o licencia bajo su responsabilidad de acuerdo a lo establecido en este Contrato, de cualquier autoridad gubernamental, necesaria para permitirle a la Parte en retraso o incumplimiento cumplir con sus obligaciones de conformidad con el Contrato.

Adicionalmente, el Contratista podrá invocar como supuestos de Caso Fortuito o Fuerza Mayor la imposibilidad de tener acceso bajo condiciones razonables a porciones de terreno que sean propiedad de terceros, siempre que: (i) hubiere realizado infructuosamente sus mejores esfuerzos y hubiere realizado todos los pasos bajo su control y de conformidad con las Leyes Aplicables; (ii) dicha falta de acceso afecte substancialmente la ejecución de los Servicios o el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Contrato; y (iii) habiendo comunicado por escrito dicha circunstancia a PEP, éste haya realizado todos los actos bajo su control sin poder obtener el instrumento legal necesario para el acceso, en un plazo de seis (6) meses a partir de la mencionada comunicación.

Queda expresamente convenido que el Contratista no podrá invocar Caso Fortuito o Fuerza Mayor por cualquiera de los siguientes eventos: (i) dificultad económica o la falta de fondos para continuar prestando los Servicios; o (ii) retraso en la entrega de Materiales.

Como excepción a lo previsto en el inciso f) esta Cláusula 21.1, queda expresamente convenido que PEP no podrá invocar Caso Fortuito o Fuerza Mayor por huelgas o conflictos laborales con el Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana.

21.2. **Comunicación.** La Parte que alegue Caso Fortuito o Fuerza Mayor deberá comunicar a la otra Parte, dentro de un término que no excederá de treinta (30) días, a partir de la fecha en que hubiere tenido conocimiento de: (a) la presencia del evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor; y (b) el momento en que se estima

que cese el evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor. En caso de que cualquiera de las Partes no realice la comunicación en el término establecido, perderá su derecho de invocar el Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

21.3. **Carga de la prueba.** La carga de la prueba de Caso Fortuito o Fuerza Mayor corresponderá a la Parte que invoque dicho Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

21.4. **Suspensión y prórroga de Programa de Trabajo; prórroga del plazo del Contrato.** Si, como resultado de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, el Contratista no puede cumplir con algún Programa de Trabajo, el Programa de Trabajo será suspendido y prorrogado por un plazo que no exceda el periodo de dicho Caso Fortuito o Fuerza Mayor y sólo en la medida en que el Programa de Trabajo sea efectivamente afectado; la suspensión y prórroga se otorgarán en forma automática siempre que se hubiera cumplido con la comunicación en términos de la Cláusula 21.2. El Contratista también deberá comunicar a PEP tan pronto como el Caso Fortuito o Fuerza Mayor cese. La suspensión y prórroga de un Programa de Trabajo por Caso Fortuito o Fuerza Mayor prorrogará el plazo del Contrato.

Si, como resultado de una causa distinta a Caso Fortuito o Fuerza Mayor que sea imputable a PEP, resulta necesario suspender parcial o totalmente un Programa de Trabajo, el Programa de Trabajo será suspendido y prorrogado sólo en la medida en que el Programa de Trabajo sea efectivamente afectado. En este caso si PEP no puede recibir ciertos volúmenes de Hidrocarburos Netos, se considerará que el Contratista entregó a PEP tales volúmenes, considerando para su determinación, el último dato de medición disponible. La suspensión y prórroga de un Programa de Trabajo por el supuesto previsto en este párrafo, prorrogará el plazo del Contrato.

21.5. **Obligaciones no afectadas por Caso Fortuito o Fuerza Mayor.** Nada de lo establecido en esta cláusula liberará a las Partes de las obligaciones que por su naturaleza no sean afectadas por el Caso Fortuito o Fuerza Mayor. En caso de sobrevenir cualquier evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor que suspenda el cumplimiento de cualquier obligación de las Partes conforme este Contrato, no suspenderá el cumplimiento del resto de las obligaciones y compromisos contractuales no afectados por el evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

21.6. **Terminación anticipada por Caso Fortuito o Fuerza Mayor.** En caso de que un evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor afecte la ejecución de una parte significativa de los Servicios, y dicha ejecución haya sido suspendida por un periodo continuo de ciento ochenta (180) días o más, cualquiera de las Partes tendrá derecho, ejercitable mediante notificación dada dentro de los treinta (30) días siguientes al último día del periodo que corresponda, a solicitar la terminación del Contrato sin responsabilidad. En todo caso, el periodo de ciento ochenta (180) días a que se refiere este párrafo puede ser ampliado por acuerdo entre las Partes; en caso de desacuerdo respecto de la terminación del Contrato, cualquiera

de las Partes podrá solicitar la intervención del Experto Independiente. La terminación anticipada por Caso Fortuito o Fuerza Mayor no dará al Contratista derecho para reclamar pago alguno distinto a la Remuneración.

- 21.7. **Situaciones de emergencia.** En situaciones de Caso Fortuito o Fuerza Mayor o emergencia que requieran acción inmediata, el Contratista deberá tomar todas las acciones adecuadas para controlar la situación lo más pronto posible a fin de preservar la integridad física de las Personas y proteger el medio ambiente, los Hidrocarburos y los Materiales, e informar inmediatamente a PEP. El Contratista deberá sujetar sus acciones al plan de respuesta a emergencias de PEP. El Contratista comunicará y consultará prontamente con PEP en relación con las acciones tomadas, en el entendido de que en caso de que PEP o cualquier autoridad competente no esté satisfecho con las acciones tomadas por el Contratista o lo considere conveniente a sus intereses, PEP podrá intervenir directamente y tomar las acciones que considere convenientes, en cuyo caso, todo gasto en que incurra PEP será reembolsado por el Contratista a PEP.

Cláusula 22

Rescisión, terminación y finiquito

- 22.1. **Causas de rescisión por parte de PEP.** PEP tendrá derecho a rescindir administrativamente este Contrato al Contratista, en caso de que ocurra cualquiera de los siguientes supuestos:
- a) el Contratista incumple con el Programa Mínimo Inicial o con la Obligación Mínima de Trabajo;
 - b) en caso de renuncia, el Contratista no acepte hacer los pagos por los montos no ejecutados en términos de la Cláusula 3.3;
 - c) después de emitida la Comunicación de Continuación, el Contratista modifica unilateralmente los aspectos que deban ser aprobados por PEP del Plan de Desarrollo o los Programas de Trabajo;
 - d) el Contratista incumple con las obligaciones ambientales conforme a la Cláusula 14.2 y no indemniza a PEP por tal incumplimiento conforme a la Cláusula 14.3;
 - e) el Contratista proporciona información fraudulenta o niega el acceso a PEP a la Información del Contrato;
 - f) el Contratista no presenta cualquiera de las Garantías de Cumplimiento o la Garantía Corporativa, o no actualiza su monto conforme al Contrato, o no las mantiene en vigor conforme al Contrato;
 - g) el Contratista o cualquiera de las Empresas Participantes o Compañías Relacionadas reporta intencionalmente información falsa relacionada con los

- Gastos Elegibles o de cualquier otra forma incumple con cualquier obligación principal contenida en el Anexo 6;
- h) el Contratista o cualquiera de las Empresas Participantes o Compañías Relacionadas altera dolosamente las mediciones o los medidores o incumple con sus obligaciones principales previstas en la Cláusula 12;
 - i) cualquiera de las Empresas Participantes o cualquiera de los Garantes se liquida o de cualquier otra forma cesa su existencia legal o corporativa, sin que alguna otra Empresa Participante o Garante asuma, con autorización de PEP, sus obligaciones bajo el Contrato;
 - j) cualquiera de las Empresas Participantes o cualquiera de los Garantes, sin que alguna otra Empresa Participante o Garante asuma, con autorización de PEP, sus obligaciones bajo el Contrato: (i) cae en insolvencia; o (ii) es incapaz de pagar sus deudas al vencimiento de las mismas; o (iii) solicita o acepta la imposición de un administrador, liquidador o síndico respecto a sus propiedades o sus ingresos; o (iv) inicia cualquier procedimiento bajo cualquier legislación para el reajuste o diferimiento de sus obligaciones, de cualquier parte de las mismas; o (v) solicita la quiebra, concurso mercantil, reorganización, suspensión de pagos, disolución o liquidación; o (vi) realiza o permite una cesión general o un arreglo con o para el beneficio de sus acreedores;
 - k) ocurren cambios en la organización del Contratista que tengan como consecuencia que el Contratista no pueda demostrar, a una solicitud que por tal motivo realice PEP, que mantiene las capacidades financieras requeridas por las Bases de Licitación;
 - l) sucede cualquier acontecimiento que bajo la legislación que sea aplicable a las Empresas Participantes o a los Garantes tenga un efecto análogo a los acontecimientos mencionados en el inciso (j) anterior, sin que alguna otra Empresa Participante o Garante asuma, con autorización de PEP, sus obligaciones bajo el Contrato;
 - m) el Contratista o las Empresas Participantes, en caso de ser sociedades extranjeras, o alguno de los accionistas extranjeros del Contratista o de las Empresas Participantes invoca la protección de su gobierno en relación con el Contrato o ejerce algún derecho de inmunidad soberana o inmunidad de jurisdicción al que pudiera tener derecho;
 - n) cualquiera de las declaraciones del Contratista o de las Empresas Participantes hechas en la fecha de firma del Contrato demuestra ser fraudulenta en cualquier aspecto;
 - o) cualquiera de las Empresas Participantes o Compañías Relacionadas incumple con las obligaciones relativas a la cesión, separación, disminución de participación o sufre un cambio de control, o la Compañía Líder se separa de sus actividades, sin el consentimiento de PEP, en contravención a lo previsto en la Cláusula 23; o

p) el Contratista, o cualquiera de las Empresas Participantes o Compañías Relacionadas es responsable de negligencia inexcusable que resulte en detrimento significativo a PEP, o de dolo en la ejecución de los Servicios, o no asume sus obligaciones de indemnización en términos de la Cláusula 24.

22.2. **Periodo de cura.** En caso de que el Contratista incumpla sus obligaciones bajo el Contrato y se encuentre en los supuestos que se indican en la Cláusula 22.1, previo a la determinación de la rescisión, PEP podrá otorgar al Contratista un periodo de sesenta (60) días para subsanar dicho incumplimiento, sin perjuicio de hacer efectivas, al término de dicho periodo, las Garantías que en su caso se hubieren otorgado. Dicho periodo podrá ser prorrogado por PEP.

22.3. **Procedimiento de rescisión.** Si al concluir el periodo de cura el Contratista no hubiere subsanado el incumplimiento, PEP iniciará la rescisión conforme a lo siguiente: (i) notificará el inicio del procedimiento de rescisión al Contratista para que éste, dentro de los veinte (20) Días Hábiles siguientes a tal notificación, manifieste lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que juzgue pertinentes; y (ii) al término del plazo señalado en el inciso (i) o a la recepción de los argumentos y pruebas, PEP contará con veinte (20) Días Hábiles para resolver, de manera fundada y motivada, la rescisión con efectos inmediatos y sin necesidad de declaración judicial o arbitral. Una vez iniciada la rescisión, PEP se abstendrá de cubrir los importes resultantes de Servicios no liquidados hasta que se otorgue el finiquito correspondiente y, en caso necesario, procederá a hacer efectivas las Garantías.

22.4. **Efectos de la rescisión.** En caso de que PEP ejerza su derecho a rescindir este Contrato de conformidad con la Cláusula 22.3, el Contratista deberá pagar a PEP, los daños directos y Perjuicios que PEP compruebe como resultado del incumplimiento que dé lugar a la rescisión, en el entendido de que dichos daños podrán ser cobrados por PEP de las cantidades adeudadas al Contratista que resulten del finiquito, de las Garantías de Cumplimiento, y sin perjuicio de cualquier otro recurso legal que PEP pudiera tener conforme al Contrato o las Leyes Aplicables. Al operar la rescisión, las Partes procederán al pago que les corresponda, elaborando un finiquito y se procederá a la terminación del Contrato, sin responsabilidad adicional alguna de PEP frente al Contratista. Como consecuencia de la rescisión, operará en forma inmediata la reducción de área considerada en la Cláusula 8.1(c), y PEP tomará control inmediatamente de las instalaciones en el área.

22.5. **Obligaciones subsistentes.** En todo caso de terminación del Contrato por cualquier razón, el Contratista deberá cumplir con todas las obligaciones estipuladas en el Contrato que resulten aplicables, incluyendo las relacionadas con el Abandono e indemnización y pagos por renuncia. El monto asociado a

cualquier incumplimiento será estimado y podrá ser cobrado mediante la Garantía de Cumplimiento o la Garantía Corporativa.

22.6. **Derecho de rescisión por parte del Contratista.** El Contratista podrá solicitar la rescisión del Contrato en caso de que PEP incumpla con sus obligaciones de (i) pago al Contratista, (ii) poner el Área Contractual a disposición del Contratista, o (iii) contar con los permisos, licencias o autorizaciones a su cargo. El Contratista también podrá solicitar la rescisión del Contrato en caso de que el incumplimiento de PEP no pueda ser subsanado. En cualquiera de los supuestos señalados, el Contratista notificará a PEP para que subsane el incumplimiento de que se trate dentro de los siguientes sesenta (60) días. Invariablemente, la rescisión por parte del Contratista requerirá de declaración de autoridad competente.

22.7. **Transición a PEP.** En caso de la terminación del Contrato por cualquier razón, el Contratista cesará todos los Servicios, excepto aquellos que sean necesarios para el Abandono, para preservar y proteger las instalaciones relacionadas con los Servicios ya en proceso o terminados, o para proteger los Materiales que se encuentren dentro del Área Contractual o en tránsito hacia la misma. El Contratista deberá entregar a PEP el Área Contractual, así como todos los Materiales utilizados en los Servicios. Las Partes llevarán a cabo la transición del Área Contractual, del Contratista a PEP, la cual tendrá una duración de un (1) mes. Durante la transición, las Partes llevarán a cabo las actividades que consideren necesarias para que PEP asuma la responsabilidad de las actividades y tome control de las instalaciones en el área. Las Partes levantarán un acta en la que se señalen las incidencias relacionadas con la transición a PEP.

El Contratista será responsable ante PEP por las responsabilidades ambientales existentes en el Área Contractual, según sean determinadas por las Partes durante la transición a que se refiere esta cláusula y con base en un estudio ambiental final. Con base en las conclusiones del estudio ambiental final, el Contratista tendrá las obligaciones a que se refieren las Cláusulas 14.2, 14.3 y 24.1. El estudio será realizado por un tercero especializado propuesto por el Contratista y aprobado por PEP y su costo se considerará como Gasto Elegible.

El Contratista será responsable por las consecuencias que hubieren surgido por sus operaciones en el Área Contractual, según sean determinadas con base en un estudio final adicional al estudio ambiental final señalado en el párrafo anterior, que se elabore durante la transición a que se refiere esta cláusula. El estudio deberá ser realizado por un tercero especializado propuesto por el Contratista y aprobado por PEP y su costo se considerará como Gasto Elegible.

22.8. **Derecho de PEP de terminación anticipada.** PEP podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato: (i) por Caso Fortuito o Fuerza Mayor, de conformidad con la Cláusula 21.1; (ii) por no poder determinar la temporalidad de la suspensión, de conformidad con la Cláusula 21.6; (iii) cuando existan causas que impidan la ejecución del Contrato, de conformidad con la Cláusula 6.3; y (iv)

cuando no resulte rentable o conveniente de conformidad con el modelo económico, queda entendido que el único caso en el que PEP podrá invocar la terminación anticipada de acuerdo con este inciso será cuando, de conformidad con el Anexo 3, el Flujo de Efectivo Disponible sea igual a cero por doce meses consecutivos después de haber sido obtenida la primera producción incremental.

Lo anterior, sin perjuicio de los casos previstos en las Cláusulas 6.7 y 7.2. Queda entendido que el ejercicio de la terminación anticipada no dará al Contratista derecho alguno.

- 22.9. **Finiquito.** Al terminar el Contrato por rescisión o por terminación anticipada, las Partes deberán suscribir un finiquito en el cual se harán constar los ajustes, revisiones, modificaciones y reconocimientos a que haya lugar, y los saldos a favor y en contra, así como los acuerdos, ajustes o transacciones que se pacten para finalizar las controversias que se hayan presentado durante la vigencia del mismo. Dicho finiquito deberá formalizarse dentro de un plazo de un (1) año, mismo que podrá ser prorrogado hasta por un periodo igual.

Para los efectos señalados en el párrafo anterior, el Contratista deberá, a solicitud de PEP, ampliar la vigencia de las Garantías a fin de avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la terminación del Contrato.

En caso de que el Contratista no comparezca al finiquito, PEP procederá a realizarlo de manera unilateral y, en su caso, consignará el pago ante la autoridad jurisdiccional que corresponda.

Las Partes también suscribirán un finiquito, en los términos de esta Cláusula 22.9, por terminación del Contrato, por el vencimiento natural de plazo o por la extinción de los efectos en términos de las Cláusulas 3.3, 6.3, 6.7, 7.2, 7.8, 8.1 y 9.3.

Cláusula 23

Cesión y cambio de control

- 23.1. **Cesión.** El Contratista y las Empresas Participantes no podrán ceder, gravar o transferir, total o parcialmente, este Contrato o sus derechos u obligaciones derivadas del mismo, incluyendo los derechos de cobro, sin el consentimiento previo y por escrito de PEP, en el entendido de que PEP podrá negar su consentimiento si el cesionario no cuenta con las capacidades técnicas o financieras requeridas por PEP para el cumplimiento de sus obligaciones conforme al Contrato.

PEP no podrá negar ni demorar injustificadamente: (i) la cesión de derechos de cobro; (ii) la cesión entre Compañías Relacionadas, ni (iii) la cesión entre Empresas Participantes.

PEP podrá ceder o en cualquier otra forma transferir, en todo o en parte, el Contrato a cualquiera de sus Compañías Relacionadas.

Los actos a que se refiere esta cláusula no requerirán formalizarse mediante convenio de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula 27, salvo en el caso de que se trate de una cesión o transferencia total del Contrato.

- 23.2. **Separación.** Ni la Compañía Líder ni cualquiera de las Empresas Participantes podrá separarse de las operaciones conjuntas que lleven a cabo para la prestación de los Servicios conforme a este Contrato sin el consentimiento previo y por escrito de PEP, el cual no podrá ser negado injustificadamente. Asimismo, ninguna de las Empresas Participantes podrá reducir su porcentaje de participación en SPE, según lo previsto en la Cláusula 4.1, sin el consentimiento previo y por escrito de PEP, el cual no podrá ser negado injustificadamente.

En caso que una de las Empresas Participantes decida transferir su participación total o parcialmente a un tercero, o a otra Empresa Participante, dicha transacción deberá contar con el consentimiento previo y por escrito de PEP, en el entendido que la Empresa Participante que transfiera su participación deberá cumplir todas sus obligaciones pendientes de acuerdo con lo que acuerde el Grupo Directivo.

- 23.3. **Cambio de control.** El Contratista y las Empresas Participantes se asegurarán de no sufrir, directa o indirectamente, un cambio de control durante la vigencia del Contrato sin el consentimiento previo de PEP; queda entendido que aun cuando el cambio de control no pudiera ser evitado por el Contratista o por las Empresas Participantes, PEP podrá rescindir el Contrato conforme a la Cláusula 22.1(n), si dicho cambio de control se da sin el consentimiento previo de PEP. Para efectos de lo anterior, "control" del Contratista o de las Empresas Participantes significa el poder para dirigir o cambiar, directa o indirectamente, la gestión o políticas de administración del Contratista o de las Empresas Participantes, bien sea mediante la tenencia de acciones o de otros valores con derecho de voto o a través de cualquier otro medio.

El Contratista y las Empresas Participantes podrán ceder o transferir acciones, partes sociales, participaciones, intereses o similares que impliquen cambio de control a cualquier Compañía Relacionada de cualquier Empresa Participante o a otra Empresa Participante; en estos casos, PEP no podrá negar ni demorar injustificadamente la autorización para llevar a cabo tal cesión o transferencia.

Lo previsto en esta Cláusula 23.3 será aplicable al Contratista y a las Empresas Participantes con independencia de la forma en que estén organizadas, ya sea a través de la constitución de Personas morales, de consorcios, contratos o asociaciones sin personalidad jurídica propia.

Cláusula 24 Indemnización

- 24.1. **Indemnización.** El Contratista indemnizará a PEP y a sus Compañías Relacionadas, así como a sus empleados, representantes, asesores, directores, sucesores o cesionarios —y dicha obligación sobrevivirá la terminación del Contrato por cualquier motivo por los plazos y términos previstos en el Contrato y las Leyes Aplicables— en contra de cualquiera y toda acción, reclamo, juicio, demanda, pérdida, costos, daños, Perjuicios, procedimientos, impuestos y gastos, incluyendo honorarios comercialmente razonables y debidamente documentados de abogados y costas de juicio, que surjan de o se relacionen con cualquiera de los siguientes supuestos:
- a) cualquier daño o lesión —incluyendo muerte— causada por el Contratista, sus Compañías Relacionadas o cualquiera de sus Subcontratistas (incluyendo a sus representantes, oficiales, directores, empleados, sucesores o cesionarios) a cualquier Persona, incluyendo, sin limitación alguna, a PEP y a Personas relacionadas con PEP, o a la propiedad de cualquiera de dichas Personas, que surja como consecuencia de la prestación de los Servicios;
 - b) cualquier daño o lesión —incluyendo muerte— causada por el Contratista, sus Compañías Relacionadas o cualquiera de sus Subcontratistas (incluyendo a sus representantes, oficiales, directores, empleados, sucesores o cesionarios) que sufran los empleados, representantes, invitados o permisionarios del Contratista, de sus Compañías Relacionadas o de cualquier Subcontratista, o a la propiedad de dichas Personas, en el caso de que PEP hubiere tenido que pagar indemnización por cualquier causa alguno de estos;
 - c) cualquier daño o Perjuicio causado por el Contratista por alteración nociva a los Hidrocarburos, o cualquier daño o lesión causado a los recursos naturales y medio ambiente (incluyendo pero no limitado a, daño o destrucción de los recursos marinos, vida silvestre, recursos madereros, estuarios, arroyos, océanos, tierra o aire), o cualesquiera daños y Perjuicios, derivados del manejo de sustancias, fluidos, combustibles, lubricantes que se empleen para la prestación de los Servicios o estén en posesión o bajo control del Contratista;
 - d) cualquier daño o Perjuicio causado por el Contratista como consecuencia de su actuar ilícito de conformidad con lo estipulado en la Cláusula 14.3;
 - e) cualquier daño o Perjuicio causado con motivo de alguna violación del Contratista, sus Compañías Relacionadas o cualquier Subcontratista a cualquier derecho de propiedad intelectual o a cualquier compromiso de confidencialidad;

- f) cualquier violación de cualquier Compañía Relacionada o las Empresas Participantes a las renunciaciones previstas en las Cláusulas 25.5 y 25.6;
- g) cualquier omisión por parte del Contratista, sus Compañías Relacionadas o cualquier Subcontratista de cumplir con cualquiera de las Leyes Aplicables;
- h) cualquier reclamo de cualquier empleado del Contratista, sus Compañías Relacionadas o de cualquier Subcontratista con base en leyes en materia laboral o de seguridad social, en el caso de que PEP hubiere tenido que pagar indemnización en estas materias; y
- i) cualquier reclamo, multa o cantidad exigida a PEP por cualquier autoridad, y que derive del incumplimiento de las obligaciones del Contratista.

Queda expresamente convenido que en ningún caso, ninguna de las Partes será responsable por daños y perjuicios indirectos, consecuenciales, lucro cesante o pérdida de oportunidad de negocio.

- 24.2. **Causas de ejecución.** PEP tendrá el derecho de hacer efectivas las Garantías Corporativas en caso de que se actualicen cualquiera de los supuestos señalados en la Cláusula 24.1 y de conformidad con el modelo que contiene el Anexo 2, quedando expresamente pactado que no existe prelación alguna para la ejecución de las Garantías Corporativas frente a la Garantía de Cumplimiento.

Cláusula 25

Ley Aplicable y solución de controversias

- 25.1. **Ley Aplicable.** El Contrato se regirá e interpretará de acuerdo con las Leyes de México. En todo momento durante la vigencia del Contrato, el Contratista dará cumplimiento a lo establecido en las Leyes Aplicables en la conducción y ejecución de los Servicios.
- 25.2. **Consultas directas.** Las Partes acuerdan, que en el evento de que surja cualquier controversia, tratarán de resolverla a través de un mecanismo de consultas directas, con el objeto de intentar un acuerdo negociado entre las Partes. Esta etapa de consultas directas iniciará con una comunicación dirigida por cualquiera de las Partes a la otra, en el entendido de que cualquiera de las Partes podrá dar por terminada esta etapa en cualquier momento.
- 25.3. **Experto Independiente.** En caso de que las Partes o los miembros del Grupo Directivo no lleguen a un acuerdo respecto de sus diferencias en materias técnicas, de seguridad, salud y protección ambiental, operacionales o relacionadas con cuestiones de contabilidad, impuestos y cálculo de pagos exigibles conforme al Contrato, las Partes podrán acordar solicitar la opinión o sujetarse a las decisiones de un experto independiente (el "Experto Independiente"). La Parte que

desea someter una cuestión a la opinión o decisión del Experto Independiente propondrá a la otra Parte tres candidatos de la lista definida por las Partes durante los primeros tres (3) meses posteriores a la Fecha Efectiva, para que, de aceptar el procedimiento, elija de entre ellos al Experto Independiente dentro de un plazo de veinte (20) días. Cada Parte pagará sus propios costos en relación con este procedimiento y los honorarios del Experto Independiente deberán ser cubiertos por PEP y el Contratista en partes iguales. Dentro de los treinta (30) días siguientes a que se haya designado al Experto Independiente conforme a lo previsto en esta Cláusula 25.3, cada Parte proporcionará a éste la información que posea en relación con el asunto en controversia. El Experto Independiente podrá convenir una o más reuniones, con una o ambas Partes, para establecer los puntos específicos en controversia y podrá requerir la información complementaria que resulte necesaria. El Experto Independiente deberá emitir su opinión o decisión dentro de los treinta (30) días siguientes a la conclusión del procedimiento, el cual no podrá exceder de noventa (90) días desde su fecha de inicio, a menos que las Partes acuerden lo contrario. Las Partes deberán, ocasionalmente, actualizar la lista a que se refiere esta cláusula, para asegurarse de que en todo momento haya un número suficiente de expertos calificados en cada categoría de controversias cubierta por esta Cláusula 25.3, en la inteligencia de que ninguna Parte podrá nominar un experto que sea Compañía Relacionada o que de alguna forma esté afiliado con dicha Parte.

- 25.4. **Arbitraje.** Cualquier disputa o demanda que surja en relación con el Contrato que no haya podido ser superada por ninguno de los otros mecanismos de solución de controversias previstos en el Contrato, incluyendo cuestiones legales relacionadas con la designación del Experto Independiente o con las opiniones o decisiones que éste emita, deberá ser resuelta definitivamente mediante arbitraje de estricto derecho de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional vigente a la fecha de inicio del arbitraje, sin que sean aplicables las disposiciones relativas al árbitro de emergencia. El derecho aplicable al fondo de la controversia serán las leyes federales de México. El idioma del arbitraje será el español, salvo las pruebas documentales que se presenten en idioma distinto cuya traducción será a cargo de la Parte que las presente. El tribunal arbitral se integrará por tres miembros: uno nombrado por PEP, otro nombrado por el Contratista, y el tercero —quien será el presidente— nombrado de conformidad con el Reglamento de la Cámara de Comercio Internacional. El procedimiento arbitral tendrá como sede la Ciudad de México, D.F.

Las Partes acuerdan que cualquier información o documento generado con motivo del arbitraje será tratado de forma confidencial en términos de lo estipulado en la Cláusula 29.4 con excepción del laudo definitivo, una vez que cause estado y no se encuentre sujeto a decisión de autoridad competente alguna o en impugnación.

- 25.5. **Renuncia a Embargos Previos al Laudo.** Por medio del presente Contrato, las Partes —en nombre propio y de sus Compañías Relacionadas— renuncian a

todos y cualesquiera derechos que tengan o puedan tener de solicitar y obtener Embargos Previos al Laudo. Se considerará que cualquier Parte que solicite un Embargo Previo al Laudo ha incumplido este Contrato. En caso de un incumplimiento a esta Cláusula 25.5, la Parte que no haya incumplido tendrá derecho a que la Parte que haya incumplido le reembolse todos los costos y gastos en que haya incurrido, incluyendo honorarios razonables de abogados, sin perjuicio de cualesquiera otros recursos que la Parte que no haya incumplido tenga derecho a ejercer.

- 25.6. **Renuncia a vía diplomática.** El Contratista y las Empresas Participantes renuncian expresamente, en nombre propio y de todas sus Compañías Relacionadas, a formular cualquier reclamo por la vía diplomática, bajo pena de perder en favor del Estado mexicano, y sin que medie declaración judicial o arbitral alguna, todos sus derechos conforme al Contrato.
- 25.7. **Autonomía de las estipulaciones.** La invalidez o ilicitud de una o más de las estipulaciones del Contrato que sea declarada como tal por el tribunal arbitral, de ninguna manera afectará la validez, legalidad y exigibilidad de las demás estipulaciones del presente instrumento.

Cláusula 26 Gobernanza del Contrato

- 26.1. **Esquema de gobernanza y supervisión de actividades.** Sin perjuicio de la obligación del Contratista de garantizar que todos los Servicios se realicen conforme a lo previsto en el Contrato, los Servicios serán supervisados por el Grupo Directivo. El Grupo Directivo deberá quedar instaurado dentro de los quince (15) días siguientes a la Fecha Efectiva, por lo que las Partes deberán designar a sus representantes durante ese plazo.
- 26.2. **Miembros del Grupo Directivo.** El Grupo Directivo estará integrado por dos (2) miembros o suplentes designados por el Contratista, y por dos (2) miembros o suplentes designados por PEP, en el entendido de que cualquiera de las Partes podrá substituir a sus representantes mediante comunicación por escrito a la otra con cuando menos treinta (30) días de anticipación. Las resoluciones del Grupo Directivo se tomarán por unanimidad y serán de cumplimiento obligatorio para ambas Partes. Al menos uno de los representantes del Contratista será su máximo directivo para el Contrato o funcionario equivalente. Uno de los representantes de PEP presidirá el Grupo Directivo y adoptará los procedimientos necesarios para la adecuada conducción del Grupo Directivo.

Las resoluciones que adopte el Grupo Directivo respecto de cualquier tema no deberán impedir o frustrar la posibilidad de que el Contratista cumpla con la Obligación Mínima de Trabajo.

26.3. **Facultades.** El Grupo Directivo será el foro contractual para que las Partes estudien y acuerden las decisiones que les correspondan en términos del Contrato, sin perjuicio de las actividades exclusivas de PEP en términos de las Leyes Aplicables. El Grupo Directivo tendrá las siguientes facultades para el gobierno del Contrato:

- a) promover el cumplimiento oportuno de la Obligación Mínima de Trabajo que corresponda;
- b) gestionar y dar seguimiento a los Servicios;
- c) revisar y discutir entre sus miembros la información relativa a los Servicios;
- d) acordar y revisar el Plan de Desarrollo, los Programas de Trabajo, y los Presupuestos, cualquier modificación a ellos, así como su ejecución. Las aprobaciones de PEP a que se refieren las Cláusulas 7.1, 7.2, 10.1, 10.4, 11.1 y 11.3 se podrán discutir por el Grupo Directivo;
- e) revisar programas de unificación, instalaciones conjuntas, estrategia y sistemas para protección ambiental, programas de desarrollo sustentable y de capacitación;
- f) revisar y dar seguimiento a los programas de subcontratación del Contratista;
- g) resolver cualquier asunto o diferencia técnica o administrativa surgida entre las Partes con motivo de los Servicios o del cumplimiento del Contrato, incluyendo la revisión de las diferencias durante los periodos en los que el Contrato prevé que las Partes realizarán un esfuerzo para resolver las controversias sin la intervención de terceros;
- h) aclarar y opinar sobre el alcance de la Experiencia y Prácticas Prudentes de la Industria aplicadas a situaciones concretas, pudiendo, en su caso, recurrir al apoyo de Expertos Independientes o de instituciones técnicas nacionales o internacionales familiarizadas con dichas prácticas; y
- i) las demás atribuciones que las Partes acuerden por escrito.

26.4. **Reuniones.** El Grupo Directivo se reunirá cada vez que lo solicite cualquiera de sus miembros, y cuando menos dos (2) veces al año. Se requerirá la asistencia de por lo menos un miembro representante de PEP y uno del Contratista para que se considere constituido el quórum. Cada una de las Partes se hará cargo de los gastos que implique mantener a sus respectivos miembros en el Grupo Directivo. Cualquier miembro del Grupo Directivo podrá solicitar la inclusión de cualquier asunto en las reuniones.

- 26.5. **Solicitud de reunión.** El miembro del Grupo Directivo que desee solicitar alguna reunión deberá enviar su solicitud por escrito al presidente del Grupo Directivo con cuando menos quince (15) días de anticipación o, en casos urgentes, tan pronto sea posible. Dicha solicitud deberá ir acompañada de (i) una sugerencia de la fecha, hora y lugar para llevar a cabo la reunión, (ii) una agenda que indique los asuntos a ser considerados en la reunión, y (iii) la documentación requerida para que el Grupo Directivo pueda tomar una decisión informada. Una vez recibida la solicitud, el presidente del Grupo Directivo deberá programar una reunión en una fecha que no exceda de treinta (30) días después de recibida la solicitud, en el entendido de que en caso de que algún miembro del Grupo Directivo comunique al presidente del Grupo Directivo que no podrá asistir a la reunión convocada, el presidente del Grupo Directivo deberá reprogramar la reunión a la siguiente fecha disponible mutuamente aceptable para los miembros pero en ningún caso después de los diez (10) días siguientes a la fecha originalmente programada. Las Partes podrán hacer uso de cualquier medio disponible para llevar a cabo las reuniones, incluyendo videoconferencias y conferencias telefónicas. Salvo acuerdo de PEP, todas las reuniones en persona deberán llevarse a cabo en México. Si ambas Partes están de acuerdo, podrán realizarse reuniones sin cumplir con los requisitos previstos en esta Cláusula 26.5.
- 26.6. **Acta.** Los miembros del Grupo Directivo levantarán un acta en la que reflejen los acuerdos tomados durante cada reunión. Dicha acta será elaborada por la Persona que el presidente del Grupo Directivo designe como secretario. Las Partes deberán firmar el acta al finalizar la reunión.
- 26.7. **Grupos técnicos.** El Grupo Directivo podrá establecer los grupos técnicos, según se requieran, para la ejecución y seguimiento de cualquier asunto en particular; en el entendido de que las Partes establecerán, cuando menos, un grupo para la revisión del registro financiero, un grupo para la subcontratación conforme al Contrato y un grupo para revisar las actividades que deba realizar el personal de PEP conforme a la Cláusula 19.3. El Grupo Directivo designará el número de representantes de cada una de las Partes que integrarán dichos grupos técnicos, y la periodicidad de sus sesiones. Todos los grupos técnicos reportarán al Grupo Directivo.

Cláusula 27 Modificaciones y renunciaciones

- 27.1. **Modificaciones generales.** Cualquier modificación a este Contrato deberá hacerse mediante acuerdo por escrito de ambas Partes y surtirá efectos a partir de la fecha indicada en el propio acuerdo. Toda renuncia a cualquier estipulación del Contrato hecha por cualquiera de las Partes deberá contar con el acuerdo por

escrito de la otra Parte y surtirá efectos a partir de la fecha indicada en el propio acuerdo.

La aprobación por parte de PEP a un Programa de Trabajo, o a su modificación, no implica la aprobación de una modificación al Plan de Desarrollo o al Presupuesto correspondientes. La aprobación por parte de PEP a un Presupuesto, o a su modificación, no implica la aprobación de una modificación al Plan de Desarrollo o al Programa de Trabajo correspondiente. La aprobación por parte de PEP a un Plan de Desarrollo, o a su modificación, no implica la aprobación de una modificación al Programa de Trabajo o al Presupuesto correspondientes. Las modificaciones a que se refiere este párrafo se realizarán de conformidad con lo estipulado en el Contrato, y todas deberán ser expresamente aprobadas por escrito para surtir efectos.

Las modificaciones para extender el plazo requerirán convenio modificatorio de conformidad con las Leyes Aplicables.

Las modificaciones que se hagan al Contrato en términos de esta cláusula, no implican novación de las obligaciones de las Partes.

27.2. **Modificaciones por cambio de ley.** En la medida en que sea permitido por las Leyes Aplicables, las Partes acuerdan que este Contrato podrá ser modificado en caso de que derivado de los cambios a las Leyes Aplicables se otorguen condiciones o reglas más favorables con respecto al Contrato. Las modificaciones al Contrato por cambio de ley deberán ser acordadas por escrito entre las Partes y surtirán efectos a partir de la fecha de tal acuerdo.

En caso de modificación o creación de Leyes Aplicables que afecten los derechos adquiridos de cualquiera de las Partes, el Contrato se modificará para restituir el balance económico original, en la medida de lo posible, por mutuo acuerdo y siempre que resulte conveniente para las Partes.

Cualquier diferencia sobre la procedencia de las modificaciones al Contrato conforme a esta cláusula podrá someterse a arbitraje, conforme a la Cláusula 25.4.

Las modificaciones por cambio de ley en materia de Impuestos se regirán por lo dispuesto en la Cláusula 30.

Cláusula 28 Relación de las Partes

Nada de lo aquí contenido está destinado a crear o se considerará o se interpretará que crea alguna sociedad o asociación entre las Partes. Ninguna de las Partes tendrá la autoridad o el derecho, ni se declarará con autoridad o derecho, para asumir, crear o comprometer alguna obligación de cualquier clase, expresa o implícita, en representación de o en nombre de alguna otra de las Partes. Ninguna estipulación en este Contrato

constituirá al Contratista o a sus empleados, Subcontratistas, agentes o representantes en un representante de PEP. El Contratista será considerado en todo momento como un contratista independiente de servicios y será responsable de sus propias acciones, las cuales estarán sujetas en todo momento a lo previsto en el Contrato. Cada Parte será responsable de su organización para cumplir con el objeto del Contrato y sus obligaciones. La participación de representantes de las Partes en el Grupo Directivo no constituirá una organización; asimismo, dicha participación no podrá ser interpretada como una restricción de una Parte para con la otra en relación con su organización.

Cláusula 29

Información, propiedad industrial y confidencialidad

29.1. **Propiedad de información.** La tecnología, los planos, diseños, dibujos, datos geológicos, geofísicos, geoquímicos, de ingeniería, registros de medición, perforación, terminación, producción, operación, informes técnicos, económicos y científicos, Documentos Técnicos y cualquier otra clase de información relativa a los Servicios y al Área Contractual (la "Información del Contrato"), será propiedad de PEP. PEP también será propietario de cualquier muestra geológica, mineral o de cualquier otra naturaleza, obtenida por el Contratista en los Servicios, las cuales deberán ser entregadas por el Contratista a PEP inmediatamente después de que el Contratista haya concluido los estudios y evaluaciones que haga al respecto. El original de dicha información deberá ser entregado a PEP tan pronto como sea posible después de que sea generado, en el entendido de que el Contratista podrá mantener copia únicamente para efectos del cumplimiento de sus obligaciones conforme al Contrato. El Contratista podrá usar la Información del Contrato, sin costo alguno y sin restricción, para el procesamiento, evaluación, análisis y cualquier otro propósito relacionado exclusivamente con los Servicios, pero no para otro uso ni para su venta; en el entendido de que el Contratista deberá también entregar a PEP cualquier reporte de los resultados de dicho procesamiento, evaluación o análisis. Nada de lo previsto en el Contrato limitará el derecho de PEP de usar, vender o de cualquier otra forma disponer de la Información del Contrato.

29.2. **Propiedad industrial.**

La información, procesos, tecnología y prácticas del Contratista que sean considerados derechos exclusivos en términos de las Leyes Aplicables —queda entendido que no se incluyen información, procesos, tecnologías y prácticas en proceso de registro— podrán ser utilizados en los Servicios en el Área Contractual; el uso de licencias o similares no serán considerados como Gastos Elegibles. Queda entendido que PEP mantendrá en forma confidencial tal información, procesos, tecnologías y prácticas del Contratista que sean considerados derechos exclusivos.

Todos los procesos, tecnologías, prácticas y propiedad industrial que se desarrollen en virtud del Contrato serán propiedad conjunta del Contratista y de PEP y podrán ser utilizados sin costo alguno por cualquiera de las Partes o por sus Compañías Relacionadas en sus propias actividades, sin necesidad de consentimiento de la otra Parte. Sin embargo, en caso de comercializarse por cualquiera de las Partes, los frutos de tal comercialización serán compartidos a partes iguales entre las Partes.

- 29.3. **Confidencialidad del Contrato.** El Contrato y sus modificaciones no serán confidenciales, de conformidad con las Leyes Aplicables.
- 29.4. **Confidencialidad.** La Información del Contrato será tratada por el Contratista de forma confidencial, por lo que su contenido total o parcial no será revelado en forma alguna a terceros sin el previo consentimiento por escrito de PEP. El Contratista podrá suministrar información a sus Compañías Relacionadas, subsidiarias, auditores, asesores legales o a las instituciones financieras involucradas en el Contrato en la medida que sea necesario, en el entendido de que estas compañías, Personas o instituciones también deberán mantener la confidencialidad de tal información. El Contratista tomará todas las acciones necesarias o apropiadas para asegurar que sus trabajadores, agentes, asesores, representantes, abogados, Compañías Relacionadas y Subcontratistas, así como los trabajadores, agentes, representantes, asesores y abogados de los Subcontratistas y de las Compañías Relacionadas, cumplan con la misma obligación de confidencialidad prevista en el Contrato. Los informes, datos y documentos que llegaren a poder del Contratista por razones del Contrato también deberán ser tratados con el mismo carácter de confidencialidad. Las estipulaciones de esta Cláusula 29 continuarán vigentes por diez (10) años después de la terminación por cualquier motivo del Contrato, ya que constituyen obligaciones continuas. El incumplimiento de esta cláusula dará origen a una indemnización por parte del Contratista a favor de PEP por daños y Perjuicios en términos de la Cláusula 24.
- 29.5. **Excepción a la confidencialidad.** No obstante lo previsto en la Cláusula 29.2, la obligación de confidencialidad no será aplicable a: (i) la información de dominio público que no haya sido hecha pública a través de un incumplimiento del Contrato; (ii) la información que haya sido obtenida con anterioridad a su divulgación sin violar alguna obligación de confidencialidad; (iii) la información obtenida de terceros que tengan derecho a divulgarla sin violar una obligación de confidencialidad; y (iv) la información que deba ser divulgada por requerimiento de leyes o requerimiento de autoridades gubernamentales, siempre que (a) el hecho de no divulgarla sujetaría a la Parte requerida a sanciones civiles, penales o administrativas y (b) la Parte requerida notifique a la Parte afectada con toda prontitud la solicitud de dicha divulgación. En el caso a que se refiere el inciso (iv) anterior, la Parte afectada podrá solicitar a la Parte requerida que impugne ante

los tribunales competentes la orden de divulgación, en cuyo caso la Parte afectada deberá cubrir cualquier costo generado por la impugnación.

Cláusula 30

Impuestos

Cada una de las Partes deberá cumplir durante el plazo y ejecución de los Servicios con los Impuestos que le correspondan, en el entendido de que PEP realizará las retenciones que, en todo caso, esté obligado a realizar de conformidad con las Leyes Aplicables y en ese caso, PEP no reembolsará al Contratista por las cantidades retenidas. En virtud de lo anterior, el Contratista será responsable y pagará todos los Impuestos que graven al Contratista o a sus directivos y empleados en relación con la celebración o cumplimiento de este Contrato. Queda expresamente entendido que PEP será responsable del pago de cualquier impuesto al valor agregado que aplique.

En caso de modificación o creación de Leyes Aplicables respecto a Impuestos aplicables exclusivamente a prestadores de servicios de petróleo y gas, el Contrato podrá ser modificado, por mutuo acuerdo y siempre que resulte conveniente para las Partes.

Cláusula 31

Comunicaciones

Todas las notificaciones y demás comunicaciones hechas bajo este Contrato deberán ser por escrito y serán efectivas desde la fecha en que el destinatario las reciba, ya sea en la dirección o correo electrónico siguientes:

A PEP:

Administración del Activo de Producción Poza Rica-Altamira, con atención al Ing. Juan Gilberto León Loya, Coordinador de Administración de Contratos Integrales del Activo de Producción Poza Rica Altamira, al domicilio ubicado en el Edificio CASES de PEP Región Norte, calle Ferrocarril s/n esquina Boulevard Poza Rica, Colonia Aviación Vieja, Poza Rica de Hidalgo, Ver. CP 93370, Tel. 01(782)-826-1000 ext. 33908 o al correo electrónico: juan.gilberto.leon@pemex.com

A la Compañía Líder:

Calle Batallón de San Patricio número 111, Piso 29
Colonia: Valle Oriente
Código Postal: 66269
San Pedro Garza García, Nuevo León, México
Teléfono: 01.81.8363.2423
Correo electrónico: ilayrisse@mpg.mx

A SPE:

Calle Batallón de San Patricio número 111, Piso 29
Colonia: Valle Oriente
Código Postal: 66269
San Pedro Garza García, Nuevo León, México
Teléfono: 01.81.8363.2423
Correo electrónico: ilayrisse@mpg.mx]

A MONCLOVA PIRINEOS GAS S.A. DE C.V.:

Calle Batallón de San Patricio número 111, Piso 29
Colonia: Valle Oriente
Código Postal: 66269
San Pedro Garza García, Nuevo León, México
Teléfono: 01.81.8363.2423
Correo electrónico: ilayrisse@mpg.mx

A ALFASID DEL NORTE S.A. DE C.V.:

Ave. Gomez Morín número 1111 Sur
Colonia Carrizalejo
Código Postal 66254
San Pedro Garza García, Nuevo León, México
Teléfono: 01.81.8748-1111
Correo electrónico: jgarcia@alfa.com.mx

o en cualesquiera otras direcciones, según cada Parte comunique a la otra.

Considerando el tipo de información de que se trate, las Partes acordarán la forma en que la misma deberá ser entregada.

Cláusula 32
Totalidad del Contrato

Este Contrato es una compilación completa y exclusiva de la totalidad de las estipulaciones que rigen el acuerdo entre las Partes con respecto al objeto del Contrato y reemplaza y substituye cualquier convenio o entendimiento sobre dicho objeto. Ninguna declaración de agentes, empleados o representantes de las Partes que pudiera haberse hecho antes de la celebración del Contrato tendrá validez en cuanto a la interpretación de los términos del Contrato, con excepción de las respuestas formales y por escrito dadas por PEP en las juntas de aclaraciones conforme a las Bases de Licitación, en el entendido de que en caso de que exista un conflicto entre dos de dichas respuestas, la posterior en tiempo prevalecerá y, en caso de que hubiera conflicto entre una respuesta y una

estipulación del Contrato, la estipulación del Contrato prevalecerá. Quedan incorporados, formando parte indivisible e integrante del Contrato, los siguientes Anexos:

- Anexo 1 Área Contractual
- Anexo 2 Garantía Corporativa
- Anexo 3 Remuneración
- Anexo 4 Inventario de activos y producción base
- Anexo 5 Comunicación de Continuación
- Anexo 6 Procedimientos de Registro Financiero
- Anexo 7 Programa Mínimo Inicial y Obligación Mínima de Trabajo
- Anexo 8 Puntos de Medición y nominación
- Anexo 9 Informe de Evaluación
- Anexo 10 Plan de Desarrollo
- Anexo 11 Permisos
- Anexo 12 Garantía de Cumplimiento: carta de crédito
- Anexo 13 Garantía de Cumplimiento: fianza
- Anexo 14 Indicadores Clave de Desempeño
- Anexo 15 Abandono
- Anexo 16 Lineamientos para subcontratación
- Anexo 17 Grado de integración nacional
- Anexo 18 Desarrollo sustentable
- Anexo 19 Participación consorcial

Cláusula 33 **Idioma**

El idioma del Contrato es el español. Todas las notificaciones, renunciaciones y otras comunicaciones hechas por escrito o de otra forma entre las Partes en relación con este Contrato deberán ser en español. La versión en español del Contrato prevalecerá sobre cualquiera de sus traducciones, las cuales no tendrán validez legal.

Cláusula 34 Compromiso contra la Corrupción

Las Partes manifiestan que durante las negociaciones y para la celebración del presente Contrato se han conducido con apego a las reglas de conducta para combatir la extorsión y el soborno publicadas por la Cámara de Comercio Internacional (las "Reglas") y que se comprometen a actuar conforme a las mismas durante la ejecución del mismo hacia sus contrapartes y hacia terceros. Las Partes aceptan expresamente que la violación a estas declaraciones o a las Reglas implica un incumplimiento sustancial del presente Contrato.

Este Contrato se firma en dos (2) ejemplares, con el mismo significado y efecto, y cada uno será considerado como un original.

Poza Rica de Hgo., Veracruz a los 20 días del mes de agosto de 2012

**POR PEMEX – EXPLORACIÓN Y
PRODUCCIÓN**

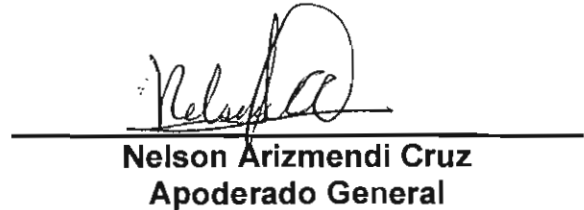


C.P. Pedro Tomás Velázquez
Velázquez
Gerente de Suministros y Servicios
Administrativos R.N., SAF.

**POR EL CONTRATISTA
OLEOREY, S.A. DE C.V.**

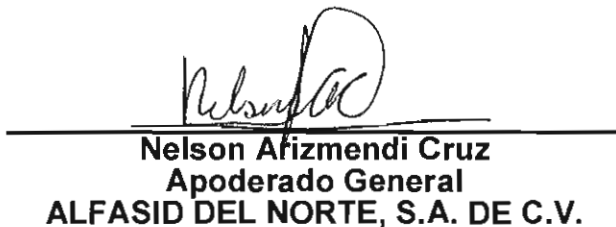


Ignacio Armando Layrisse Ramírez]
Apoderado General



Nelson Arizmendi Cruz
Apoderado General

"EMPRESAS PARTICIPANTES"



Nelson Arizmendi Cruz
Apoderado General
ALFASID DEL NORTE, S.A. DE C.V.



Ignacio Armando Layrisse Ramírez
Director General de la sociedad
MONCLOVA PIRINEOS GAS, S.A.
DE C.V.

Sanción jurídica conforme a oficio No.
DJ/SJCPP/GJEP/SSJRNPR/4809/2012




Lic. Eduardo Montesinos Martínez
Subgerente de Servicios Jurídicos
Región Noreste Poza Rica.
ACTIVO DE PRODUCCION POZA RICA-
ALTAMIRA


Ing. Héctor Eruviel Palma Valenzuela
Administrador.

REVISIÓN ADMINISTRATIVA

REVISIÓN TÉCNICA



Arq. Abel Ronces Barra
Superintendente de Contratación de
Obras, Subgerencia de Recursos
Materiales, R.N.



Ing. Juan Gilberto León Loya
Coordinador de Administración de
Contratos Integrales de
Exploración y Producción APPRA

Se limita a los aspectos técnicos, sin prejuzgar por los parámetros técnicos, las reservas y producción expresadas en el presente instrumento.

Las presentes firmas corresponden al Contrato de Servicios para la Exploración, Desarrollo y Producción de Hidrocarburos, en el Área Contractual San Andrés No. 424102855, celebrado el día 20 de agosto de 2012, entre PEMEX Exploración y Producción y Oleorey S.A. de C.V., así como Monclova Pirineos Gas, S.A. de C.V. y Alfasid del Norte, S.A. de C.V. como Empresas Participantes, el cual consta de 74 más sus anexos correspondientes.



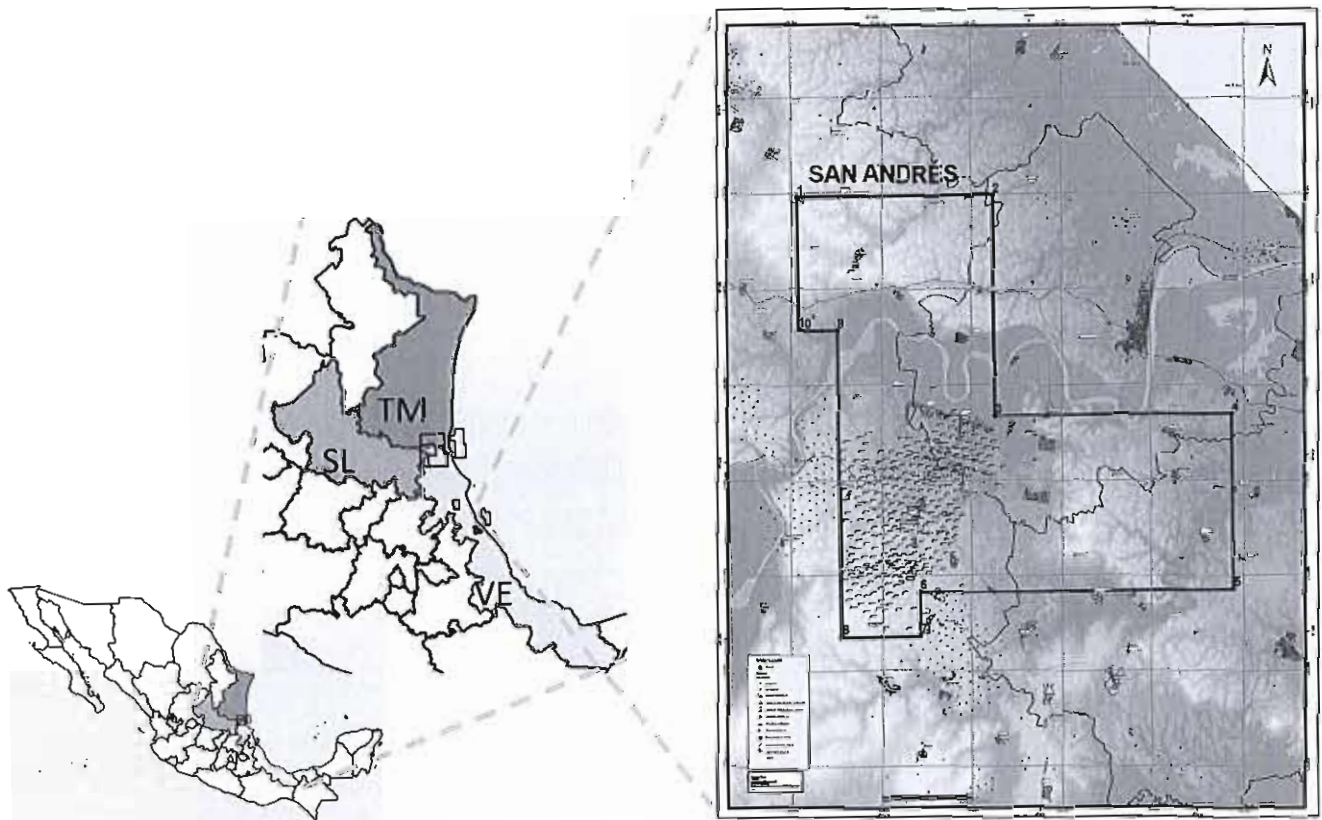
Anexo 1

Área Contractual

Área Contractual San Andrés

El Área Contractual San Andrés, está localizada en la porción sur del Activo de Producción Poza Rica-Altamira de la Región Norte; se ubica aproximadamente a 35 Km, al sureste de la ciudad de Poza Rica de Hidalgo, Ver.

Geológicamente se localiza en la porción sureste de la Cuenca Tampico-Misantla dentro de la Planicie Costera del Golfo de México.



El Área Contractual San Andrés abarca una superficie de 209 Km², delimitada por las siguientes coordenadas:

Vértice	Coordenadas			
	Geográficas		UTM WGS84	
	Longitud (W)	Latitud (N)	X	Y
1	97° 14' 0.00" W	20° 30' 0.00" N	684,234.28	2,267,807.85
2	97° 9' 0.00" W	20° 30' 0.00" N	692,926.82	2,267,903.96
3	97° 9' 0.00" W	20° 25' 0.00" N	693,030.98	2,258,678.15
4	97° 3' 0.00" W	20° 25' 0.00" N	703,468.07	2,258,798.93

Vértice	Coordenadas			
	Geográficas		UTM WGS84	
	Longitud (W)	Latitud (N)	X	Y
5	97° 3' 0.00" W	20° 21' 0.00" N	703,555.60	2,251,418.02
6	97° 11' 0.00" W	20° 21' 0.00" N	689,633.58	2,251,258.82
7	97° 11' 0.00" W	20° 20' 0.00" N	689,653.92	2,249,413.71
8	97° 13' 0.00" W	20° 20' 0.00" N	686,173.17	2,249,375.70
9	97° 13' 0.00" W	20° 27' 0.00" N	686,033.05	2,262,291.38
10	97° 14' 0.00" W	20° 27' 0.00" N	684,294.00	2,262,272.55

Los campos que la integran son: Hallazgo, Remolino y San Andrés y las formaciones productoras en el Área Contractual San Andrés son la formación San Andrés (miembros Superior e Inferior) del Jurásico Superior, la formación Tamaulipas Inferior del Cretácico Inferior y la formación Tamabra del Cretácico Medio.

Al 1 de enero de 2012, la reserva remanente certificada 2P en el Área Contractual es de 11.6 millones de barriles de petróleo crudo equivalente.

La porosidad del yacimiento productor varía en un rango de 2 a 16 % y la permeabilidad de 0.1 a 7 mD. La densidad del aceite es de 27-32 °API con una viscosidad de 12.5 cp @ Ty 40 °C, y una presión de yacimiento actual de 217 Kg/cm².

Anexo 2

Garantía Corporativa

MODELO DE CONTRATO DE GARANTÍA
SUSCRITO POR [ABC] CONTROLADORA
EN FAVOR DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

Garantía Corporativa

Esta garantía corporativa (la "Garantía Corporativa") se emite de conformidad con el Contrato de Servicios para la Exploración, Desarrollo y Producción de Hidrocarburos número [] y sus Anexos (el "Contrato"), celebrado entre PEMEX-Exploración y Producción ("PEP") y [nombre o razón social de la Compañía(s) SPE o ABC y XYZ] (la "Entidad Garantizada").

En relación con las obligaciones asumidas por la Entidad Garantizada en el Contrato o que puedan ser exigidas a la Entidad Garantizada bajo el Contrato, [nombre o razón social de la Compañía(s) Relacionada(s) de SPE o ABC y XYZ] (la "Garante"), por medio del presente documento se obliga a lo siguiente:

1. Esta Garantía Corporativa se otorga de conformidad con las estipulaciones contenidas en la Cláusula 17.1 del Contrato.
2. Esta Garantía Corporativa es otorgada por [nombre o razón social de la Compañía(s) Relacionada(s) de SPE o ABC y XYZ], Compañía(s) Relacionada(s) de la Compañía Líder, por [ejercer control sobre la Compañía Líder] [ser Compañía(s) Relacionada(s) que se encuentra(n) bajo control común con la Compañía Líder].
3. El Contrato tiene por objeto llevar a cabo en el Área Contractual, todos los Servicios para la exploración, desarrollo y producción de Hidrocarburos.
4. Los términos en mayúscula en este documento y que no estén definidos tendrán el significado atribuido a los mismos en el Contrato.
5. La Garante declara y garantiza a PEP que: (i) se encuentra debidamente constituida y válidamente existente bajo las leyes de []; (ii) se encuentra facultada y debidamente autorizada para firmar, emitir y obligarse en los términos de esta Garantía Corporativa; (iii) la firma, emisión y obligatoriedad de esta Garantía Corporativa han sido debidamente autorizadas por todas las instancias corporativas necesarias; (iv) esta Garantía Corporativa constituye una obligación legalmente válida de la Garante, y por tanto, ejecutable en su contra de acuerdo con sus términos; (v) ninguna aprobación gubernamental es necesaria en relación con la firma, emisión y ejecución de esta Garantía Corporativa, excepto aquéllas que se han obtenido y se mantienen vigentes; (vi) no existe litigio o procedimiento alguno en su contra que, de ser resuelto en su contra, pudiera afectar negativamente de manera significativa su situación comercial o financiera o el cumplimiento de sus obligaciones en términos de esta Garantía Corporativa; (vii) no existe acción o procedimiento alguno que haya sido instaurado, ni orden, decreto, providencia o sentencia de ningún tipo de cualquier autoridad gubernamental, ya sea nacional o extranjera, que haya sido emitida para evitar, restringir o de cualquier manera limitar el cumplimiento de esta Garantía Corporativa; (viii) otorga esta Garantía Corporativa en cumplimiento de su objeto y por razones comerciales y en este acto renuncia a inmunidad soberana o inmunidad de jurisdicción a la que pueda tener derecho y reconoce que en función de esta Garantía Corporativa se obliga formalmente ante PEP a considerarse por ese simple hecho como mexicana respecto a esta Garantía

Corporativa, así como de los derechos y obligaciones que se derivan de la misma y a no invocar por lo mismo la protección de su gobierno bajo el riesgo de perder en beneficio de la Nación los derechos que hubiere adquirido, en el entendido sin embargo que lo previsto en esta declaración no podrá ser interpretado como una limitación de cualquier derecho que la Garante pueda tener bajo cualesquier tratados internacionales celebrados por el Gobierno Federal de México que sean aplicables; y (ix) ni la firma, ni la emisión, ni el cumplimiento de esta Garantía Corporativa por parte de la Garante de acuerdo con los términos previstos en el presente documento violarán disposición alguna de cualquier ley o reglamento al cual esté sujeta la Garante, ni disposición alguna de los documentos constitutivos de la Garante, ni de cualquier contrato o convenio del cual pueda ser parte.

6. La Garante garantiza a PEP, irrevocable e incondicionalmente, como deudora principal y solidaria hasta por la cantidad acumulada durante el Plazo de USD\$[] [para el Periodo Inicial¹] [para el Periodo de Desarrollo²] por el correcto y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones de la Entidad Garantizada con respecto a los Servicios a ser ejecutados bajo el Contrato o en relación con el mismo.
7. En caso de que la Entidad Garantizada dejara de cumplir cualquiera de las obligaciones estipuladas en la forma y plazos debidos, la Garante, a requerimiento de PEP, cumplirá o hará cumplir tales obligaciones hasta por el monto señalado en la Cláusula 6 de este documento. Esta Garantía Corporativa es independiente y, por tanto, no es excluyente de la exigibilidad que PEP haga valer en contra de la Entidad Garantizada por cualquier incumplimiento derivado del Contrato, ni es excluyente ni existe prelación alguna respecto de la ejecución de otras garantías exigibles a la Entidad Garantizada en términos del Contrato.
8. La Garante asume la obligación de suministrar todos los recursos técnicos, humanos y financieros que sean necesarios para que la Entidad Garantizada pueda cumplir oportunamente sus obligaciones bajo el Contrato, incluyendo sin limitación alguna, el hacer disponible para su uso los recursos financieros necesarios y toda la tecnología, propiedad directa o indirecta de la Garante, existente y futura, así como el know-how aplicable a los Servicios bajo el Contrato.
9. Esta Garantía Corporativa garantiza la ejecución de los Servicios objeto del Contrato, aun cuando parte de ellos se subcontraten, y es adicional a cualquier otra Garantía exigible a la Entidad Garantizada en términos del Contrato.
10. Esta Garantía Corporativa es irrevocable e incondicional y permanecerá en pleno vigor y efecto desde la fecha de celebración del Contrato y hasta [veinticuatro (24) meses posteriores a la fecha de terminación del Periodo Inicial] [doce (12) meses posteriores a la fecha del finiquito].

¹ La Garante deberá entregar a PEP a la firma del Contrato la Garantía Corporativa. El monto será igual al valor del Programa Mínimo Inicial.

² En caso de que ocurra el Periodo de Desarrollo, la Garante deberá entregar a PEP, en un plazo no mayor de [] () días después de la aprobación del Plan de Desarrollo, la Garantía Corporativa correspondiente. El monto será igual al resultado de aplicar la fórmula que a continuación se indica: Coeficiente * (Reserva 2P – Reserva PDP), considerando los parámetros del numeral II, inciso 1 del Anexo 7.

11. Esta Garantía Corporativa permanecerá vigente aun en cualesquiera de las siguientes circunstancias: (a) ante cualquier modificación del Contrato; (b) cambio de la Compañía Líder, aun cuando la nueva Compañía Líder tuviera un nuevo Garante; (c) cualquier cesión o cambio de control en los términos de la Cláusula 23 del Contrato; (d) cualquier prórroga o concesión graciosa otorgada por PEP; o (e) cualquier retraso u omisión de parte de PEP en ejercer cualesquiera acciones que pudiese ejercer en contra de la Entidad Garantizada, siempre que PEP intente las acciones con anterioridad al vencimiento del plazo de vigencia mencionado.
12. La Garantía Corporativa será automáticamente terminada en caso que, como consecuencia de los requerimientos que le haga el Contratista a la Garante bajo esta Garantía Corporativa, el monto de la misma se reduzca en su totalidad y siempre que todas las obligaciones de la Entidad Garantizada bajo el Contrato, o en relación con el mismo, sean cabalmente cumplidas y definitivamente satisfechas y PEP no haya presentado reclamación alguna dentro del plazo de vigencia de la Garantía Corporativa.
13. Las obligaciones de la Garante bajo esta Garantía Corporativa serán independientes y absolutas, y la Garante no tendrá derecho a compensar o reconvenir con respecto a cualquier otro reclamo a su favor que pudiese tener contra PEP o alguna otra Persona. PEP no tendrá la obligación de intentar recurso alguno o tomar acción en contra de la Entidad Garantizada o de Persona alguna antes de hacer valer o ejecutar directamente en contra de la Garante sus derechos bajo esta Garantía Corporativa. Asimismo, la Garante no podrá alegar que PEP pudo evitar o mitigar, de alguna forma o mediante algunas acciones, los daños y perjuicios que resultaren del incumplimiento de la Entidad Garantizada bajo el Contrato, o que PEP deba satisfacer su pretensión mediante la ejecución de cualquier otra garantía que pudiese existir a su favor en cualquier momento antes de proceder en contra de la Garante en relación con las obligaciones de ésta conforme a esta Garantía Corporativa. La Garante renuncia expresamente a los beneficios de orden, excusión y preferencia que le otorgan los artículos 2813, 2814, 2815 y 2823 del Código Civil Federal, en el entendido de que la Entidad Garantizada ha realizado en el Contrato la renuncia expresa al beneficio de compensación en términos de lo que dispone el artículo 2197, en relación con el artículo 2192, fracción I, del Código Civil Federal.
14. Todas las obligaciones de la Garante previstas en este documento serán obligatorias para la Garante, sus Compañías Relacionadas y sus causahabientes. La Garante no podrá ceder o delegar sus deberes u obligaciones bajo este documento sin el consentimiento previo y por escrito de PEP, y cualquier cesión o delegación que se pretenda hacer sin dicho consentimiento será nula y sin efecto alguno. Ninguna otra Persona o entidad distinta a PEP o a sus Compañías Relacionadas será beneficiada por esta Garantía Corporativa o tendrá o adquirirá derecho alguno conforme a la misma.
15. PEP podrá ejecutar esta Garantía Corporativa sin necesidad de declaración judicial o arbitral alguna. PEP dispondrá de un plazo de doce (12) meses para formular cualquier reclamación conforme a esta Garantía Corporativa, el que se computará a partir de la exigibilidad de la obligación correspondiente de conformidad con los

términos del Contrato, y la Garante se compromete a pagar en total hasta el cien por ciento (100%), globalmente considerado, del monto previsto en la Cláusula 6 de este documento, en caso de una o más reclamaciones.

16. La Garante se obliga a atender las reclamaciones presentadas por PEP. Las reclamaciones deberán contener los siguientes datos: (i) fecha de la reclamación; (ii) descripción de la obligación garantizada; (iii) referencia del Contrato (fecha y número del Contrato); (iv) descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que razonablemente sirva para comprobar lo declarado, si la hubiere; y (v) el importe de lo reclamado, que nunca podrá ser superior al monto de la Garantía Corporativa, o al remanente del monto de la Garantía Corporativa en caso de que ya se hubiese ejecutado y la Garante hubiese pagado parte del monto garantizado por esta Garantía Corporativa por una o más reclamaciones anteriores.
17. Cualquier omisión o retraso de PEP en el ejercicio de cualquier derecho, en todo o en parte, previsto en este documento, no constituirá ni podrá ser entendido como una renuncia al ejercicio del mismo ni de cualquier otro derecho.
18. Ninguna enmienda o modificación de esta Garantía Corporativa será efectiva a menos que conste por escrito y sea firmada por PEP y la Garante.
19. Esta Garantía Corporativa se registrará e interpretará de acuerdo con las Leyes de México.
20. Todas las controversias, disputas, reclamaciones o conflictos que surjan de, estén vinculadas o conectadas con, o tengan relación con la presente Garantía Corporativa, su interpretación, ejecución o cumplimiento, deberán ser resueltas exclusivamente mediante arbitraje de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional. La ley aplicable al fondo será la estipulada en el numeral 18 anterior. El tribunal arbitral se integrará por tres miembros, uno nombrado por PEP, otro nombrado por la Garante, y el tercero —quien será el presidente— nombrado de conformidad con el Reglamento de la Cámara de Comercio Internacional. El arbitraje se conducirá en español. El procedimiento arbitral tendrá como sede la Ciudad de México, D.F.
21. Todas las notificaciones, requerimientos, renunciaciones o cualesquiera otras comunicaciones que deban hacerse bajo esta Garantía Corporativa y cualesquiera consentimientos contemplados en ella, se harán por escrito, en idioma español; serán efectivos en el momento de su recepción y serán remitidos por entrega personal a las siguientes direcciones:

i. Si a la Garante, a:

ii. Si a PEP, a:

Las direcciones de cualquier parte para efectos de las notificaciones practicadas de acuerdo con esta Garantía Corporativa, podrán ser modificadas mediante

notificación escrita dada a la otra parte con al menos quince (15) Días Hábiles antes de la fecha en que tal cambio sea efectivo.

Esta Garantía Corporativa ha sido firmada por el representante autorizado de la Garante a los [] días del mes [] de [].

[NOMBRE DE GARANTE]

Por: []

Nombre: []

Cargo: []

RECIBIDO Y ACEPTADO

PEMEX-Exploración y Producción

Por: []

Nombre: []

Cargo: []

Anexo 3

Remuneración

Remuneración

La Remuneración será mensual, hasta el mes de la terminación del Contrato por cualquier causa, y estará sujeta a la condición suspensiva de la entrega de Hidrocarburos a PEP por parte del Contratista.

1. Precio de los Servicios

El precio de los Servicios de un mes será la suma de:

j) El valor mínimo entre:

- (i) El Flujo de Efectivo Disponible calculado conforme al numeral 2 de este Anexo 3; y
- (ii) La diferencia entre la suma acumulada, calculada conforme al numeral 3, y los pagos acumulados anteriores al mes en cuestión, conforme a este inciso a)

más

k) El monto resultante de acuerdo con los numerales 4 y 7 de este Anexo 3, correspondiente al mes de que se trate.

2. Flujo de Efectivo Disponible

El Flujo de Efectivo Disponible (el "FED") es una aproximación del flujo de efectivo de PEP considerando sus obligaciones fiscales³. Se calcula, para cada mes, conforme a la siguiente expresión:

$$\text{FED} = (q)(p)(z)$$

y

$$q = q_1 + q_2$$

$$p = [0.00838 (^\circ\text{API}) + 0.68] \text{WTS} + 0.1607 (^\circ\text{API}) - 6.03$$

$$z = \alpha z_F + (1-\alpha)z_I$$

con

³ En caso de que ocurran cambios en las obligaciones fiscales de PEP que pudieran incrementar el valor de z, de conformidad con la Cláusula 27.2, se modificaría este numeral 2.

$$\alpha = \begin{cases} 0, & \text{si } Q_F = 0 \\ 1, & \text{si } \frac{q}{Q_F} \leq 1 \\ \frac{Q_F}{q}, & \text{si } \frac{q}{Q_F} > 1 \end{cases}$$

$$z_F = \begin{cases} \frac{4.6475}{p} + 0.2828, & \text{si } p \leq 22 \\ \frac{6.555}{p} + 0.1940, & \text{si } 22 < p \leq 31 \\ \frac{4.6485}{p} + 0.2543, & \text{si } p > 31 \end{cases}$$

$$z_1 = \begin{cases} 0.77012, & \text{si } p \leq 60.7010 \\ 0.77012 - \left[\frac{0.0179}{(67.4456 - 60.7010)} \right] * (p - 60.7010), & \text{si } 60.7010 < p \leq 67.4456 \\ \frac{46.0092}{p} + 0.0702, & \text{si } p > 67.4456 \end{cases}$$

donde:

- q = Hidrocarburos Netos expresados en barriles de crudo equivalente. Para efectos del pago, el Crudo y Condensados se medirán en Barriles y el Gas se medirá empleando la equivalencia calculada de conformidad con el numeral 8 de este Anexo 3.
- q₁ = la producción incremental del periodo correspondiente, expresada en barriles de crudo equivalente; en el evento de que los Hidrocarburos Netos (q) sean menores que el volumen de producción base indicado

en el Anexo 4, entonces, para ese periodo, se considerará que q_1 es igual a cero (0).

q_2 = la producción base del periodo correspondiente, estipulada en el Anexo 4, expresada en barriles de crudo equivalente, empleando para el Gas, para efectos del pago, la equivalencia calculada de conformidad con el numeral 8 de este Anexo 3; en el evento de que los Hidrocarburos Netos (q) sean menores que el volumen de producción base indicado en el Anexo 4, entonces, para ese periodo, se considerará que q_2 es igual a q .

WTS : corresponde al promedio de las cotizaciones alta y baja, primer mes, del West Texas Sour del mes anterior al mes correspondiente al cálculo, publicadas por Platts Crude Oil Marketwire empleando Midland como lugar de referencia, en Dólares por Barril.

En caso de demostrarse que la cotización de referencia pierda profundidad en los mercados, las Partes analizarán la pertinencia de modificar la referencia y los parámetros de la fórmula, una vez que se cuente con evidencia suficiente.

°API = los grados API se determinan con base en información disponible o, en su defecto, en la primera producción y empleando los estándares de la industria. Se podrán hacer nuevas pruebas a solicitud de PEP o del Contratista.

Para efectos del cálculo de p , °API se calculará con base en los volúmenes medidos en el mes de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$^{\circ}\text{API} = \frac{1}{\sum_1^n \left(\frac{v_n/q}{^{\circ}\text{API}_n + 131.5} \right)} - 131.5$$

Donde:

v = Hidrocarburos Netos medidos en Punto de Medición n

n = Punto de Medición

Para efectos del cálculo de p , se considerará que los volúmenes de Condensados tienen un valor de °API igual a 32.

pq = ingresos estimados por la venta de los Hidrocarburos Netos, éstos expresados en barriles de crudo equivalente, empleando para el Gas la equivalencia calculada de conformidad con el numeral 8 de este Anexo 3.

- z = proporción de los ingresos estimados, disponible para realizar el pago de los Servicios. Corresponde a un promedio ponderado de las funciones que representan los regímenes fiscales de PEP, z_F y z_I
- $1-\alpha$ = proporción de los Hidrocarburos Netos que excede al vector fijo Q_F
- α = 1, para campos no incluidos en la lista de campos marginales aprobada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público
- En caso de que alguno de los Campos del Área Contractual sea incluido en la lista de campos marginales de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el vector Q_F será determinado conforme a la Ley Federal de Derechos y α tomará el valor que le corresponda según la expresión anteriormente señalada.
- Q_F = vector fijo de datos de petróleo crudo equivalente conforme al numeral 9 de este Anexo 3

Cada año, una vez que sea publicada la primera versión del índice de precios productor —serie WPU00000000— de diciembre por el Bureau of Labor Statistics, para z_i , los valores 60.7010, 67.4456 y 46.0092, presentes en la formulación y en los rangos, serán actualizados con base en la variación de dicho índice con respecto a la primera versión del índice correspondiente al mes de diciembre de 2011. El factor de ajuste se calculará de acuerdo con lo siguiente:

$$\frac{IPP_i}{IPP_0}$$

donde:

- IPP_i = índice de precios productor sin ajustes estacionales de diciembre del año i , una vez que es publicado por primera vez
- IPP_0 = índice de precios productor sin ajustes estacionales de diciembre de 2011, tomando la primera publicación del mismo

En ningún año, el monto a pagar por parte de PEP podrá ser mayor a la suma de los FED del mismo año. La diferencia positiva en un mes entre el FED y el monto a que se refiere el subinciso (ii) del inciso (a) del numeral 1 de este Anexo 3 se podrá acumular al FED de algún(os) mes(es) posterior(es) durante un mismo año calendario.

Cualquier diferencia positiva entre el monto a que se refiere el subinciso (ii) del inciso (a) del numeral 1 de este Anexo 3 respecto al FED se acumulará para ser pagada en periodos posteriores, no obstante, de permanecer alguna diferencia que no haya sido

pagada a la terminación del Contrato por cualquier causa, tal diferencia se extinguirá y no será pagada al Contratista, y PEP será liberado de esta obligación o cualquier otra obligación de pago en ese momento.

Como única excepción a lo estipulado en el párrafo anterior, y siempre que todas las obligaciones del Contratista con respecto al Abandono estuvieren cumplidas y que la Cuenta de Abandono contara con recursos, tales recursos podrán ser empleados por PEP para cubrir dicha diferencia. En caso de que los recursos de la Cuenta de Abandono fueran insuficientes para cubrirla, la diferencia se extinguirá y no será pagada al Contratista, y PEP no tendrá obligación alguna de pago en ese momento.

3. Suma acumulada

Se calcula, para cada mes, como:

$$\text{Suma acumulada}_i = \sum_{j=1}^i \left[\text{Gastos Recuperables}_j + (\text{Tarifa}_j \times q_{1j}) + (0.23 \times \text{Tarifa}_j \times q_{2j}) \right]$$

donde:

Gastos Recuperables = La suma de:

75 % de los Gastos Elegibles por los Servicios, excepto por aquellos Servicios de Exploración, registrados conforme a los Procedimientos de Registro Financiero

más

100 % de los Gastos Elegibles por los Servicios de Exploración, registrados conforme a los Procedimientos de Registro Financiero del Anexo 6.

Tarifa = 3.49 Dólares por Barril, correspondiente a la propuesta por el Contratista en la licitación, según sea ajustada dicha Tarifa de conformidad con lo estipulado en los numerales 5 y 6 de este Anexo 3

i, j = 1, 2, ..., t meses dentro del plazo del Contrato

4. Manejo de producción exterior

El Contratista podrá manejar Hidrocarburos producidos fuera del Área Contractual, sujeto a aprobación de PEP y a disponibilidad en la capacidad de manejo y medición

por parte del Contratista. El Contratista deberá someter el manejo de producción exterior a los procedimientos de programación y aprobación establecidos en el Contrato.

El monto por manejo de producción exterior es igual a la Tarifa multiplicada por 3%, y por el volumen de producción exterior del periodo correspondiente.

5. Ajuste por inflación de la tarifa original ofertada por el Contratista

Cada semestre, una vez que la primera versión de la información esté disponible, se ajustará la tarifa original ofertada por el Contratista con base en la variación del índice ponderado de los correspondientes meses de diciembre y junio, respecto al del mes de diciembre de 2011. El índice ponderado se calculará de acuerdo con lo siguiente:

$$\text{Ajuste} = \frac{\sum_{i=1}^n w_i IP_{ij}}{\sum_{i=1}^n w_i IP_{i0}}$$

donde:

IP_i = Índice de precios para el bien o servicio i , para los meses de diciembre y junio de cada año del Contrato, una vez que son publicados de manera preliminar

w_i = ponderador del bien i

IP_{i0} = Índice de precios para el bien o servicio i , correspondiente al mes de diciembre de 2011, tomando la primera publicación del mismo —índice preliminar—

i = 1, ..., n bienes y servicios que integran el índice ponderado

j = 1, ..., t semestres durante el plazo

Bienes o servicios	Ponderación (w)	Identificador de serie
Producer Price Index	50%	WPUSOP3000
Support activities for oil and gas operations	5%	PCU213112213112
Drilling oil and gas wells	25%	PCU213111213111

Bienes o servicios	Ponderación (w)	Identificador de serie
Oil and gas field machinery and equipment	4%	PCU333132333132
Iron & Steel	8%	WPU101
# 2 diesel fuel	8%	WPU057303

Fuente: www.bls.gov.

Las Partes acordarán la mecánica de revisión del ajuste. Si alguno de los índices que integran el índice ponderado deja de ser publicado o presenta un cambio estructural, las Partes deberán acordar un índice sustituto. De no llegar a un acuerdo dentro de los treinta (30) días siguientes a la identificación de la problemática, se podrá someter la diferencia a un Experto Independiente.

6. Ajuste por Factor R

A partir del segundo año, se determinará anualmente el Factor de Ajuste a la tarifa (FAT). Dicho ajuste se determinará en función del factor R, que se calcula de la siguiente manera:

$$\text{Factor } R_i = \frac{\sum_{j=1}^{i-1} \text{Remuneraciones}_j}{\sum_{j=1}^{i-1} \text{Gastos Elegibles}_j}$$

donde:

i = 2, ..., n años durante el plazo

j = 1, ..., n años durante el plazo

El FAT aplicará a la tarifa, después del ajuste por inflación conforme al numeral 5 de este Anexo 3, multiplicando la tarifa ajustada por inflación por el FAT:

Factor R	FAT
Menor o igual a 1.2	1.00
Mayor a 1.2 y menor a 2.0	Interpolación lineal
Mayor o igual a 2.0	0.60

En resumen, la Tarifa después de los ajustes definidos en los numerales 5 y 6 de este Anexo 3, aplicable en el semestre k del año l se puede expresar de la siguiente manera:

$$Tarifa_{kl} = T * Ajuste_{kl} * FAT_l$$

Donde:

- T = tarifa propuesta por el Contratista
- Ajuste = factor de ajuste por inflación determinado semestralmente de acuerdo al numeral 5 del Anexo 3
- FAT = Factor de Ajuste a la Tarifa determinado anualmente de acuerdo con el numeral 6 del Anexo 3
- k = 1, ..., n semestres del año durante el plazo del Contrato
- l = 1, ..., m años durante el plazo del Contrato

7. Uso de infraestructura conjunta

De acuerdo con lo que establece la Cláusula 9.2 del Contrato, el Contratista y un Tercero Contratista o un tercero designado por PEP podrán contar con infraestructura conjunta para el manejo de la producción. PEP pagará al Contratista proporcionalmente, y con base en lo establecido en los términos y condiciones del convenio de infraestructura conjunta celebrado entre el Contratista y un Tercero Contratista o un tercero designado por PEP, o en su caso, en los criterios de asignación establecidos en el correspondiente convenio de unificación.

8. Equivalencia de Gas

Para 2012, la equivalencia será de dieciocho (18) mil pies cúbicos de Gas por cada Barril de Crudo. Para los años posteriores a 2012, dicha equivalencia se actualizará en el mes de enero de cada año con base en el promedio, de los doce (12) meses anteriores, del cociente de los precios spot mensuales del WTS entre los precios spot mensuales, en Dólares por millón de BTU⁴, del gas natural Henry Hub, South Louisiana.

$$Equivalencia_1 = \frac{\sum_{m=1}^{12} \left(\frac{WTS_{m,l-1}}{HH_{m,l-1}} \right)}{12}$$

donde:

⁴ Se considerará una equivalencia de un (1) millón de BTU por cada mil (1,000) pies cúbicos de Gas.

- WTS = West Texas Sour, según se describe en el numeral 2
- HH = Henry Hub, South Louisiana
- l = año posterior a 2012
- m = 1, 2, ..., 12 meses

9. Vector fijo de datos, en barriles de crudo equivalente (Q_F)

<u>Año</u>	<u>Q_F (Mbpce)</u>
2012	674
2013	672
2014	669
2015	667
2016	665
2017	664
2018	663
2019	662
2020	661
2021	660
2022	6
2023	5
2024	4
2025	4
2026	3

Se empleará su equivalente mensual (días del mes /días del año).

10. Otros productos

Si como resultado de la ejecución de los Servicios, se identifican oportunidades comerciales que beneficien a ambas Partes, como por ejemplo producción de bióxido de carbono (CO₂), tratamiento de agua residual, aprovechamiento de gases de emisión, entre otros, las Partes acordarán los términos y condiciones correspondientes. Tales acuerdos serán consistentes con los términos del Contrato.



Anexo 4

Inventario de activos y producción base

Inventario de Activos y Producción Base, Área Contractual San Andrés

La finalidad de este Anexo 4 es la de establecer el procedimiento para i) poner a disponibilidad del Contratista los activos fijos existentes en el Área Contractual a que se refiere la Cláusula 13.4, para la realización de los Servicios, y ii) la cuantificación de la producción base en función de los activos transferidos.

1. Inventario de activos

La relación de activos fijos que se indica podrá ser actualizada durante el periodo de transición, considerando la información disponible al momento de la transferencia, al Contratista por acuerdo entre las Partes.

Pozos Productores						
Campo	Pozo	Coordenadas UTM _{WGS84}		Año de Perforación	Profundidad (m)	Tipo
		X	Y			
Remolino	Remolino-2788	693,022.00	2,252,979.27	2010	3,246	Vertical
Remolino	Remolino-66	687,037.27	2,255,879.04	1964	3,393	Vertical
San Andrés	San Andrés-102	686,783.08	2,253,602.04	1958	3,190	Vertical
San Andrés	San Andrés-105	687,708.20	2,251,670.02	1958	3,180	Vertical
San Andrés	San Andrés-117	688,022.23	2,253,800.70	1960	3,172	Vertical
San Andrés	San Andrés-124	688,055.93	2,251,808.52	1959	3,125	Vertical
San Andrés	San Andrés-127	687,473.89	2,252,542.41	1959	3,114	Vertical
San Andrés	San Andrés-13	688,737.31	2,253,046.15	1958	3,221	Vertical
San Andrés	San Andrés-132	687,053.93	2,251,261.24	1961	3,161	Vertical
San Andrés	San Andrés-141	686,930.57	2,250,547.64	1961	3,150	Vertical
San Andrés	San Andrés-143	690,592.09	2,256,653.82	1960	3,225	Vertical
San Andrés	San Andrés-143D	690,595.52	2,256,683.69	1960	3,050	Vertical
San Andrés	San Andrés-166	690,732.06	2,256,295.55	1961	3,037	Vertical
San Andrés	San Andrés-171	687,216.13	2,255,273.30	1961	3,235	Vertical
San Andrés	San Andrés-185	691,007.95	2,256,468.38	1962	3,205	Vertical
San Andrés	San Andrés-188	691,235.99	2,256,822.45	1962	3,190	Vertical
San Andrés	San Andrés-199	692,065.25	2,256,622.89	1961	3,223	Vertical
San Andrés	San Andrés-205	692,161.02	2,256,202.63	1962	3,235	Vertical
San Andrés	San Andrés-231	693,306.26	2,256,325.91	1962	3,195	Vertical
San Andrés	San Andrés-24	689,725.70	2,253,235.72	1957	3,260	Vertical
San Andrés	San Andrés-259	687,171.93	2,250,226.12	1967	3,216	Vertical
San Andrés	San Andrés-261	688,478.73	2,250,865.62	1968	3,245	Vertical
San Andrés	San Andrés-27	690,666.93	2,253,805.87	1957	3,227	Vertical
San Andrés	San Andrés-270	686,951.31	2,256,953.88	1967	3,307	Vertical
San Andrés	San Andrés-276	688,087.89	2,256,673.22	1968	3,273	Vertical
San Andrés	San Andrés-281A	690,696.09	2,256,297.61	1969	3,253	Vertical
San Andrés	San Andrés-285	687,144.87	2,257,285.67	1969	3,292	Vertical
San Andrés	San Andrés-286	691,301.59	2,256,816.72	1973	3,060	Vertical
San Andrés	San Andrés-288	687,198.88	2,256,614.59	1970	3,292	Vertical
San Andrés	San Andrés-297	688,804.93	2,251,749.08	1972	3,172	Vertical
San Andrés	San Andrés-3	690,293.44	2,254,036.08	1956	3,275	Vertical
San Andrés	San Andrés-308	690,608.52	2,255,514.24	1972	3,205	Vertical
San Andrés	San Andrés-310	690,382.26	2,256,250.46	1974	3,190	Vertical
San Andrés	San Andrés-317	692,157.62	2,256,272.40	1969	3,025	Vertical
San Andrés	San Andrés-33	690,721.53	2,254,425.56	1957	3,176	Vertical
San Andrés	San Andrés-333	691,050.03	2,254,382.16	1980	3,239	Vertical
San Andrés	San Andrés-339	689,233.88	2,252,333.20	1980	3,380	Vertical



Pozos Productores						
Campo	Pozo	Coordenadas UTM _{WGS84}		Año de Perforación	Profundidad (m)	Tipo
		X	Y			
San Andrés	San Andrés-343	688,814.90	2,253,697.00	1980	3,211	Vertical
San Andrés	San Andrés-345	689,213.81	2,254,128.40	1980	3,203	Vertical
San Andrés	San Andrés-346	690,716.29	2,253,644.65	1981	3,323	Vertical
San Andrés	San Andrés-348	691,050.27	2,254,387.08	1981	3,370	Vertical
San Andrés	San Andrés-353	690,156.76	2,256,136.31	1980	3,260	Vertical
San Andrés	San Andrés-354	690,161.40	2,256,138.30	1981	3,322	Vertical
San Andrés	San Andrés-358	688,439.93	2,256,303.74	1981	3,260	Vertical
San Andrés	SAN ANDRÉS-380	691,274.58	2,257,202.57	2012	3,282	Vertical
San Andrés	San Andrés-44	689,815.65	2,255,015.84	1958	3,158	Vertical
San Andrés	San Andrés-49	690,908.91	2,254,085.05	1961	3,230	Vertical
San Andrés	San Andrés-7	690,864.13	2,253,494.99	1957	3,308	Vertical
San Andrés	San Andrés-74	688,690.57	2,255,847.63	1960	3,228	Vertical
San Andrés	San Andrés-78	688,519.58	2,256,207.12	1961	3,286	Vertical
San Andrés	San Andrés-81	688,276.25	2,254,068.27	1959	3,160	Vertical
San Andrés	San Andrés-87	687,683.49	2,254,568.30	1961	3,236	Vertical
San Andrés	San Andrés-90	688,613.31	2,252,373.12	1958	3,234	Vertical
San Andrés	San Andrés-91	687,250.66	2,255,644.26	1958	3,413	Vertical
San Andrés	San Andrés-95	686,847.04	2,255,053.69	1958	3,242	Vertical
Remolino	Remolino-2788	693,022.00	2,252,979.27	2010	3,246	Vertical
Remolino	Remolino-66	687,037.27	2,255,879.04	1964	3,393	Vertical
San Andrés	San Andrés-102	686,783.08	2,253,602.04	1958	3,190	Vertical
San Andrés	San Andrés-105	687,708.20	2,251,670.02	1958	3,180	Vertical
San Andrés	San Andrés-117	688,022.23	2,253,800.70	1960	3,172	Vertical
San Andrés	San Andrés-124	688,055.93	2,251,808.52	1959	3,125	Vertical
San Andrés	San Andrés-127	687,473.89	2,252,542.41	1959	3,114	Vertical
San Andrés	San Andrés-13	688,737.31	2,253,046.15	1958	3,221	Vertical
San Andrés	San Andrés-132	687,053.93	2,251,261.24	1961	3,161	Vertical
San Andrés	San Andrés-141	686,930.57	2,250,547.64	1961	3,150	Vertical
San Andrés	San Andrés-143	690,592.09	2,256,653.82	1960	3,225	Vertical
San Andrés	San Andrés-143D	690,595.52	2,256,683.69	1960	3,050	Vertical
San Andrés	San Andrés-166	690,732.06	2,256,295.55	1961	3,037	Vertical
San Andrés	San Andrés-171	687,216.13	2,255,273.30	1961	3,235	Vertical
San Andrés	San Andrés-185	691,007.95	2,256,468.38	1962	3,205	Vertical
San Andrés	San Andrés-188	691,235.99	2,256,822.45	1962	3,190	Vertical
San Andrés	San Andrés-199	692,065.25	2,256,622.89	1961	3,223	Vertical
San Andrés	San Andrés-205	692,161.02	2,256,202.63	1962	3,235	Vertical
San Andrés	San Andrés-231	693,306.26	2,256,325.91	1962	3,195	Vertical
San Andrés	San Andrés-24	689,725.70	2,253,235.72	1957	3,260	Vertical
San Andrés	San Andrés-259	687,171.93	2,250,226.12	1967	3,216	Vertical
San Andrés	San Andrés-261	688,478.73	2,250,865.62	1968	3,245	Vertical
San Andrés	San Andrés-27	690,666.93	2,253,805.87	1957	3,227	Vertical
San Andrés	San Andrés-270	686,951.31	2,256,953.88	1967	3,307	Vertical
San Andrés	San Andrés-276	688,087.89	2,256,673.22	1968	3,273	Vertical
San Andrés	San Andrés-281A	690,696.09	2,256,297.61	1969	3,253	Vertical
San Andrés	San Andrés-285	687,144.87	2,257,285.67	1969	3,292	Vertical
San Andrés	San Andrés-286	691,301.59	2,256,816.72	1973	3,060	Vertical
San Andrés	San Andrés-288	687,198.88	2,256,614.59	1970	3,292	Vertical
San Andrés	San Andrés-297	688,804.93	2,251,749.08	1972	3,172	Vertical
San Andrés	San Andrés-3	690,293.44	2,254,036.08	1956	3,275	Vertical
San Andrés	San Andrés-308	690,608.52	2,255,514.24	1972	3,205	Vertical
San Andrés	San Andrés-310	690,382.26	2,256,250.46	1974	3,190	Vertical
San Andrés	San Andrés-317	692,157.62	2,256,272.40	1969	3,025	Vertical
San Andrés	San Andrés-33	690,721.53	2,254,425.56	1957	3,176	Vertical
San Andrés	San Andrés-333	691,050.03	2,254,382.16	1980	3,239	Vertical
San Andrés	San Andrés-339	689,233.88	2,252,333.20	1980	3,380	Vertical
San Andrés	San Andrés-343	688,814.90	2,253,697.00	1980	3,211	Vertical
San Andrés	San Andrés-345	689,213.81	2,254,128.40	1980	3,203	Vertical
San Andrés	San Andrés-346	690,716.29	2,253,644.65	1981	3,323	Vertical
San Andrés	San Andrés-348	691,050.27	2,254,387.08	1981	3,370	Vertical
San Andrés	San Andrés-353	690,156.76	2,256,136.31	1980	3,260	Vertical
San Andrés	San Andrés-354	690,161.40	2,256,138.30	1981	3,322	Vertical





Pozos Productores						
Campo	Pozo	Coordenadas UTM _{WGS84}		Año de Perforación	Profundidad (m)	Tipo
		X	Y			
San Andrés	San Andrés-358	688,439.93	2,256,303.74	1981	3,260	Vertical
San Andrés	SAN ANDRÉS-380	691,274.58	2,257,202.57	2012	3,282	Vertical
San Andrés	San Andrés-44	689,815.65	2,255,015.84	1958	3,158	Vertical
San Andrés	San Andrés-49	690,908.91	2,254,085.05	1961	3,230	Vertical
San Andrés	San Andrés-7	690,864.13	2,253,494.99	1957	3,308	Vertical
San Andrés	San Andrés-74	688,690.57	2,255,847.63	1960	3,228	Vertical
San Andrés	San Andrés-78	688,519.58	2,256,207.12	1961	3,286	Vertical
San Andrés	San Andrés-81	688,276.25	2,254,068.27	1959	3,160	Vertical
San Andrés	San Andrés-87	687,683.49	2,254,568.30	1961	3,236	Vertical
San Andrés	San Andrés-90	688,613.31	2,252,373.12	1958	3,234	Vertical
San Andrés	San Andrés-91	687,250.66	2,255,644.26	1958	3,413	Vertical
San Andrés	San Andrés-95	686,847.04	2,255,053.69	1958	3,242	Vertical

Pozos Cerrados con Posibilidades de Explotación						
Campo	Pozo	Coordenadas UTM _{WGS84}		Año de Perforación	Profundidad (m)	Tipo
		X	Y			
Remolino	Remolino-20	686,206.01	2,256,107.11	1964	3,416	Vertical
Remolino	Remolino-38	686,515.83	2,255,562.75	1964	3,402	Vertical
Remolino	Remolino-83	686,223.46	2,257,009.61	1967	3,400	Vertical
San Andrés	San Andrés-107	686,358.38	2,254,386.56	1958	3,375	Vertical
San Andrés	San Andrés-123	688,285.89	2,252,103.81	1959	3,164	Vertical
San Andrés	San Andrés-151	689,276.12	2,256,420.27	1961	3,230	Vertical
San Andrés	San Andrés-157	691,217.83	2,257,202.07	1960	3,220	Vertical
San Andrés	San Andrés-158	691,332.00	2,256,404.34	1960	3,258	Vertical
San Andrés	San Andrés-160	689,815.87	2,257,092.99	1961	3,210	Vertical
San Andrés	San Andrés-164	690,337.11	2,256,269.02	1961	3,215	Vertical
San Andrés	San Andrés-170	687,717.83	2,255,617.99	1961	3,270	Vertical
San Andrés	San Andrés-172	687,205.20	2,254,840.16	1962	3,553	Vertical
San Andrés	San Andrés-196	691,238.27	2,255,759.91	1961	3,426	Vertical
San Andrés	San Andrés-198	691,714.88	2,256,265.91	1962	3,240	Vertical
San Andrés	San Andrés-200	687,829.64	2,256,926.88	1961	3,280	Vertical
San Andrés	San Andrés-209	692,709.59	2,256,752.53	1961	3,262	Vertical
San Andrés	San Andrés-211	692,531.61	2,256,100.37	1962	3,222	Vertical
San Andrés	San Andrés-237	689,023.37	2,257,198.03	1962	3,241	Vertical
San Andrés	San Andrés-239	688,682.14	2,256,876.27	1962	3,260	Vertical
San Andrés	San Andrés-244	686,205.94	2,251,539.88	1962	3,076	Vertical
San Andrés	San Andrés-252A	687,407.46	2,256,315.17	1966	3,263	Vertical
San Andrés	San Andrés-253	687,075.34	2,256,217.13	1968	3,420	Vertical
San Andrés	San Andrés-256	686,842.65	2,253,244.40	1967	3,222	Vertical
San Andrés	San Andrés-260	688,191.18	2,250,528.80	1967	3,210	Vertical
San Andrés	San Andrés-267	688,014.48	2,250,266.38	1969	3,220	Vertical
San Andrés	San Andrés-277	688,360.88	2,256,979.77	1968	3,270	Vertical
San Andrés	San Andrés-279	686,804.93	2,256,603.53	1969	3,282	Vertical
San Andrés	San Andrés-282	689,157.72	2,253,639.10	1968	3,250	Vertical
San Andrés	San Andrés-284	686,757.29	2,252,907.34	1968	3,170	Vertical
San Andrés	San Andrés-295	686,946.42	2,257,588.89	1970	3,115	Vertical
San Andrés	San Andrés-304	687,150.70	2,252,188.70	1972	3,152	Vertical
San Andrés	San Andrés-305	686,897.90	2,251,691.70	1971	3,138	Vertical
San Andrés	San Andrés-320A	689,697.88	2,254,253.69	1972	3,226	Vertical
San Andrés	San Andrés-324	686,468.59	2,253,398.11	1973	3,230	Vertical
San Andrés	San Andrés-336	688,047.17	2,251,812.42	1979	3,204	Vertical
San Andrés	San Andrés-338	688,440.50	2,252,261.44	1980	3,372	Vertical
San Andrés	San Andrés-342	689,232.70	2,252,335.64	1980	3,220	Direccional
San Andrés	San Andrés-347	690,720.10	2,253,641.00	1982	3,360	Vertical
San Andrés	San Andrés-350	689,662.31	2,255,771.01	1980	3,300	Vertical
San Andrés	San Andrés-351	689,926.21	2,255,849.28	1981	3,314	Vertical
San Andrés	San Andrés-352A	690,214.95	2,255,805.12	1981	3,300	Direccional
San Andrés	San Andrés-355	687,200.40	2,254,840.00	1982	3,400	Direccional



Pozos Cerrados con Posibilidades de Explotación						
Campo	Pozo	Coordenadas UTM _{WGS84}		Año de Perforación	Profundidad (m)	Tipo
		X	Y			
San Andrés	San Andrés-356	688,090.47	2,255,830.90	1982	3,405	Vertical
San Andrés	San Andrés-367	689,216.81	2,254,132.49	1984	3,370	Vertical
San Andrés	San Andrés-368	689,327.01	2,252,120.48	1985	3,244	Vertical
San Andrés	San Andrés-370	690,761.58	2,253,274.56	1984	3,318	Vertical
San Andrés	San Andrés-371	689,694.28	2,254,505.52	1984	3,312	Vertical
San Andrés	San Andrés-46	690,437.36	2,255,284.14	1960	3,210	Vertical
San Andrés	San Andrés-57	690,110.48	2,252,485.57	1957	3,209	Vertical
San Andrés	San Andrés-58	689,453.97	2,252,259.97	1958	3,210	Vertical
San Andrés	San Andrés-6	689,684.51	2,254,234.78	1957	3,200	Vertical
San Andrés	San Andrés-61	688,955.29	2,253,295.20	1958	3,202	Vertical
San Andrés	San Andrés-66	688,848.31	2,256,427.55	1957	3,190	Vertical
San Andrés	San Andrés-72	688,204.68	2,255,199.23	1958	3,169	Vertical
San Andrés	San Andrés-73	688,370.00	2,255,911.47	1960	3,230	Vertical
San Andrés	San Andrés-73D	688,385.80	2,255,924.24	1960	3,055	Vertical
San Andrés	San Andrés-77	689,501.02	2,255,670.51	1960	3,207	Vertical
San Andrés	San Andrés-85	687,939.44	2,254,819.28	1961	3,184	Vertical
San Andrés	San Andrés-96A	686,587.69	2,255,914.43	1964	3,366	Vertical

Pozos Cerrados sin Posibilidades de Explotación						
Campo	Pozo	Coordenadas UTM _{WGS84}		Año de Perforación	Profundidad (m)	Tipo
		X	Y			
Hallazgo	Hallazgo-89	691,480.39	2,251,313.67	1968	3,232	Vertical
Remolino	Hallazgo-90A	690,971.69	2,251,306.16	1968	3,240	Vertical
Remolino	Macarena-1	697,279.62	2,256,213.99	1955	3,457	Vertical
Remolino	Remolino-22	686,189.30	2,255,669.63	1964	3,382	Vertical
Remolino	Remolino-65	686,575.93	2,256,329.18	1965	3,428	Vertical
Remolino	Remolino-91A	686,335.19	2,257,402.01	1969	3,350	Vertical
San Andrés	San Andrés-10	688,891.77	2,254,376.42	1957	3,185	Vertical
San Andrés	San Andrés-100	687,151.44	2,254,397.65	1958	3,213	Vertical
San Andrés	San Andrés-108	688,599.20	2,250,301.07	1959	3,240	Vertical
San Andrés	San Andrés-110	686,522.08	2,252,611.39	1962	3,148	Vertical
San Andrés	San Andrés-113	686,186.83	2,251,944.83	1963	3,143	Vertical
San Andrés	San Andrés-116	687,353.26	2,254,054.48	1959	3,151	Vertical
San Andrés	San Andrés-119	688,352.30	2,252,819.87	1959	3,151	Vertical
San Andrés	San Andrés-12	688,449.75	2,253,745.41	1957	3,205	Vertical
San Andrés	San Andrés-121	689,036.45	2,252,218.77	1960	3,151	Vertical
San Andrés	San Andrés-125	688,124.34	2,251,388.25	1959	3,190	Vertical
San Andrés	San Andrés-128	687,547.23	2,252,891.33	1960	3,177	Vertical
San Andrés	San Andrés-134	687,825.92	2,251,222.91	1961	3,351	Vertical
San Andrés	San Andrés-138	687,416.69	2,250,579.69	1960	3,223	Vertical
San Andrés	San Andrés-145	690,942.35	2,254,754.01	1961	3,245	Vertical
San Andrés	San Andrés-146	691,263.85	2,254,583.21	1961	3,256	Vertical
San Andrés	San Andrés-147	691,239.93	2,254,960.92	1960	3,250	Vertical
San Andrés	San Andrés-149	689,884.03	2,255,651.67	1961	3,219	Vertical
San Andrés	San Andrés-15	690,658.80	2,252,056.17	1957	3,303	Vertical
San Andrés	San Andrés-150	689,667.18	2,255,985.42	1961	3,215	Vertical
San Andrés	San Andrés-153	690,118.60	2,256,021.17	1961	3,222	Vertical
San Andrés	San Andrés-154	689,977.87	2,256,315.78	1960	3,224	Vertical
San Andrés	San Andrés-155	690,569.53	2,255,865.33	1960	3,250	Vertical
San Andrés	San Andrés-155D	690,569.71	2,255,900.70	1961	3,110	Vertical
San Andrés	San Andrés-156	688,442.75	2,256,548.26	1960	3,280	Vertical
San Andrés	San Andrés-159	690,339.24	2,257,461.09	1960	3,260	Vertical
San Andrés	San Andrés-163	690,187.06	2,256,646.25	1961	3,230	Vertical
San Andrés	San Andrés-165	690,542.86	2,257,012.48	1961	3,224	Vertical
San Andrés	San Andrés-173	686,760.72	2,252,911.67	1962	3,165	Vertical
San Andrés	San Andrés-178	686,811.77	2,250,908.94	1962	3,161	Vertical
San Andrés	San Andrés-179	686,394.05	2,250,723.58	1962	3,183	Vertical
San Andrés	San Andrés-180	690,285.10	2,257,819.69	1962	3,270	Vertical



Pozos Cerrados sin Posibilidades de Explotación						
Campo	Pozo	Coordenadas UTM _{WGS84}		Año de Perforación	Profundidad (m)	Tipo
		X	Y			
San Andrés	San Andrés-183	690,717.14	2,257,325.04	1961	3,231	Vertical
San Andrés	San Andrés-184	690,853.18	2,256,903.99	1962	3,203	Vertical
San Andrés	San Andrés-187	691,087.14	2,257,584.42	1962	3,231	Vertical
San Andrés	San Andrés-191	691,644.64	2,257,075.81	1961	3,200	Vertical
San Andrés	San Andrés-192	691,667.08	2,256,728.24	1961	3,232	Vertical
San Andrés	San Andrés-20	690,607.21	2,253,071.71	1957	3,216	Vertical
San Andrés	San Andrés-204	692,449.49	2,256,493.73	1962	3,255	Vertical
San Andrés	San Andrés-206	691,822.82	2,255,923.29	1962	3,295	Vertical
San Andrés	San Andrés-208	692,621.19	2,257,161.80	1962	3,250	Vertical
San Andrés	San Andrés-210	692,777.20	2,256,362.70	1962	3,245	Vertical
San Andrés	San Andrés-212	690,510.85	2,258,535.70	1962	3,150	Direccional
San Andrés	San Andrés-213	690,839.83	2,258,415.74	1962	3,270	Vertical
San Andrés	San Andrés-214	691,220.49	2,258,263.75	1962	3,187	Vertical
San Andrés	San Andrés-215	691,685.30	2,258,133.00	1962	3,283	Vertical
San Andrés	San Andrés-22	690,444.64	2,253,503.24	1957	3,196	Vertical
San Andrés	San Andrés-222	692,243.92	2,255,817.28	1962	3,230	Vertical
San Andrés	San Andrés-23	689,932.79	2,252,842.51	1957	3,205	Vertical
San Andrés	San Andrés-230	693,041.61	2,256,702.14	1962	3,100	Vertical
San Andrés	San Andrés-241	687,705.01	2,256,127.14	1962	3,240	Vertical
San Andrés	San Andrés-242	687,757.63	2,256,538.89	1962	3,250	Vertical
San Andrés	San Andrés-243	686,430.86	2,252,224.14	1963	3,241	Vertical
San Andrés	San Andrés-251	687,363.07	2,255,945.96	1965	3,354	Vertical
San Andrés	San Andrés-254	689,933.88	2,254,709.61	1966	3,516	Vertical
San Andrés	San Andrés-257A	687,967.25	2,255,933.49	1967	3,256	Vertical
San Andrés	San Andrés-258	687,727.63	2,250,342.89	1967	3,274	Vertical
San Andrés	San Andrés-26	689,846.08	2,253,891.19	1957	3,186	Vertical
San Andrés	San Andrés-262A	686,577.23	2,250,416.18	1968	3,182	Vertical
San Andrés	San Andrés-263	689,545.17	2,251,933.44	1967	3,243	Vertical
San Andrés	San Andrés-264	689,944.26	2,251,857.57	1968	3,257	Vertical
San Andrés	San Andrés-266	689,952.22	2,257,453.10	1968	3,271	Vertical
San Andrés	San Andrés-271	686,823.48	2,254,660.40	1971	3,407	Vertical
San Andrés	San Andrés-272	691,536.84	2,254,290.71	1968	3,235	Vertical
San Andrés	SAN ANDRÉS-273	686,176.73	2,250,446.87	1971	3,272	Vertical
San Andrés	San Andrés-280	691,160.36	2,256,166.84	1971	3,224	Vertical
San Andrés	San Andrés-292	688,259.41	2,253,196.82	1970	3,155	Vertical
San Andrés	San Andrés-30	689,092.98	2,253,986.83	1957	3,173	Vertical
San Andrés	San Andrés-300	686,420.86	2,252,959.04	1971	2,816	Direccional
San Andrés	San Andrés-307	692,333.57	2,256,847.96	1971	3,057	Vertical
San Andrés	San Andrés-309	690,495.34	2,254,293.27	1972	3,175	Vertical
San Andrés	San Andrés-31	689,279.24	2,254,349.62	1957	3,211	Vertical
San Andrés	San Andrés-311	690,497.56	2,257,018.13	1970	2,985	Vertical
San Andrés	San Andrés-313	690,831.44	2,256,850.85	1969	3,200	Vertical
San Andrés	San Andrés-315	691,706.50	2,256,704.08	1969	3,080	Vertical
San Andrés	San Andrés-316	692,139.67	2,256,659.10	1969	3,010	Vertical
San Andrés	San Andrés-318	692,575.84	2,256,113.48	1970	3,010	Vertical
San Andrés	San Andrés-321	690,017.45	2,253,553.26	1971	3,245	Vertical
San Andrés	SAN ANDRÉS-323	686,124.81	2,252,711.02	1972	3,208	Vertical
San Andrés	San Andrés-327	687,737.79	2,253,422.07	1973	3,168	Vertical
San Andrés	San Andrés-330	687,545.10	2,252,097.40	1974	3,180	Vertical
San Andrés	San Andrés-334	690,108.12	2,256,024.75	1974	3,070	Vertical
San Andrés	San Andrés-335	688,048.66	2,251,809.67	1979	3,200	Vertical
San Andrés	San Andrés-340	688,439.08	2,252,258.65	1980	3,180	Vertical
San Andrés	San Andrés-344	688,852.96	2,253,922.98	1982	3,296	Vertical
San Andrés	San Andrés-349	689,597.45	2,254,947.93	1980	3,192	Vertical
San Andrés	San Andrés-35	689,011.73	2,255,070.63	1957	3,177	Vertical
San Andrés	San Andrés-357	688,444.90	2,256,303.30	1981	3,300	Vertical
San Andrés	San Andrés-359	689,711.31	2,252,385.51	1983	3,326	Vertical
San Andrés	San Andrés-360	688,969.03	2,252,652.89	1984	3,250	Vertical
San Andrés	San Andrés-361	688,461.45	2,252,626.40	1984	3,266	Vertical
San Andrés	San Andrés-362	688,167.18	2,252,323.02	1985	3,248	Vertical
San Andrés	San Andrés-363	687,924.10	2,252,337.70	1983	3,250	Vertical



Pozos Cerrados sin Posibilidades de Explotación						
Campo	Pozo	Coordenadas UTM _{WGS84}		Año de Perforación	Profundidad (m)	Tipo
		X	Y			
San Andrés	San Andrés-364	688,621.75	2,252,000.78	1984	3,282	Vertical
San Andrés	San Andrés-365	689,038.20	2,251,634.60	1983	3,350	Vertical
San Andrés	San Andrés-366	689,782.74	2,252,036.93	1983	3,355	Vertical
San Andrés	San Andrés-37	691,629.29	2,253,334.67	1960	3,300	Vertical
San Andrés	San Andrés-40	690,340.39	2,255,607.53	1961	3,225	Vertical
San Andrés	San Andrés-43	689,389.86	2,255,022.21	1957	3,172	Vertical
San Andrés	San Andrés-50	691,187.17	2,253,760.29	1968	3,191	Vertical
San Andrés	San Andrés-51	691,204.26	2,253,424.04	1968	3,200	Vertical
San Andrés	San Andrés-62	688,488.32	2,254,459.02	1957	3,198	Vertical
San Andrés	San Andrés-63	688,514.17	2,255,512.01	1958	3,206	Vertical
San Andrés	San Andrés-67	688,129.17	2,256,240.97	1957	3,427	Vertical
San Andrés	San Andrés-69	689,300.49	2,255,393.97	1959	3,194	Vertical
San Andrés	San Andrés-75	688,979.60	2,256,091.93	1961	3,240	Vertical
San Andrés	San Andrés-79	689,126.76	2,252,999.69	1959	3,131	Vertical
San Andrés	San Andrés-82	688,047.07	2,254,471.71	1959	3,155	Direccional
San Andrés	San Andrés-94	689,293.80	2,250,369.29	1958	3,267	Vertical
San Andrés	San Andrés-97A	686,168.98	2,256,606.46	1965	3,405	Vertical
San Andrés	San Andrés-99	687,928.58	2,252,339.47	1958	3,230	Vertical

Pozos Cerrados Pendiente de Taponamiento						
Campo	Pozo	Coordenadas UTM _{WGS84}		Año de Perforación	Profundidad (m)	Tipo
		X	Y			
Exploración Norte	Cedro-1	686,508.45	2,264,469.46	1960	3,530	Vertical
Exploración Norte	Cedro-2	688,540.44	2,263,594.93	1962	3,881	Vertical
Exploración Norte	Cedro-3	684,915.76	2,265,507.77	1967	3,564	Vertical
San Andrés	San Andrés-11	690,201.30	2,254,917.70	1957	3,172	Vertical
San Andrés	San Andrés-306	690,688.10	2,257,361.30	1972	3,246	Vertical
San Andrés	San Andrés-328	691,355.71	2,256,384.91	1974	3,196	Vertical

El listado de pozos taponados incluidos en éste Anexo 4 es únicamente para propósitos informativos, pues éstos no serán transferidos al Contratista.

Pozos Taponados						
Campo	Pozo	Coordenadas UTM _{WGS84}		Año de Perforación	Profundidad (m)	Tipo
		X	Y			
Hallazgo	Chichicatzipa-1	696,576.04	2,252,620.76	1961	3,758	Vertical
Hallazgo	Hallazgo-32	689,071.44	2,249,511.27	1959	3,231	Vertical
Hallazgo	Hallazgo-34	688,053.09	2,249,548.08	1959	3,230	Vertical
Exploración Norte	José Morelos-1	691,749.18	2,267,536.61	1954	2,025	Vertical
Exploración Norte	Macarena-2	694,373.66	2,257,738.56	1958	3,358	Vertical
Magdalena	Magdalena-1	698,305.11	2,255,984.70	1962	3,588	Vertical
Magdalena	Magdalena-2	702,664.17	2,255,427.90	1965	3,900	Vertical
Magdalena	Magdalena-3	701,196.88	2,256,199.83	1971	3,833	Vertical
Remolino	Remolino-24	686,197.54	2,255,364.32	1964	3,386	Vertical
Remolino	Remolino-27	686,173.14	2,254,913.51	1964	3,363	Vertical
Remolino	Remolino-35	686,253.55	2,254,024.68	1964	3,310	Vertical
San Andrés	San Andrés-1	690,017.73	2,253,553.87	1956	3,206	Vertical
San Andrés	San Andrés-104	687,169.23	2,252,206.94	1958	3,287	Vertical
San Andrés	San Andrés-131	687,286.05	2,251,787.19	1961	3,090	Vertical

Pozos Taponados						
Campo	Pozo	Coordenadas UTM _{WGS84}		Año de Perforación	Profundidad (m)	Tipo
		X	Y			
San Andrés	San Andrés-136	688,903.61	2,251,446.24	1962	3,227	Vertical
San Andrés	San Andrés-137	687,493.88	2,251,001.86	1961	3,141	Vertical
San Andrés	San Andrés-140	686,898.78	2,251,684.26	1961	3,057	Vertical
San Andrés	San Andrés-144	689,385.02	2,256,956.90	1960	3,270	Vertical
San Andrés	San Andrés-148	690,884.01	2,255,566.82	1961	3,245	Vertical
San Andrés	San Andrés-194	691,837.92	2,257,373.22	1961	3,661	Vertical
San Andrés	San Andrés-197	691,481.56	2,256,047.10	1962	3,260	Direccional
San Andrés	San Andrés-203	692,335.08	2,256,843.05	1962	3,248	Vertical
San Andrés	San Andrés-218	691,141.14	2,258,670.98	1962	3,261	Vertical
San Andrés	San Andrés-223	692,608.61	2,255,699.58	1962	3,217	Vertical
San Andrés	San Andrés-224	693,076.35	2,255,599.96	1962	3,125	Vertical
San Andrés	San Andrés-227	692,747.61	2,257,807.54	1962	3,306	Vertical
San Andrés	San Andrés-236	689,129.62	2,257,556.25	1962	3,253	Vertical
San Andrés	San Andrés-240	688,767.26	2,257,546.41	1962	3,270	Vertical
San Andrés	San Andrés-245	690,207.63	2,259,652.41	1962	3,920	Vertical
San Andrés	San Andrés-252	687,387.70	2,256,318.66	1966	3,111	Vertical
San Andrés	San Andrés-283	691,479.28	2,256,017.24	1969	3,262	Vertical
San Andrés	San Andrés-283A	691,477.42	2,256,018.99	1969	3,255	Vertical
San Andrés	San Andrés-290	687,299.47	2,257,705.91	1969	3,100	Vertical
San Andrés	San Andrés-298	686,693.94	2,252,391.26	1972	3,148	Vertical
San Andrés	San Andrés-299	689,456.00	2,256,700.59	1971	3,375	Vertical
San Andrés	San Andrés-320	690,136.30	2,254,423.07	1971	1,832	Vertical
San Andrés	San Andrés-322	686,931.15	2,255,478.70	1972	3,390	Vertical
San Andrés	San Andrés-332	687,714.30	2,254,573.10	1975	3,257	Vertical
San Andrés	San Andrés-337	688,189.93	2,250,536.47	1981	3,320	Vertical
San Andrés	San Andrés-352	690,214.96	2,255,804.20	1981	802	Vertical
San Andrés	San Andrés-369	688,939.91	2,251,898.17	1985	3,299	Vertical
San Andrés	San Andrés-372	690,892.44	2,254,365.95	1984	3,254	Vertical
San Andrés	San Andrés-374	688,317.85	2,254,374.42	1984	3,295	Vertical
San Andrés	San Andrés-375	687,285.50	2,252,024.30	1985	3,330	Vertical
San Andrés	San Andrés-4	689,163.80	2,253,640.09	1957	3,230	Vertical
San Andrés	San Andrés-41	688,781.47	2,254,780.24	1957	3,193	Vertical
San Andrés	San Andrés-47	690,566.30	2,254,928.22	1961	3,224	Vertical
San Andrés	San Andrés-5	690,365.54	2,252,763.96	1957	3,227	Vertical
San Andrés	San Andrés-54	688,825.85	2,253,698.49	1961	3,176	Vertical
San Andrés	San Andrés-68	689,158.01	2,251,874.43	1958	3,216	Vertical
San Andrés	San Andrés-83	688,063.21	2,255,582.11	1962	3,268	Vertical
San Andrés	San Andrés-89	687,731.39	2,253,423.54	1959	3,200	Vertical
Santa Lucía	Santa Lucía-10	686,752.46	2,259,209.96	1967	4,156	Vertical

Pozos Inyectores Operando (Agua Congenita)						
Campo	Pozo	Coordenadas UTM _{WGS84}		Año de Perforación	Profundidad (m)	Tipo
		X	Y			
San Andrés	San Andrés-42	689,164.51	2,254,654.05	1957	3,164	Vertical
San Andrés	San Andrés-38	688,347.12	2,254,773.32	1957	3,197	Vertical
San Andrés	San Andrés-48	690,428.21	2,254,644.66	1958	3,200	Vertical

Pozos Inyectores Cerrados (Recuperación secundaria)						
Campo	Pozo	Coordenadas UTM _{WGS84}		Año de Perforación	Profundidad (m)	Tipo
		X	Y			
San Andrés	San Andrés-42	689,164.51	2,254,654.05	1957	3,164	Vertical
San Andrés	San Andrés-38	688,347.12	2,254,773.32	1957	3,197	Vertical
San Andrés	San Andrés-48	690,428.21	2,254,644.66	1958	3,200	Vertical
San Andrés	San Andrés-101	687,529.60	2,253,735.95	1958	3,236	Direccional



Pozos Inyectores Cerrados (Recuperación secundaria)						
Campo	Pozo	Coordenadas UTM _{WGS84}		Año de Perforación	Profundidad (m)	Tipo
		X	Y			
San Andrés	San Andrés-103	687,188.96	2,253,084.25	1958	3,225	Vertical
San Andrés	San Andrés-106	688,166.43	2,250,987.06	1958	3,267	Vertical
San Andrés	San Andrés-109	687,966.15	2,252,643.74	1959	3,197	Vertical
San Andrés	San Andrés-114	686,671.58	2,251,398.86	1960	3,074	Vertical
San Andrés	San Andrés-115	687,186.72	2,250,893.33	1959	3,163	Direccional
San Andrés	San Andrés-118	688,197.12	2,253,535.36	1960	3,156	Vertical
San Andrés	San Andrés-120	688,859.58	2,252,662.45	1959	3,141	Vertical
San Andrés	San Andrés-122	688,730.50	2,252,029.04	1959	3,166	Vertical
San Andrés	San Andrés-126	687,530.34	2,252,100.48	1960	3,164	Vertical
San Andrés	San Andrés-130	687,158.20	2,253,511.39	1960	3,162	Vertical
San Andrés	San Andrés-133	687,358.55	2,251,469.07	1962	3,160	Vertical
San Andrés	San Andrés-135	688,512.10	2,251,313.15	1961	3,200	Vertical
San Andrés	San Andrés-139	687,818.08	2,250,692.94	1961	3,180	Vertical
San Andrés	San Andrés-14	689,837.97	2,252,210.08	1957	3,220	Vertical
San Andrés	San Andrés-142	691,703.38	2,255,089.42	1960	3,275	Vertical
San Andrés	San Andrés-152	689,631.94	2,256,418.36	1961	3,220	Vertical
San Andrés	San Andrés-157D	691,228.08	2,257,219.40	1961	3,050	Vertical
San Andrés	San Andrés-16	690,477.88	2,252,388.77	1957	3,217	Vertical
San Andrés	San Andrés-161	689,846.08	2,256,721.82	1961	3,223	Vertical
San Andrés	San Andrés-162	690,170.87	2,257,034.19	1961	3,230	Vertical
San Andrés	San Andrés-167	690,910.78	2,255,949.70	1961	3,250	Vertical
San Andrés	San Andrés-168	691,258.25	2,255,346.17	1961	3,275	Vertical
San Andrés	San Andrés-169	689,514.40	2,257,371.68	1960	3,265	Vertical
San Andrés	San Andrés-174	687,084.87	2,252,522.17	1962	3,170	Vertical
San Andrés	San Andrés-175	686,788.62	2,252,078.25	1962	3,110	Vertical
San Andrés	San Andrés-176	686,502.98	2,251,779.91	1962	3,052	Vertical
San Andrés	San Andrés-177	686,414.45	2,251,116.21	1962	3,160	Vertical
San Andrés	San Andrés-18	690,788.29	2,252,724.36	1957	3,187	Vertical
San Andrés	San Andrés-181	690,528.65	2,258,108.11	1961	3,281	Vertical
San Andrés	San Andrés-182	690,640.09	2,257,682.17	1961	3,240	Vertical
San Andrés	San Andrés-186	691,020.62	2,257,986.27	1962	3,235	Vertical
San Andrés	San Andrés-189	691,340.43	2,257,908.64	1961	3,260	Vertical
San Andrés	San Andrés-19	690,215.99	2,253,172.26	1957	3,210	Vertical
San Andrés	San Andrés-190	691,383.19	2,257,533.61	1962	3,222	Vertical
San Andrés	San Andrés-193	691,707.55	2,257,777.42	1961	3,300	Vertical
San Andrés	San Andrés-195	692,014.52	2,257,035.67	1961	3,225	Vertical
San Andrés	San Andrés-2	689,336.01	2,252,672.62	1956	3,259	Vertical
San Andrés	San Andrés-201	692,083.90	2,257,676.76	1962	3,258	Vertical
San Andrés	San Andrés-202	692,231.03	2,257,277.67	1962	3,280	Vertical
San Andrés	San Andrés-207	691,527.92	2,255,609.36	1962	3,240	Vertical
San Andrés	San Andrés-21	690,978.36	2,253,107.82	1957	3,165	Vertical
San Andrés	San Andrés-221	692,885.10	2,255,998.86	1962	3,100	Vertical
San Andrés	San Andrés-226	692,494.89	2,257,511.30	1962	3,125	Vertical
San Andrés	San Andrés-228	692,896.05	2,257,406.68	1962	3,146	Vertical
San Andrés	San Andrés-229	692,974.29	2,257,092.89	1962	3,262	Vertical
San Andrés	San Andrés-238	689,087.87	2,256,766.34	1962	3,218	Vertical
San Andrés	San Andrés-25	689,612.28	2,253,605.05	1957	3,185	Direccional
San Andrés	San Andrés-255	688,270.13	2,252,536.96	1967	3,395	Vertical
San Andrés	San Andrés-265	686,906.94	2,254,079.76	1967	3,557	Vertical
San Andrés	San Andrés-275	687,465.72	2,250,019.59	1970	3,236	Vertical
San Andrés	San Andrés-28	689,447.07	2,253,910.77	1958	3,170	Vertical
San Andrés	San Andrés-29	690,135.98	2,254,422.64	1957	3,193	Vertical
San Andrés	San Andrés-296	689,367.96	2,251,563.67	1972	3,340	Vertical
San Andrés	San Andrés-312	690,674.90	2,257,341.79	1970	3,051	Vertical
San Andrés	San Andrés-32	689,575.98	2,254,633.38	1960	3,148	Vertical
San Andrés	San Andrés-325	688,067.07	2,255,584.31	1973	3,400	Vertical
San Andrés	San Andrés-326	689,394.93	2,256,955.37	1972	3,195	Vertical
San Andrés	San Andrés-34	691,267.46	2,254,077.04	1960	3,215	Vertical
San Andrés	San Andrés-36	690,838.58	2,255,166.51	1960	3,280	Vertical
San Andrés	San Andrés-39	689,631.58	2,255,349.95	1958	3,165	Vertical
San Andrés	San Andrés-45	690,083.00	2,255,334.34	1960	3,209	Vertical

Pozos Inyectores Cerrados (Recuperación secundaria)						
Campo	Pozo	Coordenadas UTM _{WGS84}		Año de Perforación	Profundidad (m)	Tipo
		X	Y			
San Andrés	San Andrés-53	688,634.85	2,254,056.52	1958	3,184	Vertical
San Andrés	San Andrés-55	689,354.34	2,253,325.42	1958	3,206	Vertical
San Andrés	San Andrés-56	689,670.88	2,252,579.74	1958	3,221	Vertical
San Andrés	San Andrés-59	690,235.66	2,252,102.83	1957	3,213	Vertical
San Andrés	San Andrés-60	689,453.54	2,252,955.93	1958	3,219	Vertical
San Andrés	San Andrés-64	689,075.10	2,255,742.08	1957	3,204	Vertical
San Andrés	San Andrés-70	688,866.58	2,255,426.71	1959	3,177	Vertical
San Andrés	San Andrés-71	688,566.60	2,255,146.93	1959	3,205	Direccional
San Andrés	San Andrés-76	689,292.39	2,256,049.56	1961	3,200	Direccional
San Andrés	San Andrés-8	690,022.85	2,253,589.91	1956	3,238	Vertical
San Andrés	San Andrés-80	688,553.79	2,253,382.73	1958	3,237	Vertical
San Andrés	San Andrés-84	687,723.58	2,255,252.40	1959	3,186	Vertical
San Andrés	San Andrés-86	687,556.12	2,254,944.56	1958	3,195	Vertical
San Andrés	San Andrés-88	687,822.73	2,254,247.52	1958	3,205	Vertical
San Andrés	San Andrés-9	691,132.81	2,252,729.73	1957	3,197	Vertical
San Andrés	San Andrés-92	688,467.02	2,251,722.00	1958	3,268	Vertical
San Andrés	San Andrés-93	688,900.69	2,251,006.49	1958	3,264	Vertical
San Andrés	San Andrés-98	687,999.42	2,253,075.58	1958	3,222	Vertical

Líneas de Descarga						
Origen	Destino	Diámetro (pg)	Longitud (Km)	Descripción de la Tubería	Año de Construcción	Estado
Hallazgo-89	Batería de Separación Hallazgo I	4	2.000	API 5L B	S/Información	F/Operación
Hallazgo-90A	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	F/Operación
Macarena-1	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	F/Operación
Remolino-20	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	F/Operación
Remolino-22	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	F/Operación
Remolino-38	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	F/Operación
Remolino-65	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	F/Operación
Remolino-66	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	F/Operación
Remolino-83	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	F/Operación
Remolino-91A	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	F/Operación
San Andrés-10	Batería de Separación San Andrés I	4	1.200	API 5L B	S/Información	F/Operación
San Andrés-100	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	F/Operación
San Andrés-101	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	F/Operación
San Andrés-102	Batería de Separación San Andrés III	4	1.900	API 5L B	S/Información	F/Operación
San Andrés-103	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	F/Operación
San Andrés-105	Batería de Separación San Andrés III	4	0.600	API 5L B	S/Información	F/Operación
San Andrés-106	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	F/Operación
San Andrés-107	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	F/Operación
San Andrés-108	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	F/Operación
San Andrés-109	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	F/Operación
San Andrés-110	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	F/Operación
San Andrés-113	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	F/Operación
San Andrés-114	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	F/Operación
San Andrés-115	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	F/Operación
San Andrés-116	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	F/Operación
San Andrés-117	Batería de Separación San Andrés II	4	1.400	API 5L B	S/Información	Operando





Líneas de Descarga						
Origen	Destino	Diámetro (pg)	Longitud (Km)	Descripción de la Tubería	Año de Construcción	Estado
San Andrés-118	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	F/Operación
San Andrés-119	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	F/Operación
San Andrés-12	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	F/Operación
San Andrés-120	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	F/Operación
San Andrés-121	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	F/Operación
San Andrés-122	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	F/Operación
San Andrés-123	Batería de Separación San Andrés III	4	1.100	API 5L B	S/Información	F/Operación
San Andrés-124	Batería de Separación San Andrés II	4	1.500	API 5L B	S/Información	Operando
San Andrés-125	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	F/Operación
San Andrés-126	Batería de Separación San Andrés I	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	F/Operación
San Andrés-127	Batería de Separación San Andrés III	4	0.800	API 5L B	S/Información	F/Operación
San Andrés-128	Pozo San Andrés 102	2	0.450	API 5L B	S/Información	F/Operación
San Andrés-13	Batería de Separación San Andrés I	4	0.700	API 5L B	S/Información	Operando
San Andrés-130	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	F/Operación
San Andrés-132	Batería de Separación San Andrés III	4	0.700	API 5L B	S/Información	F/Operación
San Andrés-133	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	F/Operación
San Andrés-134	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	F/Operación
San Andrés-135	Batería de Separación San Andrés III	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	F/Operación
San Andrés-138	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	F/Operación
San Andrés-139	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	F/Operación
San Andrés-14	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	F/Operación
San Andrés-141	Batería de Separación San Andrés III	4	2.400	API 5L B	S/Información	F/Operación
San Andrés-142	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	F/Operación
San Andrés-143	Batería de Separación San Andrés IV	4	0.800	API 5L B	S/Información	Operando
San Andrés-143D	Batería de Separación San Andrés IV	4	0.800	API 5L B	S/Información	Operando
San Andrés-145	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	F/Operación
San Andrés-146	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	F/Operación
San Andrés-147	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	F/Operación
San Andrés-149	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	F/Operación
	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	F/Operación
San Andrés-150	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	F/Operación
San Andrés-151	Batería de Separación San Andrés IV	4	1.100	API 5L B	S/Información	Operando
San Andrés-152	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	F/Operación
San Andrés-153	Batería de Separación San Andrés IV	4	1.500	API 5L B	S/Información	F/Operación
San Andrés-154	Batería de Separación San Andrés IV	4	1.400	API 5L B	S/Información	F/Operación

Líneas de Descarga						
Origen	Destino	Diámetro (pg)	Longitud (Km)	Descripción de la Tubería	Año de Construcción	Estado
San Andrés-155	Batería de Separación San Andrés IV	4	0.800	API 5L B	S/Información	F/Operación
San Andrés-155D	Batería de Separación San Andrés IV	4	0.800	API 5L B	S/Información	F/Operación
San Andrés-156	Batería de Separación San Andrés IV	4	0.800	API 5L B	S/Información	F/Operación
San Andrés-157	Batería de Separación San Andrés IV	4	0.200	API 5L B	S/Información	F/Operación
San Andrés-157D	Batería de Separación San Andrés IV	4	0.200	API 5L B	S/Información	F/Operación
San Andrés-158	Batería de Separación San Andrés I	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	F/Operación
San Andrés-159	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	F/Operación
San Andrés-16	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	F/Operación
San Andrés-160	Batería de Separación San Andrés IV	4	1.200	API 5L B	S/Información	F/Operación
San Andrés-161	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	F/Operación
San Andrés-162	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	F/Operación
San Andrés-163	Batería de Separación San Andrés IV	4	0.400	API 5L B	S/Información	F/Operación
San Andrés-164	Batería de Separación San Andrés IV	4	1.100	API 5L B	S/Información	F/Operación
San Andrés-165	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	F/Operación
San Andrés-166	Batería de Separación San Andrés IV	4	1.200	API 5L B	S/Información	Operando
San Andrés-167	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	F/Operación
San Andrés-168	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	F/Operación
San Andrés-169	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	F/Operación
San Andrés-170	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	F/Operación
San Andrés-171	Batería de Separación San Andrés II	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	F/Operación
San Andrés-172	Batería de Separación San Andrés II	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	F/Operación
San Andrés-173	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	F/Operación
San Andrés-174	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	F/Operación
San Andrés-175	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	F/Operación
San Andrés-176	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	F/Operación
San Andrés-177	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	F/Operación
San Andrés-178	Batería de Separación San Andrés II	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	F/Operación
San Andrés-179	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	F/Operación
San Andrés-18	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	F/Operación
San Andrés-180	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	F/Operación
San Andrés-181	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	F/Operación
San Andrés-182	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	F/Operación
San Andrés-183	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	F/Operación
San Andrés-184	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	F/Operación




Líneas de Descarga						
Origen	Destino	Diámetro (pg)	Longitud (Km)	Descripción de la Tubería	Año de Construcción	Estado
San Andrés-185	Batería de Separación San Andrés IV	4	0.812	API 5L B	S/Información	Operando
San Andrés-186	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	F/Operación
San Andrés-187	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	F/Operación
San Andrés-188	Batería de Separación San Andrés IV	4	1.200	API 5L B	S/Información	F/Operación
San Andrés-189	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	F/Operación
San Andrés-19	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	F/Operación
San Andrés-190	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	F/Operación
San Andrés-191	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	F/Operación
San Andrés-192	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	F/Operación
San Andrés-193	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	F/Operación
San Andrés-195	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	F/Operación
San Andrés-196	Batería de Separación San Andrés IV	4	2.000	API 5L B	S/Información	F/Operación
San Andrés-198	Batería de Separación San Andrés IV	4	1.350	API 5L B	S/Información	F/Operación
San Andrés-199	Batería de Separación San Andrés IV	4	1.600	API 5L B	S/Información	Operando
San Andrés-2	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	F/Operación
San Andrés-20	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	F/Operación
San Andrés-200	Batería de Separación San Andrés II	4	1.000	API 5L B	S/Información	Operando
San Andrés-201	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	F/Operación
San Andrés-202	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	F/Operación
San Andrés-204	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	F/Operación
San Andrés-205	Batería de Separación San Andrés IV	4	1.100	API 5L B	S/Información	Operando
San Andrés-206	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	F/Operación
San Andrés-207	Batería de Separación San Andrés IV	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	F/Operación
San Andrés-208	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	F/Operación
San Andrés-209	Batería de Separación San Andrés IV	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	F/Operación
San Andrés-21	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	F/Operación
San Andrés-210	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	F/Operación
San Andrés-211	Batería de Separación San Andrés IV	4	1.200	API 5L B	S/Información	Operando
San Andrés-212	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	F/Operación
San Andrés-213	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	F/Operación
San Andrés-214	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	F/Operación
San Andrés-215	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	F/Operación
San Andrés-22	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	F/Operación
San Andrés-221	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	F/Operación
San Andrés-222	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	F/Operación
San Andrés-226	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	F/Operación
San Andrés-228	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	F/Operación
San Andrés-229	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	F/Operación
San Andrés-23	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	F/Operación
San Andrés-230	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	F/Operación

Líneas de Descarga						
Origen	Destino	Diámetro (pg)	Longitud (Km)	Descripción de la Tubería	Año de Construcción	Estado
San Andrés-231	Batería de Separación San Andrés IV	4	0.900	API 5L B	S/Información	Operando
San Andrés-237	Batería de Separación San Andrés IV	4	1.700	API 5L B	S/Información	F/Operación
San Andrés-238	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	F/Operación
San Andrés-239	Batería de Separación San Andrés IV	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	F/Operación
San Andrés-24	Batería de Separación San Andrés I	4	0.800	API 5L B	S/Información	Operando
San Andrés-241	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	F/Operación
San Andrés-242	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	F/Operación
San Andrés-243	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	F/Operación
San Andrés-244	Batería de Separación San Andrés III	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	F/Operación
San Andrés-25	Batería de Separación San Andrés I	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	F/Operación
San Andrés-251	Batería de Separación San Andrés II	4	0.900	API 5L B	S/Información	Operando
San Andrés-252A	Batería de Separación San Andrés II	4	0.800	API 5L B	S/Información	Operando
San Andrés-253	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	F/Operación
San Andrés-254	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	F/Operación
San Andrés-255	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	F/Operación
San Andrés-256	Batería de Separación San Andrés III	4	1.700	API 5L B	S/Información	F/Operación
San Andrés-257A	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	F/Operación
San Andrés-258	Batería de Separación San Andrés III	4	1.700	API 5L B	S/Información	F/Operación
San Andrés-259	Batería de Separación San Andrés III	4	1.700	API 5L B	S/Información	F/Operación
San Andrés-26	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	F/Operación
San Andrés-260	Batería de Separación San Andrés III	4	1.900	API 5L B	S/Información	Operando
San Andrés-261	Batería de Separación San Andrés III	4	1.770	API 5L B	S/Información	Operando
San Andrés-262A	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	F/Operación
San Andrés-263	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	F/Operación
San Andrés-264	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	F/Operación
San Andrés-265	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	F/Operación
San Andrés-266	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	F/Operación
San Andrés-267	Batería de Separación San Andrés III	4	2.365	API 5L B	S/Información	F/Operación
San Andrés-27	Batería de Separación San Andrés I	4	0.700	API 5L B	S/Información	Operando

Líneas de Descarga						
Origen	Destino	Diámetro (pg)	Longitud (Km)	Descripción de la Tubería	Año de Construcción	Estado
San Andrés-270	Batería de Separación San Andrés II	4	1.000	API 5L B	S/Información	Operando
San Andrés-271	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	F/Operación
San Andrés-272	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	F/Operación
San Andrés-275	Batería de Separación San Andrés II	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	F/Operación
San Andrés-276	Batería de Separación San Andrés II	4	1.000	API 5L B	S/Información	Operando
San Andrés-277	Batería de Separación San Andrés II	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	F/Operación
San Andrés-279	Batería de Separación San Andrés II	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	F/Operación
San Andrés-28	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	F/Operación
San Andrés-280	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	F/Operación
San Andrés-281A	Batería de Separación San Andrés IV	4	1.300	API 5L B	S/Información	Operando
San Andrés-282	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	F/Operación
San Andrés-284	Batería de Separación San Andrés III	4	1.200	API 5L B	S/Información	Operando
San Andrés-285	Batería de Separación San Andrés IV	4	1.150	API 5L B	S/Información	Operando
San Andrés-286	Batería de Separación San Andrés IV	4	0.400	API 5L B	S/Información	Operando
San Andrés-288	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	F/Operación
San Andrés-29	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	F/Operación
San Andrés-292	Batería de Separación San Andrés III	4	1.800	API 5L B	S/Información	Operando
San Andrés-295	Batería de Separación San Andrés II	4	1.200	API 5L B	S/Información	Operando
San Andrés-296	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	F/Operación
San Andrés-297	Batería de Separación San Andrés III	4	1.800	API 5L B	S/Información	Operando
San Andrés-3	Batería de Separación San Andrés I	4	0.500	API 5L B	S/Información	Operando
San Andrés-300	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	F/Operación
San Andrés-304	Batería de Separación San Andrés III	4	1.700	API 5L B	S/Información	Operando
San Andrés-305	Batería de Separación San Andrés III	4	0.600	API 5L B	S/Información	F/Operación
San Andrés-306	Batería de Separación San Andrés IV	4	0.100	API 5L B	S/Información	F/Operación
San Andrés-307	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	F/Operación
San Andrés-308	Batería de Separación San Andrés I	4	0.200	API 5L B	S/Información	Operando
San Andrés-309	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	F/Operación

Líneas de Descarga						
Origen	Destino	Diámetro (pg)	Longitud (Km)	Descripción de la Tubería	Año de Construcción	Estado
San Andrés-31	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	F/Operación
San Andrés-310	Batería de Separación San Andrés IV	4	1.100	API 5L B	S/Información	Operando
San Andrés-311	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	F/Operación
San Andrés-312	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	F/Operación
San Andrés-313	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	F/Operación
San Andrés-315	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	F/Operación
San Andrés-316	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	F/Operación
San Andrés-317	Batería de Separación San Andrés IV	4	1.700	API 5L B	S/Información	F/Operación
San Andrés-318	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	F/Operación
San Andrés-32	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	F/Operación
San Andrés-320A	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	F/Operación
San Andrés-321	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	F/Operación
San Andrés-324	Batería de Separación San Andrés III	4	0.400	API 5L B	S/Información	F/Operación
San Andrés-325	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	F/Operación
San Andrés-326	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	F/Operación
San Andrés-327	Batería de Separación San Andrés III	4	1.850	API 5L B	S/Información	F/Operación
San Andrés-33	Batería de Separación San Andrés I	4	0.700	API 5L B	S/Información	Operando
San Andrés-330	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	F/Operación
San Andrés-332	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	F/Operación
San Andrés-333	Batería de Separación San Andrés I	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	F/Operación
San Andrés-334	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	F/Operación
San Andrés-335	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	F/Operación
San Andrés-336	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	F/Operación
San Andrés-338	Batería de Separación San Andrés III	4	1.400	API 5L B	S/Información	F/Operación
San Andrés-339	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	F/Operación
San Andrés-34	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	F/Operación
San Andrés-340	Batería de Separación San Andrés III	4	1.000	API 5L B	S/Información	F/Operación
San Andrés-342	Batería de Separación San Andrés I	4	2.000	API 5L B	S/Información	Operando
San Andrés-343	Batería de Separación San Andrés I	4	1.300	API 5L B	S/Información	Operando
San Andrés-344	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	F/Operación
San Andrés-345	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	F/Operación
San Andrés-346	Batería de Separación San Andrés I	4	0.800	API 5L B	S/Información	Operando
San Andrés-347	Batería de Separación San Andrés I	4	0.800	API 5L B	S/Información	F/Operación
San Andrés-348	Batería de Separación San Andrés I	4	1.000	API 5L B	S/Información	Operando




Líneas de Descarga						
Origen	Destino	Diámetro (pg)	Longitud (Km)	Descripción de la Tubería	Año de Construcción	Estado
San Andrés-349	Batería de Separación San Andrés I	4	1.100	API 5L B	S/Información	F/Operación
San Andrés-35	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	F/Operación
San Andrés-350	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	F/Operación
San Andrés-351	Batería de Separación San Andrés I	4	2.000	API 5L B	S/Información	F/Operación
San Andrés-352A	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	F/Operación
San Andrés-353	Batería de Separación San Andrés IV	4	1.400	API 5L B	S/Información	F/Operación
San Andrés-354	Batería de Separación San Andrés IV	4	1.400	API 5L B	S/Información	Operando
San Andrés-355	Batería de Separación San Andrés I	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	F/Operación
San Andrés-356	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	F/Operación
San Andrés-357	Batería de Separación San Andrés II	4	1.100	API 5L B	S/Información	F/Operación
San Andrés-358	Batería de Separación San Andrés II	4	1.100	API 5L B	S/Información	Operando
San Andrés-359	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	F/Operación
San Andrés-36	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	F/Operación
San Andrés-360	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	F/Operación
San Andrés-361	Batería de Separación San Andrés III	4	2.200	API 5L B	S/Información	F/Operación
San Andrés-362	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	F/Operación
San Andrés-363	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	F/Operación
San Andrés-364	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	F/Operación
San Andrés-365	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	F/Operación
San Andrés-366	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	F/Operación
San Andrés-367	Batería de Separación San Andrés I	4	0.800	API 5L B	S/Información	Operando
San Andrés-368	Batería de Separación San Andrés III	4	0.600	API 5L B	S/Información	F/Operación
San Andrés-37	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	F/Operación
San Andrés-370	Batería de Separación San Andrés I	4	0.100	API 5L B	S/Información	F/Operación
San Andrés-371	Batería de Separación San Andrés I	4	0.500	API 5L B	S/Información	F/Operación
San Andrés-38	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	F/Operación
San Andrés-39	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	F/Operación
San Andrés-40	Batería de Separación San Andrés I	4	1.700	API 5L B	S/Información	F/Operación
San Andrés-42	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	F/Operación
San Andrés-43	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	F/Operación
San Andrés-44	Batería de Separación San Andrés I	4	0.900	API 5L B	S/Información	F/Operación
San Andrés-45	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	F/Operación

Líneas de Descarga						
Origen	Destino	Diámetro (pg)	Longitud (Km)	Descripción de la Tubería	Año de Construcción	Estado
San Andrés-46	Batería de Separación San Andrés I	4	3.500	API 5L B	S/Información	Operando
San Andrés-47	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	F/Operación
San Andrés-48	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	F/Operación
San Andrés-49	Batería de Separación San Andrés I	4	0.400	API 5L B	S/Información	F/Operación
San Andrés-50	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	F/Operación
San Andrés-51	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	F/Operación
San Andrés-53	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	F/Operación
San Andrés-55	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	F/Operación
San Andrés-56	Batería de Separación San Andrés III	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	F/Operación
San Andrés-57	Batería de Separación San Andrés I	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	F/Operación
San Andrés-58	Batería de Separación San Andrés I	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	F/Operación
San Andrés-59	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	F/Operación
San Andrés-6	Batería de Separación San Andrés I	4	1.000	API 5L B	S/Información	F/Operación
San Andrés-60	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	F/Operación
San Andrés-61	Batería de Separación San Andrés I	4	2.600	API 5L B	S/Información	F/Operación
San Andrés-62	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	F/Operación
San Andrés-63	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	F/Operación
San Andrés-64	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	F/Operación
San Andrés-66	Batería de Separación San Andrés II	4	1.600	API 5L B	S/Información	F/Operación
San Andrés-67	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	F/Operación
San Andrés-69	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	F/Operación
San Andrés-7	Batería de Separación San Andrés I	4	2.000	API 5L B	S/Información	Operando
San Andrés-70	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	F/Operación
San Andrés-71	Batería de Separación San Andrés II	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	F/Operación
San Andrés-72	Batería de Separación San Andrés I	4	0.800	API 5L B	S/Información	F/Operación
San Andrés-73	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	F/Operación
San Andrés-73D	Batería de Separación San Andrés II	4	0.100	API 5L B	S/Información	F/Operación
San Andrés-74	Batería de Separación San Andrés II	4	1.234	API 5L B	S/Información	Operando
San Andrés-75	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	F/Operación
San Andrés-76	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	F/Operación
San Andrés-77	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	F/Operación
San Andrés-78	Batería de Separación San Andrés II	4	1.200	API 5L B	S/Información	Operando
San Andrés-79	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	F/Operación
San Andrés-8	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	F/Operación





Líneas de Descarga						
Origen	Destino	Diámetro (pg)	Longitud (Km)	Descripción de la Tubería	Año de Construcción	Estado
San Andrés-80	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	F/Operación
San Andrés-81	Batería de Separación San Andrés II	4	1.500	API 5L B	S/Información	F/Operación
San Andrés-82	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	F/Operación
San Andrés-83	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	F/Operación
San Andrés-84	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	F/Operación
San Andrés-85	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	F/Operación
San Andrés-86	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	F/Operación
San Andrés-87	Batería de Separación San Andrés II	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	F/Operación
San Andrés-88	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	F/Operación
San Andrés-9	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	F/Operación
San Andrés-90	Batería de Separación San Andrés II	4	1.500	API 5L B	S/Información	F/Operación
San Andrés-91	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	F/Operación
San Andrés-92	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	F/Operación
San Andrés-93	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	F/Operación
San Andrés-94	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	F/Operación
San Andrés-95	Batería de Separación San Andrés II	4	1.300	API 5L B	S/Información	Operando
San Andrés-96A	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	F/Operación
San Andrés-97A	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	F/Operación
San Andrés-98	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	F/Operación
San Andrés-99	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	F/Operación

Gasoductos de Recolección						
Origen	Destino	Diámetro (pg)	Longitud (Km)	Descripción de la Tubería	Año de Construcción	Estado
Batería de Separación San Andrés I	Estación Central Turbinas San Andrés	20	0.815	API- 5L- B	S/Información	Operando
Batería de Separación San Andrés II	Estación Central Turbinas San Andrés	20	3.444	API- 5L- B	S/Información	Operando
Batería de Separación San Andrés III	Estación Central Turbinas San Andrés	20	6.200	API- 5L- B	S/Información	Operando
Batería de Separación San Andrés IV	Estación Central Turbinas San Andrés	20	5.029	API- 5L- B	S/Información	Operando

Gasoductos de Bombeo Neumático						
Origen	Destino	Diámetro (pg)	Longitud (Km)	Descripción de la Tubería	Año de Construcción	Estado
San Andres 22	Hallazgo 87	10	2.600	S/Información	1963	Operando
San Andres 128	San Andresn Andres 85	8	2.450	S/Información	1964	Operando
San Andres 155	San Andresn Andres 22	8	3.960	S/Información	1964	Operando
San Andres 22	San Andresn Andres 128	8	3.600	S/Información	1964	Operando
San Andres 85	San Andresn Andres 155	8	3.900	S/Información	1964	Operando
San Andres 155	San Andresn Andres 208	6	2.400	S/Información	1966	Operando
San Andres 154	San Andresn Andres 103	4	4.390	S/Información	1966	Operando
San Andres 155	San Andresn Andres 157	4	12.500	S/Información	1968	Operando
San Andres 29	San Andresn Andres 13	4	1.900	S/Información	1968	Operando
San Andres 87	San Andresn Andres 63	4	3.300	S/Información	1969	Operando
San Andres 99	San Andresn Andres 127	4	5.150	S/Información	1969	Operando



Gasoductos de Bombeo Neumático						
Origen	Destino	Diámetro (pg)	Longitud (Km)	Descripción de la Tubería	Año de Construcción	Estado
San Andres 134	San Andresn Andres 115	3	3.000	S/Información	1968	Operando
San Andres 154	San Andresn Andres 103	3	4.500	S/Información	1968	Operando
San Andres 127 - San Andres 99-L	San Andres 178	2	0.050	S/Información	1965	Operando
San Andres 127 - San Andres 99-L	San Andres 105	2	0.205	S/Información	1964	Operando
San Andres 127 - San Andres 99-L	San Andres 124-335-336	2	0.060	S/Información	1964	Operando
San Andres 127 - San Andres 99-L	San Andres 305	2	0.270	S/Información	1970	Operando
San Andres 128 - San Andres 85	San Andres 256	2	0.320	S/Información	1967	Operando
San Andres 128 - San Andres 85	San Andres 102	2	0.450	S/Información	1963	Operando
San Andres 128 - San Andres 85	San Andres 171	2	0.870	S/Información	1971	Operando
San Andres 154 - San Andres 103	San Andres 44	2	0.560	S/Información	1968	Operando
San Andres 154 - San Andres 103	San Andres 81	2	0.165	S/Información	1968	Operando
San Andres 154 - San Andres 103	San Andres 117	2	0.060	S/Información	1970	Operando
San Andres 154 - San Andres 103	San Andres 149-350	2	0.230	S/Información	1968	Operando
San Andres 154 - San Andres 103	San Andres 327	2	0.155	S/Información	1970	Operando
San Andres 155 - San Andres 193	San Andres 185	2	0.080	S/Información	1965	Operando
San Andres 155 - San Andres 193	San Andres 143-143d	2	0.350	S/Información	1969	Operando
San Andres 155 - San Andres 193	San Andres 166-281	2	0.120	S/Información	1968	Operando
San Andres 155 - San Andres 193	San Andres 188-286	2	0.330	S/Información	1970	Operando
San Andres 155 - San Andres 193	San Andres 157-157d	2	0.060	S/Información	1965	Operando
San Andres 155 - San Andres 208	San Andres 158	2	0.060	S/Información	1964	Operando
San Andres 155 - San Andres 208	San Andres 199-316-205	2	0.340	S/Información	1965	Operando
San Andres 155 - San Andres 22	San Andres 49-333-348	2	0.080	S/Información	1968	Operando
San Andres 155 - San Andres 22	San Andres 148-196	2	0.480	S/Información	1968	Operando
San Andres 155 - San Andres 22	San Andres 33-309	2	0.190	S/Información	1967	Operando
San Andres 155 - San Andres 22	San Andres 27	2	0.060	S/Información	1969	Operando
San Andres 155 - San Andres 22	San Andres 3	2	0.420	S/Información	1965	Operando
San Andres 22 - San Andres 128	San Andres 24	2	0.080	S/Información	1964	Operando
San Andres 22 - San Andres 128	San Andres 90	2	0.220	S/Información	1962	Operando
San Andres 22 - San Andres 128	San Andres 123	2	0.040	S/Información	1964	Operando
San Andres 22 - San Andres 128	San Andres 127	2	0.240	S/Información	1965	Operando
San Andres 22 - San Andres 128	San Andres 297	2	0.420	S/Información	1968	Operando
San Andres 29 - San Andres 13-L	San Andres 282	2	0.070	S/Información	1969	Operando





Gasoductos de Bombeo Neumático						
Origen	Destino	Diámetro (pg)	Longitud (Km)	Descripción de la Tubería	Año de Construcción	Estado
San Andres 29 - San Andres 13-L	San Andres 6-320	2	0.105	S/Información	1970	Operando
San Andres 29 - San Andres 13-L	San Andres 61	2	0.040	S/Información	1968	Operando
San Andres 29 - San Andres 13-L	San Andres 13	2	0.040	S/Información	1969	Operando
San Andres 85 - San Andres 155	San Andres 153	2	0.230	S/Información	1968	Operando
San Andres 85 - San Andres 155	San Andres 74	2	0.225	S/Información	1972	Operando
San Andres 85 - San Andres 155	San Andres 164	2	0.080	S/Información	1965	Operando
San Andres 87 - San Andres 63-L-1	San Andres 339-342	2	0.300	S/Información	1980	Operando
San Andres 87 - San Andres 63-L-1	San Andres 58-68	2	0.190	S/Información	1969	Operando
San Andres 87 - San Andres 63-L-1	San Andres 31-345	2	0.040	S/Información	1968	Operando
San Andres 87 - San Andres 63-L-1	San Andres 10	2	0.240	S/Información	1968	Operando
San Andres 87 - San Andres 63-L-1	San Andres 30-343-54	2	0.370	S/Información	1969	Operando
San Andres 87 - San Andres 63-L-1	San Andres 7	2	0.150	S/Información	1964	Operando

Oleoductos						
Origen	Destino	Diámetro (pg)	Longitud (Km)	Descripción de la Tubería	Año de Construcción	Estado
Batería de Separación San Andrés I	A tanques TV-101 y 102 Deshidratadores San Andrés II	6	3.473	API-5L-GB	S/Información	Operando
Batería de Separación San Andrés II	Estacion Bombas de aceite San Andrés II	6	0.300	API-5L-GB	S/Información	Operando
Batería de Separación San Andrés III	A tanques TV-101 y 102 Deshidratadores San Andrés II	8	3.275	API-5L-GB	S/Información	Operando
Batería de Separación San Andrés IV	A tanques TV-101 y 102 Deshidratadores San Andrés II	6	3.952	API-5L-X52	S/Información	Operando

Acueductos						
Origen	Destino	Diámetro (pg)	Longitud (Km)	Descripción de la Tubería	Año de Construcción	Estado
Central de Distribución "V"	San Andrés-325	3	0.600	API-5L-GB	S/Información	F/Operación
Central de Distribución "X"	San Andrés-103	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	F/Operación
Central de Distribución "X"	San Andrés-109	3	0.880	API-5L-GB	S/Información	F/Operación
Central de Distribución "X"	San Andrés-114	3	0.920	API-5L-GB	S/Información	F/Operación
Central de Distribución "X"	San Andrés-115	3	0.940	API-5L-GB	S/Información	F/Operación
Central de Distribución "X"	San Andrés-120	3	1.500	API-5L-GB	S/Información	F/Operación
Central de Distribución "X"	San Andrés-122	3	1.120	API-5L-GB	S/Información	F/Operación
Central de Distribución "X"	San Andrés-126	3	0.940	API-5L-GB	S/Información	F/Operación
Central de Distribución "X"	San Andrés-133	2	0.380	API-5L-GB	S/Información	F/Operación
Central de Distribución "X"	San Andrés-135	3	1.000	API-5L-GB	S/Información	F/Operación
Central de Distribución "X"	San Andrés-139	3	1.060	API-5L-GB	S/Información	F/Operación
Central de Distribución "X"	San Andrés-174	3	0.800	API-5L-GB	S/Información	F/Operación

Acueductos						
Origen	Destino	Diámetro (pg)	Longitud (Km)	Descripción de la Tubería	Año de Construcción	Estado
Central de Distribución "X"	San Andrés-175	3	0.720	API-5L-GB	S/Información	F/Operación
Central de Distribución "X"	San Andrés-176	3	0.960	API-5L-GB	S/Información	F/Operación
Central de Distribución "X"	San Andrés-92	2	0.800	API-5L-GB	S/Información	F/Operación
Central de Distribución "X"	San Andrés-93	3	1.520	API-5L-GB	S/Información	F/Operación
Central de Distribución "X"	San Andrés-98	3	1.320	API-5L-GB	S/Información	F/Operación
Central de Distribución "X"	San Andrés-159	2	1.040	API-5L-GB	S/Información	F/Operación
Central de Distribución "Z"	San Andrés-161	2	1.120	API-5L-GB	S/Información	F/Operación
Central de Distribución "Z"	San Andrés-162	3	0.880	API-5L-GB	S/Información	F/Operación
Central de Distribución "Z"	San Andrés-181	2	1.400	API-5L-GB	S/Información	F/Operación
Central de Distribución "Z"	San Andrés-182	3	1.000	API-5L-GB	S/Información	F/Operación
Central de Distribución "Z"	San Andrés-186	2	1.180	API-5L-GB	S/Información	F/Operación
Central de Distribución "Z"	San Andrés-189	3	1.120	API-5L-GB	S/Información	F/Operación
Central de Distribución "Z"	San Andrés-190	3	0.800	API-5L-GB	S/Información	F/Operación
Central de Distribución "Z"	San Andrés-193	2	1.160	API-5L-GB	S/Información	F/Operación
Central de Distribución "Z"	San Andrés-195	3	0.920	API-5L-GB	S/Información	F/Operación
Central de Distribución "Z"	San Andrés-201	2	1.320	API-5L-GB	S/Información	F/Operación
Central de Distribución "Z"	San Andrés-221	3	1.920	API-5L-GB	S/Información	F/Operación
Central de Distribución "Z"	San Andrés-226	2	1.660	API-5L-GB	S/Información	F/Operación
Central de Distribución "Z"	San Andrés-228	2	1.880	API-5L-GB	S/Información	F/Operación
Central de Distribución "Z"	San Andrés-229	3	1.860	API-5L-GB	S/Información	F/Operación
Central de Distribución "Z"	San Andrés-238	3	1.920	API-5L-GB	S/Información	F/Operación
Central de Distribución "Z"	San Andrés-313	3	0.080	API-5L-GB	S/Información	F/Operación
Central de Distribución "Z"	San Andrés-326	3	0.420	API-5L-GB	S/Información	F/Operación
Central de Distribución Turbobombas	San Andrés-14	2	1.600	API-5L-GB	S/Información	F/Operación
Central de Distribución Turbobombas	San Andrés-16	3	1.600	API-5L-GB	S/Información	F/Operación
Central de Distribución Turbobombas	San Andrés-18	3	1.280	API-5L-GB	S/Información	F/Operación
Central de Distribución Turbobombas	San Andrés-19	2	0.660	API-5L-GB	S/Información	F/Operación
Central de Distribución Turbobombas	San Andrés-2	2	0.600	API-5L-GB	S/Información	F/Operación
Central de Distribución Turbobombas	San Andrés-21	2	1.040	API-5L-GB	S/Información	F/Operación
Central de Distribución Turbobombas	San Andrés-23	2	1.260	API-5L-GB	S/Información	F/Operación
Central de Distribución Turbobombas	San Andrés-296	2	2.820	API-5L-GB	S/Información	F/Operación
Central de Distribución Turbobombas	San Andrés-34	2	1.160	API-5L-GB	S/Información	F/Operación
Central de Distribución Turbobombas	San Andrés-59	2	1.980	API-5L-GB	S/Información	F/Operación
Central de Distribución Turbobombas	San Andrés-60	2	1.620	API-5L-GB	S/Información	F/Operación
Central de Distribución Turbobombas	San Andrés-8	2	0.500	API-5L-GB	S/Información	F/Operación
Central de Distribución "Y"	San Andrés-118	2	1.560	API-5L-GB	S/Información	F/Operación
Central de Distribución "Y"	San Andrés-177	3	1.260	API-5L-GB	S/Información	F/Operación
Central de Distribución "Y"	San Andrés-25	2	0.840	API-5L-GB	S/Información	F/Operación
Central de Distribución "Y"	San Andrés-28	2	0.520	API-5L-GB	S/Información	F/Operación
Central de Distribución "Y"	San Andrés-29	2	1.040	API-5L-GB	S/Información	F/Operación
Central de Distribución "Y"	San Andrés-32	2	0.540	API-5L-GB	S/Información	F/Operación
Central de Distribución "Y"	San Andrés-38	2	0.840	API-5L-GB	S/Información	F/Operación
Central de Distribución "Y"	San Andrés-47	2	1.540	API-5L-GB	S/Información	F/Operación
Central de Distribución "Y"	San Andrés-48	2	1.320	API-5L-GB	S/Información	F/Operación
Central de Distribución "Y"	San Andrés-56	2	0.960	API-5L-GB	S/Información	F/Operación
Central de Distribución "Y"	San Andrés-64	2	1.360	API-5L-GB	S/Información	F/Operación
Central de Distribución "Y"	San Andrés-70	2	1.080	API-5L-GB	S/Información	F/Operación
Central de Distribución "Y"	San Andrés-76	2	1.700	API-5L-GB	S/Información	F/Operación
Central de Distribución "Y"	San Andrés-80	2	1.000	API-5L-GB	S/Información	F/Operación



1



Acueductos						
Origen	Destino	Diámetro (pg)	Longitud (Km)	Descripción de la Tubería	Año de Construcción	Estado
Central de Distribución "Y"	San Andrés-82	S/Información	S/Información	S/Información	S/Información	F/Operación
Central de Distribución "Y"	San Andrés-88	2	1.180	API-5L-GB	S/Información	F/Operación
LÍNEA TRONCAL	San Andrés-39	3	0.460	API-5L-GB	S/Información	F/Operación
LÍNEA TRONCAL	San Andrés-45	3	0.040	API-5L-GB	S/Información	F/Operación
Planta Deshidratadora San Andrés II	Planta de Agua Congénita Hallazgo	12	S/Información	S/Información	S/Información	F/Operación

Baterías de Separación								
Nombre	Coordenadas UTM _{WGS84}		Capacidad de Separación		Presión de Separación (Kg/cm ²)	Capacidad de Almacenamiento (bpd)	Año de Construcción	Estado
	X	Y	Aceite (bpd)	Gas (MMpcd)				
San Andrés I	690,092.13	2,254,054.57	10,800	18	3 a 5	2,560	1960	Operando
San Andrés II	687,506.83	2,255,733.07	12,633	9	4 a 5	2,000	1960	Operando
San Andrés III	687,507.81	2,251,915.69	20,700	30	5 a 5	2,120	1961	Operando
San Andrés IV	690,990.49	2,257,149.65	34,500	50	3.2 a 5	4,120	1962	Operando

Planta de Deshidratación								
Nombre	Coordenadas UTM _{WGS84}		Capacidad (bpd)		Presión de Separación (Kg/cm ²)	Capacidad de Almacenamiento (bpd)	Año de Construcción	Estado
	X	Y	Deshidratación (bpd)	Manejo de Agua Congénita (bpd)				
San Andres II	687,506.83	2,255,733.07	20,000	40,000	S/Información	Operando	San Andres II	687,506.83

Planta de Inyección de Agua Congénita								
Nombre	Coordenadas UTM _{WGS84}		Capacidad de Almacenamiento (bls)	No. TV	Presión de Operación (Kg/cm ²)	Equipo de Bombeo	Año de Construcción	Estado
	X	Y						
Estación "Y"	689,144.29	2,254,578.36	560	7,000	100	500	2011	Operando
Estación "X"	S/Información	S/Información	0	0	0	0	S/Información	F/Operación
Estación "Z"	S/Información	S/Información	0	0	0	0	S/Información	F/Operación
Estación "V"	S/Información	S/Información	0	0	0	0	S/Información	F/Operación



Estación de Compresión								
Nombre	Coordenadas UTM _{WGS84}		Capacidad Gas (MMpc d)	Unidad de Potencia		Presión de Operación (Kg/cm ²)	Año de Construcción	Estado
	X	Y		Núm. Unidades	Potencia (HP)			
Central Turbinas San Andrés	689,459.05	225,469.72	45	3	12,000	24	S/Información	Operando

2. Transferencia de activos

De conformidad entre las Partes, durante la transición o su extensión indicadas en las Cláusulas 5.1 ó 5.2, PEP transferirá al Contratista aquellos activos que acuerden las Partes de los indicados en el numeral 1 de este Anexo 4 en un solo evento, siempre y cuando el Contratista esté en posibilidades de asumir la totalidad de la ejecución de los Servicios para la entrega de los Hidrocarburos Netos en los Puntos de Medición donde PEP los recibirá y medirá de conformidad con la Cláusula 12 y el Anexo 8.

3. Producción base

La producción base indicada en el numeral 3 de este Anexo 4 representa la producción de Crudo y la producción de Gas existente en el Área de Contractual para los fines de la Remuneración descrita en la Cláusula 16 y Anexo 3, de conformidad con lo siguiente:

Producción de Aceite (bpd)										
	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Enero	1,875	1,950	1,754	1,571	1,418	1,268	1,139	999	884	776
Febrero	1,995	1,933	1,739	1,558	1,400	1,257	1,123	990	871	769
Marzo	1,956	1,917	1,718	1,544	1,388	1,247	1,113	976	863	762
Abril	2,124	1,901	1,703	1,531	1,376	1,236	1,104	967	856	756
Mayo	2,089	1,878	1,689	1,518	1,364	1,225	1,095	953	849	750
Junio	2,071	1,862	1,674	1,505	1,353	1,215	1,079	945	836	743
Julio	2,053	1,846	1,660	1,492	1,341	1,205	1,070	937	822	737
Agosto	2,035	1,831	1,646	1,480	1,330	1,188	1,061	929	810	731
Septiembre	2,018	1,815	1,632	1,467	1,318	1,178	1,052	921	803	724
Octubre	2,001	1,800	1,612	1,455	1,307	1,168	1,043	913	796	718
Noviembre	1,984	1,784	1,598	1,442	1,296	1,158	1,034	906	789	706
Diciembre	1,967	1,769	1,585	1,430	1,279	1,148	1,013	892	782	700





Producción de Aceite (bpd)										
	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031
Enero	694	615	550	496	437	389	351	288	260	195
Febrero	688	610	545	492	433	385	348	285	251	193
Marzo	682	605	540	488	429	382	345	283	243	192
Abril	677	600	536	478	426	379	342	280	229	190
Mayo	671	595	531	474	422	376	339	278	227	189
Junio	665	590	527	470	419	372	336	276	213	187
Julio	654	585	522	466	415	369	333	273	212	179
Agosto	642	580	518	462	412	366	325	271	210	172
Septiembre	637	569	513	452	408	363	316	269	208	170
Octubre	631	564	509	448	399	360	307	266	206	163
Noviembre	626	559	505	444	395	357	305	264	205	162
Diciembre	620	554	501	441	392	354	302	262	203	160

Producción de Aceite (bpd)										
	2032	2033	2034	2035	2036	2037	2038	2039	2040	2041
Enero	159	137	107	74	56	44	23	15	13	6
Febrero	158	136	100	73	55	44	23	15	13	6
Marzo	156	135	99	67	55	44	22	15	13	6
Abril	155	134	92	66	48	43	22	14	13	6
Mayo	154	133	86	66	48	43	22	14	13	6
Junio	152	126	85	65	47	43	22	14	13	
Julio	151	125	84	64	47	36	16	14	13	
Agosto	150	118	83	58	46	36	15	14	13	
Septiembre	148	117	83	57	46	30	15	14	13	
Octubre	147	110	76	57	46	23	15	14	12	
Noviembre	146	109	75	56	45	23	15	14	12	
Diciembre	139	108	75	56	45	23	15	14	6	

Producción de Gas (mpcd)										
	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Enero	4,033	3,691	3,323	2,980	2,692	2,410	2,166	1,900	1,683	1,476
Febrero	6,408	3,660	3,295	2,955	2,658	2,390	2,136	1,884	1,657	1,464
Marzo	6,325	3,629	3,256	2,930	2,635	2,369	2,118	1,856	1,643	1,451
Abril	5,024	3,598	3,228	2,905	2,613	2,349	2,100	1,840	1,629	1,439
Mayo	3,950	3,556	3,201	2,881	2,591	2,330	2,082	1,813	1,615	1,427
Junio	3,916	3,526	3,174	2,856	2,569	2,310	2,053	1,798	1,590	1,415
Julio	3,883	3,496	3,147	2,832	2,548	2,291	2,036	1,783	1,565	1,403
Agosto	3,851	3,467	3,121	2,808	2,526	2,260	2,019	1,768	1,540	1,391
Septiembre	3,818	3,438	3,094	2,785	2,505	2,240	2,002	1,753	1,527	1,379
Octubre	3,786	3,409	3,056	2,761	2,484	2,222	1,985	1,738	1,514	1,368
Noviembre	3,754	3,380	3,031	2,738	2,463	2,203	1,968	1,723	1,501	1,344
Diciembre	3,722	3,352	3,005	2,715	2,430	2,184	1,928	1,697	1,488	1,333




Producción de Gas (mpcd)										
	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031
Enero	1,322	1,177	1,053	951	837	745	674	551	498	372
Febrero	1,311	1,167	1,044	943	830	739	668	546	482	369
Marzo	1,300	1,158	1,035	935	823	733	662	541	466	366
Abril	1,289	1,148	1,026	916	816	727	657	537	438	363
Mayo	1,278	1,138	1,018	908	810	720	651	532	434	360
Junio	1,267	1,129	1,009	900	803	714	646	528	407	357
Julio	1,250	1,119	1,001	893	796	708	640	523	404	342
Agosto	1,228	1,110	992	885	789	702	623	519	400	327
Septiembre	1,218	1,089	984	866	783	697	606	515	397	324
Octubre	1,207	1,079	976	859	764	691	589	510	394	310
Noviembre	1,197	1,070	967	852	758	685	584	506	390	307
Diciembre	1,187	1,061	959	844	752	679	579	502	387	304

Producción de Gas (mpcd)										
	2032	2033	2034	2035	2036	2037	2038	2039	2040	2041
Enero	302	261	202	138	102	81	39	29	27	12
Febrero	299	259	188	137	101	81	39	29	26	12
Marzo	297	257	187	124	101	80	38	29	26	12
Abril	294	255	173	123	88	79	38	29	26	12
Mayo	292	252	160	122	87	79	38	28	26	12
Junio	289	238	159	121	86	78	38	28	26	
Julio	287	236	157	120	86	65	31	28	25	
Agosto	285	223	156	107	85	65	31	28	25	
Septiembre	282	221	155	106	84	52	30	27	25	
Octubre	280	207	141	105	83	40	30	27	25	
Noviembre	277	205	140	104	83	40	30	27	24	
Diciembre	263	203	139	103	82	40	30	27	12	



Anexo 5

Comunicación de Continuación

[Papel membretado del Contratista]

México, D.F., a [] de [] de 20__

PEP

Ref: Comunicación de Continuación

Área Contractual San Andrés

Hacemos referencia al Contrato de Servicios para la Exploración, Desarrollo y Producción de Hidrocarburos número [], celebrado entre Pemex Exploración y Producción ("PEP") y [denominación del Contratista] (el "Contratista") de fecha [] de [] de [], en relación con el Área Contractual San Andrés (el "Contrato").

Con la presente notificamos a PEP, de conformidad con la Cláusula 6.4 del Contrato, nuestro deseo de continuar con los Servicios en el Área Contractual al término del Periodo Inicial. Entendemos que con la emisión y entrega a PEP de esta comunicación quedaremos obligados a continuar con los Servicios para el Periodo de Desarrollo, en los términos previstos en el Contrato.

Dentro de los siguientes noventa (90) días, estaremos presentando para su revisión y comentarios nuestra propuesta de Plan de Desarrollo para el Área Contractual, así como nuestras propuestas del Programa de Trabajo y Presupuesto para el primer año del Periodo de Desarrollo.

Atentamente,
[Denominación del Contratista]

Por:
Apoderado Legal

Anexo 6

Procedimientos de Registro Financiero

Procedimientos de Registro Financiero

La finalidad de este Anexo 6 es establecer los procedimientos, informes y demás elementos necesarios para la gestión y control de los Gastos conforme al Contrato. Los términos de este Anexo 6 no tendrán relación ni serán aplicables a los registros financieros, presupuestales, de financiamientos y contables de Petróleos Mexicanos o PEP, los cuales se llevarán en los términos de las Leyes Aplicables.

1. Previsiones generales

- 1.1. Este Anexo 6 tiene por objeto definir la manera en que los Gastos Elegibles serán (i) presupuestados y registrados, (ii) reportados a PEP, (iii) verificados y aprobados por PEP, y (iv) considerados como Gastos Recuperables.
- 1.2. Salvo estipulación en contrario contenida en el presente Anexo 6, (i) las definiciones contenidas en el Contrato se aplican también a estos Procedimientos de Registro Financiero con el mismo significado, (ii) todas las referencias a numerales son referencias a los numerales de este Anexo y (iii) todas las referencias a Cláusulas son referencias a cláusulas del Contrato.
- 1.3. No se registrará en la Cuenta Operativa Gasto Elegible alguno a menos que de él se derive un beneficio para los Servicios en el Área Contractual. Los Gastos de los que no se derive tal beneficio serán absorbidos por el Contratista.
- 1.4. El Contratista deberá adoptar e implementar mecanismos adecuados de control de gastos y realizar sus mejores esfuerzos para obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y disponibilidad de los Materiales, obras y servicios necesarios para los Servicios.
- 1.5. El Contratista proporcionará los fondos necesarios para el pago de los Gastos Elegibles incurridos conforme los Presupuestos aprobados por PEP.
- 1.6. Los Gastos Elegibles no considerarán, bajo concepto alguno, incluyendo las transacciones entre Compañías Relacionadas, elementos de utilidad del Contratista; esto es, serán considerados sobre una base sin utilidad y sin pérdida.
- 1.7. Para considerarse Gastos Elegibles, los Gastos realizados a través de o directamente con Compañías Relacionadas deberán realizarse a precios como si tales transacciones se realizaran con terceros. Los Gastos realizados con Compañías Relacionadas deberán estar sustentados por estudios de precios de transferencia, con base en los lineamientos emitidos por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico y por las

autoridades fiscalizadoras en México, por lo que es obligación del Contratista producir la información que requieran dichas autoridades a fin de auditar tales cuentas y registros.

- 1.8. Todos los pagos se realizarán por PEP al Contratista conforme a lo estipulado en la Cláusula 16.

2. Registro de Gastos Recuperables

Este numeral tiene por objeto definir los conceptos de Gasto que podrán considerarse Gastos Elegibles y, en su caso, como Gastos Recuperables, y su revisión deberá ser congruente con las Aprobaciones para Gasto (APG), Programas de Trabajo y Presupuestos.

- 2.1. Solamente los Gastos Elegibles podrán ser considerados Gastos Recuperables.
- 2.2. Los Gastos Elegibles serán considerados en un rubro y en ningún caso, se considerarán más de una vez los Gastos que, por el mismo concepto, se dupliquen por contemplarse en dos o más rubros del numeral 2.3.
- 2.3. Constituirán Gastos Elegibles los Gastos razonablemente incurridos por el Contratista en la realización de los Servicios en cualquiera de los siguientes rubros:
 - a) Uso superficial. Todos los Gastos directos atribuibles al pago a propietarios por la adquisición, acceso, uso u ocupación superficial de terrenos requeridos para la ejecución de los Servicios.
 - b) Personal. El Gasto observado y razonable por personal contratado por el Contratista o Compañías Relacionadas, siempre que estén dedicados a los Servicios y únicamente por el periodo en que efectivamente estén dedicados a los mismos. Estos Gastos podrían incluir:
 - i. Salarios, bonos, prestaciones y cualquier otra remuneración pagados a los empleados, sean dichos empleados técnicos o de apoyo —legal, contabilidad, tesorería, recursos humanos, informática y telecomunicaciones, servicios generales, entre otros.
 - ii. Gastos relativos a la seguridad social conforme a las Leyes Aplicables o, en su caso, la legislación correspondiente.
 - iii. Gastos por concepto de seguros de vida de grupo.
 - iv. Gastos por concepto de vivienda, enfermedades, tiempo extra, días de descanso y vacaciones conforme a las Leyes Aplicables o, en su caso, la legislación correspondiente.

- v. Cualquier otro Gasto relacionado con el personal del Contratista según requerimientos de las Leyes Aplicables o, en su caso, la legislación correspondiente.
- vi. Gastos relacionados con la capacitación del personal.
- vii. Gastos de transporte del personal necesario para la ejecución de los Servicios.
- viii. Movilización y desmovilización del personal. Los Gastos observados y razonables de movilización y desmovilización de los empleados y de sus familias inmediatas (limitado a cónyuge e hijos que dependan económicamente), así como su menaje de casa al lugar donde lo requieran los Servicios. Los Gastos de desmovilización de personal, familiares y menaje movilizadas del lugar donde se realicen los Servicios a un país distinto al país de origen no constituirán Gastos Elegibles. El Contratista se asegurará que los Gastos de movilización y desmovilización sean equitativamente distribuidos entre todas las actividades que se hayan beneficiado del personal en cuestión.

En caso de que el personal del Contratista sólo dedique una porción de su tiempo a los Servicios del Área Contractual, sólo esa porción prorrateada de los salarios correspondientes, o jornales, u otros Gastos descritos en este inciso serán cargados y las bases de dichas asignaciones prorrateadas deberán ser especificadas. El Contratista mantendrá los registros necesarios para permitir dicho prorrateo, incluidas las planillas de control de horas de trabajos ejecutados.

No obstante, lo previsto en este inciso solamente aplicará a personal técnico especializado y no podrá referirse a Gastos administrativos (overhead).

- c) Por servicios. Los Gastos por servicios (diferentes a bienes materiales) para el beneficio directo de los Servicios, incluyendo servicios legales, contables, computacionales, científicos o técnicos, de ingeniería, laboratorio de análisis, interpretación geofísica y geológica, supervisión de perforación, procesamiento de datos, estudios de yacimiento, obligaciones de desarrollo sustentable, entre otros. Estos Gastos serán los relacionados con:
 - i. Servicios del Contratista. El Gasto por servicios relativos a los Servicios prestados por el Contratista o las Compañías Relacionadas será registrado en la Cuenta Operativa, por el monto efectivamente incurrido por el Contratista o la Compañía Relacionada.
 - ii. Servicios de Subcontratistas. El Gasto relacionado con servicios de cualquier naturaleza prestados por Subcontratistas será

registrado en la Cuenta Operativa como el monto efectivamente pagado por el Contratista.

Los Gastos por Servicios de Exploración incluyen la adquisición de información geológica, la adquisición de información sísmica (bidimensional, tridimensional, AVO, *wide assimut*, etc.), el procesado de la información sísmica, la interpretación de la información sísmica, estudios geológicos y geofísicos y la perforación y terminación de pozos exploratorios (incluyendo el acceso y localización). Se considerarán pozos exploratorios aquellos que sean perforados con el objetivo de incorporar reservas de nuevos yacimientos o Campos más someros o más profundos no penetrados; o bien, los pozos perforados en estructuras diferentes de los Campos desarrollados o en desarrollo, tal como los límites de dichos Campos son conocidos con base en el reporte anual de reservas vigente en el momento de iniciarse la perforación de los mismos.

- d) Materiales. Los Gastos por concepto de los Materiales comprados por el Contratista a un tercero para su uso en los Servicios.
- i. Compra, arrendamiento, construcción o instalación de Materiales, incluyendo los relativos a las Instalaciones Principales y a las Instalaciones de Entrega. La valoración de los Materiales comprados, construidos, instalados o alquilados por el Contratista para la utilización en los Servicios incluirá el precio del Material comprado, o construido, o la tarifa de servicio, según factura, más los Gastos por flete entre el local de suministro y el local de embarque; tasas portuarias; aranceles y demás derechos aduaneros, honorarios de agentes aduanales; flete hasta el lugar de destino; seguros; impuestos a la importación; legalización; inspección y otros relativos al costo del Material, así como las operaciones de manipulación y traslado a los almacenes o sitios de operación.
 - ii. Materiales nuevos. Los Materiales que nunca hayan sido utilizados serán considerados según el precio de factura.
 - iii. Materiales usados. Los Materiales que se encuentren en buenas condiciones y puedan utilizarse para su función original sin tener que ser reacondicionados, tendrán un precio máximo del cincuenta por ciento (50%) del precio del Material nuevo equivalente disponible en el mercado.
 - iv. Otros Materiales usados. Los Materiales usados que puedan utilizarse para su función original después de ser reparados y reacondicionados, tendrán un precio máximo del veinticinco por ciento (25%) del precio del Material nuevo equivalente disponible en el mercado.

Tratándose de las Instalaciones Principales y las Instalaciones de Entrega, el Contratista no podrá arrendar los Materiales y deberá

adquirir Materiales nuevos, salvo que cuente con la autorización previa y por escrito de PEP.

- e) Gastos de operación y mantenimiento. Los Gastos de operación y mantenimiento de las Instalaciones Principales, las Instalaciones de Entrega y los asociados a Materiales utilizados en la prestación de los Servicios. Estos podrán incluir:
 - i. Gastos de operación, mantenimiento y reparación de las Instalaciones Principales (incluyendo de los Pozos de producción e inyección), de las Instalaciones de Entrega y de otros Materiales utilizados en la prestación de los Servicios, así como todos los Materiales, consumibles, productos, refacciones, tuberías, sistemas de servicios generales, lubricantes, instalaciones, así como la creación y variación del inventario de Materiales.
 - ii. Los Gastos relacionados con la planeación, producción, control, medición y transporte del flujo de Hidrocarburos, así como el acondicionamiento, almacenamiento y traslado de los Hidrocarburos desde los Pozos productores hasta los Puntos de Medición.
 - iii. Los Gastos de operación y mantenimiento de equipos, bases operativas y oficinas utilizados en la prestación de los Servicios.
- f) Almacenes. Cualquier Gasto por almacenes en México para preservar los Materiales y otros artículos relacionados con los Servicios; todos los Materiales deberán ser almacenados e inventariados de forma separada a los almacenes e inventarios del Contratista. Asimismo, el Gasto por arrendamiento o servicios de puertos, embarcaciones, vehículos, equipo motorizado, aeronaves, muebles, herramientas, entre otros, utilizados en los Servicios.
- g) Ambientales y de seguridad. Gastos incurridos por el Contratista, respecto de los Servicios, con la finalidad de evitar la contaminación y el deterioro del medio ambiente, y de garantizar la seguridad y la protección de las Personas e instalaciones.
- h) Depósitos a la Cuenta de Abandono, en términos de la Cláusula 18.
- i) Seguros. Las primas de las pólizas de seguro de los Servicios, siempre que la obtención de las pólizas sea usual conforme a la Experiencia y Prácticas Prudentes de la Industria o sea requerida conforme al Contrato. No podrá duplicarse con las primas de las pólizas que tenga contratadas PEP.
- j) Daños. Gastos necesarios para reemplazar o reparar Materiales dañados o destruidos como resultado de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, en la medida en que dichos daños y pérdidas no sean recuperados por las pólizas de seguros. El Contratista deberá enviar a PEP

comunicación por escrito del monto de los daños y pérdidas que excedan cien mil Dólares (USD\$100,000.00).

- k) Administrativos. Los Gastos administrativos incurridos por el Contratista en México para la prestación de los Servicios, así como los Gastos que se deriven del uso de las instalaciones de apoyo para los Servicios, entre los que se incluyen:
 - i. la compra, arrendamiento o construcción de los almacenes, vehículos automotrices, oficinas administrativas, campamentos, estaciones contraincendio y de seguridad, talleres, plantas de tratamiento de aguas residuales, plantas eléctricas, sistemas de comunicaciones, alojamiento, instalaciones y muebles comunales, herramientas y equipos utilizados en los Servicios;
 - ii. todos los Gastos de dirección, administrativos (alquiler, muebles, comunicaciones, energía, mantenimiento y seguridad) y generales incurridos en México en las oficinas principales del Contratista y en el Área Contractual, incluyendo los de supervisión, contabilidad y los servicios relacionados con los empleados de los Servicios; y
 - iii. los Gastos de las auditorías requeridas conforme al presente Contrato respecto de los Servicios.

Estos Gastos deberán ubicarse en Gastos de Exploración, de Desarrollo, o de Producción, según se definen en el numeral 4.7 de este Anexo 6.

- l) Capacitación y transferencia de tecnología. Los Gastos incurridos por el Contratista en la organización y conducción de actividades de capacitación respecto a los Servicios, así como en la planeación, diseño, construcción y operación de instalaciones de capacitación en México, incluyendo todo el equipo de computación y software asociado.
- m) Regalías y cuotas de licencia. Los Gastos incurridos por el Contratista con respecto a cualquier tecnología otorgada en licencia en relación con la ejecución de los Servicios.
- n) Comunicación. Los Gastos por adquirir, arrendar e instalar sistemas de comunicación para ser usadas en los Servicios, incluyendo instalaciones de radio, microondas y satelitales.

2.4. Los Gastos que estén dentro de cualquiera de los siguientes conceptos o supuestos no serán considerados Gastos Recuperables:

- a) Cualquier Gasto distinto a los Gastos Elegibles.
- b) Cualquier Gasto antes de la Fecha Efectiva o después de la terminación del Contrato.
- c) Cualquier Gasto en relación con la Convocatoria, la negociación o licitación del Contrato, incluyendo los honorarios de abogados,

asesorías, comisiones, gastos de cierre y cualquier otro Gasto asociado con la transacción.

- d) Cualquier impuesto, incluyendo el impuesto al valor agregado, a cargo del Contratista o de cualquier tercero, de cualquier naturaleza pagadero a cualquier autoridad gubernamental, excepto por impuestos de importación a México o arancel mexicano.
- e) Cualquier Gasto de financiamiento incurrido en relación con este Contrato independientemente del tipo o vehículo financiero utilizado, incluyendo, sin limitación, los intereses pagados bajo cualquier arrendamiento financiero.
- f) Cualquier pérdida relacionada con coberturas o derivados.
- g) Cualquier Gasto que no sea congruente con los acuerdos relevantes entre el Contratista y sus Subcontratistas.
- h) Salvo en el caso previsto en la Cláusula 14.6 del Contrato, cualquier Gasto incurrido en Instalaciones Después de los Puntos de Medición relacionados con los Servicios de este Contrato.
- i) De conformidad con el numeral 3.3, cualquier Gasto de actividades no descritas en un Programa de Trabajo aprobado por PEP, no comprendido dentro de las actividades acordadas en la transición, o actividades no incluidas en un Presupuesto aprobado por PEP, excepto situaciones de emergencia que requieran de acción inmediata, siempre que éstas (x) hubieren sido informadas inmediatamente a PEP conforme al Contrato, (y) no hubieren sido causadas por dolo o negligencia del Contratista, sus Compañías Relacionadas o sus Subcontratistas, y (z) PEP hubiere posteriormente aprobado el Gasto de dichas acciones.
- j) Cualquier Gasto incurrido por el Contratista, una Compañía Relacionada o un Subcontratista en incumplimiento del Contrato, o como una consecuencia directa o indirecta de un incumplimiento del Contrato.
- k) Cualquier Gasto incurrido en la organización y administración de cualquier sociedad, joint venture u otro arreglo entre las Empresas Participantes.
- l) Cualquier Gasto que resulte de la negligencia, conducta fraudulenta, dolosa, mala fe o dolo del Contratista, una Compañía Relacionada o un Subcontratista, en la realización de los Servicios.
- m) Cualquier Gasto incurrido por un incumplimiento o que resulte de un incumplimiento de la Experiencia y Prácticas Prudentes de la Industria o de las Leyes Aplicables.

- n) El excedente de cualquier Gasto incurrido por una Compañía Relacionada, considerando lo estipulado en el subinciso i) del inciso c) del numeral 2.3.
- o) El excedente de cualquier Gasto incurrido por el Contratista en caso de que proporcione directamente el Servicio o suministre los Materiales, considerando lo estipulado en el subinciso i) del inciso c) del numeral 2.3.
- p) El Gasto administrativo (overhead): (x) que exceda el cero punto cinco por ciento (0.5%) del Presupuesto aprobado, de acuerdo con el punto xii del inciso f) del numeral 6.2; o (y) que haya sido incurrido en relación con actividades distintas a la prestación de los Servicios en el Área Contractual.
- q) Cualquier Gasto de pólizas de seguro pagado a cualquier Compañía Relacionada de las Empresas Participantes, salvo que cuente con la autorización previa y por escrito de PEP, o cualquier reserva o Gasto de aseguramiento de las Empresas Participantes. Cualquier Gasto por concepto de deducibles, reaseguros y Gastos asociados a los mismos.
- r) Cualquier Gasto por cualquier pérdida que hubiera podido ser asegurable o que no hubiera sido pagado por fallas en el reclamo del seguro.
- s) Cualquier sobrecosto, prima o bono pagado por cualquiera de las Empresas Participantes a las otras Empresas Participantes o a cualquier Compañía Relacionada de las Empresas Participantes con el objeto de recuperar derechos de participación de dicha Empresa Participante a raíz de la ejecución de un "proyecto por cuenta propia" o a "su solo o exclusivo riesgo" de las otras Empresas Participantes, de conformidad con los arreglos corporativos y financieros entre las Empresas Participantes.
- t) Cualquier Gasto incurrido en relación con o que resulte del incumplimiento de las reglas de licitación del Contrato, incluyendo cualquier Gasto incurrido en relación con contratos adjudicados en incumplimiento de las reglas de licitación previstas bajo el presente Contrato.
- u) Cualquier Gasto que no cuente con el respaldo documental correspondiente o que no haya sido registrado en la Cuenta Operativa o reportado a PEP conforme a estos Procedimientos de Registro Financiero.
- v) Cualquier penalidad, multa o sanción impuesta al Contratista por cualquier autoridad.
- w) Cualquier donación, aportación o regalo, salvo tratándose de apoyos sociales o a la comunidad que cuenten con la aprobación de PEP conforme a lo estipulado en la Cláusula 19.8 y en el Anexo 18.

- x) Cualquier penalidad, daño o perjuicio, multa o sanción que se pague a cualquier Subcontratista conforme a cualquier contrato con un Subcontratista.
- y) Cualquier Gasto relacionado con procedimientos de resolución de controversias bajo el presente Contrato, incluyendo los honorarios de cualquier Experto Independiente o Gastos de arbitraje, así como cualesquiera honorarios de abogados y asesoría relacionados con tales controversias.
- z) Cualquier Gasto relacionado con cualquiera de las Garantías requeridas por el Contrato.
- aa) Cualquier Gasto relacionado con planes de incentivos a largo plazo para el personal del Contratista.
- bb) Cualquier Gasto relacionado con asesoría legal, fiscal o de cualquier tipo no relacionada con la prestación de los Servicios.
- cc) Cualquier Gasto relacionado con la capacitación de personal expatriado.
- dd) Cualquier Gasto relacionado con relaciones públicas o gastos de representación del Contratista, incluyendo cualquier gasto relacionado con cabildeo y promoción o publicidad del Contratista y sus Compañías Relacionadas.
- ee) Cualquier Gasto excedente incurrido por el Contratista, respecto al establecido en los avalúos bancarios o de instituciones de crédito o a los tabuladores del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN), para el pago a propietarios por la adquisición, acceso, uso u ocupación superficial de terrenos requeridos para la ejecución de los Servicios.

Cualquier referencia en este numeral a Contratista se entenderá hecha, además, a cualquier Empresa Participante o Compañía Relacionada.

3. Programas de Trabajo y Presupuestos

Este apartado tiene por objeto describir los criterios generales para los Programas de Trabajo, Presupuestos y APG. Las partes acordarán el nivel de especificidad y los formatos que se requieran.

- 3.1. Los Programas de Trabajo y Presupuestos serán presentados por el Contratista y aprobados por PEP conforme a las Cláusulas 10 y 11 del Contrato y a estos Procedimientos de Registro Financiero.
- 3.2. Todos los Presupuestos deberán ser presentados en Dólares.

- 3.3. El Contratista podrá incurrir en Gastos Elegibles en exceso de la cantidad autorizada del Presupuesto, siempre y cuando (A) (i) las actividades asociadas con dichos Gastos adicionales estén incluidas en el Programa de Trabajo aprobado y (ii) los Gastos adicionales no excedan el cinco por ciento (5%) de dicho Presupuesto, o (B) se trate de situaciones de emergencia que requieran de acción inmediata, siempre que éstas (x) hubieren sido informadas inmediatamente a PEP conforme al presente Contrato, (y) no hubieren sido causadas por dolo o negligencia del Contratista, sus Subcontratistas o las Compañías Relacionadas, y (z) PEP hubiere posteriormente aprobado el Gasto de dichas acciones.

En caso de que el Contratista anticipe que se excederá del límite arriba mencionado, el Contratista deberá presentar a PEP, a la brevedad posible, las modificaciones propuestas al Presupuesto aprobado conforme a la Cláusula 11.3 del Contrato.

- 3.4. El Presupuesto presentado a PEP deberá incluir una estimación de los Gastos a incurrirse durante la ejecución del Programa de Trabajo, incluyendo una estimación del calendario de dichos gastos, en un formato que permita una fácil correlación entre el Programa de Trabajo, el Presupuesto y los Gastos efectivamente incurridos.
- 3.5. Como parte del Presupuesto y sólo para aquellas actividades que se consideren relevantes dentro del mismo, las Partes podrán acordar la entrega de APG.

4. Registro contable, Cuenta Operativa y criterios para conversión de monedas

- 4.1. Los registros contables de este Contrato serán preparados por el Contratista, en México y en idioma español, conforme a las estipulaciones previstas en el Contrato y en estos Procedimientos de Registro Financiero, según los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados en México.
- 4.2. Todos los Gastos Elegibles relacionados con los Servicios (i) serán registrados, sin duplicación, en Dólares en los libros de cuentas y otros registros mantenidos por el Contratista (la "Cuenta Operativa") dentro de los límites aprobados en los Programas de Trabajo y Presupuestos y (ii) se registrarán en sus montos observados en la fecha de la operación comercial relevante e incluirán cualquier descuento, facilidad de pago o crédito recibido por el Contratista.
- 4.3. El Contratista no podrá duplicar Gastos Elegibles que ya hubieren sido considerados como parte de algún otro registro o que PEP ya hubiere pagado a un Tercero Contratista o un tercero designado bajo los convenios

de unificación o instalaciones comunes conforme a la Cláusula 9 del Contrato.

- 4.4. En caso de ser necesario, los Gastos Elegibles se convertirán a Dólares con base en el Tipo de Cambio del Peso. Para efectos de estos Procedimientos de Registro Financiero, "Tipo de Cambio del Peso" significa, con respecto a cualquier fecha de determinación en cualquier mes, el promedio simple del tipo de cambio del mes, con base en la información publicada por el Banco de México como tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Cualquier operación realizada en una moneda distinta al peso y al Dólar, será convertida a Dólares con base en el tipo de cambio efectivo entre la moneda de que se trate y el Dólar. Es la intención de las Partes que ninguna de ellas tendrá ni sufrirá ninguna ganancia o pérdida a favor o a costa de la otra como resultado del tipo de cambio. El Contratista mantendrá un registro del tipo de cambio utilizado en cada operación.

- 4.5. El Contratista abrirá y mantendrá registros contables que pueden ser identificados por separado, según sea necesario, para registrar de manera completa y adecuada cada uno de los Servicios. Todas las cuentas mostrarán con claridad cualquier impuesto al valor agregado o similar pagado por el Contratista.
- 4.6. Los montos registrados en los libros y registros no serán ajustados con respecto a la inflación y permanecerán en los libros y registros del Contratista con base en los montos históricos.
- 4.7. Todos los Gastos incurridos por el Contratista con respecto a los Servicios serán registrados en la Cuenta Operativa de acuerdo con la clasificación general de Gastos de exploración, Gastos de desarrollo y Gastos de producción.
- a) Gastos de exploración. Todos los Gastos incurridos por el Contratista para Servicios de Exploración, incluyendo:
- i. estudios y levantamientos topográficos, aéreos, geofísicos, geoquímicos y geológicos (incluida su interpretación);
 - ii. perforaciones, pruebas de producción y todas las actividades asociadas como por ejemplo la extracción de muestras;
 - iii. Gastos por mano de obra, Materiales y servicios para la perforación y terminación de los Pozos de exploración;
 - iv. adquisición y tratamiento de información geológica y geofísica.
- b) Gastos de desarrollo. Todos los Gastos ocasionados por el desarrollo de uno o más yacimientos para la producción de Hidrocarburos, incluyendo:

- i. todos los Gastos por perforación y terminación de Pozos, incluyendo profundización;
 - ii. todos los Gastos para la construcción de vías de acceso u otras vías de comunicación que tengan que ver solamente con las actividades de desarrollo previstas;
 - iii. todos los Gastos para la construcción de plantas e instalaciones dedicadas a la producción, tratamiento, almacenamiento y transporte de Hidrocarburos, tales como tuberías, equipos para la producción y tratamiento de Hidrocarburos, equipos para cabezales de Pozo, equipos de extracción del subsuelo, tuberías de producción, instalaciones de almacenamiento, terminales, varillas de bombeo, bombas, líneas de flujo, sistemas de recuperación mejorada, tanques de almacenamiento y otras instalaciones relacionadas a tales efectos, incluyendo las Instalaciones Principales y las Instalaciones de Entrega; y
 - iv. estudios de ingeniería, yacimiento y de diseño para esas instalaciones.
- c) Gastos de producción. Todos los Gastos incurridos en la operación y mantenimiento de las Instalaciones Principales, Instalaciones de Entrega u otros Materiales utilizados en la prestación de los Servicios de Producción.
 - d) Gastos asociados a un programa de recuperación mejorada. Todos los Gastos incurridos por el Contratista en la implementación y ejecución de cualquier programa de recuperación mejorada aprobado por PEP.
- 4.8. Los ingresos netos de las siguientes transacciones deben acreditarse a la Cuenta Operativa:
- a) cualquier reducción, reintegro o reembolso de cualquier Gasto cargado a la Cuenta Operativa;
 - b) ingresos netos de cualquier seguro o reclamación relacionada con los Servicios o cualquier activo cargado a la Cuenta Operativa;
 - c) ingresos recibidos de terceros por uso de la propiedad o activos cargados a la Cuenta Operativa;
 - d) cualquier indemnización recibida por el Contratista (incluyendo cualquier monto recibido por concepto de daños y Perjuicios) de los proveedores, Subcontratistas o fabricantes o de sus agentes en relación con las obras, servicios o suministros, Materiales defectuosos, cuyo Gasto haya sido cargado previamente a la Cuenta Operativa;
 - e) ingresos por concepto de arrendamientos, reembolsos u otros créditos recibidos por el Contratista aplicables a cualquier cargo que se haya hecho a la Cuenta Operativa;

- f) ingresos por ventas de materiales cargados a la Cuenta Operativa, de los cuales se ha recibido la cantidad neta; e
 - g) ingresos provenientes de derechos de patente, de autor, industriales u otros derechos exclusivos.
- 4.9. El Contratista mantendrá en México los justificantes primarios originales de los Servicios, conforme a la Experiencia y Prácticas Prudentes de la Industria, las Leyes Aplicables y lo establecido en los presentes Procedimientos de Registro Financiero.
- 4.10. Por su parte, a partir de lo establecido en el postulado básico de sustancia económica de la Norma de Información Financiera A2 (NIF A2), emitida por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, el Contratista registrará el valor contable de los activos incluyendo el de las Instalaciones Principales, Instalaciones de Entrega y cualquier activo construido bajo el Contrato.
- 4.11. Todo ajuste que resulte de revisiones por cualquiera de las Partes, deberá registrarse inmediatamente en la Cuenta Operativa.

5. Informes

- 5.1. Para garantizar el control eficiente de los Gastos Elegibles, el Contratista establecerá un sistema informático de elaboración de reportes contables que reúna las características previstas en el numeral 6 de este Anexo 6, a más tardar dentro de los sesenta (60) días siguientes a la Fecha Efectiva. Dicho sistema de elaboración de reportes contables podrá ser modificado por PEP ocasionalmente. Toda la información relevante relativa a los Gastos Elegibles deberá ser reportada electrónicamente a PEP siguiendo dicho sistema de elaboración de reportes y lo establecido en estos Procedimientos de Registro Financiero.
- 5.2. Todos los informes contables se integrarán con fecha de corte al día veinte (20) de cada mes y recogerán la información correspondiente a los Gastos Elegibles a esa fecha.
- 5.3. Dentro de los seis (6) días siguientes a la finalización de cualquier mes, el Contratista deberá entregar a PEP los siguientes informes relativos al mes en cuestión:
- a) Un informe de Gastos Elegibles que incluirá un reporte respecto a:
 - i. Gastos Elegibles incurridos en los Servicios según el numeral 5.2 y acumulado, conforme a estos Procedimientos de Registro Financiero;

- ii. Explicaciones sobre cualquier variación entre el Presupuesto aprobado y los Gastos Elegibles para el periodo relevante y acumulado;
 - iii. Un informe que indique cualquier cargo o crédito inusual a la Cuenta Operativa, incluyendo un informe de cualquier monto que deba ser acreditado a la Cuenta Operativa; y
 - iv. El último pronóstico de Gastos Elegibles hasta el final del año corriente.
- b) Un informe actualizado del estado de la Cuenta Operativa.
 - c) Cualquier otra información relevante para el Procedimiento de Registro Financiero y para la adecuada rendición de cuentas.

6. Sistemas de reportes contables

- 6.1. El Contratista deberá contar con un sistema informático para registro de las operaciones financieras y de la ejecución de los Servicios y de la producción, al que PEP tendrá acceso. Adicionalmente, el hardware y software deberán contar con interfaces a los sistemas de PEP en lo aplicable, generar reportes y contar con la funcionalidad de adaptar nuevos requerimientos. El sistema informático deberá ser diseñado y estructurado de manera tal que facilite el análisis comparativo y la extracción de información hacia los sistemas institucionales de PEP y las autoridades gubernamentales, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa:
- a) capacidad, flexibilidad y efectividad en la generación de reportes;
 - b) comparaciones periódicas;
 - c) comparaciones de Presupuesto ejercido contra programado;
 - d) ejercicio del Gasto por categoría de Gasto;
 - e) categorización de Gastos por ubicación, asignación, proyecto y autorización del ejercicio del Gasto;
 - f) conversiones cambiarias, pérdidas y ganancias cambiarias y reevaluación de pasivos;
 - g) categorías múltiples de entrada de datos, tales como facturas de cuentas por pagar, erogaciones en efectivo, facturas de cuentas por cobrar, recibos de efectivo, registros, transferencias de materiales, devolución de facturas, cancelación de cheques, ajustes, inventarios, y asignación de Gastos administrativos, entre otros;
 - h) capacidades de manejo de efectivo y análisis de obsolescencia;
 - i) capacidad de administración de cuentas por pagar; y

- j) mecanismos efectivos de auditoría de transacciones, incluyendo el acceso a todos los cargos usados como base para cada asignación de Gastos, en particular, Gastos Recuperables y no recuperables, tal como se definen en este Anexo 6.

El sistema informático estará diseñado para contar con información financiera de Gastos y créditos, así como de producción y su valuación; adicionalmente, deberá contar con la capacidad de registrar otra información cuantitativa no financiera que se requiera para la adecuada administración del Contrato.

6.2. El esquema de cuentas y la taxonomía de Gastos deberán contener como mínimo la clasificación establecida en los numerales 2.3, 4.7 y 6.4 de este Anexo 6, y su estructura se deberá fundamentar en los siguientes principios y estándares mínimos:

- a) la información deberá ser capturada por centro individual de Gastos, siendo éste el máximo nivel de desagregación de captura de datos, típicamente a nivel Pozo, instalación u oficina individual;
- b) los centros individuales de Gastos serán agrupados bajo una estructura jerárquica y lógica, por Campo y Área Contractual;
- c) el esquema de cuentas y la taxonomía de transacciones debe ordenarse de manera que pueda identificarse el origen —en cuanto a país y proveedor— del equipo, Materiales y servicios;
- d) la estructura del esquema de cuentas debe permitir y facilitar el análisis y la generación de reportes requeridos y contemplados en el Contrato;
- e) la estructura del esquema de cuentas debe permitir el análisis y la categorización de recibos y Gastos, con el fin de extraer información estadística o de cualquier naturaleza; y
- f) la estructura del esquema de cuentas debe permitir la categorización de Gastos e ingresos por actividad, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa, Gastos:
 - i. por transporte aéreo, servicios geológicos, geoquímicos, geofísicos y de otros estudios, entre ellos, la sísmica;
 - ii. de perforación;
 - iii. de recolección;
 - iv. de producción;
 - v. de transporte y procesamiento;
 - vi. por manejo de aguas, incluyendo costos de tratamiento de agua marina;
 - vii. de manejo y transmisión de Gas;
 - viii. de mantenimiento de Pozos;

- ix. de mantenimiento, reparación y rehabilitación;
 - x. de desarrollo de infraestructura (camino, pistas de aterrizaje, etc.);
 - xi. de instalaciones de apoyo;
 - xii. administrativos (overhead);
 - xiii. de abandono y suspensión;
 - xiv. de procesamiento por terceras partes;
 - xv. ambientales, de salud y seguridad;
 - xvi. de capacitación;
 - xvii. de investigación y desarrollo;
 - xviii. de transferencia de tecnología; y
 - xix. tarifas de transporte y proceso hasta el Punto de Medición.
- g) El esquema de cuentas debe contener un listado de todos los activos empleados durante la ejecución de los Servicios, basado en la siguiente clasificación:
- i. Activos registrados contablemente bajo el postulado de sustancia económica de la NIF A2 y que pasarán a PEP;
 - ii. Activos propiedad del Contratista; y
 - iii. Activos que, con la aprobación de PEP, están bajo arrendamiento.

El esquema de cuentas y la taxonomía de Gastos podrán ser modificados por las Partes, de así ser necesario o por requerirse por las Leyes Aplicables.

- 6.3. El sistema electrónico de manejo de la información deberá proveer un sistema de claves de acceso para PEP.

El sistema informático debe asegurar transferencias periódicas de información de manera automática, que será requerida por PEP para sus propios sistemas informáticos.

6.4. Clasificación para Crudo y Gas

- a) Con el fin de proveer de información estadística, los Gastos también deberán asignarse a:
- i. Crudo cuando los Gastos y recibos se relacionen exclusivamente con operaciones de Crudo;
 - ii. Gas cuando los Gastos y recibos se relacionen exclusivamente con operaciones de Gas;
 - iii. Conjuntamente Crudo y Gas cuando los Gastos y recibos se relacionen con operaciones de Crudo y Gas; y
 - iv. Gastos que no puedan ser asignados a Crudo, Gas o conjuntamente a Crudo y Gas.

- b) Los recibos y Gastos bajo los incisos (iii) y (iv) del inciso a) anterior, recibidos o incurridos previamente al inicio de la producción deben ser asignados a Crudo y/o de Gas, con base en las reservas probadas contabilizadas en Barriles de Crudo equivalente, usando la conversión que para estos efectos se acuerde en los Programas de Trabajo. En los meses subsecuentes, los recibos y Gastos deben ser asignados con base en las reservas probadas en Barriles de Crudo equivalente, ajustando estas estimaciones cuando sea necesario. PEP puede instruir de manera escrita al Contratista un cambio en el procedimiento de asignación de Gastos y recibos, cuando esto se las circunstancias lo justifiquen.

7. Auditorías

- 7.1. La Cuenta Operativa y los Gastos Elegibles, así como los registros y originales de los justificantes primarios relacionados con la Cuenta Operativa y los Gastos Elegibles, podrán ser auditados anualmente por un auditor independiente externo aprobado por PEP. Dicha auditoría deberá conducirse dentro de los seis (6) meses siguientes a finalizar cualquier año y deberá cubrir todo lo relativo al Contrato.
- 7.2. Los auditores podrán solicitar información al Contratista antes del inicio de la auditoría. Dentro de los siguientes treinta (30) días de dicha solicitud, el Contratista deberá proveer la información solicitada en un formato electrónico o copia física de los documentos, en caso que el formato electrónico no esté disponible.
- 7.3. Durante el transcurso de la auditoría, el auditor independiente podrá verificar y examinar todos los cargos y créditos del Contratista relacionados con los Gastos Elegibles, incluidos los libros de contabilidad, asiento contable, inventarios, facturas y cualquier otro documento necesario para la auditoría y verificación los cargos y créditos. Además, los auditores tendrán derecho a visitar e inspeccionar, en relación con la auditoría y en momentos razonables, todos los lugares, plantas, instalaciones, almacenes y oficinas del Contratista que prestaron Servicios de conformidad con los términos del Contrato.
- 7.4. El Contratista deberá esforzarse por producir la información de sus Compañías Relacionadas necesaria para dar soporte a los cargos de dichas Compañías Relacionadas en la Cuenta Operativa. El Contratista deberá obligar a sus Compañías Relacionadas a permitir que los auditores auditen los libros contables y registros de las Compañías Relacionadas en relación con los cargos hechos por las Compañías Relacionadas en la Cuenta Operativa. Dicha auditoría deberá llevarse a cabo en la misma forma que la auditoría de los libros contables y registros del Contratista.

- 7.5. Todo ajuste que resulte de la auditoría deberá registrarse inmediatamente en la Cuenta Operativa.
- 7.6. No obstante lo anterior, PEP tendrá derecho a realizar, a su costo, directamente o a través de terceros, auditorías adicionales de la Cuenta Operativa y de los Gastos Elegibles, así como de los registros y originales de los justificantes primarios relacionados con dicha Cuenta Operativa y los Gastos Elegibles, en el curso de cualquier año o parte del mismo, dentro del periodo de treinta y seis (36) meses contados a partir del último día de dicho año. Para ello, PEP tendrá los mismos derechos del auditor independiente conforme a este numeral 8. PEP hará un esfuerzo razonable para preparar un informe por escrito al Contratista que incluya todos los reclamos, con los documentos de soporte, que resulten de dicha auditoría junto con los comentarios pertinentes a la operación de la Cuenta Operativa y los registros. El Contratista deberá responder a dicho informe por escrito a la brevedad posible pero en ningún caso después de sesenta (60) días de recibir dicho informe. En caso de que PEP considere que el informe o la respuesta del mismo requiere de mayor investigación con respecto a cualquier concepto incluido en el mismo, PEP tendrá el derecho de realizar dicha investigación no obstante que el periodo de treinta y seis (36) meses haya expirado. Todos los ajustes que resulten de estas auditorías deberán registrarse en la Cuenta Operativa, y en su caso, PEP hará la modificación que corresponda de los Certificados de Gastos Recuperables. El Contratista estará obligado a proporcionar a PEP y a los auditores asistencia razonable y soporte logístico sin cargo alguno, en el entendido de que el Contratista deberá reembolsar a PEP el costo de cualquiera de estas auditorías, si derivado de éstas habría que hacer un ajuste a la Cuenta Operativa o a los Gastos Elegibles por un porcentaje superior a cero punto cinco por ciento (0.5%) del Presupuesto del año. Cualquier discrepancia no resuelta por las Partes deberá resolverse de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 25 del Contrato. Una vez resuelta la controversia, se procederá a modificar la Cuenta Operativa y los Certificados de Gastos Recuperables y ajustar cualquier registro, según corresponda, de acuerdo con la resolución. En caso de que PEP haya realizado algún pago en exceso, PEP podrá descontar la Remuneración del Contratista o ejecutar la Garantía de Cumplimiento en los montos del pago en exceso.
- 7.7. Lo anterior es sin perjuicio de cualquier auditoría iniciada y conducida por cualquier autoridad gubernamental mexicana competente de conformidad con los términos previstos por las Leyes Aplicables. El Contratista deberá cooperar plenamente con la realización de estas auditorías y las Partes realizarán las modificaciones que correspondan tanto a la Cuenta Operativa como a los Certificados de Gastos Recuperables que resulten de las mismas.
- 7.8. Cualquier auditoría deberá considerar la congruencia de los Gastos Recuperables respecto a la Tarifa de Servicios de Producción en el contexto

del Anexo 3, para evitar la incorporación de utilidades del Contratista a los Gastos Recuperables, en el entendido que tal incorporación se considerará como entrega de información falsa.

8. Certificado de Gastos Recuperables

- 8.1. El Contratista tendrá el derecho de recuperar el porcentaje de los Gastos Recuperables previsto en el Anexo 3.
- 8.2. PEP emitirá un certificado que establezca los Gastos Recuperables (el "Certificado de Gastos Recuperables") dentro del periodo establecido para la autorización del pago, de acuerdo con lo señalado en la Cláusula 16.4 del Contrato.
- 8.3. La emisión de los Certificados de Gastos Recuperables o el pago de cualquier Remuneración es sin perjuicio del derecho de PEP de disputar, protestar o cuestionar la procedencia y exactitud de cualquier Gasto Elegible, saldo de la Cuenta Operativa, informes del Contratista o los informes del auditor independiente, en los términos previstos en el numeral 7 de este Anexo 6.
- 8.4. Los Certificado de Gastos Recuperables serán congruentes con los Programas de Trabajo, Presupuestos y las APG.

9. Inventarios

- 9.1. El Contratista deberá llevar un registro de todos los Materiales que indique su valor y localización. Mensualmente, el Contratista deberá proporcionar un reporte del registro de inventarios que contenga: (i) la descripción y códigos de todos los Materiales; (ii) el monto cargado a las cuentas por cada Material; y (iii) el mes en el que cada Material fue cargado a las cuentas. En la medida de lo posible, todos los Materiales deberán poder ser identificados por inspección simple con sus respectivos códigos, los cuales deberán estar especificados en manuales a ser preparados por el Contratista. Cualquier ingreso por la disposición de cualquier Material deberá ser acreditado a la Cuenta Operativa.
- 9.2. Por lo menos una vez cada año y a la terminación del presente Contrato, el Contratista deberá llevar a cabo un inventario físico de todos los Materiales. El Contratista deberá enviar notificación por escrito a PEP de la fecha en que iniciará dicho inventario con por lo menos treinta (30) días de anticipación. Si así lo desea, PEP podrá estar presente mientras se lleva a cabo el inventario físico. El Contratista deberá hacer las conciliaciones correspondientes al registro de los Materiales que resulten del inventario físico.

10. Ley Aplicable y solución de controversias

Ley Aplicable. Estos procedimientos se regirán e interpretarán de acuerdo con las Leyes de México, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 25.1.

Todas las controversias, disputas, reclamaciones o conflictos que surjan de, estén vinculadas o conectadas con, o tengan relación con los Procedimientos de Registro Financiero, su interpretación, ejecución y/o cumplimiento, deberán ser resueltas exclusivamente en los términos estipulados en la Cláusula 25.

Anexo 7

Programa Mínimo Inicial y Obligación Mínima de Trabajo

Programa Mínimo Inicial y Obligación Mínima de Trabajo

I. Periodo Inicial

1. **Programa Mínimo Inicial.** El Programa Mínimo Inicial a ser implantado durante el Periodo Inicial, tendrá un valor de veintitrés millones novecientos treinta y ocho mil doscientos cuarenta y seis Dólares (USD\$23,938,246.00).

Los Servicios se llevarán a cabo de conformidad con lo previsto en la Cláusula 6.1 y podrán incluir actividades tales como pruebas tecnológicas, prácticas operáticas, adquisición e interpretación de información sísmica, perforación de pozos, construcción de instalaciones superficiales, entre otras, por lo que queda entendido que tales actividades son de carácter enunciativo y no limitativo, de forma tal que, tomando en consideración las Cláusulas 2.2, 16.2 y 16.3 del Contrato, el Contratista podrá agregar, modificar o suprimir actividades en los Programas de Trabajo que correspondan al Periodo Inicial.

2. **Incumplimiento del Programa Mínimo Inicial.** Si el Contratista incumple con el Programa Mínimo Inicial, el Contratista deberá pagar a PEP el cien por ciento (100%) del valor no ejecutado del Programa Mínimo Inicial. En caso de que el Contratista no pague los montos mencionados, PEP podrá ejecutar cualquiera de las Garantías para cobrarlos.

II. Periodo de Desarrollo

1. **Obligación Mínima de Trabajo.** La Obligación Mínima de Trabajo para cada Año Contractual se calculará con base en la siguiente fórmula:

$$OMT_t = \frac{22.8888 * (\text{Reserva 2P} - \text{Reserva PDP})}{T}$$

Donde:

OMT_t = Obligación Mínima de Trabajo del Año Contractual, en Dólares

$t = 1, 2, \dots, T$

T = 7

Reservas 2P = Reservas 2P certificadas, expresadas en barriles de petróleo crudo equivalente aplicando la equivalencia de gas de acuerdo con el numeral 8 del Anexo 3.

Reservas PDP = Reservas probadas desarrolladas produciendo certificadas, expresadas en barriles de petróleo crudo equivalente aplicando para ello la equivalencia de gas de acuerdo con el numeral 8 del Anexo 3.

Para este cálculo se empleará la información de reservas más reciente que se disponga al momento de estimar la Obligación Mínima de Trabajo.

2. **Ajustes a la Obligación Mínima de Trabajo.** En caso de extensión del Área Contractual en términos de la Cláusula 8.2, como excepción a lo señalado en el numeral 1 anterior, la Obligación Mínima de Trabajo del Año Contractual en que ocurra tal extensión se incrementará en la misma proporción en que se haya extendido el tamaño del Área Contractual respecto a su tamaño original.
3. **Cómputo del cumplimiento de la Obligación Mínima de Trabajo.** En cualquier año, el Contratista podrá ejecutar cantidades en exceso a la Obligación Mínima de Trabajo del año correspondiente. La Obligación Mínima de Trabajo de cualquier año del Periodo de Desarrollo no podrá ser reducida en ninguna circunstancia. Para el cómputo de la Obligación Mínima de Trabajo no se considerarán Gastos de operación ni de mantenimiento.
4. **Incumplimiento de la Obligación Mínima de Trabajo.** Si el Contratista incumple con la Obligación Mínima de Trabajo de cualquier año, el Contratista deberá pagar a PEP el cien por ciento (100%) del valor no ejecutado de la Obligación Mínima de Trabajo. En caso de que el Contratista no pague los montos mencionados, PEP podrá ejecutar cualquiera de las Garantías para cobrarlos.

Anexo 8

Puntos de Medición y nominación

Puntos de Medición y nominación Área Contractual San Andrés

1. Medición

- a) Además de lo establecido en el Contrato, la medición se realizará tomando como referencia el Manual API, específicamente los capítulos 3, 5, 6, 8 y 21, que se refieren a la medición de los fluidos, a la transferencia, al muestreo y al uso y aplicación de los sistemas electrónicos de medición
- b) Asimismo, las Partes deberán ajustarse a lo previsto en los Lineamientos Técnicos de Medición de Hidrocarburos emitidos por la Comisión Nacional de Hidrocarburos en su RESOLUCIÓN CNH.06.001/11, publicada en el Diario Oficial de la Federación el jueves 30 de junio de 2011.
- c) Las Partes están de acuerdo en que los volúmenes de Hidrocarburos se medirán mediante los procedimientos señalados en la Cláusula 12 del Contrato y los sistemas de medición acordados, los cuales deberán estar avalados por una compañía certificadora reconocida conforme a lo establecido en la Cláusula 12.7. La medición se documentará mediante cartas de medición y otros registros que en el futuro se dispongan, los cuales estarán disponibles permanentemente en las oficinas del Contratista para su verificación por parte de PEP o de cualquier autoridad competente en términos de las Leyes Aplicables.
- d) Las Partes acuerdan que los volúmenes de Hidrocarburos serán cuantificados en periodos de veinticuatro (24) horas, excepto en aquellos días donde ocurra un cambio de horario, y con cierre a las 05:00 horas.
- e) Las unidades de medición serán Barriles por día para los líquidos y millones de pies cúbicos por día de Gas.

2. Puntos de Medición

Las Partes expresamente acuerdan que la ubicación donde se realice la medición de los Hidrocarburos indicada en este apartado puede ser modificada durante la vigencia del Contrato según sea requerido para la ejecución de los Servicios.

2.1. Ubicación del Punto de Medición propuesto por PEP

El Punto de Medición en donde el Contratista deberá entregar, PEP recibirá y donde se medirán y verificarán los Hidrocarburos Producidos, según se establece el Contrato, se ubicará en:

a) Hidrocarburos líquidos

En la descarga de las bombas de la planta deshidratadora San Andrés II, sitio donde PEP medirá los Hidrocarburos líquidos recibidos, producidos y manejados por el Contratista.

El contratista deberá instalar un sistema de medición tipo Coriolis para medir aceite acondicionado, el cual incluye el arreglo con filtro, válvulas, instrumentos, analizador del contenido (%) de agua, densitómetro en línea y muestreador automático.

Para el manejo de los Hidrocarburos líquidos producidos fuera del Área Contractual (producción exterior) proveniente de las baterías de separación Hallazgo I y Hallazgo II, el contratista deberá instalar un sistema de medición en el oleoducto procedente del campo Hallazgo, previo a la interconexión de la descarga de las bombas de San Andrés I.

b) Gas Húmedo Amargo

El Punto de Medición para el Gas húmedo amargo del Área Contractual se ubica en la Central Turbinas San Andrés. Actualmente la medición del Gas húmedo amargo se realiza con un medidor tipo placa de orificio y un registrador de flujo con gráfica.

Para el manejo Gas húmedo amargo producidos fuera del Área Contractual (producción exterior) proveniente de las baterías de separación Hallazgo I y Hallazgo II, el contratista deberá Instalar un sistema de medición con un medidor tipo placa de orificio y un registrador de flujo con gráfica en el gasoducto procedente del campo Hallazgo en la Central de Turbinas San Andrés.

2.2. Calidad de los Hidrocarburos

La calidad de los Hidrocarburos entregados por el Contratista y recibidos por PEP en el Punto de Medición ubicado en la descarga de las bombas de la planta deshidratadora San Andrés II, serán Hidrocarburos acondicionados, los cuales deberán cumplir con las siguientes especificaciones:

<u>Parámetros</u>	<u>Valor</u>
Agua y sedimentos (% volumen máximo)	0.5
PVR (lb/pg ²)	6.5
Salinidad (lb/1,000 bl) máximo	50

Los Hidrocarburos líquidos producidos fuera del Área Contractual (producción exterior) que serán recibidos por el Contratista vendrán separados de la corriente de gas sin acondicionar.

Para el Gas húmedo amargo del Área Contractual, éste será entregado por el Contratista y recibido por PEP con las características con que es producido.

2.3. Gas residual seco para la red de bombeo neumático y compresoras

Actualmente PEP adquiere, de la Subsidiaria PEMEX Gas y Petroquímica Básica (CPG Poza Rica), y proporcionará al Contratista el Gas residual seco para su utilización en los pozos con sistema de bombeo neumático del Área Contractual (red de BN) y para los pozos con sistema de bombeo neumático del campo Hallazgo ubicados fuera del Área Contractual, así como para gas combustible para la operación de Central Turbinas San Andrés.

Para cuantificar el Gas residual seco entregado por PEP el Contratista deberá instalar un medidor tipo placa de orificio y un registrador de flujo con gráfica en el área aledaña a la trampa de diablos denominada San Andrés 85.

La medición del Gas Residual Seco que se envía al campo Hallazgo se cuantificará en la trampa denominada Hallazgo 87, ubicada fuera del Área Contractual, mediante un sistema de medición de placa de orificio y registrador de flujo con gráfica.

3. Nominación de Hidrocarburos

- a) Junto con cada Programa de Trabajo, el Contratista entregará a PEP un programa de nominación considerando el volumen total de los Hidrocarburos e interrupciones por mantenimiento y libranzas. PEP entregará al Contratista sus observaciones u objeciones a dicho programa.
- b) Una vez aprobado el Programa de Nominación, el Contratista estará obligado a la entrega de los volúmenes nominados y a mantener la continuidad operativa de los sistemas de producción y recolección de Hidrocarburos.
- c) Cada Parte nombrará a un representante para cada Punto de Medición, quienes serán los responsables de verificar la medición y revisar el cumplimiento del programa de nominación.
- d) Las variaciones observadas al programa de nominación deberán ser documentadas por los representantes de cada Parte y los reportes correspondientes entregados al Grupo Directivo.
- e) Cualquiera de las Partes podrá proponer cambios al programa de nominación, indicando las causas, el periodo de cambio y demás circunstancias relevantes que justifiquen la modificación del programa. El Grupo Directivo acordará dicha modificación y el programa modificado estará vigente a partir de la fecha y por el plazo que determine el Grupo Directivo.

4. Volúmenes de Hidrocarburos Netos

Las Partes acuerdan que los volúmenes de Hidrocarburos Netos medidos por PEP y que serán considerados para el cálculo de la Remuneración conforme al Anexo 3, serán los registrados y acordados entre sus representantes en los Puntos de Medición.

5. Diferencias

Cualquier diferencia entre las Partes en relación con este Anexo 8, se deberá resolver por el Grupo Directivo dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que la Parte que se considere afectada le comunique por escrito la diferencia de que se trate. Si la Parte que se considera afectada no solicita la intervención del Grupo Directivo en el plazo establecido en este párrafo, se entenderá que ha dejado de existir dicha diferencia.

Anexo 9

Informe de Evaluación

Informe de Evaluación

El Informe de Evaluación deberá incluir, como mínimo, la siguiente información:

- a) Reporte que describa todos los Servicios prestados por el Contratista en el Área Contractual durante el Periodo Inicial;
- b) Los datos técnicos, mapas, planos y reportes obtenidos o realizados relativos al Área Contractual, incluyendo por especialidad y, sin limitación: topográficos, batimétricos apoyados en imágenes satelitales, geológicos, geofísicos y de información del análisis del subsuelo; identificación de zonas potencialmente productivas; las profundidades de los distintos contactos de fluidos y/o gases; las propiedades petrofísicas de las rocas del yacimiento; un análisis de los datos de presión-volumen-temperatura (PVT) de los fluidos del yacimiento; las características y el análisis de los Hidrocarburos descubiertos; informes técnicos de análisis de núcleos; así como otras características del yacimiento y de los fluidos encontrados en éste;
- c) Una estimación de los Hidrocarburos recuperables del yacimiento;
- d) El pronóstico de la producción por Pozo, por yacimiento y por Campo;
- e) Un estudio de la viabilidad del desarrollo del Área Contractual, el cual deberá contener un análisis técnico-económico basado en pronósticos de producción y los perfiles de inversiones razonables anualizados, los costos de operación y mantenimiento que incluyan los vectores de los pasivos ambientales y sociales;
- f) Opciones de explotación más favorables, considerando tecnologías de vanguardia en la perforación, reparación de pozos, la optimización y diversificación de los sistemas artificiales de acuerdo con la Experiencia y Prácticas Prudentes de la Industria;
- g) Opciones más favorables para el procesamiento y transporte de los hidrocarburos a producir, considerando tecnologías de vanguardia, soportados con informe técnico-económico de la optimización de la infraestructura propuesta para el manejo de la producción, basado en la infraestructura existente (ductos e instalaciones);
- h) Un informe de la viabilidad socio-ambiental, tomando en consideración el Manifiesto de Impacto Ambiental Regional vigente;
- i) Cualquier opinión elaborada por peritos encargados de llevar a cabo estudios operacionales, técnicos y económicos relacionados con un Campo o el Área Contractual;
- j) Programa y resultados del aprovechamiento del Gas;

- k) En lo referente a la seguridad industrial y protección ambiental, informe de auditorías, atención a comisiones mixtas de seguridad e higiene, atención a pasivos ambientales, cumplimiento a términos y condiciones de proyectos nuevos;
- l) La ingeniería básica de las propuestas de infraestructura para el transporte y manejo de la producción hasta el Punto de Medición;
- m) Diagnóstico, evaluación y propuesta de programa de capacitación de personal de PEP, en términos de lo establecido en la Cláusula 19.4;
- n) Diagnóstico, evaluación y propuesta de programa de desarrollo sustentable, en términos de lo establecido en la Cláusula 19.8;
- o) Cualquier otro hecho relevante y las consecuencias derivadas de éste; y
- p) Conclusiones generales y el desarrollo del razonamiento en el que se basan sus conclusiones.

Anexo 10

Plan de Desarrollo

Plan de Desarrollo

1. Contenido del Plan de Desarrollo

El Plan de Desarrollo deberá incluir una visión general y preliminar para llevar a cabo los Servicios, después del Periodo Inicial y hasta la terminación del Contrato, en términos de la Cláusula 7.1. El Plan de Desarrollo podrá considerar, en forma enunciativa y no limitativa, lo siguiente:

- 1.1. El número y espaciamiento de los Pozos calificados como localizaciones, reparaciones mayores con y sin equipo y menores, parámetros de producción, sus ubicaciones y profundidades, así como las instalaciones, equipos e infraestructura requerida y los plazos programados para su construcción;
- 1.2. Un plan de optimización de las instalaciones de producción dentro y fuera del Área Contractual, incluyendo almacenamiento, transporte, y plazos de construcción;
- 1.3. Un estudio técnico-económico que considere montos de inversión, gastos de operación, tiempo de recuperación; además de los elementos contractuales de la Remuneración que permita determinar un Presupuesto preliminar;
- 1.4. En su caso, una propuesta de ubicación de los Puntos de Medición, así como los sistemas de medición y calibración para la verificación de los Hidrocarburos Netos;
- 1.5. Un programa para la implantación de proyectos de recuperación secundaria y/o mejorada, así como cualquier otra tecnología aplicable;
- 1.6. Un programa para la implementación y diversificación de sistemas artificiales de producción;
- 1.7. Un programa de aprovechamiento del Gas, considerando los parámetros determinados por las Leyes Aplicables para su quema y venteo;
- 1.8. Un programa de Abandono y un estimado de los Gastos de Abandono;
- 1.9. Un esquema de seguridad industrial y protección ambiental, con base en las Leyes Aplicables;
- 1.10. Un programa y mecanismos propuestos para cumplir con los compromisos de grado de integración nacional en términos del Anexo 17;
- 1.11. Programas técnico-económicos de crecimiento/ desarrollo del Campo en lo referente a infraestructura para el transporte y manejo de la producción; y

1.12. Propuesta de desarrollo sustentable.

2. Criterios para determinar la viabilidad del Plan de Desarrollo

El Plan de Desarrollo considerará un análisis de viabilidad técnica y económica con base en lo siguiente:

- 2.1. Estudios y análisis que sustenten la forma en que se alcanzará la recuperación máxima posible de los Hidrocarburos, incluyendo una evaluación técnica (según sea aplicable, pruebas geológicas, pruebas de nuevas tecnologías, pruebas de laboratorio y evaluación de prospecciones) que demuestran que la tecnología que se utilizará puede ser aplicada exitosamente; y
- 2.2. Análisis de viabilidad económica para justificar el nivel de los Gastos propuestos en comparación con otros planes de desarrollo en otras áreas con condiciones similares en cualquier parte del mundo.

Anexo 11

Permisos

Permisos

Este Anexo 11 establece los lineamientos aplicables para: (i) obtener todos los permisos de cualquier autoridad gubernamental para la ejecución de las actividades relacionadas con los Servicios; (ii) obtener todos los permisos por parte de propietarios y terceros para el acceso a terrenos y derechos de paso o uso y servidumbres requeridos para los Servicios, y (iii) gestionar la celebración de contratos de ocupación superficial.

1. Permisos de autoridades gubernamentales

El Contratista gestionará, renovará o prorrogará oportunamente, en nombre de PEP, y mantendrá en pleno vigor y efecto, todos los permisos que se requieran conforme a las Leyes Aplicables, normas, reglas generales y circulares para la realización de los Servicios, incluyendo los permisos indicados en forma enunciativa y no limitativa en el siguiente cuadro:

Permiso	Dependencia
Permisos en materia de impacto y riesgo ambiental de proyectos.	Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales
Licencia ambiental única.	Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales
Autorizaciones por descargas de aguas residuales.	Comisión Nacional del Agua
Permisos de empresa generadora de residuos peligrosos.	Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial
Permisos de aprovechamiento de agua.	Comisión Nacional del Agua
Liberación de bancos de material y áreas a ocupar	Instituto Nacional de Antropología e Historia
Liberación de bancos de material	Autoridades Estatales/Municipales

2. Permisos de acceso

Salvo por lo previsto en el siguiente párrafo, corresponde al Contratista gestionar y obtener los permisos o acuerdos necesarios para el acceso a los sitios en donde

deban ejecutarse los Servicios. Para tal efecto, deberá considerar el Manual de Procedimientos Administrativos vigentes de la Unidad de Administración de Asuntos Externos y Comunicación de la Región Norte. Los pagos e indemnizaciones a propietarios y terceros se realizarán mediante avalúos bancarios, de instituciones de crédito o a los tabuladores del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN) y únicamente podrán ser realizados directamente por el Contratista, a nombre de PEP, a tales propietarios. Cuando a pesar de los esfuerzos del Contratista, éste no logre obtener de manera oportuna los permisos o acuerdos necesarios para el acceso a los sitios en donde deban ejecutarse los Servicios, podrán solicitar el apoyo de PEP, quien estará obligado a cooperar con el Contratista para la obtención de los mismos, sin costo alguno.

Como una última opción, PEP estará obligado a obtener los permisos de acceso a su propio costo. La imposibilidad de PEP de obtener cualquier permiso de acceso podrá ser invocada como Caso Fortuito o Fuerza Mayor por el Contratista, en términos del Contrato.

En ningún caso y bajo ninguna circunstancia, el Contratista podrá entregar a PEP cantidades o bienes, por concepto de o relacionados con pagos e indemnización a propietarios.

Sin perjuicio de los permisos que debe obtener el Contratista, PEP obtendrá, renovará o prorrogará oportunamente, a su propio costo, y mantendrá en pleno vigor y efecto, los siguientes permisos:

Permiso	Dependencia
Obtención de los dictámenes de anuencia para la conveniencia y forma de penetración en el territorio del Estado de Veracruz	Ayuntamientos de cada municipio donde se ejecuten los trabajos
Permisos para la construcción de accesos, cruzamientos e instalaciones marginales, en el derecho de vía de las carreteras Federales	Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Construcción de obras con fines de la modificación o ampliación de obras en el derecho de vía	Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Asi mismo, PEP obtendrá, renovará o prorrogará oportunamente, a su propio costo, y mantendrá como los permisos que se requiera que sean obtenidos por PEP para la ejecución de los Servicios del presente Contrato, ante las instancias gubernamentales correspondientes.

El Contratista deberá mantener informado a PEP respecto de la situación de los permisos. Asimismo, el Contratista deberá entregar a PEP los documentos que acrediten los permisos obtenidos de conformidad con este Anexo 11.

3. Ocupación superficial

El Contratista gestionará la celebración de los contratos de ocupación superficial, incluyendo la correspondiente escrituración y su registro. Para tal efecto se deberá guiar conforme al Manual de Procedimientos Administrativos vigentes de la Unidad de Administración de Asuntos Externos y Comunicación de la Región Norte o conforme PEP le indique en el futuro.

Anexo 12

Garantía de Cumplimiento: carta de crédito

FORMATO DE CARTA DE CRÉDITO STANDBY

(PAPEL MEMBRETADO DEL BANCO EMISOR)

Fecha de emisión

Banco Emisor

Nombre y domicilio completo

Banco Confirmador

Nombre y domicilio completo

Beneficiario

PEMEX-Exploración y Producción
Av. Marina Nacional 329,
Col. Petróleos Mexicanos
C.P. 11311
México, D.F.

Fecha de Vencimiento
(Día, Mes y Año)

Carta de Crédito Standby No. XXXXXX

Estimados señores:

Comunicamos a ustedes que hemos establecido nuestra carta de crédito standby No. [] a favor de PEMEX-Exploración y Producción (el "Beneficiario") por la cantidad máxima de \$ (importe con número, letra y moneda). Esta carta de crédito standby es emitida para garantizar las obligaciones asumidas por (nombre, denominación o razón social de la persona que asumió obligaciones con PEP) con relación al Contrato [o convenio si ese es el caso] (número y fecha del Contrato o convenio) celebrado entre (nombre, denominación o razón social de la persona que asumió obligaciones con PEP) y el Beneficiario así como sus futuras modificaciones, para (descripción de la obligación que garantiza).

La presente carta de crédito standby será pagadera a la vista en [nuestras oficinas ubicadas en (domicilio del banco emisor y horario de presentación) mediante la presentación de los siguientes documentos:

1. Requerimiento de pago en hoja membretada del beneficiario según formato anexo, manifestando el incumplimiento por parte de (nombre, denominación o razón social de la persona que asumió obligaciones con PEP).

2. Original o copia de Carta de crédito standby.

Condiciones especiales:

1. Conforme a esta carta de crédito standby se permiten disposiciones parciales y disposiciones múltiples. En ningún caso el importe acumulado de los requerimientos de pago podrán exceder del importe total de esta carta de crédito standby.

Nos comprometemos irrevocablemente con el Beneficiario a honrar sus requerimientos de pago siempre y cuando sean presentados en cumplimiento con los términos y condiciones de esta carta de crédito standby en o antes de la fecha de vencimiento, mediante transferencia electrónica de fondos inmediatamente disponibles de acuerdo a las instrucciones que el Beneficiario señale en el propio requerimiento de pago.

En caso de que el requerimiento de pago no cumpla con los términos y condiciones de esta carta de crédito standby, el banco emisor deberá dar aviso por escrito al Beneficiario del rechazo de la presentación especificando todas las discrepancias en las cuales ha basado su rechazo. Dicho aviso podrá ser entregado al Beneficiario al correo electrónico o facsímil (fax) que el Beneficiario informe por escrito para tal fin al banco emisor, a más tardar el tercer día hábil inmediato siguiente a aquel en que se haya hecho la presentación del requerimiento de pago.

El Beneficiario podrá volver a presentar un nuevo requerimiento de pago que cumpla con los términos y condiciones de esta carta de crédito standby, siempre y cuando dicho requerimiento de pago se presente dentro de la vigencia de esta carta de crédito.

En el supuesto que el último día hábil para presentación de documentos el lugar de presentación por alguna razón esté cerrado, el último día para presentar documentos será extendido al quinto día hábil inmediato siguiente a aquel en que el banco emisor reanude sus operaciones.

La emisión de esta carta de crédito standby se sujeta a las Reglas "ISP 98" Prácticas Internacionales para Standby emitidas por la Cámara Internacional de Comercio publicación ICC 590.

Cualquier controversia que surja con motivo de la misma deberá resolverse exclusivamente ante los Tribunales Federales competentes de los Estados Unidos Mexicanos con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal.

Atentamente,

BANCO EMISOR
NOMBRE Y FIRMA DE FUNCIONARIOS FACULTADOS

(Hoja membretada del Beneficiario)

REQUERIMIENTO DE PAGO

Fecha: (fecha de presentación)

BANCO EMISOR

(DENOMINACIÓN Y DOMICILIO)

Ref. Carta de Crédito Standby No. -----

PEMEX-Exploración y Producción en su carácter de Beneficiario de la Carta de crédito standby de referencia, por medio de la presente manifiesta que:

(Nombre, denominación o razón social de la persona que asumió obligaciones con PEP) ha incumplido con los términos y condiciones suscritas en el Contrato [convenio] no. (Número y fecha del Contrato), específicamente en lo estipulado en la(s) cláusula (s) (no. Cláusula del Contrato) por lo que el Beneficiario, PEMEX-Exploración y Producción, está en su derecho de girar a cargo de esta Carta de crédito standby.

Por lo anterior sírvanse transferir el pago por la cantidad de (moneda, importe con número y letra) a la cuenta bancaria no. (Cuenta del banco) de (Nombre del banco) a nombre de PEMEX-Exploración y Producción.

Agradeceremos citar la referencia de la presente carta de crédito standby en cada pago realizado.

Nombre completo, Cargo y firma del funcionario autorizado

Correo Electrónico

Teléfono

Fax

(MODELO PARA SER UTILIZADO SOLO EN CASO DE MODIFICACIÓN A CARTA DE CRÉDITO STANDBY)

(PAPEL MEMBRETADO DEL BANCO EMISOR)

FECHA DE EMISIÓN

Banco Emisor

Nombre y domicilio completo.

(Nombre, Denominación o Razón Social de la persona que asumió obligaciones con Pemex)

Número del Contrato:

Beneficiario

PEMEX-Exploración y Producción
Av. Marina Nacional 329,
Col. Petróleos Mexicanos
C.P. 11311
México, D.F.

Referencia Banco Emisor

(Número de carta de crédito standby)

Modificación no. [_____]

Estamos modificando la Carta de crédito standby de referencia como sigue de acuerdo con los términos del propio crédito:

Dice:

(incluir texto actual)

Debe decir:

(incluir nuevo texto)

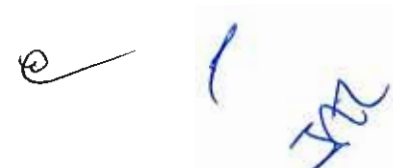
Los demás términos y condiciones de la carta de crédito standby permanecen sin cambio.

Esta modificación forma parte integral de la Carta de crédito standby de referencia.

Atentamente,

BANCO EMISOR

NOMBRE Y FIRMA DE FUNCIONARIOS FACULTADOS



Anexo 13

Garantía de cumplimiento: fianza

Nombre o razón social de la institución de fianzas.

Se constituye fiadora hasta por la suma de \$ (*monto de la fianza*) (*número, letra y moneda*) ante, a favor y a disposición de *Pemex-Exploración y Producción* para garantizar por (*nombre del Contratista o, en su caso, nombre de cada una de las Empresas Participantes*) _____ el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato número _____ de fecha _____ y de los anexos del mismo, celebrado entre **Pemex-Exploración y Producción** y nuestro fiado.

El contrato citado tiene por objeto _____.

Esta fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y sus anexos y garantiza el debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del contrato y sus anexos por parte de nuestro fiado, las cuales deberán ser realizadas en los plazos que para tal efecto se establecieron en el mismo.

En caso de que sea necesario prorrogar el plazo señalado o conceder esperas y/o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, esta institución de fianzas, a petición del fiado, y sujeto a aceptación de esta institución afianzadora, podrá prorrogar la vigencia de la fianza en concordancia con las prórrogas, esperas, o convenios de ampliación de plazo otorgados, la institución de fianzas otorgará los documentos modificatorios correspondientes.

Esta institución de fianzas reconoce que el monto garantizado por esta fianza puede modificarse como consecuencia de la formalización de convenios de ampliación al monto, la institución afianzadora podrá, sujeto a aceptación, otorgar el documento modificatorio que garantice el porcentaje en exceso al monto originalmente garantizado.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la institución de fianzas, por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

Esta fianza garantiza hasta por el monto en que fue emitida la total ejecución y el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, aún cuando parte de ellas se subcontraten, incluyendo los pagos en exceso más sus intereses correspondientes, que supone que el beneficiario efectúe un pago por error sin existir obligación alguna para hacerlo. Esta fianza se expide de entera conformidad con las cláusulas del contrato garantizado y sus anexos.

El pago de la fianza es independiente del que se reclame al fiado por concepto de penas convencionales o cualquier otra sanción estipulada en el contrato garantizado.

La institución de fianzas acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de la fianza, aun para el caso de que procediera el cobro de indemnización por mora con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. El beneficiario dispondrá de un término de diez meses para formular la reclamación de esta póliza, el que

se computará a partir de la fecha de notificación al contratista de la rescisión decretada por su incumplimiento o de la fecha de terminación del contrato, lo que ocurra primero.

La institución afianzadora manifiesta que la reclamación de la fianza quedará integrada a partir de su presentación si al escrito inicial en que se formula se acompaña en copia simple la siguiente documentación:

- a. póliza de fianza y en su caso sus documentos modificatorios.
- b. contrato garantizado y en su caso sus convenios modificatorios.
- c. en su caso, documento de notificación al fiado de su incumplimiento.
- d. en su caso, la rescisión del contrato y su notificación.
- e. en su caso, documento de terminación anticipada.
- f. finiquito
- g. importe reclamado.

Únicamente, en el caso de que en términos de lo dispuesto por el artículo 118 bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, el fiado proporcione a la institución de fianzas oportunamente elementos y documentos relacionados con la obligación principal garantizada, que afecten la cuantificación de la reclamación, o bien, su improcedencia total o parcial, incluyéndose en este caso las excepciones que la institución de fianzas pueda oponer al beneficiario de la póliza de fianza, la institución de fianzas tendrá el derecho de solicitar algún documento adicional a los que se señalan en los incisos que anteceden.

La institución de fianzas acepta expresamente que en caso de reclamación pagará al beneficiario el importe total de la obligación garantizada y la indemnización por mora correspondiente, salvo en aquellos casos en que en el contrato garantizado se haya pactado que las prestaciones concernientes al objeto del contrato son de naturaleza divisible, por lo que únicamente en este supuesto, la afianzadora podrá realizar el pago correspondiente. Cualquier acción que la institución de fianzas, intente ejercer en contravención a lo anterior, será ineficaz para fundar cualquier excepción que pretenda desvirtuar la exigibilidad de esta fianza.

La institución de fianzas se compromete a pagar al beneficiario, conforme a los párrafos precedentes, hasta el 100% del importe garantizado más, en su caso, la indemnización por mora que derive del artículo 95 bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

Esta institución de fianzas tendrá un plazo hasta de 30 días naturales contados a partir de la fecha en que se integre la reclamación para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al beneficiario las razones, causas o motivos de su improcedencia.

La institución de fianzas enterará el pago de la cantidad reclamada bajo los términos estipulados en esta fianza, más, en su caso, la indemnización por mora que derive del artículo 95 bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, no judicial o tribunal arbitral, salvo que el acto rescisorio sea combatido y el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ya sea en el recurso administrativo, en el juicio contencioso o ante el tribunal arbitral correspondiente.

En caso de que el procedimiento administrativo, o ante autoridad judicial o tribunal arbitral resulte favorable a los intereses del fiado, y la institución de fianzas haya pagado la

cantidad reclamada, el beneficiario devolverá a la institución de fianzas la cantidad pagada en un plazo máximo de noventa días hábiles contados a partir de que la resolución favorable al fiado haya causado ejecutoria.

Esta fianza estará vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los recursos legales que se interpongan, con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva que haya causado ejecutoria por autoridad o tribunal competente.

La institución de fianzas se obliga a abstenerse de oponer como excepción para efectos de pago de ésta fianza, la de compensación del crédito que tenga su fiado contra el beneficiario, para lo cual hace expresa renuncia de la opción que le otorga el artículo 2813 del Código Civil Federal, en la inteligencia de que su fiado ha realizado en el contrato garantizado la renuncia expresa al beneficio de compensación en términos de lo que disponen los artículos 2197, en relación con el 2192 fracción I del citado código.

Esta fianza no es excluyente de la exigibilidad que el beneficiario haga valer en contra de nuestro fiado por cualquier incumplimiento derivado del contrato que pueda exceder del valor consignado en esta póliza.

Las obligaciones derivadas de esta fianza se extinguirán automáticamente una vez transcurridos diez meses contados a partir de la fecha de notificación al contratista de la rescisión decretada por incumplimiento, o a partir de la fecha de terminación del contrato, lo que ocurra primero.

Esta institución de fianzas quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando el beneficiario solicite expresamente y por escrito la cancelación de la presente garantía, acompañando dicha solicitud con el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones, o bien, con el finiquito, y en caso de existir saldos, la constancia de liquidación de los mismos.

Esta institución de fianzas se obliga a atender las reclamaciones firmadas por el beneficiario, mismas que deberán contener los siguientes datos: fecha de la reclamación; número de póliza de fianza relacionado con la reclamación recibida; fecha de expedición de la fianza; monto de la fianza; nombre o denominación del fiado; nombre o denominación del beneficiario y de su representante legal debidamente acreditado; domicilio del beneficiario para oír y recibir notificaciones; descripción de la obligación garantizada; referencia del contrato fuente (fechas, número de contrato, etc.); descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y el importe de lo reclamado, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza.

Fin

del

texto.

Anexo 14

Indicadores Clave de Desempeño

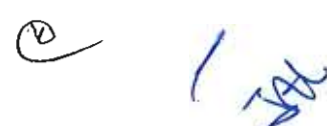
Indicadores Clave de Desempeño

El desempeño del Contratista deberá evaluarse anualmente de conformidad con los siguientes Indicadores Clave de Desempeño ("ICD"):

ICD	Fórmula	Ponderación
Productividad	<ul style="list-style-type: none"> • 1, si la producción observada es mayor a la producción programada • $\text{Producción observada} / \text{producción programada}$, de otro modo 	35
Presupuesto	<ul style="list-style-type: none"> • 1, si el pago es igual o menor al Presupuesto • $\text{Presupuesto} / \text{pagos realizados}$, de otro modo 	35
Salud seguridad y protección ambiental	<ul style="list-style-type: none"> • 1, si no hay accidentes fatales o derrames • 0, si hay al menos un accidente fatal o derrame 	15
Grado de integración nacional	<ul style="list-style-type: none"> • 1, si el valor agregado nacional es igual o mayor al 40% • $\text{Valor agregado nacional} / 0.4$, de otro modo 	15
Total		100

Los indicadores serán empleados en relación con los aspectos explícitamente señalados en el Contrato.

Se podrán establecer otros indicadores de desempeño tales como costo de descubrimiento, costo de desarrollo, costo de producción por Barril e indicadores de confiabilidad (por ejemplo: horas de paro no programadas/horas totales de operación).



Anexo 15

Abandono

Abandono

Determinación de la cuota de Abandono

De acuerdo con lo establecido en la Cláusula 18.6, el Contratista deberá depositar mensualmente en la Cuenta de Abandono, la cuota de Abandono que se determine por el siguiente mecanismo de cálculo:

$$A_{ij} = a * q_{ij}$$

$$a = \frac{\max(GA - S, 0)}{1PD}$$

donde:

- A = cuota de Abandono del mes
- a = tasa de Abandono (se actualiza al mes siguiente de la entrega a PEP del informe de reservas a que se refiere el inciso y) de la Cláusula 14.1)
- q = Hidrocarburos Netos del mes, en barriles de crudo equivalente
- i = 1, ..., 12 meses
- j = año
- 1PD = reserva 1P desarrollada en barriles de crudo equivalente (se actualiza con cada publicación de las reservas certificadas de PEP)
- GA = Gastos estimados de Abandono, en Dólares (se actualiza al mes siguiente de la entrega a PEP del informe de reservas a que se refiere el inciso y) de la Cláusula 14.1)
- S = saldo de la cuenta de abandono al mes anterior al mes de actualización, en Dólares

Para el primer año del Periodo de Desarrollo, la tasa de Abandono considerará la información vigente de reservas probadas desarrolladas y los Gastos estimados de Abandono y desmantelamiento de la infraestructura que se transfiera al Contratista.

La actualización de la tasa de Abandono se realizará el mes inmediato posterior a que la información de las reservas probadas desarrolladas se encuentre disponible.

En ese momento, los Gastos estimados de Abandono se actualizarán con base en la infraestructura existente en el Área Contractual.

Anexo 16

Lineamientos para subcontratación

Lineamientos para subcontratación

El objeto de este Anexo 16 es establecer lineamientos para la Subcontratación. Queda entendido que, las subcontrataciones en ningún caso implicarán que un Subcontratista sustituye al Contratista.

1. Subcontratación

El Contratista tendrá el derecho de subcontratar conforme a lo siguiente:

- a) Corresponderá al Contratista presentar sus planes de subcontratación al grupo técnico competente del Grupo Directivo.
- b) Los planes de subcontratación deberán ser elaborados conforme a una metodología y sistema avalados por una firma especialista en administración de proveeduría y suministro. El aval de dicha firma deberá abordar explícitamente la transparencia y eficiencia operativa y comercial del sistema empleado por el Contratista.
- c) Las subcontrataciones deberán realizarse preferentemente a través de licitaciones, concursos o cualquier otro procedimiento cuya competitividad esté asegurada. Quedan exentas de lo estipulado en este párrafo las subcontrataciones con Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, según se definen en la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
- d) El Contratista será el responsable de seleccionar a los Subcontratistas y de verificar que los Subcontratistas cuenten con las capacidades técnicas, financieras y demás requeridas para asegurar el éxito de la subcontratación.
- e) Para todo lo relacionado con la subcontratación, el Contratista deberá implantar las medidas que correspondan para evitar prácticas corruptas de conformidad con las Leyes Aplicables y otras disposiciones en la materia que les sean aplicables.
- f) El Contratista dará prioridad a subcontratistas mexicanos, especialmente a subcontratistas de la zona donde operen, siempre que, en opinión del Contratista, en igualdad de condiciones, ofrezcan competencias, precios, experiencia, reputación, especialidades, disponibilidad, y términos comerciales comparables en todos los aspectos relevantes con proveedores extranjeros que operen con la industria petrolera internacional.
- g) Cualquier subcontratación por valor de diez millones de Dólares (USD\$10,000,000.00) o superior, deberá ser presentada por el Contratista a conocimiento del grupo técnico competente del Grupo Directivo.

2. Subcontratación de actividades con Empresas Participantes o sus Compañías Relacionadas

Toda subcontratación de actividades con las Empresas Participantes o sus Compañías Relacionadas deberá ser acordada en el seno del grupo técnico

competente del Grupo Directivo y deberá realizarse a precios de mercado; PEP podrá requerir al Contratista la presentación de estudios de precios de transferencia de tales operaciones comerciales.

3. Lineamientos para los contratos con Subcontratistas

Toda subcontratación deberá realizarse en términos competitivos, evitando prácticas contrarias a la competencia. La subcontratación favorecerá el desarrollo de proveedores de la industria petrolera en México y de la zona de influencia del Área de Trabajo.

Anexo 17

Grado de integración nacional

PA

JST

Grado de integración nacional

1. En términos de las Leyes Aplicables y de los capítulos de compras gubernamentales de los tratados internacionales suscritos por México en materia comercial, los Servicios constituyen un proyecto integrado, considerando que el Contratista:
 - a) tiene la facultad de seleccionar a sus proveedores;
 - b) fondea los Servicios; y
 - c) asume el riesgo asociado con la ejecución de los Servicios.
2. Si el Contratista acreditó el grado de integración nacional a través de la participación de algún miembro en caso de proposición consorcial y tal miembro deja de serlo, el Contratista deberá comunicarlo a PEP, señalando de qué manera continuará dando cumplimiento con los requerimientos de grado de integración nacional.
3. Quedan eximidas de las obligaciones a que se refiere este Anexo, aquellas subcontrataciones que haga el Contratista con micro, pequeñas y medianas empresas, según se definen en la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
4. Cada año, para acreditar el cumplimiento del requisito de grado de integración nacional mínimo de los Servicios, el Contratista presentará una declaración que contendrá el cálculo del grado de integración nacional, efectuado conforme al punto 6 de este Anexo 17 y con el Anexo 6. El programa de grado de integración nacional mínimo será el que establezca el Grupo Directivo, considerando un mínimo de cuarenta por ciento (40%) a exigirse durante el Plazo.
5. Las Empresas Participantes que hayan aportado elementos para el contenido nacional podrán efectuar una cesión de todo o parte de sus acciones o participaciones sociales siempre conforme a la Cláusula 23.1, siempre que el cesionario cumpla con los requerimientos de grado de integración nacional.

Metodología para el cálculo del grado de integración nacional de los Servicios

El Contratista deberá aplicar la siguiente metodología:

Los Servicios deberán contar con un grado de integración nacional mínimo de cuarenta por ciento (40%).

Determinación:

Grado de integración nacional es la cantidad de valor agregado incorporado o creado en territorio nacional, mediante la utilización de recursos humanos y materiales nacionales, calculados conforme a la metodología contenida en este numeral.

Cuando los insumos importados sean sometidos a operaciones que impliquen su transformación sustancial, éstos se considerarán como bienes nacionales. Se entiende como transformación sustancial la producción que da como resultado un bien nuevo y diferente, con nuevo nombre, nueva característica y nuevo uso.

Para efectos de este Contrato, el grado de integración nacional para los Servicios se calculará conforme a la expresión siguiente:

$$\text{GIN} = [1 - (\text{CI}/\text{VO})] * 100$$

$$\text{CI} = \text{CIBT} + \text{CIBI}$$

$$\text{VO} = \text{VOBT} + \text{VOBI}$$

donde:

GIN = Grado de integración nacional de los bienes y servicios;

CIBT = Valor total de los bienes tangibles importados, es decir el valor de las materias primas, partes y componentes importados;

CIBI = Valor total de los bienes intangibles importados: salarios, sueldos u honorarios pagados a la mano de obra extranjera que participe en la prestación de éstos;

VOBT = Valor total de los bienes tangibles; y

VOBI = Valor total de los bienes intangibles.

Acreditación

Para acreditar el grado de integración nacional de los Servicios conforme a la metodología indicada en este Anexo, y en términos de lo establecido en el Anexo 14 del Contrato, al término de cada año, el Contratista deberá presentar a PEP, un informe del resultado. La información que se emplee deberá guardar congruencia con la información a que se refiere el Anexo 6.

El Contratista estará obligado a conservar la información a que se refiere este Anexo durante un plazo no menor a seis años, conforme a la Cláusula 11.7.

Verificación

La información documental relacionada con el cumplimiento del grado de integración nacional podrá ser revisada periódicamente, en los términos del numeral 7 del Anexo 6.



A efecto de realizar la verificación del cumplimiento de los requisitos de grado de integración nacional, PEP podrá requerir al Contratista, la información documental siguiente:

- Memoria de cálculo del porcentaje de integración nacional, incluyendo la estructura de costos respectiva;
- En su caso, copia simple de las facturas que amparan la compra de todos los insumos necesarios para la fabricación del bien objeto de verificación, incluyendo, para el caso de insumos importados, copia de los pedimentos de importación y de los gastos aduanales generados;
- En su caso, copia simple de los recibos o facturas que amparan el pago de todos los sueldos, salarios y honorarios necesarios para la prestación de los Servicios, incluyendo los correspondientes a servicios de origen extranjero, y
- Cualquier otro documento o información que pudiera ser relevante para determinar el cumplimiento de los requisitos de grado de integración nacional.

Como resultado de la verificación, PEP podrá solicitar a un tercero independiente que revise el debido cumplimiento del grado de integración nacional.

Anexo 18

Desarrollo sustentable

Desarrollo sustentable

Este Anexo establece las obligaciones de desarrollo comunitario sustentable que debe cumplir el Contratista, de conformidad con lo estipulado en la Cláusula 19.8.

El Contratista deberá implementar un programa de apoyo a la comunidad y al medio ambiente que beneficie a las comunidades ubicadas o cercanas al Área Contractual. Para la elaboración de dicho programa el Contratista deberá contar con un diagnóstico del contexto socioeconómico y ambiental correspondiente al Área Contractual, el cual deberá ser presentado a PEP a más tardar sesenta (60) días después del inicio del Periodo Inicial. El programa deberá cumplir con los siguientes objetivos:

1. Orientar las inversiones a acciones que contribuyan a obtener la licencia social para operar, entendida ésta como las condiciones favorables para operar en las comunidades, con base en relaciones de confianza entre la comunidad, PEP y el Contratista. Bajo ninguna circunstancia se considerará que se cumple con el programa de desarrollo sustentable a través de donativos o aportaciones en dinero.
2. Impulsar acciones de beneficio social en los siguientes ejes: educación, salud y proyectos productivos sustentables.
3. Impulsar acciones de conservación, restauración y manejo sustentable de los recursos naturales en los siguientes ejes: hidrológico; forestal, biodiversidad, mitigación y adaptación a cambio climático, y educación y cultura ambiental.
4. Las acciones deberán contemplar los siguientes enfoques transversales: cultura, creación de capacidades, desarrollo de capital social local, transferencia de tecnología, desarrollo organizacional, y género, edad y etnia.

El programa de apoyo a la comunidad y al medio ambiente deberá cumplir con los objetivos que se señalan en los cuatro puntos que anteceden y deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

- Antecedentes
- Objetivos generales y particulares, estrategias y metas a realizar
- Cronograma de actividades, en las que deberá prever la conclusión de las mismas en el plazo previsto
- Presupuesto del programa y mecanismos de seguimiento a nivel de metas fijadas
- La definición de resultados deseados del programa como sucesos cuantificables, impacto del programa
- Un plan de comunicación que involucre a las comunidades en el diseño y seguimiento del programa, y retroalimentación a nivel comunitario

Anexo 19

Participación consorcial



FORMATO 3: Participación consorcial

Convenio que celebran, por una parte, la compañía Monclova Pirineos Gas, S.A. de C.V. (MPG) y, por la otra, la compañía Alfasid del Norte, S.A. de C.V. (Alfasid) (las "Partes"), para presentar una propuesta conjunta en la licitación pública internacional abierta número 18575008-625-11, referente a la adjudicación de un contrato para la prestación de los Servicios para la exploración, desarrollo y producción de hidrocarburos en las Áreas Contractuales San Andrés y Tierra Blanca de la Región Norte, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. Declara la compañía Monclova Pirineos Gas, S.A. de C.V.:

I.1. Que es una sociedad constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y acredita su legal existencia con la escritura pública número 46, otorgada ante el Lic. Jesús Gilberto Saracho Navarro, Notario Público número 23 de la ciudad de Monclova Coahuila, inscrito en el Registro Publico de la ciudad de Monclova Coahuila el 11 de marzo de 2005.

I.2. Que el señor Ángel Eduardo Monsanto López, acredita su personalidad y facultades, mediante la escritura pública número 5,689 de fecha 15 de mayo de 2012 pasada ante la fe del Lic. Jorge Maldonado Montemayor, Notario Público número 55 en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.


I.3. Que su domicilio se encuentra ubicado en:

Calle y número: Batallón de San Patricio número 111, Piso 29
Colonia: Valle Oriente
Código Postal: 66269
Ciudad, estado y país: San Pedro Garza García, Nuevo León, México
Teléfono: 81.8363.2423
Correo electrónico: ilayrisse@mpg.mx

II. Declara la compañía Alfasid del Norte, S.A. de C.V.:

II.1. Que es una sociedad constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y acredita su legal existencia con la escritura pública número 8,967 de fecha 18 de diciembre de 2001 otorgada por el Lic. Luciano Gerardo Galindo Ruiz, Notario Público número 115 en la ciudad de San Pedro Garza García, Nuevo León, inscrito en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Monterrey, Nuevo León el 20 de diciembre de 2001.

II.2. Que el señor Ángel Eduardo Monsanto López, acredita su personalidad y facultades, mediante la escritura pública número 21,370 de fecha 15 de mayo de



2012 pasada ante la fe del Lic. Luciano Gerardo Galindo Ruiz, Notario Público número 115 en San Pedro Garza García, Nuevo León.

III.3. Que su domicilio se encuentra ubicado en:

Calle y número: Ave. Gomez Morín número 1111 Sur
Colonia: Carrizalejo
Código Postal: 66254
Ciudad, estado y país: San Pedro Garza García, Nuevo León, México
Teléfono: 81.8748-1111
Correo electrónico: jgarcia@alfa.com.mx

IV. Las Partes declaran:

IV.1. Que celebran el presente convenio en términos de lo previsto en el numeral 5.d) de las Sección I de las Bases de la Licitación que se indica en el proemio;

IV.2 Que señalan como domicilio común para oír y recibir notificaciones el ubicado en:

Calle y número: Batallón de San Patricio número 111, Piso 29
Colonia: Valle Oriente
Código Postal: 66269
Ciudad, estado y país: San Pedro Garza García, Nuevo León, México
Teléfono: 81.8363.2423
Correo electrónico: ilayrisse@mpg.mx

IV.4. Que las Partes están de acuerdo en obligarse, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Partes de los trabajos que cada compañía se obliga a ejecutar. En caso de resultar adjudicatarias del Contrato, las Partes se obligan a participar en la ejecución del Contrato de acuerdo con los términos y condiciones básicos que se estipulan en el Formato 4.

SEGUNDA: Designación del representante común para la presentación de la proposición. Las Partes convienen que la compañía Monclova Pirineos Gas, S.A. de C.V. será la representante común para la presentación de la proposición. En tal virtud, el representante legal de Monclova Pirineos Gas, S.A. de C.V., señor Ángel Eduardo Monsanto López, tendrá todo el poder amplio, suficiente y necesario para que actúe ante PEMEX Exploración y Producción en nombre y representación de las Partes, en todos y cada uno de los actos de la Licitación pública internacional referida y los que de ella se deriven, así como para que firme toda clase de documentos y reciba toda clase de notificaciones incluyendo las de carácter personal.



TERCERA: Compañía Líder. Las Partes designan en este acto, sujeto a la celebración del Contrato, y a la aprobación de PEP, a la compañía Monclova Pirineos Gas, S.A. de C.V., como Compañía Líder, de conformidad con la designación del Operador según los términos y condiciones básicos del Formato 4.

CUARTA: Obligación conjunta y solidaria. Las Partes están de acuerdo que, mediante la firma del Contrato que se celebre con motivo de la Licitación pública internacional abierta número 18575008-625-11, quedarán obligados en forma conjunta y solidaria ante PEMEX-Exploración y Producción del cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo.

QUINTA: Nueva compañía. En caso de resultar favorecidas por el fallo de la Licitación, las Partes constituirán una sociedad de propósito específico ("SPE") bajo las leyes mexicanas a fin de que sea ésta la que celebre el Contrato. La sociedad que constituyan para ese efecto, tendrá la siguiente estructura de capital y administración:

La estructura de capital inicial de la SPE será la siguiente:

NOMBRE DE LOS ACCIONISTAS	NÚMERO DE ACCIONES			
	SERIE "A" PARTE FIJA	SERIE "B" PARTE VARIABLE	TOTAL	PORCENTAJE
Monclova Pirineos Gas, S.A. de C.V.	24,999	0	24,999	50%
Alfasid del Norte, S.A. de C.V.	25,001	0	25,001	50%
Total.-	50,000	0	50,000	100%

La administración de la SPE será llevada a cabo por un Consejo de Administración formado por miembros designados por las Partes según el mecanismo y con las facultades establecidas en sus estatutos sociales. MPG será responsable primordialmente de llevar a cabo los aspectos técnicos del Contrato. Alfasid será responsable primordialmente de manejar los aspectos administrativos relacionados con el funcionamiento y operación de la SPE.

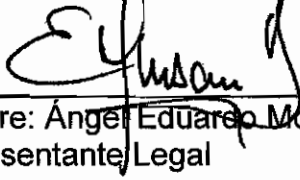
SEXTA: Regulación por parte de la Compañía Líder y acuerdos de indemnización entre los mismos. Las Partes convienen en que la regulación del control del consorcio será por la Compañía Líder, en los términos previstos en la Cláusula 4 del Modelo de Contrato, y los acuerdos de indemnización entre las Partes se llevarán conforme lo resuelvan los tribunales competentes.

SÉPTIMA: Resolución de controversias entre las Partes, Ley aplicable y tribunal competente. Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las Partes se someten a la aplicación de las leyes federales de los Estados Unidos Mexicanos, y a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con residencia en la Ciudad de México, D. F., renunciando a

cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

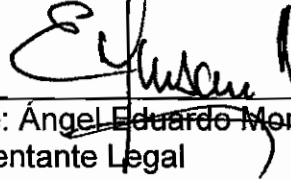
El presente convenio se firma por las Partes en tres (3) ejemplares, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 22 días del mes de mayo de 2012.

Monclova Pirineos Gas, S.A. de C.V.

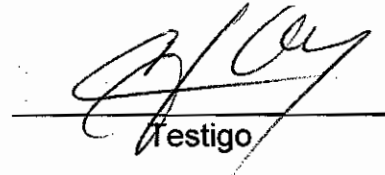


Nombre: Angel Eduardo Monsanto López
Representante Legal

Alfasid del Norte, S.A. de C.V.



Nombre: Angel Eduardo Monsanto López
Representante Legal



Testigo



Testigo